

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 30 de enero del 2019

AÑO CXLI

Nº 21

100 páginas

¡Esto le interesa!



No se deje engañar

La Imprenta Nacional **no** cuenta con funcionarios autorizados para vender la información que se publica en el Diario Oficial La Gaceta, ni para emitir facturas de cobro.

El acceso a todo el contenido de La Gaceta está disponible **sin costo alguno** a través de www.imprentanacional.go.cr



CONTÁCTENOS:



2296-9570 ext. 140



Buzones en nuestras oficinas
en la Uruca y en Curridabat



contraloria@imprenta.go.cr



www.imprentanacional.go.cr
/contáctenos



Imprenta Nacional
Costa Rica

Contraloría
de Servicios

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS.....	3
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	38
Avisos.....	38
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	41
REGLAMENTOS	50
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	57
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	63
AVISOS	63
NOTIFICACIONES	97
FE DE ERRATAS	100

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 153-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos; artículos 26 inciso b) y 47 inciso 3) de la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública”, del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

I.—Que a solicitud del señor Carlos Alvarado Quesada, presidente de la República de Costa Rica, el señor Luis Adrián Salazar Solís, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, debe participar junto con él en la Reunión Anual del Foro Económico Mundial 2019, que se llevará a cabo en la ciudad de Davos de la Confederación Helvética (Suiza), del 22 al 25 de enero de 2019.

II.—Que el Foro Económico Mundial 2019 es un organismo internacional para la cooperación público-privada que organiza un encuentro anual, en el que reúne gran cantidad de líderes de la sociedad global incluyendo jefes de estado, altos ejecutivos empresariales dentro de los cuales resaltan importantes industrias tecnológicas, así como figuras sociales y de pensamiento más reconocidas en la actualidad. Este importante encuentro también alberga la participación de los jóvenes líderes globales del Foro Global Shapers y Technology Pioneers, que es una iniciativa del Foro Económico Mundial, quienes se reúnen para definir prioridades y dar forma a las agendas globales, industriales y regionales.

III.—Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones ha venido trabajando con el Foro Económico Mundial, específicamente el área estratégica para América Latina, promoviendo la generación de alianzas que fortalezcan la inclusión de nuestro país en temas como la Cuarta Revolución Industrial e Innovación, por lo tanto, la participación del señor Ministro en esta reunión representa una gran oportunidad para generar intercambios valiosos e insertar al país en el escenario internacional como un aliado estratégico en temas de transformación tecnológica, dado que será un espacio para exponer los avances en la materia e identificar posibles socios internacionales para generar acciones conjuntas que fortalezcan nuestra competitividad a nivel internacional.

IV.—Que según acuerdo firme tomado por mayoría en sesión ordinaria número CERT-007-2019 del Consejo de Gobierno celebrada el 08 de enero de 2019, se acordó autorizar al señor Luis Adrián Salazar Solís, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, para “... viajar del 22 al 25 de enero de 2019 a Suiza, para participar en la Reunión Anual del Foro Económico Mundial...” **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Luis Adrián Salazar Solís, portador de la cédula de identidad número uno-cero novecientos dieciséis-cero seiscientos noventa y nueve, en su condición de Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, para que viaje a ciudad de Davos, Confederación Helvética (Suiza), del 22 al 25 de enero de 2019 y participe en la Reunión Anual del Foro Económico Mundial 2019. Durante los días 21 y 25 de enero del 2019 el señor ministro se encontrará en tránsito.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo ida y vuelta, seguro viajero, transporte terrestre, alojamiento, alimentación y otros gastos del señor Luis Adrián Salazar Solís del 21 al 25 de enero de 2019, serán cubiertos por MICITT, de conformidad con el “Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos”, emitido por medio de la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-111-2011 del 7 de julio del 2011 y sus reformas. Se autoriza girar a favor del señor ministro un adelanto de viáticos por un monto de mil ciento cuarenta y tres dólares exactos (\$1.143,00).

En caso de que el hotel donde se va a hospedar el señor Ministro cobre más cara la tarifa de lo que se dispone diario para el hospedaje, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 35 del “Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos”, se podrá cubrir la diferencia con cargo al erario público, por cuanto dicho numeral establece: “(...) Cuando de acuerdo con las características y finalidades del viaje, cualquiera de los porcentajes anteriores, se estime o sea insuficiente -con base en información recabada por la Administración-, ésta podrá reconocer el exceso en el adelanto del viaje o en la liquidación de la gira, siempre y cuando en el acuerdo de viaje, o en su ampliación, así se haya previsto y se presenten las facturas o comprobantes de gastos respectivos.”

Lo anterior se ve robustecido con lo que disponen los párrafos primero y cuarto del artículo 41 de disponen: “Artículo 41°— Reconocimiento de diferencias especiales. Los miembros de los Supremos Poderes y los viceministros, cuando en razón del evento al que asistieren, deban cubrir por concepto de hospedaje una suma superior al monto destinado a ese concepto (60%), conforme con la tarifa diaria autorizada para el lugar de que se trate, tendrán derecho al reconocimiento de esa diferencia (...) En los casos anteriores, para el reconocimiento de las diferencias señaladas, los funcionarios tendrán que presentar la correspondiente factura del hotel, por habitación individual, sin alimentación.”

Junta Administrativa



Carlos Andrés Torres Salas
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Víctor Barrantes Marín
Ministerio de Gobernación y Policía

Kathia Ortega Borloz
Ministerio de Cultura y Juventud

Rosaura Monge Jiménez
Editorial Costa Rica

Artículo 3°—Durante la ausencia del señor Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, se nombra ministro a. í., al señor Edwin Estrada Hernández, portador de la cédula de identidad uno-cero setecientos setenta y seis-cero setecientos setenta y nueve, Viceministro de Telecomunicaciones a partir de las 08:20 horas del 21 de enero de 2019 y hasta las 20:55 horas del día 25 de enero de 2019.

Artículo 4°—De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero del MICITT.

Artículo 5°—En un plazo de ocho días naturales, contados a partir de su regreso, el señor Luis Adrián Salazar Solís deberá presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 6°—Rige a partir de las 08:20 horas del 21 de enero de 2019 y hasta las 20:55 horas del día 25 de enero del 2019.

Dado en la Presidencia de la República, a los catorce días del mes de enero del dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—1 vez.—O. C. N° 3400038775.—Solicitud N° 138512.—(IN2019312606).

DOCUMENTOS VARIOS

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 164, título N° 1808, y del Título de Técnico Medio en la especialidad de Secretariado, inscrito en el tomo 1, folio 144, título N° 3382, ambos títulos emitidos en el año mil novecientos noventa y nueve, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Educación Comercial y de Servicios, a nombre de Zúñiga Vargas Meredith Jane, cédula N° 1-1124-0315. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018308365).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 51, título 162, emitido por Liceo La Virgen en el año dos mil cinco, a nombre de Gamboa Ramírez Yendry Catiana, cédula N° 2-0645-0017. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018308636).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 74, título 218, emitido por Liceo Las Esperanzas en el año dos mil catorce, a nombre de Núñez Prado Óscar Eduardo, cédula N° 1-1618-0251. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019308724).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 184, título 850, emitido por Colegio Técnico Profesional de

Abangares en el año dos mil seis, a nombre de Salazar Aguirre Jhon, cédula N° 1-1407-0746. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019308732).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 175, título N° 2190, emitido por el Liceo de Puriscal, en el año dos mil cinco, a nombre de Fernández Sánchez Isabel Adriana, cédula N° 1-1368-0355. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019308733).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 241, título N° 2398, emitido por el Liceo Mauro Fernández Acuña en el año dos mil dos, a nombre de Bernu Zamora Chaves. Se solicita la reposición del título indicado por corrección del nombre, cuyo nombre y apellido correcto es Vernor Zamora Chaves, cédula N° 1-1096-0717. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019308742).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 44, título 427, emitido por Liceo Miguel Araya Venegas en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Duarte Cascante Michael Vinicio, cédula N° 1-1003-0905. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019309920).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 77, título 945, emitido por Instituto Centroamericano Adventista en el año dos mil dieciséis, a nombre de Milanés Solano Juan Pablo, cédula N° 1-1764-0601. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019309950).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 6, título 281, emitido por el Colegio Técnico Profesional Dulce Nombre en el año dos mil dieciocho, a nombre de Guzmán Picado Katherin Valeria, cédula N° 3-0520-0891. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019310098).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 202, título N° 1254, emitido por el Liceo Roberto Brenes Mesén, en el año dos mil uno, a nombre de Martínez Pérez Gerardo, cédula N° 1-1114-0571. Se solicita la reposición del

título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diez días del mes de octubre del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019310718).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 05, título N° 1223, emitido por el Liceo de Escazú, en el año dos mil dos, a nombre de Álvarez Torres Michael Esteban, cédula N° 1-1259-0986. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los siete días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019310865).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 36, título N° 351, emitido por el Colegio María Inmaculada de Moravia, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Zeledón Lostalo Gabriela, cédula N° 01-0947-0965. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diez días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019310850).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 71, asiento 31, título N° 678, emitido por el Colegio Madre del Divino Pastor en el año mil novecientos ochenta y tres, a nombre de Muñoz Chacón Paula Catalina, cédula N° 1-0688-0752. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, al primer día del mes de octubre del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019310886).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 74, título 784, emitido por Liceo de Río Frío en el año dos mil nueve, a nombre de Fonseca Cortés Dago Emilio, cédula N° 2-0662-0401. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019310993).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo III, folio 187, título 5605, y del Título de Técnico Medio en Contabilidad y Auditoría, inscrito en el tomo IV, folio 249, título 7963, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Jesús Ocaña Rojas en el año dos mil dieciséis, a nombre de Salas Álvarez Melissa, cédula N° 2-0776-0936. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019311113).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 6, título N° 81, emitido por el Liceo San Francisco de Coyote, en el año dos mil tres, a nombre de Vega Álvarez Yasmín, cédula N° 2-0614-0658. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la

reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019311213).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 34, asiento 09, título N° 1744, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe de Pococí, en el año dos mil trece, a nombre de Arias Jiménez Yessica Ester, cédula N° 7-0245-0643. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil dieciocho.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2019311544).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 25, título N° 287, emitido por el Centro Educativo El Espíritu Santo en el año dos mil seis, a nombre de Coronado Obando Ana Laura, cédula N° 1-1392-0746. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019311746).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Wendy Carolina Fallas Abarca, soltera, cédula de identidad N° 113690432, y Jonatan Otero Pérez, casado una vez, cédula de residencia N° 148400057929 en calidad de apoderados especiales de American Music Export Company Amexco de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101412925, con domicilio en: Goicoechea, frente al Liceo Napoleón Quesada, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: paneles solares. Fecha: 21 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018306537).

Laura Valverde Cordero, soltera, cédula de identidad N° 1-1331-0307, en calidad de apoderada especial de Roblox Corporation, con domicilio en 970 Park Place San Mateo, California 94403, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ROBLOX**, como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 28; 41 y 42 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software de entretenimiento interactivo, a saber, software de juegos de cómputo y video; software de cómputo descargado o descargable, a saber, software de juegos de cómputo y video; publicaciones descargables de software de cómputo en la naturaleza de manuales y guías de usuario; datos grabados electrónicamente desde Internet, a saber, archivos de audio descargables y grabaciones de video descargables caracterizados por juegos de computadora y videojuegos; aplicaciones de sitios web, a saber, software de cómputo y videojuegos descargables; programas de juegos electrónicos; software para descargar, transmitir, recibir proporcionar publicar extraer codificar decodificar leer almacenar y organizar datos audiovisuales videográficos y escritos a saber software para administrar juegos de cómputo y video para su uso en redes sociales software de cómputo para recopilar procesar monitorear analizar gestionar y/o reportar información a saber software de gestión de

bases de datos software antivirus software de cómputo para recopilar, procesar, monitorear, analizar, gestionar y reportar información sobre el uso y rendimiento de software, aplicaciones de software de cómputo, juegos de ordenador y video, sitios web, mundos virtuales y contenido audiovisual para su uso en el campo del diseño del software de cómputo y la programación de juegos de cómputo; software de cómputo para recopilar, procesar, analizar, gestionar y reportar información relacionada con la actividad en línea, en internet y en el sitio web, a saber, software de gestión de bases de datos, software antivirus; tableros de anuncios electrónicos; base de datos en línea en el campo del software de cómputo, programas de juegos informáticos; software juegos informáticos para su uso en teléfonos móviles; cubiertas plásticas ajustadas para móviles conocidas como pieles (revestimientos) para proteger teléfonos móviles, estuches de teléfonos móviles y fundas; tarjetas de regalo y débito prepagas que están codificadas magnéticamente; partes y equipamientos para los productos antes mencionados; software de cómputo para permitir la carga, descarga, acceso, publicación, visualización, edición, creación de blogs y, de otro modo, proporcionar medios e información electrónicos a través de redes informáticas y de comunicación; software para enviar y recibir mensajes electrónicos, gráficos, imágenes, audio y contenido audiovisual a través de redes de comunicación globales; software de cómputo para la recopilación, edición, organización, modificación, transmisión, almacenamiento y compartir datos e información; software de cómputo para editar, modificar, compilar, almacenar y compartir videos; software de videojuegos; software de cómputo para juegos interactivos; libros electrónicos de ficción descargables sobre una variedad de temas; libros electrónicos no de ficción descargables sobre una variedad de temas; estuches para teléfonos móviles; auriculares; cargadores de batería para usar con teléfonos móviles; alfombrilla para ratón; gafas de sol; estuches para llevar, portadores, estuches protectores y soportes, todos ellos adaptados para su uso con dispositivos electrónicos digitales portátiles, a saber, teléfonos móviles y reproductores de audio y video digitales; auriculares (audífonos) de realidad virtual para su uso en el juego de videojuegos y utilización de software de videojuegos, software para comunicarse e interactuar con terceros, y software de realidad virtual; en clase 28: juguetes; muñecas de felpa; figuras de acción; accesorios para figuras de acción; figuras de juguete y accesorios; carros de juguete; equipos deportivos de juguete, a saber, tiradores de dardos de juguete y dardos de juguete para su uso con ellos, tiradores de pelotas de juguete y pelotas de juguete para su uso con los mismos; juegos de cartas; juegos de mesa; conjuntos de juegos de boxeo de juguete y accesorios para ellos; juegos y juguetes, a saber, figuras de juguete con chips o etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID); figuras de acción con chips o etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID); piezas de juego coleccionables; rompecabezas; espadas de juguete; escudos de juguete; juguetes de peluche; juguetes de construcción; en clase 41: servicios de entretenimiento y educación, a saber, suministro de juegos de video y de computadora electrónicos en línea proporcionados por medio de internet, video en línea, servicios de juegos de computadora proporcionados a través de una red informática; organización de juegos en la naturaleza de competiciones de juegos de computadora y video; suministro de juegos no descargables y/o servicios de entretenimiento educativo, a saber, suministro de juegos informáticos en línea, suministro de uso temporal de videojuegos no descargables; servicios de educación y entretenimiento proporcionados por redes informáticas, televisión, teléfonos móviles, cable y otros medios electrónicos, a saber, suministro de juegos informáticos en línea; presentación, preparación de efectos especiales, edición y producción de películas cinematográficas, televisivas, digitales y de imágenes en movimiento, programas de radio y televisión; publicación multimedia de juegos de computadora y video y software de videojuegos; información de entretenimiento en la naturaleza de páginas web personalizadas caracterizadas por información del jugador, incluyendo información sobre la identidad del jugador y las preferencias del jugador; publicación multimedia de software de entretenimiento y/o educativo; disposición, organización y realización de conferencias y seminarios con fines educativos; servicios de entretenimiento en la forma de programas de televisión,

de radio, por cable, por satélite y por Internet sobre juegos de computadoras y video; producción y presentación de programas de televisión, espectáculos, películas y videos sobre juegos de computadora y video; juegos de computadora y video en línea; servicios educativos relacionados con el entretenimiento, a saber, suministro de información de entretenimiento sobre juegos de computadoras y video en línea no descargables; información sobre entretenimiento y educación proporcionada en línea desde una base de datos informática o de Internet o mediante comunicaciones por satélite, microondas u otros medios electrónicos, digitales o analógicos; publicación de revistas y periódicos; organización, producción y presentación de eventos con fines educativos, culturales o de entretenimiento, a saber, organización y realización de competiciones de juegos de computadora y convenciones educativas; organización, producción y presentación de competiciones, concursos, juegos, juegos de demostración, acertijos, días de diversión, exposiciones, espectáculos, espectáculos itinerantes (roadshows), eventos organizados, actuaciones en vivo y eventos de participación, a saber, organización de eventos en el campo de los juegos de computadora con fines educativos; juegos basados en internet, a saber, suministro de juegos de cómputo en línea, suministro de videojuegos en línea; servicios de información y asesoramiento relacionados con cualquiera de los servicios mencionados; servicios de asesoramiento y consultoría en relación con lo anterior; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar un juego interactivo a través de redes de comunicaciones electrónicas y ópticas; en clase 42: suministro del uso temporal de software no descargable para editar, modificar, compilar, almacenar y compartir videos. Fecha: 04 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto de 2018. Solicitud N° 2018-0006934. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de diciembre de 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018307217).

Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad N° 1-0669-0228, en calidad de apoderado especial de CJ Corporation, con domicilio en 12, Sowol-Ro 2-Gil, Jung-Gu, Seúl, República de Corea, solicita la inscripción de: CJ,



como marca de fábrica y comercio en clase 31 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: piensos, aditivos para alimentos para animales (no para fines médicos); proteína para consumo animal, saborizantes para alimentos para animales, fortificante para forraje, alimentos para animales, preparaciones de engorde para animales, salvado de cereales, arena sanitaria para animales, productos para la cría de animales, granos (semillas); semillas de cereales sin procesar, lúpulo, verduras, hortalizas y legumbres frescas, algas para la alimentación humana, alimentos para aves, alimentos para cerdos, alimentos para peces, levadura para consumo animal, harinas para animales, granos para consumo animal, raíces para consumo animal. Fecha: 25 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre de 2018. Solicitud N° 2018-0009549. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de octubre de 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018307256).

Emanuel Antonio Miranda Cubero, soltero, cédula de identidad N° 1-1531-0332, en calidad de apoderado especial de Corona Dorada Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-770574, con domicilio en San José, Barrio Francisco Peralta, frente al Colegio Sagrado Corazón, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Bùlwak



como marca de comercio en clase 30 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Miel natural de Maduración natural. Fecha: 11 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011054. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018307266).

July Espinoza Argüello, soltera, cédula de identidad N° 1-1185-0978, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Servicios Ambientales R.L. (Coopeambiente RL), con domicilio en San Juan de Ciudad Quesada, San Carlos, 400 metros al este de la escuela carretera hacia Aguas Zarcas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: CSA Ecovinil A Base de Material Reutilizado



como marca de fábrica y comercio en clase 18. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bolsos a base de material reutilizable. Reservas: de los colores: verde y blanco. Fecha: 26 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010715. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018307278).

Susana Vásquez Álvarez, cédula de identidad N° 109560295, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Stein Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101028601, con domicilio en: 500 metros al sur del cruce de Taras, sobre Autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PROTON**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos de uso humano. Fecha: 13 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010183. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de diciembre del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018307281).

Mario Alberto Fernández Carrillo, divorciado una vez, cédula de identidad 106470445, con domicilio en Barrio Cooperativa Pérez Zeledón, Costa Rica, solicita la inscripción de: Extintores Universales, como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta al por mayor de extintores, recarga y mantenimiento, ubicado en San José, Pérez Zeledón, San Isidro del General, 100 metros al este del Cable Tica, barrio Cooperativa. Fecha: 12 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008808. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018307300).

Mario Alberto Fernández Carrillo, divorciado una vez, cédula de identidad N° 1-0647-0445, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo de Inversión Fernández Carrillo MYM S. A., cédula jurídica N° 3-101-293437, con domicilio en Barrio La Cooperativa 125 mts. este de las Oficinas de Cable Tica, San Isidro, Pérez Zeledón, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: M & M Extintores Pérez Zeledón Costa Rica



para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta, recarga y mantenimiento de extintores, impresión digital, ubicado en Barrio La Cooperativa 125 mts. este de las oficinas de Cable Tica, San Isidro, Pérez Zeledón, San José. Fecha: 29 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008806. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de octubre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018307301).

Jhoana Rossy Henríquez Cegarra, casada una vez, identificación 186200493924 con domicilio en Escazú Urbanización Los Anonos casa N° 67, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CON SABOR TICOZOLANO



como marca de fábrica y servicios en clases 30 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Salsas artesanales; en clase 43: Servicios de alimentación (Productos artesanales). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2018, solicitud N° 2018-0008436. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018307326).

Rosa Edith González Tenorio, soltera, cédula de identidad N° 6-0265-0250, con domicilio en Cirrú de Naranjo, 50 metros de la entrada de Calle Varela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: MUJERES con Aroma a Café



como marca de servicios en clase 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bailes folclóricos de Costa Rica. Reservas: de los colores: café maduro, rojo, verde, blanco, negro, beige, celeste y amarillo. Fecha: 13 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de diciembre del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018307329).

Cristian Zamora Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 1-1011-0413, en calidad de apoderado generalísimo de Zar Abogados y Notarios de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-625681, con domicilio en Tibás Cinco Esquinas 150 oeste de la Clínica Clorito Picado Apartamentos Zar, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Z ZAR ABOGADOS & NOTARIOS,



como marca de servicios en clase 45. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios jurídicos legales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010795. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018307342).

Rodrigo Muñoz Ripper, casado una vez, cédula de identidad N° 113100774, en calidad de gestor oficioso de Inversiones Redflag S.A.S con domicilio en calle 109 N° 17-12 piso 3 Bogotá D.C., Colombia, solicita la inscripción de: REDFLAG conquer



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Fecha: 04 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005261. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de julio del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018307413).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 1-0818-0430, en calidad de apoderado especial de Parfums Christian Dior S.A., con domicilio en: 33, Avenue Noche, 75008, París, Francia, solicita la inscripción de: Dior Addict Stellar Shine como marca de fábrica y comercio en clase 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de perfumería, productos de maquillaje, productos cosméticos. Reservas: de los colores: gris, negro y blanco. Fecha: 06 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0010003. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de noviembre del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018307448).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 1-0818-0430, en calidad de apoderado especial de Balmain S. A., con domicilio en París, 44 Rue François 1er 75008, Francia, solicita la inscripción de: B

como marca de fábrica y comercio en clase 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos cosméticos, lápices de maquillaje para uso personal, a saber, delineadores de labios y crayones para ojos, crema desvanecedora teñida, cremas de noche, cremas, geles, aceites y sales para el baño y la ducha, que no sean para uso médico, dentífricos, desodorantes y jabones desodorantes para uso personal, perfumes, agua de tocador y colonia, coloretes cosméticos, maquillaje de cílios, aceites esenciales para uso personal, leches, lociones, emulsiones, cremas o bases para uso cosmético para la cara y el cuerpo, lociones para antes y después del afeitado, maquillaje, mascarillas, perfumes, potpourris con fragancia, preparaciones de bases de maquillaje, a saber, bases, geles para bases de maquillaje, bases en forma de crema o líquido, colorete, polvos, preparaciones de maquillaje para los labios, a saber, lápiz labial, brillo de labios, preparaciones de maquillaje para los ojos, a saber, sombra de ojos, sombra de párpados, rímel, delineador de ojos, preparaciones para el cuidado de las uñas y los pies, a saber, barnices de uñas, manicura, removedor de esmalte de uñas, uñas falsas, preparaciones para masajes, en concreto, aceites, lociones, geles, lociones tonificantes, lociones calmantes, cremas, selladores para la piel, a saber, las leches solares, loción solar, aceites de protección solar, protección solar, preparaciones para el cuidado y protección de la piel y el cuerpo, preparaciones para el cuidado del cabello, en concreto preparaciones para el cabello que no sean para uso médico, en particular aerosoles para el cabello, geles, cremas, bálsamos, mousses, champús, preparaciones de enjuague, preparaciones de coloración, tratamientos de ondas permanentes y preparaciones para rizar el cabello, preparaciones para cuidados especiales, en concreto preparaciones decolorantes o decolorantes, preparaciones antiarrugas, preparaciones reafirmantes, preparaciones acondicionadoras, preparaciones para desmaquillar en forma de lociones, leches, cremas, geles, desmaquillantes para ojos, preparaciones para desmaquillar, preparaciones de limpieza y purificación, a saber, espumas, lociones, geles, cremas, aceites y sales, que no sean para uso médico, preparaciones hidratantes y nutritivas, a saber, emulsiones, cremas, lociones tonificantes, lociones calmantes, aceites esenciales, que no sean para uso médico, preparados para el afeitado, a saber, espumas, lociones, geles, cremas que no sean para uso médico, jabón de tocador, cuidado del cuerpo, a saber, leches, lociones, cremas, preparaciones para adelgazar, talco no medicado en polvo, cremas de día, productos depilatorios, preparaciones no astringentes, agua perfumada, preparaciones para la hidratación de la piel. Solicitud N° 2018-0010752. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Rolando Cardona Monge Registrador.—(IN2018307449).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Alpemusa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-289929, con domicilio en Curridabat de Alimentos Guaria, 75 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PEQUEÑO MUNDO,



como marca de servicios en clase s: 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de venta al detalle y al por mayor, comercialización, distribución y promoción de artículos para el hogar, muebles, abarrotes, artículos de limpieza, lácteos, aceites, harinas, confites, galletas, chocolates, cereales, enlatados, salsas, pastas, y alimentos y bebidas en general, artículos de cuidado personal, envolturas, artículos de papel, productos de ferretería, accesorios y artículos para el auto y de seguridad, productos de jardinería y mascotas, productos de iluminación y herramientas, así como artículos de vestimenta, calzado y sombrerería, artículos deportivos, artículos para viaje, artículos plásticos para almacenaje y cristalería, electrodomésticos, así como servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: de los colores: rojo, amarillo, azul, verde, celeste y blanco. Fecha: 3 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de diciembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018307450).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad N° 1-1055-0703, en calidad de apoderada especial de La Artística, Sociedad Anónima, con domicilio en San José / Barrio Corazón de Jesús, Edificio La Artística, entrada principal de Yanber, 50 metros al sur, 50 metros al oeste, avenida 26, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Artística

como nombre comercial en clase 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta, fabricación y distribución de muebles, artículos para el hogar, electrodomésticos, juguetes y artículos de ferretería, ubicado en San José, San José / Barrio Corazón de Jesús, Edificio La Artística, entrada principal de Yanber, 50 metros al sur, 50 metros al oeste, avenida veintiséis. Reservas: reserva del color rojo. Fecha: 12 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010500. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018307451).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de La Artística Sociedad Anónima, con domicilio en San José/Barrio Corazón de Jesús, edificio la Artística, entrada principal de Yanber, 50, metros al sur, 50 metros al oeste, avenida 26, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Artística,

como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: artículos de cristalería, porcelana, loza y vidrio, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción. Reservas: reserva del color rojo Fecha: 12 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0010503. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018307452).

Dayana María Vargas Picado, soltera, cédula de identidad N° 1-1402-0302, con domicilio en Barrio Pilar, Guadalupe, 100 norte y 75 este del Megasuper de Barrio Pilar, casa color gris con portones negros, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ilusión Academy By: Dayana Vargas



como marca de servicios en clase 41. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: La enseñanza y formación en dicción, pasarela, fotopose, comunicación, automaquillaje, etiqueta y protocolo, crecimiento personal, todo está en el área del modelaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009713. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018307510).

Jessica Salas Venegas, mayor, casada, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S.A. con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchatel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: L&M ILGGETT MYERS FINE TOBACCOS FINELY CUT



como marca de fábrica y comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34: Cigarros hechos con tabaco fino, finamente cortado. Reservas: De los colores: azul, blanco y gris. Fecha: 30 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009332. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de noviembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018307512).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 1-1221-0610, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S.A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchatel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: L&M Fine tobaccos FINELY CUT,



como marca de fábrica y comercio en clase 34. internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cigarros hechos con tabaco fino, finamente cortado. Fecha: 30 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009331. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de noviembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018307513).

Allan Martín Cedeño Matarrita, casado una vez, cédula de identidad N° 1-1037-0112, en calidad de apoderado generalísimo de Importadora Almacema S. A., con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, de la Farmacia La Pacífica 600 metros al este, 25 metros al norte, altos del Bufete Siles López, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: -En ekono- EL FIN DE SEMANA más económico DEL AÑO



como señal de propaganda. Para promocionar: los servicios de gestión de negocios comerciales, explotación y dirección de una empresa comercial destinada a la importación, venta y comercialización de ropa, zapatos, comestibles, juguetes, librería, bazar, artículos para automóviles y mueblería, artículos de ferretería, víveres, galletas, chocolates, vino y licores, artículos de uso personal y de oficina, en relación a la marca Registro 157387. Reservas: de los colores: rojo, negro y blanco. Fecha: 19 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2018, solicitud N° 2018-0010918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de diciembre del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018307530).

Allan Martín Cedeño Matarrita, casado una vez, cédula de identidad 110370112, en calidad de apoderado generalísimo de Importadora Almacema S.A., con domicilio en San Francisco de Dos

Ríos, de la Farmacia La Pacífica 600 metros al este 25 metros al norte, altos del bufete Siles López, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: -En Ekono- LA TEMPORADA más económica DEL AÑO



como señal de propaganda en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 50: Para promocionar: los servicios de gestión de negocios comerciales, explotación y dirección de una empresa comercial destinada a la importación, venta y comercialización de ropa, zapatos, comestibles, juguetes, librería, bazar, artículos para automóviles y mueblería, artículos de ferretería, víveres, galletas, chocolates, vino, licores, artículos de uso personal y de oficina, en relación con la marca "E EKONO", según número de registro: 157387. Reservas: De los colores: rojo, negro y blanco. Fecha: 4 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010920. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018307531).

Allan Martín Cedeño Matarrita, casado una vez, cédula de identidad N° 1-1037-0112, en calidad de apoderado especial de Importadora Almacema S.A., con domicilio en: San Francisco de Dos Ríos, de la Farmacia La Pacífica 600 metros al este, 25 metros al norte, altos del Bufete Siles López, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: -En ekono- LOS 3DÍAS más económicos



como señal de propaganda en clase 50. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar los servicios de gestión de negocios comerciales, explotación y dirección de una empresa comercial destinada a la importación, venta y comercialización de ropa, zapatos, comestibles, juguetes, librería, bazar, artículos para automóviles y mueblería, artículos de ferretería, víveres, galletas, chocolates, vino y licores, artículos de uso personal y de oficina, en relación con el número de registro 157387. Reservas: de los colores: rojo, negro y blanco. Fecha: 04 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010919. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018307532).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Lenzing Aktiengesellschaft, con domicilio en Werkstr. 2, 4860 Lenzing, Austria, solicita la inscripción de: Veocel



como marca de fábrica y comercio en clases: 3; 5; 9; 10; 16; 17; 20; 21; 22; 23; 24; 25 y 27. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones de tocador, algodón para uso cosmético, bastoncillos de algodón para uso cosmético, toallitas desechables impregnadas con colonia, pañuelos perfumados, toallitas desechables impregnadas de compuestos limpiadores para uso facial, toallitas húmedas de limpieza facial, toallitas prehumedecidas, toallitas cosméticas prehumidificadas, toallitas húmedas de limpieza para uso higiénico y cosmético, mascarillas faciales limpiadoras, preparaciones para el cuidado de la piel, toallitas impregnadas para limpieza [no medicinales, para uso en personas], preparaciones de cuidado corporal no medicinales, toallitas para la higiene femenina, cosméticos para tratamiento de belleza, toallitas impregnadas de aceites esenciales, para uso cosmético, toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes, desmaquilladores, toallitas faciales impregnadas con cosméticos, quitaesmaltes de uñas [cosméticos], quitaesmaltes, preparados autobronceadores [cosméticos], desodorantes personales, toallitas para bebés, cremas [que no sean medicinales] para limpiar la piel, cremas antiarrugas, hidratantes no medicinales, mascarillas para el cuidado de la piel de los pies, mascarillas para el cutis, exfoliantes faciales (que no sean medicinales), limpiador facial [cosmético], limpiadores faciales, mascarillas para el cuidado de la piel de las

manos, acondicionadores para la piel, mascarillas cutáneas [cosméticas], cremas para acondicionar la piel con fines cosméticos, cremas para el cuidado de la piel que no sean de uso médico, preparados para el cuidado de la piel destinados a la eliminación de las arrugas, crema para limpiar la piel, lociones para limpiar la piel, limpiadores cutáneos [no medicinales], mascarillas corporales, preparaciones cosméticas para el cuidado facial, limpiadores cutáneos [cosméticos], preparaciones cosméticas de uso tópico para atenuar las arrugas faciales, parches cosméticos con filtro y pantalla solar para aplicar sobre la piel, toallitas impregnadas con un limpiador de la piel, lociones exfoliantes faciales, exfoliantes para el cuidado de la piel, exfoliantes para limpiar la piel, exfoliantes con fines cosméticos, mascarillas para cerrar los poros utilizadas como cosméticos, mascarillas limpiadoras, mascarillas cosméticas, mascarillas faciales, champús, preparaciones para limpiar y aromatizar, productos para pulir muebles y suelos, preparaciones para desengrasar, toallitas limpiadoras impregnadas con preparados para la limpieza de las gafas, paños de limpieza impregnados con detergente, paños impregnados con una preparación pulidora para limpieza, toallitas húmedas impregnadas con detergente, paños de limpieza impregnados con detergente, toallitas que incorporan preparados de limpieza, preparaciones para pulir, preparaciones para bruñir, preparaciones para bruñir, bolsitas de incienso, preparaciones para suavizar tejidos, suavizantes para la ropa, productos para afilar; en clase 5: Fibras alimentarias, productos y preparaciones dentales, materiales para improntas dentales, materias dentales para rellenar los dientes, materiales dentales para hacer modelos de dientes, materiales dentales para duplicar modelos de dientes, materiales de incrustación para la odontología, materiales de revestimiento para uso odontológico, resinas dentales para puentes, coronas y carillas provisionales, material para restauraciones dentales, materiales para prótesis dentales, materiales para dientes artificiales, materiales para puentes dentales, materiales para coronas dentales, materiales sintéticos de relleno para uso dental, materiales compuestos para uso dental, materiales para empastes dentales, masillas dentales, productos absorbentes para la higiene personal, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, algodones impregnados en alcohol con fines médicos, desinfectantes para uso doméstico, paños desinfectantes, toallitas medicinales impregnadas, paños de limpieza impregnados con desinfectante para uso higiénico, toallitas para uso médico, toallitas impregnadas de preparaciones antibacterianas, trapos para desinfectar superficies, desodorantes para prendas de vestir y materias textiles, desodorantes para zapatos, materiales absorbentes de olores, preparaciones neutralizadoras de olores para prendas de vestir y materias textiles, productos para la higiene femenina, compresas de incontinencia desechables, productos para la menstruación, compresas para incontinentes, almohadillas de lactancia, productos para la menstruación, pañales para incontinentes, compresas higiénicas, cinturones para compresas higiénicas, paños menstruales, paños menstruales, bragas higiénicas, protege slips, protege-slips [compresas higiénicas], tampones, pañales para bebés e incontinentes, pañales-braga para bebés, pañales para bebés, pañales para bebés de papel o de celulosa, pañales desechables de papel o celulosa, pañales de papel en forma triangular para bebés, forros de pañal de papel para personas incontinentes, forros de pañales de celulosa para personas incontinentes, forros desechables de celulosa para pañales, forros desechables para pañales para incontinentes, bragas desechables de papel para sujetar los pañales de bebés en su lugar, bragas desechables de celulosa para sujetar el pañal de bebés en su lugar, pañales desechables de papel para personas incontinentes, pañales de natación desechables para bebés, pañales desechables de natación para niños y bebés, pañales desechables de aprendizaje, pañales para incontinencia desechables, pañales moldeados de papel para bebés, pañales moldeados de celulosa para bebés, ropa interior especial para incontinentes, pañales desechables de celulosa para personas con incontinencia, bragas higiénicas para personas incontinentes, braga-pañales para personas incontinentes, forros de papel para pañales, pañales de papel para bebés, pañales de natación para bebés, protege-slips para personas incontinentes, bragas desechables de papel de aprendizaje para bebés, bragas-pañal desechables de papel o celulosa para niños que están aprendiendo a no utilizar pañales, bragas-pañal desechables para niños que están

aprendiendo a no utilizar pañales, pañales desechables para adultos, braga-pañales desechables de papel para bebés, braga-pañales desechables de celulosa para bebés, pañales desechables, pañales-braga desechables para bebés, pañales de papel para incontinentes, pañales para adultos, pañales de celulosa, bragas-pañal desechables de celulosa para niños que están aprendiendo a no utilizar pañales, papel antipollas, toallitas impregnadas de repelentes contra insectos, apósitos, vendas y aplicadores médicos, botiquines de primeros auxilios para uso doméstico, lápices hemostáticos, adhesivos médicos para vendar heridas, papel impregnado en aceite para uso médico, botiquines de primeros auxilios, materiales implantables para su uso en la regeneración tisular guiada, medios de cultivo bacteriológico, toallitas humedecidas con loción farmacéutica, hemostáticos para uso médico, compresas impregnadas con preparados medicinales, papel para sinapismos, toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas, apósitos hemostáticos absorbibles para heridas leves, parches oculares para uso médico, almohadillas oculares para uso médico, vendas oculares para uso médico, vendas para apósitos, algodón para uso médico, vendajes para hacer moldes, vendas para uso quirúrgico, emplastos quirúrgicos, apósitos médicos y quirúrgicos, algodones desinfectantes, vendajes elásticos [apósitos], apósitos de primeros auxilios, gasa, vendajes adhesivos, esparadrapos, tiras adhesivas para uso médico, aros para los callos de los pies, toallitas impregnadas antisépticas, cinta de sujeción [de uso médico], tiras adhesivas para uso médico, cintas para venas varicosas, apósitos adhesivos, compresas [vendas], material para apósitos, materiales para vendar heridas, escayola [yeso] para uso médico, hisopos medicinales, compresas medicinales impregnadas, toallas de papel para las manos humedecidas con loción farmacéutica, compresas de gasa, vendas para las orejas, emplastos, material para apósitos, almohadillas para juanetes, emplastos que incorporan un imán, algodón hidrófilo para uso médico, material de esponjas para curar heridas, cataplasmas de mostaza, apósitos esterilizados, materiales sintéticos para su uso en la fijación de huesos, material sintético para su uso en la producción de escayolas, tampones para uso médico, toallitas para uso médico, hisopos para uso médico, vendajes para heridas de la piel, vendajes para la prevención de ampollas, gasa para apósitos, artículos para apósitos, vendajes de retención de apósitos, apósitos quirúrgicos, guata para uso médico, algodón para uso farmacéutico, algodón hidrófilo en forma de varillas para uso médico, esponjas vulnerarias, apósitos para heridas, paños de limpieza para incontinentes, ninguno de los productos mencionados para uso veterinario; en clase 9: Estuches adaptados para teléfonos móviles, estuches para teléfonos, estuches para pda, estuches para calculadoras de bolsillo, fundas adaptadas para lectores de cd, fundas adaptadas para lectores dvd, estuches para reproductores de medios digitales, estuches para lentes, letreros publicitarios [mecánicos o luminosos], estuches adaptados para aparatos fotográficos, estuches para cámaras grabadoras, carcasas para cámaras, separadores para acumuladores, estuches para gafas, estuches para gafas de niño, estuches para lentes de contacto, trajes de aviador resistentes al fuego, guantes resistentes al fuego, equipos de protección y seguridad, respiradores para filtrar el aire, ropa ignífuga, trajes ignífugos para carreras de automóviles con fines de seguridad, mantas ignífugas, ropa ignífuga, filtros para máscaras respiratorias, filtros para máscaras respiratorias [no médicos], redes de seguridad, calzado de protección frente a incendios, pasamontañas ignífugos, botas de protección contra el fuego, trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego, cascos para motociclistas, estuches adaptados para instrumentos de disección para uso científico o de investigación, estuches adaptados para instrumentos de disección que no sean para uso médico, filtros para laboratorios; en clase 10: Protectores de pecho, empapadores, paños médicos de materiales textiles sin tejer, pinzas hemostáticas, malla quirúrgica, camas y mobiliario médico, equipos para mover pacientes, cobertores para uso médico, sábanas de incontinencia para su uso con bebés, sábanas de incontinencia para su uso con niños pequeños, almohadones para uso médico, almohadas para uso ortopédico, almohadas para uso terapéutico, almohadas soporíferas rellenas con plumón, sábanas [pañales] para uso médico, protectores de colchón para incontinentes, sábanas para personas incontinentes [empapadores], vestuario de uso médico, guantes de protección desechables para uso médico, guantes para

uso médico, guantes para su uso en hospitales, medias de compresión médicas, malla quirúrgica que comprende materiales artificiales, rodilleras para uso médico; en clase 16: Papel crepé, filtros y materiales filtrantes de papel, papel de filtro, filtros de papel para cafeteras, materiales de embalaje impresos de papel, contenedores de papel para embalaje, bolsa de papel para embalar, lazos decorativos de papel para envolver, papel de embalaje decorativo, hojas de control de humedad, de papel o de materias plásticas, para embalar productos alimenticios, hojas de celulosa regenerada para embalar, etiquetas de papel para regalos, envoltorios de papel para regalos, embalajes de cartón, películas de materias plásticas para embalaje, papel impregnado con aceite para usar como embalaje, cajas de cartón para embalar, material de embalaje de materias plásticas, papel para envolver y embalar, sacos de papel, bolsas de papel para embalar, hojas absorbentes de papel o de materias plásticas para embalar productos alimenticios, lazos para decorar paquetes, bolsas de papel para embalar, bolsas y artículos para empaquetar, envasar y almacenar, de papel, cartón y materias recipientes industriales de papel para embalaje, recipientes de cartón para embalaje, recipientes de celulosa regenerada para embalaje, bolsas [sobres, bolsitas] de papel o materias plásticas para empaquetar, películas para envolver alimentos, cartón para empaquetado, cajas de cartón para embalar, cajas de fibra de cartón, materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), material de envoltorios de papel, materiales de cartón para embalar, materiales de papel reciclado para embalaje, materiales de fécula o almidón para empaquetar, materiales para envase y embalaje, papel de envolver, cajas de cartón para embalar, cajas de cartón para embalar, bolsas de papel para embalar, hojas de viscosa para embalar, etiquetas de papel para identificación, blocs de papel de escribir, libretas, etiquetas de papel, cajas para lápices, estuches y cajas de papelería, bolígrafos, pizarras pequeñas, cintas adhesivas para embalaje, productos de imprenta, adhesivos [artículos de papelería], pegatinas [calcomanías], carteles publicitarios impresos de papel, carteles publicitarios impresos de cartón, folletos, banderines de papel, folletos, impresos, calendarios impresos, publicaciones impresas, material promocional impreso, decoraciones adhesivas de papel para paredes, anuarios [publicaciones impresas], calendarios, blocs de notas, banderolas de papel, pósters, postales (tarjetas -), prospectos, tarjetas de navidad, publicaciones promocionales, publicaciones promocionales, letreros de papel o cartón, tableros de anuncios de cartón, tableros de anuncios de cartón, cubiertas de libros, papel crepé para uso doméstico, papel para su uso en la producción de papeles pintados, papel de seda para su uso como material de papel de estarcido (ganpishi), papel para fabricar bolsitas de té, toallitas de papel para desmaquillar, papel higiénico de textura áspera, filtros de papel para café, papel para limpiar, pañuelos de papel para la cara, pañuelos de papel, papel de seda, papel higiénico, pañuelos de papel para uso cosmético, paños de celulosa, alfombrillas desechables para adiestramiento de animales de compañía, bases desechables para enseñar a cachorros de perros a hacer sus necesidades; en clase 17: Materiales y artículos para el aislamiento, papeles tratados para aislamiento, paneles aislantes, fibras con fines de aislamiento, materiales ignífugos, paneles aislados ignífugos, materiales refractarios aislantes, fieltro aislante, tejidos de fibras producidas químicamente para su uso como aislantes, tejidos de fibra de carbono para su uso como aislamiento, tejidos hechos de mezcla de fibras sintéticas y naturales para su uso como aislamiento, tejidos de fibras orgánicas para su uso como aislantes, telas hechas de fibras sintéticas [para aislamiento], fibras de vidrio aislantes, materiales aislantes producidos a partir de materias plásticas, tejidos aislantes, cable magnético (aislamiento para -), material aislante destinado a la industria aeronáutica, papel aislante, fibras impregnadas con resinas sintéticas para aislamiento, papel impregnado con aceite para aislamiento, aislamiento de tubos, vellón con fines aislantes, lanas de fibras de carbón en bruto [aislamiento], componentes de aislamiento preformados, artículos y materiales para aislamiento térmico, tableros de fibras para aislamiento de altas temperaturas, tejidos resistentes al calor [para aislamiento], cubiertas aislantes para tubos industriales, aislamientos con funciones de sellado para protección térmica, mantas acolchadas para aislamiento, material sintético aislante para la protección térmica de tuberías, camisas de aislamiento térmico para plantas

industriales, materias térmicas aislantes, artículos y materiales para aislamiento eléctrico, cintas electroaislantes, aisladores para conductores eléctricos, papel para condensadores eléctricos, sustratos para aislamiento eléctrico, artículos y materiales para aislamiento acústico, paneles de barrera para el aislamiento acústico, estructuras no metálicas para la supresión del sonido [aislamiento], losas acústicas, aislamiento acústico para edificios, hilo de fibra regenerada para uso no textil, hojas de celulosa regenerada que no sean para embalar, hojas de celulosa [que no sean para envolver o empaquetar], sustancias plásticas semielaboradas, espuma de caucho, fibras químicas para uso no textil, celulosa regenerada para su uso en procesos de fabricación, fibra de carbono, fibras sintéticas, que no sean para uso textil, hojas de viscosa que no sean para embalar, hilos de fibras de carbón [que no sean para uso en textiles], fibras de carbono para su uso en la industria, fibras de carbono que no sean para uso textil, tejidos de fibra de carbono impregnados con resinas, fibras de carbón en bruto, que no sean para uso textil, fibras de materias plásticas para fabricar cables de neumáticos, espuma moldeada para embalaje, materiales filtrantes [materias plásticas o espumas semielaboradas], cintas de embalaje (adhesivas) que no sean de uso doméstico o de papelería; en clase 20: Camas, colchones, almohadas y cojines, fundas de asientos de recambio [ajustadas] para Muebles, accesorios para cunas de guardería [distintos de ropa de cama], accesorios para cunas de guardería [distintos de ropa de cama], revestimientos textiles para muebles [a medida], almohadas de baño, camas para niños hechas de tela en forma de saco, colchones, accesorios de cama, excepto ropa de cama, colchones futón [distintos de colchones de parto], almohadas rellenas, cojines para animales de compañía, almohadas, almohadas hinchables, colchones, colchones [exceptuando los colchones para el parto], protectores de colchones, cojines para embarazadas, almohadas cervicales, almohadas perfumadas, artículos de decoración textiles [cojines], colchonetas para dormir [cojines o colchones], estereras de dormir para acampar [colchonetas], cojines de lactancia, almohadas de sujeción para su uso en sillas de seguridad de niños para el coche, almohadas de sujeción para su uso en asientos de niños, almohadas reposacabezas, camas y receptáculos para animales, camas para mascotas, casas para mascotas, tableros para fijar carteles publicitarios, tableros publicitarios de exposición de plástico [no luminosos]; en clase 21: Estuches para palillos chinos, manoplas de cocina, trapos antiestáticos para uso doméstico, discos de pulimento para limpieza de superficies, paños de limpieza, telas para limpiar gafas, paños para desempolvar, paños de limpieza, paños de limpieza, aplicadores para maquillaje de ojos, neceseres para utensilios cosméticos, neceseres de tocador, toalleros de aro, aplicadores de cosméticos; en clase 22: Fibras textiles en bruto y sus sucedáneos, lino, algodón en bruto, lana tratada, fibras químicas para uso textil, fibras que son materiales sintéticos parcialmente preparados para uso textil, fibras que son materiales sintéticos en bruto para uso textil, copos de seda, fibras de hilo, banda de cordones enrollados, materias textiles fibrosas en bruto, lana desengrasada, fibras semisintéticas para uso textil, fibra de cáñamo [en bruto], pelo de conejo, yute, fibra de yute [bruto], lana peinada, pelo de cachemir, pelusa de algodón, materiales textiles fibrosos en bruto tratados con retardantes de llamas, mohair, fibras naturales, fibras de relleno de poliéster, filamento de poliéster, malla plástica de poliéster para embalar mercancías, fibras de sílice vitrificado para uso textil, fibras de rafia, fibras de ramio, fibras textiles en bruto, fibras en bruto de carbono para uso textil, fibras en bruto de materias plásticas para uso textil, lino en bruto [agramado], seda en bruto, lana en estado bruto, desperdicios de seda [relleno], lana esquilada, fibras de seda, monofilamentos de poliéster de seda, lana cardada, fibras sintéticas para uso textil, fibras sintéticas para uso textil, filamentos textiles sintéticos, filamentos textiles, fibras textiles, fibras textiles sin tejer, fibras para fabricar alfombras, fibras para fabricar losetas de moqueta, fibras viscosas de silicio, lana en bruto o tratada, copos de lana, bolsas y sacos para envasar, almacenar y transportar, forros para su uso en contenedores, redes, soportes de cuerda para colgar plantas, eslingas y cintas, cintas para atar las vides, cintas no metálicas para envolver o atar, hamacas [redes], bolsas para la cremación de cadáveres, bolsas de red para lavar lencería, bolsas de malla para almacenamiento, bolsas de embalaje [sacos] de materia textil para transporte a granel, bolsas de embalaje [sacos] de tejido

para almacenaje a granel, sacos, sacos hechos de materia textil, sacos para el transporte de residuos, sacos para el transporte de materiales, sacos para el almacenamiento de materiales a granel, sacos (no comprendidos en otras clases), sacos para almacenar materiales, sacos de gran capacidad para transportar y almacenar productos a granel, bolsas que no sean de materias textiles para el transporte a granel de materiales, bolsas que no sean de materias textiles para el almacenamiento a granel de alimentos para animales, bolsas que no sean de materias textiles para el almacenamiento a granel de materiales, bolsas de almacenamiento para zapatos, bolsas para velas, bolsas de regalo de materias textiles para botellas de vino, bolsas protectoras de tela para conservación de bolsos cuando no se usan, bolsas [sobres, bolsitas] de materias textiles para empaquetar, bolsas [sobres, bolsitas] de materias textiles para empaquetar, bolsas [sobres, bolsitas] de materias textiles para empaquetar, redes de embalaje para transportar frutas y hortalizas, bolsas [sobres, bolsitas] de materias textiles para empaquetar, bolsas textiles para embalaje de mercancías [sobres, bolsitas], lonas, toldos, tiendas y carpas, tiendas de campaña para la pesca con caña, tiendas de campaña para el camping, cubiertas no ajustables para vehículos, fundas no ajustables para embarcaciones y vehículos acuáticos, lonas, toldos, tiendas [toldos] para vehículos, tiendas [toldos] para caravanas, tiendas hechas de materias textiles, tiendas para montañismo o camping, velas, materiales para la fabricación de velas para embarcaciones, sogas, cabos, cuerdas y cordeles, ataduras no metálicas para uso agrícola, hilos no metálicos para envolver o atar, cordeles, bramantes de polipropileno, cordeles hechos de sisal, bramantes no metálicos, cuerdas para atar, hilos de embalaje, cuerda de macramé, hilos para usar en la construcción de cables de neumáticos, cuerdas, cuerdas de fibras naturales y sintéticas, cuerda para su uso en juguetes para animales domésticos, cuerdas de materias sintéticas, cuerdas, cuerdas no metálicas, bramante de embalar, cuerdas de embalaje, redes elásticas para productos cárnicos, redes de cáñamo, redes [no metálicas o de amianto], redes para su uso como cortavientos, redes de fibra química, redes de protección de materias textiles contra desprendimientos de piedras, redes de pesca comerciales, redes [aparejos], redes para su uso con estructuras flotantes, hilos de red, corrales de red para la piscicultura, redes para dar sombra, redes de seda, redes ajustables, materiales para acolchar y rellenar, plumón [plumas], plumas de relleno [tapicería], guata de filtrado, material de relleno de fibras sintéticas, rellenos para almohadas tapizadas, materiales de relleno que no sean de caucho, materias plásticas, papel o cartón, rellenos de espuma sintética, rellenos de edredones, relleno para almohadas, rellenos para colchas, virutas de madera, miraguano [kapoc], plumas sueltas, materiales de relleno (excepto de papel, cartón, caucho o plástico), materiales para acolchar, materiales de acolchado, distintos de caucho o plástico, para almohadas, materiales de acolchado, distintos de caucho o plástico, para sacos de dormir, materiales para relleno hechos de materias fibrosas, materiales para relleno hechos de materias fibrosas, rellenos de telas no tejidas, materiales de acolchado, que no sean de caucho o plástico, para camas, guatas de poliéster, serrín, sisal, fibras de sisal, recipientes textiles de embalaje industrial, vellón para el sector de la tapicería, guata de relleno o acolchado [tapicería], fibras de guata, lana de relleno, sábanas guardapolvo; en clase 23: Hilos e hilados, hilo de angora, bobinas de hilo, bobinas de hilado, algodón hilado, hilo de algodón, hilos de felpilla, hilos de felpilla, hilo de seda de la variedad dupioni, hilados elásticos, hilos elásticos para uso textil, tiras elásticas de fibras sintéticas para uso textil, hebras de algodón hilado, hilados para uso textil, filamentos textiles [hilos], fibras floccadas, hilos, hilos de angora para uso textil, hilo de algodón residual, hilos reorientados de poliéster, hilos de fibras de carbono para uso textil, hilos de fibras sintéticas o mixtas para uso textil, hilo de seda salvaje, hilados para tejer, hilos para uso doméstico, hilados para aplicaciones textiles, hilo e hilado mezclado a base de fibra inorgánica, hilo e hilados mezclado a base de algodón, hilo e hilados combinados con una base de fibra química, hilos e hilados de fibra química para uso textil, hilos e hilados de residuos desengrasados, hilo e hilado mezclado a base de cáñamo, hilo e hilado de fibra regenerada [para uso textil], hilo e hilado mezclado a base de seda, hilo e hilado de fibra sintética, hilo e hilado mezclado a base de lana, hilos e hilados para uso textil, hilos para vender en forma de kit, hilo e hilado de

algodón retorcido, hilos e hilados retorcidos, hilo e hilado de cáñamo trenzado, hilo e hilado retorcido de seda, hilo e hilado de lana retorcido, hilo (peinado) de fibras naturales, hilo e hilado trenzado mezclado, hilo de estambre, hilo de borrialla de seda, hilo e hilado de fibra semisintética [hilado de fibra natural químicamente tratado], lanas para tejer a mano, hilo e hilado de cáñamo en bruto, hilados e hilos termoestables, hilos de yute, hebras de pelo de camello, hilo de lana, hebras cardadas de lino para uso textil, hilos cardados de cáñamo para uso textil, hebras cardadas de fibras naturales para uso textil, hilos (cardados) de lana, hebras cardadas de lana para uso textil, hilos de cachemira, hilos de fibra de cerámica para uso textil, hilos de coco, hilos de rayón, hilo e hilado de lino, hilo de fibra de metal para uso textil, hilo de coser para uso textil, hilos de coser, hilados naturales, hilos que no sean metálicos para uso textil, fibra de poliéster hilada para uso textil, hebras de sílice, hilo e hilado de ramio, hilo de seda en bruto, seda hilada, hilo de seda, hilos y hebras para bordados, hilados para tejer, hilos de punto de materiales acrílicos, hilos de punto de nailon, hilos de punto de lana, hilados con textura de poliéster, hilados hechos de materiales sintéticos para uso textil, hilos sintéticos, hilados de alfombra, hilos textiles, hilos textiles de fibras artificiales, hilos textiles de fibras naturales, hilo e hilado recubierto de caucho [para uso textil], hilos de hilados mixtos, hilos encerados, hilo encerado, fibras de tejer para uso industrial, hilados, lana hilada, hilo de lana; en clase 24: Tejidos de borra, productos textiles en piezas para su uso en tapicería, terliz, telas elásticas de punto para ropa interior de señora, telas elásticas de punto para corpiños, telas elásticas de punto para ropa deportiva, telas elásticas de punto para ropa de gimnasia, tejidos de fibra para su uso en la fabricación de prendas de vestir, tejidos de fibra para la fabricación de las fundas exteriores de muebles, telas de fibra para su uso en la fabricación de forros de calzado, tejidos de fibra para su uso en la fabricación de forros de bolsas, tejido ignífugo, fieltro, fieltro para su uso por fabricantes de papel, tela de fieltro, telas retardadoras de llama [que no sean de amianto], franela [tela], toalla [materias textiles], forros y entretelas, materiales de incrustación de telas no tejidas, telas de fibras químicas, tejidos para uso textil, tejidos de puntillas, punto (tejidos de -), telas impermeables engomadas, toalla [materias textiles], ropa de hogar, jersey [tejido], jersey [tejido], tejidos de fibras de carbono, excepto para aislamiento, tejidos [géneros en pieza textiles] hechos de fibra de carbón, tejidos hechos de fibras artificiales [excepto para aislamiento], telas para tapicería, telas de tapicería, telas para tapicería, tejidos para mobiliario en piezas, tejidos para mobiliario en piezas, tejidos decorativos, fieltro no tejido, telas de seda para muebles, tejido de fibra semisintética, tejidos de fibras producidas químicamente, excepto para aislamiento, telas de fibras orgánicas, excepto para aislamiento, telas de hilo de fibra regenerada, tejidos hechos de fibras artificiales [excepto para aislamiento], telas para su uso en la confección de jerséis, punto (tejidos de -), telas de punto de hilo de algodón, tejidos de punto de hebra de fibra química, telas de punto de hilo de lana, telas hechas de fibras sintéticas y naturales mezcladas, que no sean para el aislamiento, telas textiles para su uso en la fabricación de camas, telas textiles para la confección de ropa blanca, tejidos textiles para su uso en la fabricación de artículos de cama, telas textiles para la confección de mantas, telas tejidas para su uso en la fabricación de muebles, telas textiles para su uso en la confección de sábanas, telas textiles para su uso en la fabricación de toallas, textiles para su uso en la fabricación de fundas de almohada, géneros en pieza textiles para la confección de artículos de cama, géneros en piezas textiles para la confección de toallas, tela, tejidos que son productos textiles en piezas, terciopelos para mobiliario, géneros textiles no tejidos, materias textiles no tejidas, materias textiles no tejidas, telas textiles no tejidas para su uso como entretelas, telas no tejidas de fibras naturales, telas no tejidas de fibras sintéticas, telas no tejidas en láminas para su uso en la confección, telas tejidas para muebles, productos textiles, y sustitutivos de productos textiles, fundas para vestidos de noche de materias textiles, mantas textiles para imprentas, telas desechables, tela de lino para forrar zapatos, telas para paredes, artículos textiles domésticos hechos de materiales no tejidos, fundas para vestidos de noche de materias textiles, tela de colchón [cutí], fundas para muebles, mosquiteras, artículos textiles sin tejer, pañuelos de materias textiles, productos textiles de franela, artículos textiles sin

tejer, entretelas hechas de telas no tejidas, fundas para muebles, revestimientos de muebles que no sean ajustables, fundas sueltas de materias textiles para muebles, revestimientos de materias textiles para muebles, fundas sueltas de materias textiles para muebles, pañería (cortinajes de tela gruesa), cortinas, marcadores [etiquetas] de telas para tejidos textiles, tapizados murales de materias textiles, ropa de cama, ropa de cama, toalla [materias textiles], toallas, ropa de cocina y mantelerías, toallas, toallas de mano de materias textiles, ropa de cama y mantelerías, trapos para secar vajilla, paños de cocina para secar, toalla [materias textiles], toallas de mano de materias textiles, manteles individuales que no sean de papel, pequeños artículos de materias textiles [ropa de mesa], ropa de mesa, manteles no de papel, salvamanteles de materias textiles, manteles de telas textiles no tejidas, servilletas de materias textiles, ropa de mesa que no sea de papel, mantelería de materiales textiles, mantelerías, guantes de baño, mantas para recién nacidos, cubrecolchones, fundas de edredón, cobertores (edredones), mantas de cama de algodón, mantas de cama de fibras artificiales, colchas de papel para camas, mantas de cama de seda, mantas de lana, fundas de edredón, sábanas, cenefas para camas, sobrecamas, volantes textiles para camas, ropa de cama de material textil que no esté tejido, ropa de cama para niños, fundas de edredones, cobertores (edredones), mantas para animales de compañía, colchas, mantas para exteriores, ropa de cama desechable de materias textiles, edredones [cobertores de plumas], ropa blanca de tejido de rizo, edredones para futones, sábanas cosidas en forma de saco de dormir, ropa de cama impregnada, mantas para cunas, sábanas para cunas, mantas para niños, fundas decorativas para almohadones de cama, mantas para el regazo, fundas para colchones ajustables, fundas de almohada, fundas de cutí para colchones y almohadas, fundas de colchón, fundas de colchón, edredones rellenos de plumón, edredones, mantas de viaje, forros para el interior de sacos de dormir, mantas de seda, sábanas ajustables, cobertores de cama acolchados, edredones de tela de toalla, edredones de materias textiles, edredones rellenos de plumas, edredones rellenos con una mitad de plumón, edredones rellenos de material de relleno, edredones rellenos de materiales sintéticos de relleno, colchas, cubiertas de edredón, fundas textiles para edredones, productos textiles para su uso como ropa de cama, sábanas, sobrecamas, sábanas con volantes, cenefas para camas, mantas de lana, ropa de baño, toallas de baño grandes, toallas de baño, ropa de baño, excepto prendas de vestir, toallas desechables, cobertores de felpa, toallas faciales de felpa, toallas turcas, toallas turcas, toallas de baño grandes, toallas de baño grandes, tela de felpa [material textil] adaptada para su uso en distribuidores, toallas de manos, toallas para niños, ropa blanca para uso doméstico, incluidas la toallitas de tocador, toallas desmaquilladoras [textiles] distintas de las impregnadas con cosméticos, toallas desmaquilladoras [textiles] distintas de las impregnadas con preparados de tocador, paños de material textil tejido para lavar el cuerpo (excepto para uso médico), paños de material textil no tejido para lavar el cuerpo [que no sean de uso médico], guantes de aseo personal, manoplas hechas de telas no tejidas para lavar el cuerpo, toallas de aseo, paños para lavar el cuerpo [que no sean para uso médico], materias textiles filtrantes; en clase 25: Artículos de sombrerería, gorros de baño, bandanas [pañuelos para el cuello], gorras de béisbol, boinas, sombreros con borlas, sombreros de señora, gorros de ducha, tocados de fiesta, sombreros fedora, fezes [gorros tradicionales de origen turco], gorros tipo pescador, gorras de golf, sombreros (artículos de sombrerería), cofias [artículos de sombrerería], boinas de lana, sombreros, armaduras de sombreros, solideoos, gorros de waterpolo, capuchas, sombreros pequeños, gorros con nudo para bebés, gorros de cocinero, gorras y sombreros deportivos [que no sean cascos], artículos de sombrerería infantil, pañuelos cuadrados para la cabeza, pañuelos cuadrados para la cabeza, pañuelos cuadrados para la cabeza, yashmaghs [velo de las mujeres musulmanas], mitras [ropa litúrgica], sombreros de moda, gorros, viseras para gorras, viseras para el sol [artículos de sombrerería], gorros para dormir, sombreros de papel [prendas de vestir], gorros de papel para chefs, sombreros de papel para enfermeras, gorros para fiestas [prendas de vestir], manguitos de piel, sombreros de piel, pañuelos cuadrados para la cabeza, sombreros para la lluvia, gorras de punto, gorras planas, gorras militares, sombreros de juncia (sugegasa), antifaces para

dormir, velos, tocas [prendas de vestir], boinas escocesas, bandas antisudor de tenis, gorros de esquiar, sombreros para el sol, gorros y gorras para deportes, gorras de deporte, cintas para la cabeza, cintas para absorber el sudor de la frente, sombreros de playa, gorras de punto, pasamontañas, artículos de sombrerería de materias textiles térmicas, tocas [sombreros], pañuelos cuadrados para la cabeza, sombreros de lana, sombreros de copa, prendas de vestir, prendas de noche, abrigos de noche, cuellos separables para kimonos (haneri), cuellos postizos, escudetes de axila [partes de prendas de vestir], indumentaria de aikido, albas, chalecos de entrenamiento para fútbol americano, parkas, trajes [vestuario], trajes de noche, trajes de mujeres, pajaritas, pantalones de vestir, monos de vestir, blusas, ropa de trabajo, monos de trabajo, delantales de taller, jerséis sin mangas, mantones, calentadores de brazos [vestidos], batas para doctores, pantalones de calentamiento, ropa hecha de piel, guantes para conducir, ajuares de bebé [prendas de vestir], ajuares de bebé [prendas de vestir], prendas de una sola pieza [body] para bebés, picardías [pijamas], bragas para bebés, baberos de plástico para bebés, ropa de bebé para la parte superior del cuerpo, sacos de dormir para bebés (prendas de vestir), bragas para bebés, ropa de bebé para la parte inferior del cuerpo, ajuares de bebé [prendas de vestir], buzos de abrigo para bebés, trajes de baño, trajes de baño para señora, trajes de baño para caballeros, bañadores ajustados que tienen copas de sujetador, trajes de baño para caballero y señora, calzones de baño, trajes de baño, trajes de baño, albornoces, pantalones cortos de baño, pantalones de baño, ropones (salidas) de baño, batines, trajes de ballet, vestidos de fiesta, sujetadores bandeau [ropa interior], uniformes de béisbol, calzoncillos térmicos, camisetas interiores térmicas, camisetas ombligueras, camisetas impresas, calentadores de piernas, ropa de cachemira, ropa de cuero de imitación, ropa de lana, ropa para automovilistas, ropa de bebé, ropa para damas de honor, ropa de patinaje artístico, trajes de bautizo, prendas de vestir para la práctica del judo, prendas de vestir para niños, prendas de vestir para niños pequeños, ropa de niña, prendas de vestir de cuero para motoristas, ropa de cuero, prendas de vestir de lino, ropa de papel, ropa de felpa, ropa de seda, ropa para artes marciales, ropa de hípica [excepto cascos de jinete], vestuario teatral, ropa para pescadores, ropa para chico, vestuario para juegos de lucha libre, ropa prenatal, pantalones para estar por casa, bermudas, mañanitas, calcetines de cama, maillots, blazers, blusones, boas [bufandas], leotardos, medias de cuerpo entero, bodis [ropa interior], boleros, corbatas de cordón, cazadoras tipo bomber, calzoncillos, vestidos de novia, albornoces [capas con capucha], sujetadores, bustiers, chaquetas marineras, capas, pantalones pirata de mujer, abrigos cortos, pantalones de estilo militar, polainas (prendas de vestir), casullas, camisolines, cheongsams (vestidos de raso en estilo chino), albas, túnicas para coristas, prendas de noche, pantalones de pana, camisetas largas, ropa de mujer, lencería femenina, vestidos, ropa exterior de señora, bragas, ropa interior de mujer, ropa interior de mujer, chaquetas de plumas, chalecos de plumón, pantalones vaqueros, ropa interior de mujer, sobretodos, chaquetones de trabajo con refuerzo impermeable en los hombros, trajes de tres piezas [ropa], trenzas, pañuelos de bolsillo [prendas de vestir], trajes de una pieza, monos de vestir, monos cortos [prendas de vestir], ropa interior desechable, vestidos de patinaje, mallas deportivas, medias de lana, faldas plisadas para quimonos formales (hakama), disfraces [trajes], vestidos de ceremonias para señoras, sujetadores deportivos transpirables, camisetas de deporte transpirables, pantalones de deporte transpirables, camisetas de pesca, chaquetas de pescador, ropa polar, chalecos de forro polar, pajaritas, trajes de vuelo, trajes de noche de gala, ropa de etiqueta, fulares [prendas de vestir], chaqués, trajes de chaqueta informales, camisetas deportivas, pantalones ligeros, ropa informal, bragas tipo short, casacas de barbero, batines, reproducciones de equipaciones de fútbol, camisetas de fútbol, chalecos de entrenamiento para fútbol, bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas, gabardinas [prendas de vestir], galochas, polainas, chaqués, pantalones acolchados de deporte, camisetas acolchadas de deporte, shorts acolchados de deporte, prendas de punto, guantes de punto, chaquetas de punto, ropa interior de punto, jerséis tejidos con lana, prendas de vestir tejidas, camisetas tejidas, chaleco, polos, pantalones de golf, pantalones, camisetas y faldas de golf, faldas de golf, mallas, ropa de gimnasia, calcetines cortos, disfraces para halloween

(víspera de todos los santos), tirillas, artículos para llevar en el cuello, fulares, braga de cuello, calentadores de muñeca, guantes [prendas de vestir], guantes para monos acuáticos, guantes para ciclistas, guantes con puntas conductoras que pueden usarse al utilizar dispositivos electrónicos portátiles provistos de pantallas táctiles, guantes incluyendo los de piel, pellejo o cuero, calentadores de manos [prendas de vestir], ropa para estar en casa, camisas hawaianas, camisas hawaianas abotonadas delante, canesúes de camisa, camisas, camisas para trajes, camisas con cuello, camisas de cuello abierto, camisas con botones, camisones, combinaciones [ropa interior], camisas-chaqueta, pecheras de camisa, trajes para hombres, ropa de hombre, ropa exterior de caballero, calcetines de caballero, ropa interior de hombre, chalecos, vestidos de novia, chaquetas tipo leñador, canguros (suéteres con capucha), combinaciones de camisa y calzoncillos [ropa interior], pantalones largos, pantalones de cuero, pantalones para niños, pantalones para niños, pantalones para personal de enfermería, pantalones de chándal tipo sudadera, pantalones de snowboard, trajes pantalón, faldas pantalón, medias-calcetín, tirantes, tirantes, ligeros de caballero, fajas [ropa interior], fajas [ropa interior], chaquetas, chaquetas que son prendas de vestir de deporte, chaquetas de forro polar, chaquetas de pesca, chaquetas con mangas, chaquetas sin mangas, chaquetas para snowboard, chaquetas impermeables, chaquetas, abrigos, pantalones y chalecos de caballero y de señora, forros para chaquetas, pantalones de caza, chaquetas de caza, chalecos de caza, camisas de caza, kimonos, prendas de tela vaquera [ropa], pantalones vaqueros, chaquetas vaqueras, jerseys [prendas de vestir], pantalones de montar, chándales de nailon, conjuntos de footing [ropa], pantalones de chándal tipo sudadera, prendas para llevar en la parte superior para hacer footing, pantalones de chándal tipo sudadera, chaquetas heavy, chaquetones, uniformes de judo, caftanes, camisolas, uniformes de artes marciales, uniformes para deportes de combate, sudaderas con capucha, uniformes de karate, bufandas de cachemira, equipos de kendo, uniformes caqui, faldas escocesas, faldas escocesas, kimonos, vestidos, mandiles, vestidos, batas para personal de enfermería, forros confeccionados [partes de prendas de vestir], bolsillos de prendas de vestir, ropa de sport, bombachos, pantalones de senderismo, calcetines largos, calentadores de rodilla, juegos de top y culote [ropa], ropa de confección, prendas superiores básicas de trajes tradicionales coreanos [jeogori], chalecos tradicionales coreanos para señora [baeja], abrigos coreanos [durumagi], chalecos térmicos acolchados, corseletes, cubrecorsés, corsés, corsés, trajes [disfraces], trajes de falda, disfraces para niños, trajes para usar en juegos de rol, cuellos, cuellos postizos, cuellos para vestidos, corbatas, corbatas pañuelo [ascots], miriñaques, fajas de esmoquin, camisetas de manga corta o larga, camisas de manga corta, camisas de manga corta, pantalón corto, pantalones de chándal tipo sudadera, enaguas cortas, gabán corto para quimono [haori], capuchas [ropa], batas de laboratorio, jerséis de manga larga, camisetas interiores de manga larga, chaquetas largas, batas de dormir japonesas [nemaki], quimonos largos (nagagi), calzoncillos largos, baberos que no sean de papel, petos de caza, ropa para correr, chalecos para hacer footing, trajes de cuero, ropa de cuero, chaquetas de cuero, chaquetas de cuero, pantalones informales, calzas [leggings], lencería, ropa interior absorbente del sudor, ropa interior de mujer, chaquetas reflectantes, lencería femenina, libreas, prendas para cubrir trajes de baño, ropa exterior para niñas, manípulos [ropa litúrgica], uniformes de deporte, puños [prendas de vestir], abrigos, pellizas, abrigos de algodón, abrigos de tela vaquera [denim], abrigos para señora, abrigos para hombre, mantillas, antifaces para dormir, máscaras para los ojos, trajes de marinero, corseletes, prendas de corsetería, minifaldas, triquis, batines, batas de descanso, trajes de motociclismo, guantes de motociclista, chaquetas de motociclismo, manguitos [prendas de vestir], vestidos hawaianos [muu-muus], camisones, camisones, camisones, prendas para dormir, trajes de neopreno, saltos de cama [picardías], medias cortas, ropa exterior de señora, ropa exterior, camisas de vestir, empeines de ratán tejido para sandalias de estilo japonés, blusas de tirantes, tops para ciclistas, tops con capucha, blusas de espalda descubierta, cintas para abrigar las orejas, orejeras [prendas de vestir], conjuntos de vestir, monos de trabajo, monos de trabajo, monos para personal de enfermería,

sobrecamisas, pareos, parkas, pelerinas, pieles [prendas de vestir], pellizas, abrigos y chaquetas de piel, capas de piel, enaguas, pololos, polos, pantalones de pirata, delantales de plástico, culotes, polos, polos de punto, suéteres de cuello alto, suéteres [polos], ponchos, suéteres, suéteres de cuello redondo, suéteres de cuello alto falso, suéteres con cuello en v, suéteres sin mangas [ropa], bombachos, pijamas, partes inferiores de pijamas, ropa para ciclistas, pantalones para ciclistas, camisas de ramio, maillots de protección para deportes acuáticos, chubasqueros, ropa de lluvia, pantalones impermeables, abrigos impermeables, ponchos para la lluvia, guantes de equitación, pantalones de montar, chaquetas de montar, faldas, prendas superiores de cuello alto, cuellos vueltos [ropa], camisetas de cuello alto, suéteres de cuello alto, camisetas de rugby, pantalones cortos de rugby, camisetas de rugby, chaquetas de safari, saris, sarongs [pareos], zamarras, abrigos de piel de oveja, protectores para cuellos de prendas de vestir, bufandas [vestidos], chales [sólo de punto], chales y pañuelos de cabeza, chales y estolas, fajas [bandas), bandas faja para quimonos [obi], uniformes de árbitros, pijamas [sólo de punto], prendas para dormir, camisones, tops tipo tubo, pañuelos de cuello de caballero, bragas, trajes para la nieve, trajes para la nieve, pantalones para la nieve, pañuelos para los hombros, toquillas [prendas de vestir], uniformes escolares, delantales [prendas de vestir], delantales de papel, bandas abdominales para embarazadas, batas de premamá, calcetines sudorífugos, medias absorbentes del sudor, bandas antisudor, bandas de muñeca para el sudor, cintas para la cabeza, sobaqueras, calcetines antitranspirantes, cintas para absorber el sudor de la frente, uniformes de enfermera, pantalones de baño, corbatas de seda, bufandas de seda, sostenes adhesivos, capas de peluquería, chaquetillas, vestidos de tubo, camisetas de cuello alto falso, camisas y pantalones cortos a juego (lencería), petos cortos, shorts, pantalones cortos tipo chándal, bragas altas tipo shorty [ropa interior], trajes para la nieve, trajes de esquí de competición, guantes de esquí, pantalones de esquí, chaquetas de esquí, ropa de esquí, pasamontañas para esquí, mallas cortas reforzadas con protectores, slips, fajas de esmoquin, esmoquin, esmoquines, trajes de snowboard, guantes de snowboard, calcetines estilo japonés (tabi), calcetines y medias, ligas para calcetines, sujetadores sin aros, vestidos veraniegos sin mangas para señora, ropa de protección solar, monos cortos [ropa], picardías (baby doll), chándales, ropa de deporte [exceptuando los guantes de golf], ropa de deporte, sujetadores de deporte, camisas deportivas, camisas deportivas de manga corta, pantalones de deporte, chaquetas deportivas, calcetines de deporte, camisetas de deporte, jerséis deportivos y pantalones para el deporte, chándales, chalecos de atletismo, guardapolvos, chaquetas acolchadas [prendas de vestir], chalecos acolchados, baberos de tela, baberos de tela para adultos, cuerdas de ajuste para quimonos (datejime), peles, camisas braga para niños y bebés, ropa de playa, batas de playa, pantalones elásticos, prendas de punto, camisas de punto, rebecas, tangas, ligas [ropa interior], medias, medias absorbentes del sudor, refuerzos de talón para medias, faja panty, pantis, mallas [prendas de calcetería], medias sin pie, prendas de mediería, calcetines sin pie, ropa de surf, suspensorios [lencería], suéteres, pantalones de chándal, chaquetas sudadera, sudaderas, pantalones cortos de chándal, trajes de taekwondo, ceñidores de cintura, camisetas de tirantes, ropa de baile, trajes de baile, tabardos, guantes de camuflaje, camisas de camuflaje, pantalones de camuflaje, chaquetas de camuflaje, chalecos de camuflaje, pantalones escoceses, prendas de vestir para jugar a tenis, camisas de tenis, vestidos de tenis, jerséis de tenis, faldas de tenis, pantalones cortos de tenis, calcetines de tenis, cinturones de materias textiles [prendas de vestir], thobes [túnicas árabes], trajes de teatro, calcetines térmicos, ropa interior térmica, togas, tops [ropa], trajes folclóricos, prendas de vestir japonesas tradicionales, tirantes de sostenes, mallas con tirantes, pichis, sujetador sin tirantes, camisetas de tirantes, ropa de gimnasia, pantalones de chándal tipo sudadera, pantalones cortos de chándal, tops de chándal, impermeables cruzados, culotes de tirantes, ropa de triatlón, prendas de punto, camisetas de deporte, trajes secos, camisetas [de manga corta], pañuelos [ropa], pañuelos de cuello, túnicas, turbantes, ropa de gimnasia, pantalones cortos de gimnasia, tutús, conjunto de dos piezas (twin sets), chaquetas exteriores coreanas que se llevan encima de las prendas básicas [magoja], pañales-bragas (ropa), sobretodos, sobrepantalones, bufandas de

cuellos, capotes, chales, ropa prenatal, ropa de dormir para embarazadas, lencería para embarazadas, uniformes, uniformes para uso comercial, uniformes de enfermera, uniformes de árbitros, prendas interiores de cuerpo entero, lencería, prendas interiores para bebés, ropa interior absorbente del sudor, tops (camisetas), camisetas interiores para quimonos [juban], camisetas interiores para quimonos (koshimaki), prendas inferiores [ropa], calzoncillos, camisolas interiores, enaguas, fajas para nudos obi (obiage-shin), pantalones de chándal, lencería, prendas de protección para la ropa, chaquetas de traje, camisetas de voleibol, ropa con aislamiento térmico, chaquetas de calentamiento, tops de calentamiento, ropa resistente a la intemperie, trajes impermeables para motociclistas, capas impermeables, ropa para exteriores impermeable, escarpines de inmersión, pantalones impermeables, chaquetas impermeables, chubasqueros [ropa], trajes de esquí acuático, ropa blanca de chefs, batas blancas para su uso en hospitales, caftanes, sudaderas, chaquetas reversibles, chalecos, chalecos de cuero, cortavientos, ropa resistente a la intemperie, ropa de agua para navegar, calzas y polainas, cinturones para envolver para quimonos [datemaki], pareos, pareos, pañales [envolturas de bebés], petos de esquiar, prendas de vestir cortaviento, trajes cortaviento, pantalones cortaviento, jerséis cortaviento, chalecos de viento, guantes de invierno, abrigos de invierno, prendas de mediería, ropa resistente a condiciones climáticas externas, calcetines de lana, pantalones de yoga, camisetas de yoga, trajes de espaldas y pantalones anchos [trajes zoot], escudetes [partes de prendas de vestir], escudetes para bañadores [partes de prendas de vestir], escudetes para calcetines salvapiés [partes de prendas], escudetes para leotardos [partes de prendas de vestir], escudetes para medias [partes de prendas de vestir], escudetes para pantis [partes de prendas de vestir], escudetes para ropa interior [partes de prendas de vestir], calzado, tacones, contrafuertes para calzado, botitas (calzado de lana para bebés), zapatillas de baño, calzado de señora, plantillas de calzado, alpargatas, plantillas para el talón, zapatos planos, tacones repujados de caucho o de materiales plásticos, plantillas repujadas de caucho o de materiales plásticos, antideslizantes para calzado, patucos, calcetines-zapatilla, contrafuertes para zapatos, calcetines interiores para calzado, zapatos para correr, calzado para niños, zapatillas de cuero, zapatos de cuero, zapatos de lona, zapatos náuticos, empeines de sandalias de estilo japonés, patucos, manoleínas [calzado], viras de calzado, botas de agua, calzado para montar, calzado para montar, tiras para zapatos, botas de rugby, babuchas y sandalias de mujer (mules), zapatos sin cordones, zapatos, calzado de atletismo, zapatos informales, calzado para jugar al fútbol (voleibol de pie), calzado con cierre de gancho y rizo, zapatos de tacón alto, calzado de montañismo, plantillas que no sean ortopédicas, palas de zapatos, suelas [calzado], cubrezapatos, no para usos médicos, palas de calzado, zapatos para snowboard, suelas de zapato, suelas de zapatillas, suelas para sandalias estilo japonés, alpargatas, zapatos de baile, zapatos de baile de salón, zapatillas de tenis, zapatillas de deporte, punteras de calzado, botas de pesca impermeables, calzado impermeable, botas de invierno, zapatillas de yoga, sandalias japonesas [zori], lengüetas para zapatos y botas, suelas intermedias; en clase 27: Alfombras, alfombrillas y tapetes, alfombrillas de baño, alfombrillas de baño de tela, alfombrillas de baño, alfombrillas de baño, alfombras y alfombrillas para vehículos, alfombras (suelo), felpudos, alfombras de pasillo [esteras], alfombras orientales no tejidas (mosen), refuerzo para baldosas de moqueta, refuerzos de alfombras, moquetas, losetas de alfombra, refuerzos de base para revés de alfombras, alfombrillas de baño de tela, moquetas textiles, papel pintado, papel pintado de vinilo, revestimientos murales de papel. Reservas: De los colores: azul y negro. Fecha: 27 de Junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2018.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018307616).

Maryorie Sánchez Terán, cédula de residencia N° 186200168829, en calidad de apoderado generalísimo de 3-102-715788 S.R.L, con domicilio en Torres Paseo Colon, Piso 9, Ofic. 908, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: hubffee,



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: un establecimiento comercial dedicado a cafetería con espacios de trabajo, ubicado Torres, Paseo Colón, local A-104, Torre A San José, distrito Merced. Fecha: 13 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010364. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018307650).

Óscar La Touche Argüello, casado dos veces, cédula de identidad 107740899, en calidad de apoderado generalísimo de SN Importadora de Productos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101703640 con domicilio en Santo Domingo de la Cruz Roja cien metros al norte y veinticinco metros al oeste, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mr. Gummy



como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparación para uso farmacéutico y veterinario, productos de higiene y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para personas o animales, complementos alimenticios para personas o animales, emplastos, materiales para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañitos, fungicidas, herbicidas. Reservas: De los colores: verde, magenta, negro, amarillo y cyan. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2018, solicitud N° 2018-0011229. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018307726).

Édgar Rohrmoser Zúñiga, divorciado, cédula de identidad N° 1-0617-0586, en calidad de apoderado especial de Grupo P.I. Mabe, S. A. de C.V., con domicilio en: avenida San Pablo, Xochimehuacán N° 7213-E, Colonia La Loma, Puebla, C.P.72230, México, solicita la inscripción de: **BIO BABY**, como marca de fábrica y comercio en clases 3 y 5 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: toallitas húmedas impregnadas con lociones cosméticas y en clase 5: pañales desechables para bebés. Fecha: 11 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0004909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de junio del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN20183087734).


Joel Solano López, casado una vez, cédula de identidad N° 203070428, en calidad de apoderado generalísimo de Torcasa Tornillos Centroamericanos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-477994, con domicilio en Avenida Diez, de La Bombo La Castellana, doscientos cincuenta metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TORCASA** Tenemos Todo Tipo de Tornillos,




como marca de fábrica y servicios en clase: 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: venta y distribución de todo tipo de tornillos metálicos. Reservas: de los colores: marrón, negro, verde y gris. Fecha: 29 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010826. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 29 de noviembre del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018307767).

Mariana Vargas Roquett, casada, cédula de identidad N° 304260709, en calidad de apoderada especial de Storytel Sweden AB, con domicilio en: Box 241 67, 10451 Stockholm, Suecia, solicita la inscripción de: storytel

 como marca de fábrica y comercio en clases 9 y 16 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: audiolibros y libros electrónicos (no descargables), audiolibro y libro electrónico (descargable), publicaciones electrónicas, descargables, aparatos para grabar, transmitir o reproducir sonido o imágenes, soportes de datos magnéticos, discos de grabación, medios de grabación digital, equipos de procesamiento de datos, computadoras, software de computadora, películas descargables y películas proporcionadas a través de computadoras y redes de comunicación, software para la recopilación, edición, organización, modificación, marcado de libros, almacenamiento de transmisión y uso compartido de datos e información, software en el campo de la transmisión y visualización de texto, imagen y sonido y en clase 16: impresos, fotografías, libros, periódicos, publicaciones. Fecha: 11 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018307789).

Mariana Vargas Roquett, casada, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Storytel Sweden AB, con domicilio en Box 241 67, 10451 Stockholm, Suecia, solicita la inscripción de: storytel,

 como marca de servicios en clases: 35; 38 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de venta al por menor relacionados con libros, revistas, audiolibros, incluidos los electrónicos, suscripciones a libros, libros electrónicos y audiolibros, suscripciones relacionadas con libros, audiolibros y revistas, incluidos los electrónicos, organización de suscripciones a libros, incluidos audiolibros y revistas, incluidos los electrónicos; en clase 38: Servicios de telecomunicaciones, transmisión de material auditivo en internet; en clase 41: educación, entretenimiento, actividades culturales, publicación, edición, préstamo y alquiler de libros, incluyendo audiolibros y revistas, incluidos los electrónicos, publicación en línea de libros electrónicos y revistas electrónicas (no descargables), publicación de libros electrónicos y revistas electrónicas en línea, información y consultoría sobre libros y revistas, reseñas, servicios editoriales, proporcionar un sitio web para que los usuarios publiquen reseñas y recomendaciones sobre libros y revistas, traducción, apuestas. Reservas: de los colores: dorado, azul, rojo, plateado y blanco Fecha: 19 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre de 2018. Solicitud N° 2018-0009378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de octubre de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018307790).

Carlos José Rojas Muñoz, soltero, cédula de identidad N° 113660833, en calidad de apoderado especial de Agropecuaria Los Sagitarios S. A., cédula jurídica N° 3101288368, con domicilio en: Río Cuarto, 1 kilómetro al norte de la Iglesia Católica, camino a Santa Rita, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOS SAGITARIOS**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de fabricación, venta y distribución de carne de res y de cerdo, tanto fresca como industrializada y sus derivados tales como embutidos, cortes de carne en paquetería al vacío. Así como a la cría y engorde de cerdos y reses, para su venta y distribución. Ubicado

en Río Cuarto de Alajuela, concretamente un kilómetro al norte, de la Iglesia Católica, camino a Santa Rita. Fecha: 20 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018307791).

Carlos José Rojas Muñoz, soltero, cédula de identidad N° 113660833, en calidad de apoderado especial de Distribuidora Sagita Sociedad Anónima, soltero, cédula jurídica N° 3101646228, con domicilio en: Río Cuarto tres kilómetros al norte del parque de Río Cuarto, camino a Santa Rita, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Distribuidora Sagita**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de fabricación, venta y distribución de carne de res y de cerdo, tanto fresca como industrializada y sus derivados tales como embutidos, cortes de carne en paquetería al vacío, ubicado en Río Cuarto de Alajuela, concretamente un kilómetro y medio al norte, de la iglesia católica, camino a Santa Rita. Fecha: 18 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010099. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018307792).

Carlos José Rojas Muñoz, soltero, cédula de identidad N° 113660833, en calidad de apoderado especial de Distribuidora Sagita Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101646228, con domicilio en Río Cuarto tres kilómetros al norte del Parque de Río Cuarto, camino a Santa Rita, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Agrosagita** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de fabricación venta y distribución de carne de res y de cerdo, tanto fresca como industrializada y sus derivados tales como embutidos cortes de carne en paquetería al vacío. Ubicado en Río Cuarto de Alajuela, concretamente 1 km y medio al norte, de la iglesia católica, camino a Santa Rita. Fecha: 18 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010100. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2018307793).

Mariana Vargas Roquett, casada, cédula de identidad N° 304260709, en calidad de apoderada especial de Hero Motocorp Ltd con domicilio en 34, Community Centre, Basant Lok, Vasant-Vihar, 110 057-New Delhi, India, solicita la inscripción de: **XPULSE** como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Motocicletas y vehículos de dos ruedas, las siguientes partes para motocicleta y vehículos de dos ruedas: bolsas de aire, alarmas antirrobo, amortiguadores, asientos, fundas para asientos, altavoces, bombas de aire, cadenas antideslizantes para ruedas, cajas de cambios, capotas, capotas convertibles, techo solar, carrocería, chasis, cinturones de seguridad, guardabarros, señales o luces direccionales, limpiaparabrisas, motores para vehículos, neumáticos y aros, parabrisas, parachoques, frenos, pastillas de freno, volantes, parasoles, mecanismos de embrague, encendedores de cigarrillos, parillas, cigüñales, correas de transmisión. Fecha: 11 de setiembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007451. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de setiembre del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018307794).

Mauricio Lara Ramos, casado, cédula de identidad N° 1-1180-0957, en calidad de apoderado generalísimo de GBT Technologies Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-756800, con domicilio en Escazú, San Rafael, Edificio Davivienda, primer piso meridiano Business Center, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GBT GENESIS BLOCKCHAIN TECHNOLOGIES**



como nombre comercial en clase 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios al cliente (servicio de contestar llamadas o mensajes por vía electrónica a los clientes de la empresa correspondientes a los servicios que presta la misma y que corresponden a un centro de servicios compartidos enfocados en empresas que desarrollan software basado en tecnología "blockchain" tales como empresas que desarrollen aplicaciones y tecnologías para las blockchains de Bitcoin, Ethereum, EOS y demás), gestión de recursos humanos, actividades económicas, contabilidad y desarrollo de software, es un centro de servicios compartidos, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, edificio EBC, noveno piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2018307798).

Mauricio Lara Ramos, casado, cédula de identidad 111800957, en calidad de apoderado generalísimo de GBT Technologies Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101756800, con domicilio en Escazú, San Rafael, edificio Davivienda, primer piso, meridiano business center, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GBT Genesis Blockchain Technologies**



como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios relacionados con actividades económicas, mercados bursátiles, operaciones financieras y monetarias (Servicios y tecnología relacionados al blockchain). Reservas: De los colores: azul oscuro y turquesa. Fecha: 4 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2018.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2018307799).

Ricardo Antonio Corrales Aguilar, casado una vez, cédula de identidad N° 302810144, con domicilio en: Limón centro, La Colina 100 metros sur del Mini Super Johan, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Marisquería MOPRI**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a marisquería, ubicado en Limón, Puerto Viejo de Talamanca del Banco de Costa Rica 100 metros al sur carretera a Manzanillo. Fecha: 07 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010989. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018307803).

Tatiana María Vargas Navarro, soltera, cédula de identidad N° 304310598, con domicilio en: 300 m este del Cementerio de Tablón, El Gaurco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LEGADOS** Café Artesanal Costa Rica



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café artesanal (grano, tostado y molido). Fecha: 12 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009981. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2018.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2018307827).

Álvaro Camacho de La O, divorciado una vez, cédula de identidad N° 401470457, en calidad de apoderado generalísimo de Banco de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000000019-09 con domicilio en calles 4 y 6, avenidas Central y Segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CON USTED EN TODO MOMENTO** como señal de propaganda en clase internacional, para promocionar negocios financieros y negocios monetarios, relacionada con la marca inscrita bajo el registro 238711. Fecha: 06 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de noviembre del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018307872).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Mega Labs S. A. con domicilio en Ruta 101 KM. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay, solicita la inscripción de: **DISTRIBUIDORA GALÉNICA** como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios relacionados con la búsqueda en línea informatizada de pedidos, entregas y transporte de bienes de consumo. Fecha: 14 de setiembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008258. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018308001).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Mega Labs S. A. con domicilio en Ruta 101 KM. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay, solicita la inscripción de: **DISTRIBUIDORA GALENICA** como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Mercadotecnia a través de internet, promoción de productos y servicios a través de internet, servicios de venta minorista de productos, administración de negocios de tiendas minoristas para terceros y administración de empresas minoristas para terceros, lo que incluye permitir a terceros agregar servicios de venta minorista a sus propios sitios web brindando soporte de ventas minoristas en forma de productos, descripciones de productos, carritos de compras virtuales, servicios de distribución minorista y mayorista en línea de productos incluidos, equipo médico y de laboratorios, productos farmacéuticos y cosméticos, artículos y aparatos de tocador, incluida la belleza, la salud y el cuidado personal, servicios de comercio electrónico. Fecha: 14 de setiembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008259. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018308002).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Mega Labs S. A. con domicilio en Ruta 101 KM. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay, solicita la inscripción de: **VALPRIN** como marca de servicios en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones

higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 14 de setiembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008260. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018308003).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Mega Labs S. A. con domicilio en Ruta 101 KM. 23.5113, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay, solicita la inscripción de: **SAVAPREX** como marca de servicios en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, materia para empastes improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 14 de setiembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008261. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018308004).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Mega Labs S. A., con domicilio en Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones Uruguay, solicita la inscripción de: **IBESIA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 14 de setiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008264. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018308005).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Mega Labs S. A., con domicilio en Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones Uruguay, solicita la inscripción de: **DUOLENE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 14 de setiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10

de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008265. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018308006).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Mega Labs S. A., con domicilio en Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones Uruguay, solicita la inscripción de: **ACLERIA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 14 de setiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008266. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018308007).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad N° 1-0984-0695, en calidad de apoderada especial de Mega Labs S. A., con domicilio en Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay, solicita la inscripción de: **KETIF**, como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 14 de setiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008267. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018308008).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Mega Labs S. A., con domicilio en Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay, solicita la inscripción de: **ELUCIX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 17 de setiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008268. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre de 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018308010).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Mega Labs S. A., con domicilio en Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones Uruguay, solicita la inscripción de: **ELUCIX**, como marca de fábrica

y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 17 de setiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008269. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre de 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018308011).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad N° 1-0984-0695, en calidad de apoderada especial de Mega Labs S. A., con domicilio en Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones Uruguay, solicita la inscripción de: **VADRIN**, como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 17 de setiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008270. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de setiembre de 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018308012).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Mega Labs S. A., con domicilio en Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones Uruguay, solicita la inscripción de: **DISTRIBUIDORA GALÉNICA**, como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: almacenaje, depósito, traslado de mercancías, sistemas de distribución (reparto) de mercancías entre otros servicios. Fecha: 17 de setiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008272. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre de 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018308013).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Mega Labs S. A., con domicilio en Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones Uruguay, solicita la inscripción de: **PROBIOCYAN**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 17 de setiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008276. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre de 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018308014).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Mega Labs S. A., con domicilio en Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones Uruguay, solicita la inscripción de: **IBSELLA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 17 de setiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008277. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre de 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018308015).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Mega Labs S. A., con domicilio en Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones Uruguay, solicita la inscripción de: **RINGIL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 17 de setiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre de 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018308016).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Mega Labs S. A., con domicilio en Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones Uruguay, solicita la inscripción de: **CLOTELLA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 8 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008964. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018308017).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 1-0984-0695, en calidad de apoderada especial de Mega Labs S. A., con domicilio en Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones Uruguay, solicita la inscripción de: **CLEVA**, como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos,

material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 08 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008963. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de octubre de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018308020).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Mega Labs S.A., con domicilio en Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones Uruguay, solicita la inscripción de: **CLOTESIA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 8 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008965. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018308021).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de PPG Industries OHIO INC., con domicilio en 3800 West 143RD street, Cleveland, State of Ohio, 44111, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NAVIGATOR** como marca de fábrica comercio en clases: 2 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 2: Pinturas, barnices, lacas preservativos contra la herrumbre y contra el deterioro de la madera, colorantes, mordientes, resinas naturales en estado bruto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018308022).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 1-0984-0695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, con domicilio en Edificio COMOSA, primer piso, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **VIMAX** como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos-D para la patología del aparato genital. Fecha: 09 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003981. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de octubre del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018308023).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, con domicilio en Edificio COMOSA, primer piso, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **RIXAM** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para tratar o prevenir hemorragias debido a fibrinólisis general o local, cirugías o por la administración de un fármaco fibrinolítico. Fecha: 04 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006816. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de octubre del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018308024).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Mega Labs S.A., con domicilio en ruta 101 Km. 23.500, Parque de Las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones. Uruguay, solicita la inscripción de: **ZUDENAC** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 17 de setiembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018308027).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Mega Labs S. A., con domicilio en ruta 101 Km. 23.500, Parque de Las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay, solicita la inscripción de: **SAVAPRES** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e implantas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 17 de setiembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008274. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018308030).

Esteban López Cano, casado una vez, cédula de identidad 108580028, en calidad de apoderado especial de Adama Crop Solutions ACC Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101143444 con domicilio en Pavas, Oficentro La Virgen, Edificio Torre Prisma, cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PROTAL** como marca de comercio en clase: 5 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Insecticidas, rodenticidas, nematocidas, afidicidas, acaricidas, bactericidas, molusquicidas, herbicidas, fungicidas y fumigantes. Fecha: 11 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018308054).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Laura Valverde Cordero, cédula de identidad 113310307, en calidad de apoderada especial de G.E.I. 1942 S.R.L., con domicilio en Strada Cebrosa N° 25 cap 100036 Settimo Torinese (TO), Italia, solicita la inscripción de: **AROMITALIA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: materias primas y semielaborados para la preparación de

productos para pastelería, confitería y helados. Fecha: 5 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre de 2018. Solicitud N° 2018-0009286. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018307826).

Eduardo Díaz Cordero, casado, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de Luis Alberto Aguilar Vargas, casado una vez, cédula de identidad 106600461, con domicilio en cantón central, distrito La Uruca, de la entrada principal del Hotel Irazú, cien metros al este, cincuenta metros al norte y setenta y cinco al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: antides,



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cera para suelos antideslizante, líquidos para suelos antideslizantes, cera antideslizante para pisos, líquidos antideslizantes para pisos, líquidos antideslizantes para suelos. Fecha: 17 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011308. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018307867).

Víctor Renán Murillo Pizarro, casado dos veces, cédula de identidad N° 501700884, en calidad de apoderado generalísimo de Banco de Costa Rica, cédula jurídica N° 4000000019, con domicilio en: calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, edificio central del Banco de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CLEO BCR



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: la identidad y los servicios que presta el Banco de Costa Rica relacionados a negocios financieros y monetarios. Fecha: 05 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008613. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de noviembre del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018307871).

Mario Alberto Gatica Duarte, casado una vez, cédula de identidad 113520459, en calidad de apoderado generalísimo de Servicentro Parrita Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101026563, con domicilio en Parrita, frente al mercado municipal, oficinas de la Estación de Servicio Costanera Sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: motmot,



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de venta de souvenirs, llaveros, bolsos, carteras, collares, pulseras, artesanías de pájaros motmot, artesanías de todo tipo, trabajos en madera, peluches, tazas, platos de adorno, vasos de shots, joyeros, lapiceros, stickers, camisetas, gorras, termos, porta vasos para playa, cobertores de cerveza para mantenerlas frías, paños, toallas de playa, hieleras, botellas, pins, atrapasueños, imanes, libretas, bultos, etiquetas para viaje, quemadores, limas, palitos para el pelo. Reservas: de los colores; azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011256. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018307896).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Patrón Spirits International AG, con domicilio en Quaistrasse 11, 8200 Schaffhausen, Suiza, solicita la inscripción de: PYRAT,

PYRAT como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas), bebidas destiladas, ron, licor de agave, vodka, vino, licores. Fecha: 20 de junio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de junio del 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018307961).

Sofía Delsy Portillo Pleitez, soltera, cédula de residencia 122200130329, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Benéfico Socio Cultural Religiosas Carmelitas de San José, cédula jurídica 3002250221, con domicilio en San Pablo Residencial María Auxiliadora de la Universidad Nacional 400 metros al este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Centro Educativo Niño Jesús de Praga



como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, Formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Fecha: 29 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010836. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018307984).

Sofía Delsy Portillo Pleitez, soltera, cédula de residencia N° 122200130329, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Benéfica Socio Cultural Religiosas Carmelitas de San José, cédula jurídica N° 3002250221, con domicilio en Barrio Cuba de la Iglesia Medalla Milagrosa, 25 metros al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: Centro Educativo Niño Jesús de Praga,



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a Educación Preescolar y Primero y Segundo Ciclo de la Educación Básica Ubicado Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa veinticinco metros al oeste. Fecha: 29 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010837. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018307985).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Wendy Jiménez Ugalde, casada una vez, cédula de identidad N° 205750584 con domicilio en San Antonio de Belén, 600 metros oeste del Polideportivo, 200 sur, 25 oeste, Condominio Hojarasca Real, casa 19, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: CULPO CC



como marca de fábrica y comercio en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería. Fecha: 03 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007495. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de octubre del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018307995).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Tabacalera Hernandarias S. A., con domicilio en Súper Carretera a Saltos del Guaira - km 2.5 - Hernandarias, Paraguay, solicita la inscripción de: Euro



como marca de fábrica en clase(s): 34. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34: Cigarrillos, cigarros, tabaco en bruto y procesado, cerillas. Fecha: 21 de setiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008493. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018307996).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Wendy Jimenez Ugalde, casada una vez, cédula de identidad 205750584 con domicilio en San Antonio de Belén, 600 mts oeste del polideportivo, 200 sur, 25 oeste, Condominio Hojarasca Real casa 19, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: BRIO CAFÉ



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restauración (alimentación) Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2018, solicitud N° 2018-0007496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018307997)

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderado especial de PPG Industries Ohio INC, con domicilio en 3800 West 143RD Street, Cleveland, State of Ohio 44111, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: GLOBAL REFINISH SYSTEM,



como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 2: composiciones de revestimiento en la naturaleza de pintura para la aplicación a los vehículos. Fecha: 20 de setiembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de setiembre del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018307999).

Jessica Ward Campos, casada, cédula de identidad N° 1-1303-0101, en calidad de apoderada especial de Jolies de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-701214, con domicilio en: 200 metros al sur de la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazú, Oficentro Terraforce, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: Jol ies



como marca de fábrica y comercio en clase 29. Internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: mantequilla de frutos secos. Fecha: 27 de setiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008619. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de setiembre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018308000).

Jorge Tristan Trelles, divorciado, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Tampico Beverages INC., con domicilio en 3106 N, Campbell Ave., Chicago, Illinois 60618, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 y 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: té, bebidas a base de té, preparaciones para hacer té, siropes para hacer té (siropes aromatizados), dulces a base de lácteos congelados (confites), aguas saborizadas congeladas (hielo saborizado); en clase 32: ponche agua saborizada, bebidas de jugo de fruta, bebidas con sabor a fruta, bebidas energizantes, bebidas sin alcohol, bebidas de guaraná, bebidas isotónicas, preparaciones para hacer bebidas energéticas, preparaciones para hacer bebidas sin alcohol no carbonatadas, esencias para hacer bebidas sin alcohol, bebidas saborizadas congeladas, siropes para hacer bebidas, preparaciones para hacer bebida. Fecha: 29 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008956. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018308019).

Jorge Tristán Trelles, divorciado, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Tampico Beverages Inc., con domicilio en 3106 N. Campbell Ave., Chicago, Illinois 60618, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Tampico IRRESISTIBLE,



como marca de fábrica y comercio en clases 30 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: té, bebidas a base de té, preparaciones para hacer té, siropes para hacer té (siropes aromatizados), dulces a base de lácteos congelados (confites), aguas saborizadas congeladas (hielo saborizado); en clase 32: ponche, agua saborizada bebidas de jugo de fruta, bebidas con sabor a fruta, bebidas energizantes bebidas sin alcohol, bebidas de guaraná, bebidas isotónicas, preparaciones para hacer bebidas energéticas, preparaciones para hacer bebidas sin alcohol no carbonatadas, esencias para hacer bebidas sin alcohol, bebidas saborizadas congeladas, siropes para hacer bebidas, preparaciones para hacer bebida. Fecha: 29 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008954. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre de 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018308028).

Jorge Tristán Trelles, divorciado, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Tampico Beverages, Inc. con domicilio en 3106 N. Campbell Ave., Chicago, Illinois 60618, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 30 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Té, bebidas a base de té, preparaciones para hacer té, siropes para hacer té (siropes aromatizados), dulces a base de lácteos congelados (confites), aguas saborizadas congeladas (hielo saborizado); en clase 32: Ponche, agua saborizada, bebidas de jugo de fruta, bebidas con sabor a fruta, bebidas energizantes, bebidas sin alcohol, bebidas de guaraná, bebidas isotónicas, preparaciones para hacer bebidas energéticas, preparaciones para hacer bebidas sin alcohol no carbonatadas, esencias para hacer bebidas sin alcohol, bebidas saborizadas congeladas, siropes para hacer bebidas, preparaciones para hacer bebida. Fecha: 29 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008955. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018308031).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Tampico Beverages Inc., con domicilio en: 3106 N Campbell ave., Chicago, Illinois 60618, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Tampico



como marca de fábrica y comercio en clases 30 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: té, bebidas a base de té, preparaciones para hacer té, siropes para hacer té (siropes aromatizados), dulces a base de lácteos congelados (confites), aguas saborizadas congeladas (hielo saborizado) y en clase 32: ponche, agua saborizada bebidas de jugo de fruta, bebidas con sabor a fruta, bebidas energizantes bebidas sin alcohol, bebidas de guaraná, bebidas isotónicas, preparaciones para hacer bebidas energéticas, preparaciones para hacer bebidas sin alcohol no carbonatadas, esencias para hacer bebidas sin alcohol, bebidas saborizadas congeladas, siropes para hacer bebidas, preparaciones para hacer bebida. Fecha: 29 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018308039).

María Del Milagro Chaves Desanti, casada en segundas nupcias, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de The Coca-Cola Company, con domicilio en One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: alpina Fruit mini,



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza a base de frutas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas a base de frutas o con sabor a frutas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas con sabores de frutas. Fecha: 28 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008754. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre de 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018308041).

Jorge Tristan Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Ebel International Limited, con domicilio en Argyle House 41^a, Cedar Avenue, Hamilton, HM12., Bermudas, solicita la inscripción de: **SENSE CYZONE**, como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Fecha: 21 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010457. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018308048).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Grünenthal GMBH con domicilio en Zieglerstrasse 6, 52078 Aachen, Alemania, solicita la inscripción de: **GRÜNENTHAL** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para fines médicos, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, yesos, materiales para apósitos. Fecha: 03 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010928. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018308055).

María Catalina Pacheco Fallas, casada una vez, cédula de identidad 111260995, con domicilio en Belén Cariari Bosques Doña Rosa, casa M, Avenida 68, calle 110, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **“Mi Libro Entretenido KATA busy historias”** como marca de comercio en clase: 16 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Libros de tela sensoriales y educativos para niños, personalizados según edad, desarrollo y necesidad por medio de actividades respaldadas por un principio de desarrollo, motricidad, área cognitiva, cada libro tiene una temática diferente a escoger. Fecha: 25 de junio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005152. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018308084).

Rafael Ángel Quesada Vargas, casado una vez, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Consorcio Técnico Agrícola CTA Soluciones Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101566458, con domicilio en de la Basílica; 600 metros al este, 200 metros norte y 100 metros este, casa esquinera, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **“BIONUTRIENTS TROPICAL - CTA”** como marca de comercio en clase: 1 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Fertilizantes de uso agrícola. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005394. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018308094).

Rafael Ángel Quesada Vargas, casado una vez, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Consorcio Técnico Agrícola CTA Soluciones Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101566458, con domicilio en de la Basílica; 600 metros al este, 200 metros norte y 100 metros este, casa esquinera, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **“BIONUTRIENTS PLIS-CTA”** como marca de comercio en clase 1 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Fertilizantes de uso agrícola. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005396. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018308095).

Rafael Ángel Quesada Vargas, casado, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Inversiones Gastronómicas las Cañitas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de identidad 3102759010, con domicilio en Paraíso, Paraíso, 600 metros al este de la Iglesia Católica, casa madera a mano derecha, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LAS CAÑITAS, RESTAURANTE**, como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de alimentación, restauración, servicio de catering. Fecha: 20 de setiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto de 2018. Solicitud N° 2018-0007159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de setiembre de 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018308096).

Mariana Vargas Roquett, casada, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderado especial de International Pharma Labs S.À.R.L., con domicilio en 11/13 Boulevard De La Foire, L-1528, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **DUROMINE**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: eliminadores del apetito. Fecha:

3 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008849. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de octubre de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018308139).

Juan Carlos Sanabria Mata, divorciado una vez, cédula de identidad 303010924, con domicilio en Barrio los Ángeles, de la Licorera Noguera, 50 metros al norte a mano derecha, avenidas 6 y 8, calle 14, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Fuerza Azul**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a (NO INDICA), ubicado en Cartago, Barrio Los Ángeles, de Licorera Noguera, 50 mts. Norte, avenidas 6 y 8, calle 14. Fecha: 14 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de Julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006459. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto de 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018308160).

Juan Carlos Sanabria Mata, divorciado una vez, cédula de identidad 303010924, con domicilio en Barrio Los Ángeles, de la Licorera Noguera, 50 metros al norte, a mano derecha, avenidas 6 y 8, calle 14, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Fuerza Azul**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a (NO INDICA), ubicado en Cartago, Barrio Los Ángeles, de Licorera Noguera, 50 mts. Norte, avenidas 6 y 8, calle 14. Fecha: 14 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006459. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto de 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018308162).

Jimena Ramírez Meza, casada una vez, cédula de identidad N° 112600847, en calidad de apoderada generalísima de Books And Material, Bam o Bam Ltd., cédula jurídica N° 3-102-747846, con domicilio en: Escazú, distrito San Rafael, Condominio Itscazu, N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **near y pastel** como marca de servicios en clases 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: venta al por mayor y al detalle de artículos para fiesta, artículos de decoración de fiestas de niños y adultos, servicio de venta de decoraciones festivas, tienda en línea para la venta al por mayor y al detalle de los artículos indicados y en clase 41: servicios de decoración con globos. Fecha: 11 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018308163).

José Pablo Gutiérrez Herrera, casado, cédula de identidad N° 205740549, en calidad de apoderado generalísimo de Bisnestaim Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101666849 con domicilio en San Joaquín de Flores de la Municipalidad 300 metros norte y 25 este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **tapir COMUNICACIÓN**,

como marca de servicios en clase(s): 35 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios publicitarios, gestión de comunicación en cualquier medio de difusión, específicamente televisión, radio, medios de prensa escrita, medios exteriores tales como vallas, mupis y pantallas interactivas, Internet y plataformas de publicidad en

dispositivos móviles, incluyendo los medios electrónicos; en clase 41: servicios de educación y capacitación para personas o empresas, así como servicios de entretenimiento presentación de obras de artes plásticas o literarias con fines culturales y educativos. Fecha: 4 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 6 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010244. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018308185).

Irza Rodríguez Elizondo, casada, cédula de identidad N° 303030648, con domicilio en: Naranjo 50 sur Cuerpo de Bomberos, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GÜD ELECTROGOODS**



como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: todo tipo electrodoméstico contemplado en esta clase (coffee makers, aspiradoras, parrillas, licuadoras, sartenes, planchahs, olla arrocera, ollas de cocimiento lento, hidrolavadoras, drones, televisores, batidoras, horno tostador, exprimidor, procesador de alimentos, parrillas, sandwichera, tetera, waffera, lavadoras, congeladores, refrigeradoras, microondas, cocinas, video juegos, cortadora de cabello, secador, alisador. Reservas: azul oscuro y celeste turquesa Fecha: 22 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009738. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018308233).

Margarita Sandí Mora, casada una vez, cédula de identidad 110730993, en calidad de apoderada especial de Transacciones y Transferencias S. A., con domicilio en La 15 Avenida, 17-40 Zona 13, Edificio Tetra Center, Torre i, cuarto nivel, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **CAJERO 5B**, como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios bancarios, servicios de cajeros automáticos inteligentes, transacciones electrónicas de débito y crédito, dispensadores de efectivo, servicios de autorización de pago y transacciones, servicios de administración crediticia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre de 2018. Solicitud N° 2018-0008369. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de noviembre de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018308275).


Erick Ostaszynski Lipiec, casado una vez, cédula de identidad 112690634, con domicilio en Guachipelín de Escazú, de Construplaza, un kilómetro y medio al norte, Condominio Dukana, casa 10, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HOME By ERICK-SON**,




como marca de comercio en clases 8; 20 y 21 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 8: cubiertos, chuchillos de cocina, artículos de cuchillería, tenedores, cucharas, cubertería de plata, cubiertos de metal, cubiertos de plástico; en clase 20: espejos, muebles, muebles de tela, muebles de metal, percheros, canastos no metálicos, ganchos no metálicos para prendas de vestir, contenedores plásticos con tapa, asientos; en clase 21: vajillas de cerámica, latos, tazas, servicios de café, servicios de mesa, vasos de vidrio, vasos para beber de papel, vasos de materias plásticas, jarras, jarras de vidrio, moldes de cocina, moldes para hornear, moldes para pasteles, moldes plásticos para hornear, jaboneras, jaboneras para líquidos, vasos para contener cepillos de dientes, tazones de metal, cafeteras no eléctricas de pito, ollas, calderas, ollas no eléctricas, sartenes de aluminio, basureros de metal, basureros plásticos. Fecha: 30 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0010845. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre de 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018308277).


Jessica Pereira Barrantes, soltera, cédula de identidad N° 113510528, con domicilio en Residencial Monserrat, Etapa 6, Casa 49 L Concepción de Tres Ríos, Costa Rica, solicita la inscripción de: **J'BEAMOUR**,

 como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: prendas de vestir. Fecha: 29 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018308279).

Mariana Herrera Ugarte, casada una vez, cédula de identidad N° 112900753, en calidad de apoderado especial de Premium Group S. A., cédula jurídica N° 3-101-710470, con domicilio en: Santa Ana, Oficentro City Place, oficina BLN-52, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **P PREMIUM GROUP**

 como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, servicios de administración y arrendamiento de bienes raíces y bienes inmuebles, administración y mantenimiento de condominios, casas y desarrollos de apartamentos, relacionado con bienes raíces trabajos de oficina, servicios de construcción, servicios de empresas de construcción, todo bajo una calidad "premium" o de calidad superior, ubicado en San José, Santa Ana, Oficentro City Place, Oficina BLN-52. Fecha: 29 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005630. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registradora.—(IN2018308283).

Mariana Herrera Ugarte, casada una vez, cédula de identidad 112900753, en calidad de apoderada especial de Premium Group S. A., cédula jurídica 3101710471, con domicilio en Santa Ana, Oficentro City Place, Oficina BLN-52, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PREMIUM GROUP**,

 como marca de servicios en clases: 35; 36 y 37 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, todo bajo una calidad "premium" o de calidad superior; en clase 36: servicios de administración y arrendamiento de bienes raíces y bienes inmuebles, administración y mantenimiento de condominios, casas y desarrollos de apartamentos, relacionado con bienes raíces, todo bajo una calidad "premium" o de calidad superior; en clase 37: servicios de construcción, servicios de empresas de construcción, todo bajo una calidad "premium" o de calidad superior. Fecha: 29 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0005631. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio de 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018308284).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, divorciado, cédula de identidad N° 106170586, en calidad de apoderado especial de Fifty-Six Hope Road Ltd con domicilio en Aquamarine House, Cable Beach, Nassau, Bahamas, solicita la inscripción de: **MARLEY COFFEE**




como marca de fábrica y servicios en clases 30 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café; en clase 43: servicios de cafetería. Fecha: 25 de junio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0000439. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018308285).

María Del Rocío Quirós Arroyo, soltera, cédula de identidad 108710341, en calidad de apoderada especial de Doterra Holdings LLC., con domicilio en 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Breathe**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para aliviar el aliento, hechas de mezcla de aceites esenciales en forma sólida en una barra de vapor, pastillas para la garganta para uso médico, pastillas para fines farmacéuticos, productos de confitería medicinales, dulces medicinales, preparaciones farmacéuticas, menta para fines farmacéuticos, suplementos nutricionales. Fecha: 17 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011315. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018308419).

María Del Rocío Quirós Arroyo, soltera, cédula de identidad 108710341, en calidad de apoderado especial de Doterra Holdings Llc., con domicilio en 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Breathe** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: mezclas de aceites esenciales en forma sólida en una barra de vapor. Fecha: 17 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011314. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018308421).

María Del Rocío Quirós Arroyo, cédula de identidad 108710341, en calidad de apoderada especial de Doterra Holdings Llc., con domicilio en 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Breathe**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: caramelos, dulces (caramelos), pastillas (confitería), piruletas, gotas (productos de confitería), dulces a base de menta, Dulces para alimentos, confitería, candymints, barra de caramelo. Fecha: 17 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011313. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018308424).

Luis Diego Acuña Vega, casado, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Victoria S. A., con domicilio en avda. los Leones 2061, piso 2°, oficina B, Providencia, Santiago, Chile, solicita la inscripción de: **GeoVictoria**,

 como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: instrumentos y dispositivos electrónicos biométricos de identificación y control, relojes de control de asistencia, programas de software para instrumentos y dispositivos electrónicos biométricos de identificación y control y

para relojes de control de asistencia. Reservas: de los colores: gris, amarillo y celeste. Fecha: 30 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008457. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 30 de octubre de 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018308438).

Luis Diego Acuña Vega, casado, cédula de identidad número 111510238, en calidad de apoderado especial de Ortronics, Inc., con domicilio en 125 Eugene O'neill Drive, New London, Connecticut 06320, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INTELLICORE** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Equipos para sistemas de comunicación de voz y datos, especialmente, cables de fibra óptica y cobre, cables de conexión cruzada, interruptores de conexión cruzada, interruptores (switches) de redes de computadora, conectores de cables, adaptadores de cables, conectores y adaptadores de redes de computadoras, receptáculos de redes de computadoras, casetes de cables de fibra óptica prensados, sistemas de cables, cables troncales, cables y cableado interconector, paneles de interconexión, armarios y gabinetes para cables de montaje en rack, dispositivos de servidor y software de computadora para controlar y administrar los equipos anteriores para sistemas de comunicaciones de voz y datos. Fecha: 10 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2018308440).

Luis Diego Acuña Vega, casado, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Wrangler Apparel Corp. con domicilio en 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INDIGOOD**, como marca de fábrica y servicios en clases 25 y 40 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; en clase 40: tratamiento de materiales, principalmente un proceso de teñido con espuma no contaminante. Fecha: 15 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el: 25 de octubre de 2018. Solicitud N° 2018-0009874. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre de 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018308442).

Marcela Muñoz Fernández, casada una vez, cédula de identidad 106510426, en calidad de apoderada generalísima de Asociación Cámara de Turismo de Puntarenas, cédula jurídica 3002169085, con domicilio en Edificio Plaza del Pacífico, piso N° 2, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **JALE AL PUERTO**,



como marca de servicios en clases 39 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: organización de tours; en clase 41: servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Fecha: 16 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006201. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio de 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018308458).

Gerardo Moreno Benavides, casado una vez, cédula de identidad 104530834, en calidad de apoderado generalísimo de Ciriaco Moreno & Cia S. A., cédula jurídica 3101004821 con

domicilio en Pavas, 200 metros al sur de la Iglesia María Reina, frente edificio Súper Salón, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BCN BICIANA Professional PRO LISS**



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, Professional dentífricos. Reservas: De los colores: negro Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2018, solicitud N° 2018-0011084. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de diciembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018308505).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Civitar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101587192, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro de Montes de Oca, del Apartotel Los Yoses 25 metros al oeste y 25 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **equa Guachipelín Escazú**



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción. Reservas: no se reserva los términos "Guachipelín", "Escazú". Fecha: 15 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de noviembre del 2018.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2018308508).

Kristel Faith Neurohr, casada una vez, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Beermarkt Panamá S. A., con domicilio en Carretera Hospital P.H. Clayton Mall, local 5, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **BEERMARKT**,



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Fecha: 24 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre de 2018. Solicitud N° 2018-0009615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018308509).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1-1143-0447, en calidad de apoderada especial de Thermigen, LLC con domicilio en 3131 West Royal Lane, Suite 100, Irving, Texas 75063, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ARVATI POWERED BY THERMI**



como marca de comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Dispositivos médicos para aplicar energía de ondas de radiofrecuencia con control de temperatura al cuerpo y a la piel de un paciente. Fecha: 09 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008143. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de octubre del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018308510).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Productos Alimenticios Bocadeli S. A. de C.V., con domicilio en Final Avenida Cerro Verde, Colonia Sierra Morena 2, Soyapango, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **MIXEA TU VIDA**, como señal de propaganda en clase: 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: una promoción para atraer la atención sobre los siguientes productos: harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles y harinas de patatas para uso alimenticio La señal de propaganda será utilizada con la marca Bocadeli Tronadeli, clase 30 Registro 146739. Fecha: 21 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Presentada el 15 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0010587.—San José, 21 de noviembre de 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018308513).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1-1143-0447, en calidad de apoderada especial de Tesco, S. A. de C.V. con domicilio en 9° Calle Pte., Col. Escalon, casa 4950, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **UNDA** como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: Telecomunicaciones. Fecha: 29 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de octubre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018308514).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Orgánicos Ecogreen S. A., cédula jurídica N° 3101186189, con domicilio en Rincón Grande, Pavas, frente a la plaza de fútbol, Edificio Rincón Grande, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ECOGREEN DOLOFLOW** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 1: Productos químicos para la agricultura, horticultura y silvicultura, abonos, enmiendas y fertilizantes para el suelo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009069. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018308515).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Sociedad Anónima DAMM con domicilio en C/Roselló, 515, 08025, Barcelona, España, solicita la inscripción de: **COMPLIT** como marca de comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Cervezas, aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Fecha: 10 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018308516).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1-1143-0447, en calidad de apoderada especial de Thermigen, LLC con domicilio en 3131 West Royal Lane, Suite 100, Irving, Texas 75063, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ARVATIPOWERED BY THERMI** como marca de comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Dispositivos médicos para aplicar energía de ondas de radiofrecuencia con control de temperatura

al cuerpo y a la piel de un paciente. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/827,496 de fecha 10/09/2018 de Estados Unidos de América. Fecha: 09 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de octubre del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018308517).

Kristel Faith Neurohr, casada una vez, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderada especial de Thermigen, LLC con domicilio en 3131 West Royal Lane, Suite 100, Irving, Texas 75063, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ARVATI** como marca de comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Dispositivos médicos para aplicar energía de ondas de radiofrecuencia con control de temperatura al cuerpo y a la piel de un paciente. Prioridad: Se otorga prioridad N° 88/034,665 de fecha 12/07/2018 de Estados Unidos de América. Fecha: 05 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008201. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de octubre del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018308518).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1-1143-0447, en calidad de apoderada especial de Fide, S. A., cédula jurídica N° 3-101-007159 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, del Supermercado Muñoz y Nanne, 150 metros sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PIOSIL** como marca colectiva en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico y veterinario, alimentos para bebés, complementos nutricionales para seres humanos y animales emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 11 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018308519).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 1-557-443, en calidad de apoderada especial de Orgánicos Ecogreen S. A., cédula jurídica N° 3101386189, con domicilio en Rincón Grande, Pavas, frente a la plaza de fútbol, Edificio Rincón Grande, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ECOGREEN CALFLOW** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 1: Productos químicos para la agricultura, horticultura y silvicultura, abonos, enmiendas y fertilizantes para el suelo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009068. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018308520).

Paul Diego Díaz Chavarría, soltero, cédula de identidad N° 206610633 con domicilio en San Ramón, Los Jardines, casa N° 14 color terracota, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Metamorfosis del Empresario**



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 41: Formación y Educación. Servicios de entretenimiento. Actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011285. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018308527).

Edgar Nassar Guier, soltero, cédula de identidad 106170850, en calidad de apoderado especial de HBI Branded Apparel Enterprises Llc, con domicilio en 1000 East Hanes Mill Road, Wistom-Salem, Carolina del Norte, 27015, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Champion,



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ropa, calcetines y sombrerería.

Fecha: 2 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0005105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018308575).

Edgar Nassar Guier, soltero, cédula de identidad 106170850, en calidad de apoderado especial de HBI Branded Apparel Enterprises Llc, con domicilio en 1000 East Hanes Mill Road, Wistom-Salem, Carolina del Norte 27015, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: C,



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ropa, calcetines y sombrerería. Fecha: 02 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0005162. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de julio de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018308576).

Maria José Rivas Zamora, soltera, cédula de identidad N° 503910731 con domicilio en San Pedro, costado sur del Cementerio de San Pedro, Condominios Toledo, apartamento número dos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CIMEVET



como marca de servicios en clases 39 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicio de Transporte; en clase 44: Servicios médicos veterinarios, medicina alternativa, nutrición. Fecha: 19 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010822. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de diciembre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018308615).

Mariana Vargas Roquett, casada, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Hero Motocorp Ltd, con domicilio en 34, Community Centre, Basant Lok, Vasant-Vihar, 110 057 - New Delhi, India, solicita la inscripción de: HUNK 200 como marca de fábrica en clase 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Motocicletas y vehículos de dos ruedas, las siguientes partes para motocicleta y vehículos de dos ruedas: bolsas de aire, alarmas antirrobo, amortiguadores, asientos, fundas para asientos, altavoces, bombas de aire, cadenas antideslizantes para ruedas, cajas de cambios, capotas, capotas convertibles, techo solar, carrocería, chasis, cinturones de seguridad, guardabarros, señales o luces direccionales, limpiaparabrisas, motores para vehículos, neumáticos y aros, parabrisas, parachoques, frenos, pastillas de freno, volantes, parasoles, mecanismos de embrague, encendedores de cigarrillos, parillas, cigüñales, correas de transmisión. Fecha: 11 de setiembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007450. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018308645).

Mariana Vargas Roquett, casada, cédula de identidad N° 304260709, en calidad de apoderado especial de Biomérieux con domicilio en 69280 Marcy L'etoile, Francia, solicita la inscripción de: CASA, como marca de fábrica en clases 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: productos químicos destinados a la investigación, la industria, la ciencia, productos químicos es decir medios de cultivo, agar, soluciones y reactivos químicos de uso industrial, destinados a la investigación y de uso científico; en clase 5: productos químicos es decir medios de cultivo, agar, soluciones y reactivos químicos de uso farmacéutico, médico y veterinario. Fecha: 10 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009126. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018308646).

Roberto Francisco Alfaro Montero, soltero, cédula de identidad 108030011, con domicilio en Desamparados, El Porvenir, de la entrada principal de la escuela, 200 metros oeste y 75 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Diseños RAMSA como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: Fabricación y comercialización de escudos y otros artículos en madera. Fecha: 29 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010859. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018308651).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de Barrio Holdings Inc con domicilio en Punta Pacífica, PH Oceania, Torre 2000, piso 25, oficina 25-A, Panamá, solicita la inscripción de: BARR O PIZZA



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicio de restaurante, servicio de pizzería. Fecha: 31 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019308672).

Gerardo A. Mainieri Camacho, casado una vez, cédula de identidad N° 111450168, con domicilio en: Condominios Vistas del Cariari XVIII, apartamento 11, Ulloa, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: S LVA CR



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, cacao y miel. Reservas: de los colores: negro, verde oscuro, verde claro,

café. No se hace reserva del término CR. Fecha: 12 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007459. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019308707).

Jonathan Rojas Barrientos, soltero, cédula de identidad 112300444, en calidad de apoderado especial de Sistemas de Codificación El Maná S. A., cédula jurídica 3101395836, con domicilio en Hatillo N° 6, av. los Andes C. N° 25, Costa Rica, solicita la inscripción de: Jona's Grill,



como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: mayonesa con eneldo, mayonesa con ajo, mayonesa con aguacate, chimichurre, salsas, aderezos. Fecha: 4 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto de 2018. Solicitud N° 2018-0007924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de octubre de 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019308745).

María Laura Valverde Cordero, casada una vez, cédula de identidad 113310307, en calidad de apoderada especial de Bio Pappel Scribe S. A. de C.V., con domicilio en Avenida Ejército Nacional 1130, Colonia los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: Scribe HOMME,



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cuadernos, libretas, carpetas y blocs para escritura y dibujo, carpetas escolares papel para impresión y escritura (ya sea en bobina, en rollo o en resmas para uso por el consumidor

final), papel para fotocopiado, plumas, lápices, colores o lápices de colorear, crayones y marcadores para escritura, estuches de escritura, estuches para plumas o lápices portaplumas y portaplumas, artículos de oficina, excepto muebles. Fecha: 12 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011087. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre de 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019308764).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Thefaceshop Co., Ltd. con domicilio en 58, Saemunan-Ro, Jongno-Gu, Seúl, República de Corea, solicita la inscripción de: THE FACE SHOP

como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavandería, para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Fecha: 12 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019308765).

María Laura Valverde Cordero, casada una vez, cédula de identidad 113310307, en calidad de apoderada especial de Aura Global Solutions LLC Limitada, cédula jurídica 3102769712, con domicilio en casa 32, Residencial Faro Escondido, Herradura, Garabito, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: ZURA ARTESIAN BY AGS



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Agua embotellada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010679. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019308766).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 1-0626-0794, en calidad de apoderado especial de Ebel International Limited, con domicilio en Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: **REVOLUTION ESIKA**, como marca de fábrica y comercio en clase 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Fecha: 13 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de diciembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011121. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de diciembre de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019308767).

Laura Valverde Cordero, soltera, cédula de identidad N° 113310307, en calidad de apoderada especial de Heatcraft Refrigeration Products, LLC. con domicilio en 2175 West Park Place Boulevard, Stone Mountain, Georgia 30087, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INTERLINK** como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11: Aparatos de aire acondicionado para refrigeración, ventiladores (aire acondicionado), aparatos y máquinas para refrigeración, generación de vapor, calefacción, secado y ventilación, intercambiadores de calor, evaporadores, condensadores de gas, cámaras frigoríficas, piezas de reparación y remplazo para los productos antes mencionados. Fecha: 18 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009009. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018308768).

Marita Fanny Banichevich Begovich, soltera, cédula jurídica N° 105250568, en calidad de apoderado generalísimo de Tacos Mexicanos CR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101722840, con domicilio en cantón Central, distrito Catedral, de la esquina sureste de la Corte Suprema de Justicia, 25 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TaqMex



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: tacos tipo mexicano, elaborados de maíz y carne de res. Reservas: se reservan los colores amarillo, rojo, verde, marrón y blanco. Fecha: 14 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0001875. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2018.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2018308777).

Edgar Nassar Guier, soltero, cédula de identidad N° 1-0617-0850, en calidad de apoderado especial de HBI Branded Apparel Enterprises LLC, con domicilio en 1000 East Hanes Mill Road, Wistom-Salem, Carolina del Norte 27015, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: C,



como marca de fábrica y comercio en clase 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: ropa, calcetines y sombrerería. Fecha: 02 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0005162. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de julio de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019308810).

Edgar Nassar Guier, soltero, cédula de identidad N° 106170850, en calidad de apoderado especial de HBI Branded Apparel Enterprises LLC, con domicilio en 1000 East Hanes Mill Road, Wistom-Salem, Carolina del Norte, 27015, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Champion**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: ropa, calcetines y sombrerería. Fecha: 2 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019308811).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 1-0785-0618, en calidad de apoderada especial de Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Arcor S. A.I.C) con domicilio en Avenida Fulvio Pagani 487, Arroyito, provincia de Córdoba, Argentina, solicita la inscripción de: **ROCKLETS**



como marca de fábrica comercio en clase 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Chocolatería, confites y productos que contengan confites incluidos en esta clase. Reservas: de los colores: amarillo, rojo, anaranjado, azul/celeste, verde, mostaza, terracota, café, blanco y negro. Fecha: 11 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004243. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019308988).

Damaris Acuña Hernández, soltera, cédula de identidad N° 4-0203-0072, en calidad de apoderada generalísima de Grupo Brahma S. A., cédula jurídica N° 3-101-760218, con domicilio en Concepción de San Rafael, 300 m oeste del Super Camacho, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GB Grupo Brahma**



como marca de servicios en clase 35. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Venta electrónica (Ecommerce), revenue management (Gestión de Ingresos), publicidad en redes sociales, asesoría en ventas Grupo Brahma presta los servicios de asesoría en todos los puntos anteriormente señalados Vender noches de hospedaje, con y sin alimentación, tours y traslados. Reservas: de los colores: rojo y gris. Fecha: 31 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019308999).

Adolfo Serrano Agosta, soltero, cédula de identidad 105880617, en calidad de apoderado especial de El Granero Brewing Company S. A, cédula jurídica 3101712007, con domicilio en Atenas, Barrio Mercedes, de la pulpería El Plancillo, 25 metros al oeste y 300 metros al norte, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL Bichito**,



como marca de fábrica en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza artesanal. Reservas: de los colores: café, mostaza, lila, rojo, negro, blanco y plateado Fecha: 11 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0005021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019309062).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Fausto Isael Murillo Jara, soltero, cédula de identidad N° 2-0664-0856, con domicilio en Urb. Alba María, 300 metros oeste, casa 63 B, Doble Planta, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VOLATUS**,



como marca de fábrica y comercio en clase 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: ropa deportiva de hombre y mujer, camisetas, pantalonetas, medias jacket, abrigos, pantalones de baño, gorras, pantalones largos, calzado deportivo. Fecha: 18 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011319. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019308820).

Oswald Bruce Esquivel, casado una vez, cédula de identidad 107830444, en calidad de apoderado especial de Armstrong Laboratorios de México S. A. de C.V., con domicilio en Distrito Federal, Periférico Sur 6677, Col. Ejidos de Tepepan, Ciudad de Mexico. C.P. 16018, México, solicita la inscripción de: **RECOVERON** como marca de fábrica en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Todo tipo de medicamentos de uso humano. Fecha: 14 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010764. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019308824).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Droguería Hofmann S.A.C., con domicilio en Los Gobelinos 2507, Comuna De Renca, Santiago, Chile, solicita la inscripción de: **bbn by bambino**



como marca de fábrica en clase(s): 24. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 24: Cobertores, en cobertores de materias textiles, cobijas de cama, colchas, cortinas, cortinas de baño, cortinas de materias textiles, cortinas de materias textiles o plásticas, cubrecamas, cubrepiés, faldones de bambino cama, frazadas, fundas de almohada, fundas de cojín, fundas de colchón, fundas para cojines, fundas para muebles, mantas, mantas de cama, mantas de lana, mantas de seda, mantas para niños, manteles de materias textiles, materias textiles, ropa de baño, ropa de cama, sábanas, sábanas de cuna, sacos de dormir, sacos de dormir para bebés, tejidos de algodón, tejidos de lana, tejidos de seda, tejidos para uso textil, toallas de baño, toallas de manos, toallas de materias textiles, toallas grandes para baño, toallas para niños, toallitas para desmaquillar. Fecha: 5 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0004857. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019308837).

Christian Mora Arguedas, divorciado, cédula de identidad 107960968, en calidad de apoderado especial de Soluciones Psicológicas Mora y Ugalde S. A., cédula jurídica 3101770876, con domicilio en Montes De Oca, San Pedro, de la Iglesia de Lourdes, cincuenta metros al este, casa Escudé, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: S.P.I Soluciones Psicológicas Integrales,



como marca de comercio y servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios médicos. Fecha: 13 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011118. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019308845).

Alejandra Bastida Alvarez, casada una vez, cédula de identidad N° 108020131, en calidad de apoderado especial de Gruma S.A.B DE C.V., con domicilio en Río de La Plata N° 407 Oste, Colona del Valle, San Pedro, Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: Juana,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: harina de maíz, harina de trigo y productos elaborados tanto de harina de maíz como harina de trigo, tortillas de maíz, tamales, rosquillas, pupusas, bizcochos, tortas. Reservas: Se reservan los colores rojo, azul, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019308882).

Alejandra Bastida Álvarez, casada una vez, cédula de identidad 108020131, en calidad de apoderada especial de Gruma, S.A.B de C.V., con domicilio en Río de la Plata N° 407 Oste, Colona del Valle, San Pedro, Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 30: Harina de maíz, harina de trigo y productos elaborados tanto de harina de maíz como harina de trigo, tortillas de maíz, tamales, rosquillas, pupusas, bizcochos, tortas. Reservas: De los colores: rojo, azul, amarillo, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011219. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019308883).

Carlos Francisco Quesada Ramírez, casado una vez, cédula de identidad 1719177, y Daniel Masís Quesada, casado dos veces, cédula de identidad 109580017, y en calidad de apoderados generalísimos de Grupo Empresarial Kuruma S. A., cédula jurídica 3101759539, con domicilio en San José, Sabana Norte, del Banco Improsa, 100 metros al norte, 25 metros al este, 200 metros al norte y 25 metros al este, edificio Vista Azul número 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SALVATANDAS DE TIQUICIA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5; 29 y 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Alimentos para bebé; en clase 29: Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, Jaleas, confituras y compota, sopas, alimentos congelados; en clase 30: Arroz, pastas alimenticias y fideos,

tapioca, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería, productos para sazonar, especias, condimentos. Fecha: 29 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010856. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019308899).

Miriam Solano Hernández, casada una vez, cédula de identidad N° 302850219, con domicilio en Dulce Nombre, Tres Ríos, Urb. La Cima, casa 99, Costa Rica, solicita la inscripción de: eben-ezer distintivos



como marca de fábrica en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: prendas de vestir. Fecha: 06 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005832. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de agosto del 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2019308909).

Rogelio Eduardo Acosta Cortés, soltero, cédula de identidad 108200966, con domicilio en Residencial Colinas del Viento N° 13x, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Perruquería de Kike



como marca de servicios en clase(s): 44. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Peluquería. Fecha: 30 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008789. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019308944).

Manuel Steven Araya Garro, casado una vez, cédula de identidad 112660752, en calidad de apoderado generalísimo de Total Products & Export Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101688987, con domicilio en Pococí, Guápiles, de las oficinas de la standart, 300 metros al norte y 300 metros al oeste, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TICOBANA** como marca de comercio en clase(s): 31. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Bananos, como fruta sin procesar. Fecha: 20 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de diciembre del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2019308959).

María Del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Thefaceshop Co., Ltd., con domicilio en 58 Saemunan-Ro, Jongno-Gu, Seúl, República de Corea, solicita la inscripción de: THE FACE SHOP,



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de venta al detalle que se especializa en cosméticos, champú, jabones de tocador, cremas dentales, detergentes para lavavajillas, perfumes, servicios al por mayor tienda especializada en productos cosméticos, champú, jabones de tocador, cremas dentales, detergentes para lavavajillas, perfumes, servicios en línea tienda especializada en productos cosméticos, champú para el pelo, jabones de tocador, cremas dentales, detergentes para lavavajillas, perfumes, servicios

de descuento de tienda especializada en productos cosméticos, champú, jabones de tocador, cremas dentales, detergentes lavavajillas, perfumes. Fecha: 12 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0003884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019308961).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial (ARCOR S.A.I.C.), con domicilio en Avenida Fulvio Pagani 487, Arroyito, provincia de Córdoba, Argentina, solicita la inscripción de: **TRIUNFO** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Fecha: 20 de setiembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008409. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de setiembre del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019308986).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Arcor S.A.I.C), con domicilio en avenida Fulvio Pagani 487, Arroyito, provincia de Córdoba, Argentina, solicita la inscripción de: **COFLER BLOCK** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Fecha: 2 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0004791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019308987).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Bagley Argentina S. A., con domicilio en Av. Marcelino Bernardi 18, Ciudad de Arroyito, provincia de Córdoba, Argentina, solicita la inscripción de: Bagley Amor,



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Fecha: 20 de setiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de setiembre de 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019308989).

Eduardo Díaz Cordero, casado, cédula de identidad N° 107560893, en calidad de apoderado especial de Ge Yu Zhang, casada tres veces, cédula de identidad N° 800840167 con domicilio en San Rafael, Concasa Bosque Real 2, apartamento 703, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Infinito



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de perlas naturales y sintéticas, bolitas de cristales y vidrios para elaborar bisutería, alambres de cobre, bolsitas de tela para empacar bisuterías, cajas de regalos, exhibidores (display) de bisutería (cuellos ,brazos, cajas, de mostrador de aretes) flores artificiales para bisutería, insumos de bisutería (cierres metálicas, entre piezas, dijes, pines, argollas) herramientas para hacer bisutería, cadenas, cordones de cuero, pegamentos para bisutería, pulseras, cordones de todo tipo para hacer bisutería, hilos para hacer bisutería, piedras naturales, piedras semipreciosas para bisutería, cajas plásticas para organizar insumos de bisutería, hilos elásticos y metálicos para hacer bisutería, piezas de acero inoxidable y otro tipo de metal para hacer bisutería, cueros sintéticos, cadenas de aluminio y cadenas de acero y de bronce, bisutería en general, borlas para hacer bisutería, joyeros, cajas para reloj, exhibidores de joyas , cueros naturales, bolsas plásticas para empacar bisutería, ubicado en Alajuela, Cantón Alajuela, Distrito San Rafael, Ofibodegas del Oeste, Bodega 16. Fecha: 12 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009879. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019309032).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderada especial de Unispace Global PTY Ltd ACN 145 608 537, con domicilio en: 43/225 George ST, Sydney NSW 2000, Australia, solicita la inscripción de: **Unispace**, como marca de servicios en clases 35, 36, 37 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: consultoría de organización comercial, servicios de estrategia comercial, consultoría de organización y administración de negocios, servicios de logística (administración de negocios y organización de instalaciones y recursos), servicios de gerencia para proyectos de construcción, administración de oficinas comerciales para terceros, encuestas para fines comerciales, comparativas de mercado (evaluación de prácticas comerciales de la organización para fines de administración de negocios), planeamiento de bienes raíces y encuestas de bienes raíces con fines comerciales; en clase 36: gerencia de inversiones en bienes raíces, servicios de inversión en bienes raíces, gerencia de bienes raíces, provisión de información relacionada con bienes raíces; en clase 37: servicios de construcción, servicios de instalación incluyendo preparación de oficinas, comercial y al detalle, consultorías de construcción, gerencia de construcción, planeamiento de construcción, servicios de gerencia de proyectos de construcción, servicios generales de contratista de construcción, contratación para construcciones en general, preparación de oficinas y decoración, preparación de tiendas, remodelación de edificios y en clase 42: servicios de diseño arquitectónico, servicios de diseño interno, gerencia de proyectos (diseño), gestión de proyectos arquitectónicos. Fecha: 05 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0010076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019309036).

Jessica Salas Venegas, mayor, casada, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderado especial de Alsif Funds, S.C., con domicilio en: avenida general Mariano Escobedo 550, 5 piso, Colonia Anzures, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: Alsif Funds



como marca de servicios en clases 36 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: administración de bienes inmuebles, organización de colectas, organización de colectas benéficas, gestión financiera de planes de inversión colectiva, servicios de corretaje de fondos de inversión colectiva, gestión de fondos de inversión colectiva de renta variable, administración de edificios de viviendas, servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con edificios comerciales, servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con edificios residenciales, emisión de tarjetas de pago electrónico asociadas a planes de incentivos y gratificaciones, alquiler de departamentos, alquiler de edificios, alquiler de explotaciones agrícolas, servicios de gestión de bienes inmuebles en relación con tiempo compartido, alquiler de locales comerciales, alquiler de máquinas contadoras de billetes y monedas, alquiler de oficinas para el cotrabajo, análisis financiero, análisis financieros sobre inversiones, arrendamiento de edificios, arrendamiento con opción de compra [leasing], arrendamiento financiero de edificios, arrendamiento financiero de equipos de oficina, arrendamiento financiero de equipos de telecomunicación, arrendamiento de tierras, arrendamiento de terrenos, servicios de corretaje, alquiler y arrendamiento de bienes inmuebles, servicios de renovación de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, tramitación de contratos de arrendamiento y alquiler de bienes inmuebles, provisión de fondos para compras a plazos y arrendamientos con opción de compra, administración de bienes raíces y viviendas, suministro de información inmobiliaria en materia de bienes raíces y terrenos, suministro de información inmobiliaria en materia de bienes raíces y tierras, asesoramiento sobre deudas, cobro de deudas, cobro electrónico de deudas, consultoría en gestión de deudas, servicios de agencias de cobro de deudas, servicios de cobro de deudas, servicios de inversión en deuda, servicios de liquidación de deudas, adquisición y transferencia de deudas pendientes de pago, servicios de cancelación de deudas con fondos de seguros de vida, invalidez y desempleo, consultoría financiera, consultoría financiera en materia de créditos, consultoría financiera en materia de inversiones, consultoría financiera en materia de préstamos, consultoría financiera sobre tributación, consultoría, investigación e información en relación con operaciones financieras, corretaje, corretaje de acciones, corretaje de créditos, corretaje de inversiones, corretaje de negocios, corretaje de seguros, corretaje de valores, corretaje [correduría] de créditos de carbono, corretaje de activos sociales netos, corretaje de bienes inmuebles, corretaje de cambio de divisas, corretaje de derechos de emisión, corretaje de derivados financieros, corretaje de escrituras de bienes inmuebles, corretaje de fondos comunes de inversión, corretaje de fondos de inversión colectiva, corretaje de futuros sobre índices bursátiles, corretaje de inversiones financieras, corretaje de opciones sobre valores, corretaje de obras de arte, cotizaciones en bolsa, asesoramiento sobre créditos, consultaría en créditos al consumo, consultaría en materia de créditos, emisión de cartas de crédito, emisión de tarjetas de crédito de prepago, procesamiento de pagos por tarjeta de crédito, servicios de agencias de crédito, servicios de tarjetas de crédito, servicios de verificación de crédito, transacciones electrónicas con tarjeta de crédito, adquisición y transferencia de créditos pecuniarios, encuestas y consultaría en materia de créditos, estimación financiera de costes de reparación, estimaciones financieras para responder a convocatorias de licitación, servicios bancarios, servicios bancarios automatizados, servicios bancarios comerciales, servicios bancarios de inversión, servicios bancarios de inversiones, servicios de domiciliación bancaria, servicios bancarios, financieros y de seguros, servicios bancarios prestados por telefonía móvil, financiación de préstamos, gestión de préstamos, préstamos comerciales, préstamos con garantía, préstamos de valores, préstamos [financiación], préstamos hipotecarios, concesión de préstamos con garantía, concesión de préstamos de corto plazo, concesión de préstamos para estudiantes, préstamos de corto plazo, préstamos con garantía hipotecaria, préstamos a plazos, servicios de ahorro y préstamo, servicios de créditos y préstamos, servicios de financiación y préstamo, gestión financiera, gestión de inversiones financieras, gestión financiera de acciones, gestión financiera de

capital de inversión, gestión financiera de pagos de reembolso para terceros, servicios de consultaría y gestión financieras, patrocinio financiero, patrocinio financiero de actividades recreativas, patrocinio financiero de eventos culturales, seguros, consultaría sobre seguros, gestión de seguros, servicios de seguros, suscripción de seguros, tramitación de seguros, seguros de vida y seguros de pensión, suscripción de seguros que no sean seguros de vida, consultaría en materia de seguros inmobiliarios, consultaría sobre seguros agrícolas, consultaría sobre seguros contra incendios, consultaría sobre seguros de automóviles, consultaría sobre seguros de edificios, consultaría sobre seguros de enfermedad, consultaría sobre seguros dentales, consultaría sobre seguros de transporte, consultaría sobre seguros de vida, consultaría sobre seguros marítimos, información en materia de seguros, seguros de mercancías en tránsito, servicios de agencias de seguros, verificación de cheques, suministro de información sobre la venta de productos, servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con comercios de venta al por menor; en clase 38: Transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora, servicios de tabloneros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones], alquiler de aparatos de telecomunicación, información sobre telecomunicaciones, provisión de foros en línea, transmisión de tarjetas de felicitación en línea, alquiler de módems, alquiler de teléfonos, comunicaciones telefónicas, servicios de radiomensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica], servicios de radiobúsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica], servicios telefónicos, alquiler de aparatos de fax, alquiler de aparatos para el envío de mensajes, alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales, comunicaciones por redes de fibra óptica, comunicaciones por terminales de ordenador, comunicaciones por terminales de computadora, servicios de comunicación inalámbrica por banda ancha, comunicaciones telegráficas, transmisión de archivos de datos, audio, vídeo y multimedia, incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales, envío de mensajes, envío, recepción y reenvío de mensajes electrónicos, envío y recepción de mensajes electrónicos, envío de mensajes mediante sitios web, transmisión de flujo continuo de datos [streaming], facilitación y alquiler de tiempo de acceso a bases de datos informáticas, transmisión interactiva de vídeos por redes digitales, transmisión de archivos digitales, transmisión electrónica de archivos de agencias de noticias, prestación de servicios de salas de charla en línea, transmisión de contenidos de audio, difusión continua de contenidos de audio y de vídeo por Internet, servicios de acceso a canales de telecomunicación para servicios de televenta, servicios de conexiones de telecomunicación a redes informáticas mundiales o a bases de datos, provisión de foros de discusión [chats] en Internet, servicios de teleconferencia, servicios de teleconferencia y videoconferencia, difusión de programas de televisión por Internet, difusión de programas de televisión de pago, difusión de programas de televisión por cable, servicios de difusión por televisión, transmisión por satélite, comunicación de datos por correo electrónico, correo electrónico, comunicación por sistemas de correo electrónico, servicios de correo electrónico, servicios de buzón de voz, mensajería electrónica y servicios de buzón de voz, transmisión de imágenes entre dispositivos de telecomunicaciones móviles, suministro de acceso mediante redes de datos a software para el acceso a Internet. Fecha: 07 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de noviembre del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019309037).

Luis Alvar Camacho Sánchez, casado una vez, cédula de identidad N° 205520512, en calidad de apoderado generalísimo de Recipet de Occidente Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101767180, con domicilio en Palmares, La Granja, 300 m sur del salón comunal, antiguo Edificio Beneficio La Meseta, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: CERTESA



como marca de comercio y servicios en clase 9 y 37 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 9: Instrumentos medición, específicamente balanzas, romanas y pesas; en clase 37: Servicios de instalación y reparación de balanzas, romanas y pesas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010475. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de diciembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019309039).

Luis Alvar Camacho Sánchez, casado una vez, cédula de identidad N° 205520512, en calidad de apoderado generalísimo de Recipet de Occidente Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101767180, con domicilio en Palmares, La Granja, 300 m sur del salón comunal, antiguo Edificio Beneficio La Meseta, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RECIPET OCCIDENTE S. A.**,



como marca de fábrica y comercio en clase 40 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 40: Servicio de recolección de materiales reciclables para posteriormente fabricar plástico, (realiza procesos de recolección y reciclaje). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010474. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de diciembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019309040).

Edgar Nassar Guier, soltero, cédula de identidad 106170850, en calidad de apoderado especial de Hanes Innerwear Australia PTY Ltd., con domicilio en Level 1, 115 Cotham Road, Kew, Victoria, 3101, Australia, solicita la inscripción de: **BONDS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ropa, zapatería y sombrerería. Fecha: 29 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006513. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019309053).

Mónica Judith Hernández Céspedes, soltera, cédula de identidad 113400333, con domicilio en 125 este de Iglesia Católica, San Antonio, Desamparados, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FORTROP**,



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006863. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019309070).

Fabio Arturo Marín Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad 303020230, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Marín González, cédula jurídica 3101389028 con domicilio en Desamparados de la Foto (ilegible) Kodak 300 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Don Fabio**,



Inversiones Marín González S.A.

como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, café molido y engrano, tostado, pods (capsulas de café), orgánico, gourmet, sencillo, soluble descafeinado, salsas, miel,

azúcar, helados, confitería pastelería, jarabe de melaza, polvos de hornear, harinas, sucedáneos del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2018, solicitud N° 2018-0009855. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019309082).

Ileana Alfaro Urbina, divorciada una vez, cédula de identidad 109540463, con domicilio en San Rafael de Escazú, Residencial los Eliseos, casa A22, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SkinCrafts**, como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de higiene personal, tales como, cosméticos, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, lociones, capilares, cosméticos, productos de lavar la a piel. Reservas: del color: gris. Fecha: 05 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004767. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de julio de 2018.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2019309102).



Andrey Dorado Arias, casado una vez, cédula de identidad N° 205650345, en calidad de apoderado especial de L'Oreal, con domicilio en 14 Rue Royale, 75008, París, Francia, solicita la inscripción de: **CLINICAL EFICACIA**



como marca de fábrica en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 3: Desodorantes personales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010632. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019309161).

Andrey Dorado Arias, casado una vez, cédula de identidad N° 105650345, en calidad de apoderado especial de L'oreal con domicilio en: 14 Rue Royale 75008 París, Francia, solicita la inscripción de: **GARNIER EXPRESS ACLARA**, como marca de fábrica en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para el cuidado de la piel facial, especialmente aclarantes. Fecha: 22 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2018.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2019309162).

Heily Susana Brenes Araya, soltera, cédula de identidad 304150766, en calidad de apoderada generalísima de Brucino S.A., con domicilio en Turrialba, costado norte del parque Quesada Casal, avenida 6, entre calles 0 y 1, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Clínica Santa Cruz CCD Odontología-Medicina Estética**,



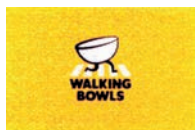
como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a clínica de odontología, medicina y estética, ubicado en Cartago, Turrialba, costado norte del parque Quesada Casal, avenida 6, calles 0 y 1. Reservas: de los colores: azul, negro y rojo. Fecha: 19 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre de 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019309163).

Adolfo Constenla Arguedas, soltero, cédula de identidad 109380990 con domicilio en de Pops San Pedro 100 oeste Condominio Florazar, Costa Rica, solicita la inscripción de: REPÚBLICA DEMOCROMÁTICA

REPÚBLICA DEMOCROMÁTICA como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Explotación de una empresa comercial de venta de obras de arte digitales. Reservas: De los colores: azul oscuro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2018, solicitud N° 2018-0011403. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de enero del 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018309204).

Amado José Arias Infante, soltero, cédula de identidad N° 114980794, con domicilio en Barva, San José de La Montaña, de la Iglesia Católica, 500 metros norte, y 75 metros oeste, Heredia, Costa Rica y José Pablo González Trejos, soltero, cédula de identidad N° 104640914, con domicilio en San Rafael, Los Ángeles, 75 metros al norte de la Policía Turística, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: WALKING BOWLS,



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: un establecimiento comercial dedicado al servicio de restaurante donde se preparan alimentos y bebidas naturales y alcohólicas para el consumo comercial, venta de artículos, productos de imprenta y papelería, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, ubicado en Heredia, Heredia, frente a las oficinas del ICE. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019309421).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad N° 1-0558-0219, en calidad de apoderado especial de Green Cross Corporation, con domicilio en 107, IHYEON-RO 30BEON-Gil, Bojeong-Dong, Giheung-Gu, Yongin-SI, Gyeonggi-Do, República de Corea, solicita la inscripción de: **EUGAMMA**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: medicinas para uso humano, preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009854. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019309704).

Luis Pal Hededus, casado una vez, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Comercializadora Cantu, S. A. de C.V. con domicilio en Carretera a Huinala Sur N° 315, C.P. 66600, Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **COSTALITOS FORTIFLEX**



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Bolsas de papel o materias plásticas para embalar y empaquetar, bolsas (sobres, bolsitas) de papel o materias plásticas para empaquetar, bolsas de basura de papel o materias plásticas, bolsas de cocción para microondas, bolsas de plástico o de papel para guardar alimentos, bolsas de plástico para excrementos de animales de compañía, bolsas

plásticas para el cultivo de plantas. Reservas: De los colores: verde, rojo, gris y amarillo. Fecha: 01 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007730. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de octubre del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019309705).

Luis Pal Hegedus, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Comercializadora Cantu S. A. de C.V. con domicilio en carretera a Huinala Sur N° 315, C.P. 66600, Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **SERVI-BOLSA**



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Bolsas de papel o materias plásticas para embalar y empaquetar, bolsas (sobres, bolsitas) de papel o materias plásticas para empaquetar, bolsas de basura de papel o materias plásticas, bolsas de cocción para microondas, bolsas de plástico o de papel para guardar alimentos, bolsas de plástico para excrementos de animales de compañía, bolsas plásticas para el cultivo de plantas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2018, solicitud N° 2018-0008329. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de setiembre del 2018.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019309706).

Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad N° 1-0669-0228, en calidad de apoderado especial de Greenheck Fan Corporation, con domicilio en: P.O. Box 410, Schofield, Wisconsin 54476, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VENCO**, como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: extractores de techo para uso comercial, industrial e institucional, ventiladores de extracción, filtración, ventilación y circulación para uso comercial, industrial e institucional, ventiladores de recuperación de energía, unidades de aire de reposición para aplicaciones comerciales, industriales y de cocina, sopladores, ventiladores de extracción, amortiguadores contra incendios, amortiguadores de radiación, amortiguadores de humo, combinación de amortiguadores de humo y amortiguadores de control, y rejillas de ventilación, y partes para amortiguadores, rejillas, extractores de techo, ventiladores de suministro de techo, ventiladores de hélice de pared lateral, ventiladores en línea y otros ventiladores para uso comercial, industrial e institucional. Prioridad: se otorga prioridad N° 88/006,018 de fecha 19/06/2018 de Estados Unidos de América. Fecha: 24 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006761. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2019309707).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad N° 1-0558-0219, en calidad de apoderado especial de Gynopharm S. A., cédula jurídica N° 3-101-235529, con domicilio en: City Place, edificio B, cuarto piso, 50 metros norte de la Cruz Roja, Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TOLTEDIX**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, preparaciones médicas y veterinarias, preparaciones sanitarias para uso médico, alimentos dietéticos y sustancias adaptadas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos dietéticos para humanos y animales, yesos, materiales para apósitos, material para detener los dientes, cera dental, desinfectantes, preparaciones para destruir alimañas, fungicidas, herbicidas. Fecha: 24 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

26 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005713. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2019309766).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 3-376-289, en calidad de apoderado especial de General Motors LLC, con domicilio en: 300 Renaissance Center, Detroit Michigan 482653000, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **N400 MAX**, como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos a motor y sus partes. Fecha: 30 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2019309767).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 3-376-289, en calidad de apoderado especial de General Motors LLC, con domicilio en: 300 Renaissance Center, Detroit, Michigan 482653000, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **N400 MOVE**, como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos a motor y sus partes. Fecha: 30 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2019309768).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Cargill, Incorporated, con domicilio en: 15407 McGinty Road West, Wayzata, Minnesota, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LOYALL LIFE**, como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019309775).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Comercializadora Cantu S. A. de C.V., con domicilio en: carretera a Huinala Sur N° 315, C.P. 66600, Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **PRACTIBAGS**, como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: n clase 16: Bolsas de papel o materias plásticas para embalar y empaquetar, bolsas (sobres, bolsitas) de papel o materias plásticas para empaquetar, bolsas de basura de papel o materias plásticas, bolsas de cocción para microondas, bolsas de plástico o de papel para guardar alimentos, bolsas de plástico para excrementos de animales de compañía, bolsas plásticas para el cultivo de plantas. Fecha: 16 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009285. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de octubre del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019309776).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad N° 1-0558-0219, en calidad de apoderado especial de Comercializadora Cantu S. A. de C.V., con domicilio en: carretera a Huinala Sur N° 315, C.P. 66600, Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **SERVI-BOLSA FLEXIMAX**, como marca de fábrica y comercio en clase 16 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bolsas de

papel o materias plásticas para embalar y empaquetar, bolsas (sobres, bolsitas), de papel o materias plásticas para empaquetar, bolsas de basura de papel o materias plásticas, bolsas de cocción para microondas, bolas de plástico o de papel para guardar alimentos, bolsas de plástico para excrementos de animales de compañía, bolsas plásticas para el cultivo de plantas. Fecha: 16 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009283. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de octubre del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019309777).

María Fernanda Chavarría Villalobos, soltero, cédula de identidad 401970484 con domicilio en San Rafael; 300 m este, Colegio Nueva Generación, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MORPHO SCHOOL** como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a centro educativo, ubicado en La Suiza de San Rafael de Heredia, de la escuela Manuel Camacho Hernández; 300 m sur, entrada a mano izquierda, 100 m este, de dicha entrada. Fecha: 5 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009270. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019309786).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de BASF SE, con domicilio en Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen Am Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **SOLVECTO** como marca de fábrica y comercio en clases: 1; 5 y 31 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 1: Químicos usados en agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortalecer las plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes; en clase 5: Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas; en clase 31: Productos agrícolas, hortícolas y forestales, a saber, semillas, granos, semillas y partes vegetativas de plantas tratadas con pesticidas y/o productos químicos y/o biológicos no incluidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010361. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registradora.—(IN2019309823).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Hokko Chemical Industry CO. LTD., con domicilio en 5-4, Nihonbashi Hon-Cho 1-Chome, Chuo-Ku, Tokyo 103-8341, Japón, solicita la inscripción de: **HOKUTO** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas para uso en agricultura, a saber, herbicidas, fungicidas, insecticidas, antibióticos. Fecha: 22 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010483. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de noviembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019309824).

Cambio de Nombre N° 121113

Que Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad N° 1-0558-0219, en calidad de apoderado especial de International Youth Hostel Federation, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Hostelling International por el de International

Youth Hostel Federation, presentada el día 20 de agosto del 2018 bajo expediente 121113. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2008-0003413 Registro N° 181323 **HOSTELLING INTERNATIONAL** en clase(s) 43 Marca Mixto, 2008-0003414 Registro N° 181324 **HOSTELLING INTERNATIONAL** en clase(s) 16 Marca Mixto, 2008-0003415 Registro N° 181326 **HOSTELLING INTERNATIONAL** en clase(s) 43 Marca Mixto y 2008-0003416 Registro N° 181344 **HOSTELLING INTERNATIONAL** en clase(s) 16 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—1 vez.—(IN2019309703).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2018-2879.—Ref: 35/2018/5849.—José David Chacón Monge, cédula de identidad N° 0104360504, solicita la inscripción de: **DJ7** como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Dota, Santa María, Las Rejas, del Cruce de la Danta en las Rejas, 4 kilómetros al suroeste. Presentada el 17 de diciembre del 2018. Según el expediente N° 2018-2879. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2019308860).

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Dennis Aguiluz Milla, Cédula de identidad 800730586, en calidad de apoderado especial de Fallas Delgado, Marieta, cédula de identidad 107240147 y Umaña Leitón, Carlos Enrique, cédula de identidad 105010104, solicita el Modelo de Utilidad denominado brazaletes de identificación, información y socorro de personas. Se trata de un dispositivo en forma de brazaletes, totalmente novedoso, que viene a cumplir una función muy importante para los pacientes que pierden su capacidad a la hora de un accidente. A su vez proporciona la posibilidad de convertirse en un negocio, al vender publicidad, no solo en el brazaletes, sino a través de una aplicación (App). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G08B 21/02, H04B 1/02, A62B 99/00; cuyo inventor es Umaña Fallas, Ernesto David (CR). La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000485, y fue presentada a las 14:39:26 del 11 de octubre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de noviembre de 2018.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2018308246).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Auto Drive Solutions S.L., solicita la Patente PCT denominada **MEDIOS DE INFORMACIÓN CODIFICADA SITUADOS EN UNA INFRAESTRUCTURA PARA SER DECODIFICADOS POR SENSORES SITUADOS SOBRE MÓVILES**. Medios de información codificada situados sobre una infraestructura para ser decodificados por sensores situados sobre móviles, de forma que estos medios codifican la posición que ocupan en la infraestructura y permiten que un móvil que se desplaza por la misma trayectoria, provisto del sensor adecuado, pueda leerla, decodificarla y transformarla inmediatamente en información sobre su exacta posición en la infraestructura y caracterizados porque a lo largo de la trayectoria que describe un móvil es posible codificar información en la infraestructura mediante diferentes objetos que presentan fronteras de cambios dieléctricos y fronteras dieléctrico-metal a diferentes alturas y distancias respecto del origen del sensor embarcado, siendo estas fronteras interrogadas por un sensor embarcado en el móvil mediante ondas de presión o electromagnéticas y midiendo el tiempo que tardan las ondas en retornar al sensor, es posible determinar la distancia a la cual se producen las reflexiones y de esta manera extraer la información. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes

es: G06K 19/06; cuyo inventor es: Badolato Martín, Alejandro; (ES). Prioridad. Publicación Internacional: WO2017/149357. La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000416, y fue presentada a las 11:09:27 del 29 de agosto del 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de diciembre del 2018.—Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2019308857).

El señor Eduardo Zúñiga Brenes, cédula de identidad N° 110950656, en calidad de apoderado especial de Valvoline Licensing and Intellectual Property, LLC, solicita la Patente PCT denominada **BOTELLA DE VERTIMIENTO CONTROLADO**. Se divulga una botella de vertimiento controlado que posee un tubo de ventilación que va desde el cuello hacia un hombro elevado. El tubo de elevación inhibe la interrupción del flujo de un fluido vertido debido a la ingestión de aire de regreso en la botella al permitir que el espacio libre se llene de aire sin que haya ingestión de aire a través del flujo de fluido en la medida en que la botella sea vaciada. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B65D 1/02, B65D 47/32, B65D 1/20, B65D 25/42, B65D 51/16 y B65D 90/34; cuyos inventores son Ruble, Steven (US) y Kasper, Joseph; (US). Prioridad: N° 15/343,278 del 04/11/2016 (US). Publicación Internacional: WO2018/084896. La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000552, y fue presentada a las 14:00:22 del 21 de noviembre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de noviembre de 2018.—Randall Piedra Fallas.—(IN2019308962).

La señora(ita) Mariana Vargas Roquhett, cédula de identidad N° 304260709, en calidad de apoderada especial de Immatics Biotechnologies GMBH, solicita la Patente PCT denominada **CÉLULAS T TRANSFECTADAS Y RECEPTORES DE CÉLULAS T DE UTILIDAD EN INMUNOTERAPIAS CONTRA EL CÁNCER**. Receptores de células T (TCR) que se unen a antígenos asociados a tumores (TAA) para su direccionamiento a células cancerosas, células T que expresan los mismos, métodos para su producción y métodos para tratar el cáncer usándolos. En particular, la presente descripción se relaciona con TCR y sus variantes que se unen a moléculas FILA de clase I o II con un péptido, tal como MAG-003 cuya secuencia de aminoácidos es KVLEHVVRV (SEQ ID N°: 1). También se relaciona con péptidos, proteínas, ácido nucleicos y células de utilidad en métodos inmunoterapéuticos. En particular, la presente descripción se relaciona con inmunoterapias para el cáncer. Se relaciona además con epítopes de péptidos de células T asociados a tumores, solos o en combinación con otros péptidos asociados a tumores que pueden servir, por ejemplo, como ingredientes farmacéuticos activos en composiciones de vacunas que estimulan respuestas inmunológicas antitumorales o para estimular células T ex vivo y transferirlas a los pacientes. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 35/12, A61K 35/66, C07K 14/435, C12N 15/09, C12N 15/10; cuyos inventores son Alten, Leonie (DE); Maurer, Dominik (DE) y Bunk, Sebastian (DE). Prioridad: N° 1604492.7 del 16/03/2016 (GB) y N° 62/308,975 del 16/03/2016 (US). Publicación Internacional: WO2017/158103. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000492, y fue presentada a las 13:33:43 del 16 de octubre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de noviembre del 2018.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2019309026).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad N° 106690228, en calidad de apoderado especial de Merial Inc, solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES PARASITICIDAS QUE COMPRENEN UN AGENTE**

ACTIVO DE ISOXAZOLINA, SUS METODOS Y USOS

(Divisional 2014- 0117). Composiciones tópicas para combatir ectoparásitos y endoparásitos en animales, que comprenden al menos un agente activo de isoxazolina y un vehículo farmacéuticamente aceptable, opcionalmente en combinación con uno o más agentes activos adicionales. También se proveen métodos mejorados para erradicar, controlar y prevenir infecciones e infestaciones por parásitos en un animal que comprende la administración de las composiciones de la invención a un animal que lo necesita. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 25/00, A61K 31/42 y A61P 33/00; cuyos inventores son: Pate, James (US); Tejwani-Motwani, Mónica (US); Shub, Natalya (US); Soll, Mark, D. (US); Rosentel, Joseph, K. (US) y Belasnsy, Carol (US). Prioridad: N° 61/533,308 del 12/09/2011 (US). Publicación Internacional: WO2013/039948. La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000572 y fue presentada a las 13:25:04 del 03 de diciembre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 07 de diciembre de 2018.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2019309780).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad N° 106690228, en calidad de apoderado especial de Incyte Corporation, solicita la Patente PCT denominada **FORMULACIONES DE UN INHIBIDOR DE LSD1**. La presente solicitud hace referencia a formulaciones farmacéuticas y formas de dosificación de un inhibidor de demetilasa 1 específica para lisina (LSD1), o una sal, solvato o hidrato farmacéuticamente aceptable de este, que incluye métodos de preparación de estos, que son útiles en el tratamiento de enfermedades mediadas por LSD1, tales como el cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/445, A61K 35/00 y A61K 9/20; cuyos inventores son Rocco, William L.; (US); LIU, Ying; (US); Li, Mei; (US); Shah, Tanvi (US) y Wu, Huifang (US). Prioridad: N° 62/326,254 del 22/04/2016 (US). Publicación Internacional: WO2017/184934. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000553, y fue presentada a las 14:20:25 del 21 de noviembre del 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Oficina de Patentes.—Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2019309781).

El señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Cinco H Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la Patente PCT denominada **MÉTODO PARA PREPARAR DIGESTOR QUÍMICO Y SU UTILIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIA ORGÁNICA**. La presente invención comprende un método para preparar un digestor químico caracterizado por emplear elementos orgánicos e inorgánicos utilizado para múltiples propósitos como ser un acelerador en la descomposición de materia orgánica como floculante de aguas, como fertilizante orgánico de suelos y como medio para eliminar la concentración de moscas y otros insertos en la materia orgánica a descomponer. El método comprende calentamiento de agua en un reactor a temperatura de 38°C, agregado de un polisacárido, un anti-espumante y un antiespumante. El método comprende posteriormente el agregado de dos ácidos orgánicos, uno de ellos previamente mezclado en un segundo reactor y, finalmente, un ácido inorgánico hasta la debida homogenización de la mezcla. Opcionalmente el método comprende el envasado de la mezcla y el tratamiento de materia orgánica. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es; cuyo inventor es: Houdelot Araujo, Andrés Mauricio (SV). Prioridad: N° 20185770 del 24/10/2018 (SV). Publicación Internacional. La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000507, y fue presentada a las 13:48:32 del 24 de octubre del 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de diciembre del 2018.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2019309782).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JEFTÉ JAVIER MATHIEU CONTRERAS**, con cédula de identidad N° 1-1354-0725, carné N° 26325. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° 75715.—San José, 18 de enero del 2019.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Kíndily Vílchez Arias, Abogada.—1 vez.—(IN2019314899).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JORGE ALEXANDER GARCIA VARGAS**, con cédula de identidad número **1-0717-0209** carné número **25755**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 70330.—San José, 26 de octubre del 2018.—Licda. Tattiana Rojas Salgado, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2019314967).

HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MANUEL FRANCISCO PORRAS BADILLA**, con cédula de identidad N° 6-0203-0412, carné N° 26909. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° 75832.—San José, 24 de enero del 2019.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Kíndily Vílchez Arias, Abogada.—1 vez.—(IN2019315046).

HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **STEVEN VEGA FIGUEROA**, con cédula de identidad N° 1-1447-0096, carné N° 26820. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° 74508.—San José, 08 de enero del 2019.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Kíndily Vílchez Arias, Abogada.—1 vez.—(IN2019315049).

AMBIENTE Y ENERGÍA**DIRECCIÓN DE AGUA****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ED-UHTPCOSJ-0015-2019. Expediente N° 18284P.—María de Los Ángeles Carranza Matamoros, solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo PS-10 en finca de su propiedad en Pocosol, San Carlos, Alajuela,

para uso agropecuario - riego. Coordenadas 320.660 / 492.043 hoja Pocosol. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de enero de 2019.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2019314111).

ED-UHTPCOSJ-0016-2019.—Exp. 18351P.—Ananas Export Company S. A., solicita concesión de: 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CHA-24 en finca de su propiedad en río Cuarto, Grecia, Alajuela, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 276.483 / 514.775 hoja Chaparrón. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de enero del 2019.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2019314112).

ED-0007-2019.—Exp. N° 11894P.—Derivados de Maíz Alimenticio S. A. (DEMASA), solicita concesión de: 2.2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2327 en finca de su propiedad en Pavas, San José, San José, para uso consumo humano-Doméstico e industria-otro. Coordenadas 215.020 / 520.450 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 11 de enero del 2019.—Departamento de Información, Dirección de Agua.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2019314414).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0008-2019.—Exp. N° 17786.—Riscos del Cabo Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.36 litros por segundo del nacimiento 8, efectuando la captación en finca de Invert Ciudad Victoria S. A. en Jiménez, Golfito, Puntarenas, para uso Turístico Hotel y Piscina. Coordenadas 41.882 / 614.321 hoja Carate. 1.2 litros por segundo del nacimiento 9, efectuando la captación en finca de Invert Ciudad Victoria S. A. en Jiménez, Golfito, Puntarenas, para uso Turístico Hotel y Piscina. Coordenadas 41.791 / 614.336 hoja Carate. 1.18 litros por segundo del nacimiento 6, efectuando la captación en finca de Invert Ciudad Victoria S. A. en Jiménez, Golfito, Puntarenas, para uso Turístico Hotel y Piscina. Coordenadas 41.879 / 614.319 hoja Carate. 1.18 litros por segundo del nacimiento 7, efectuando la captación en finca de Invert Ciudad Victoria S. A. en Jiménez, Golfito, Puntarenas, para uso Turístico Hotel y Piscina. Coordenadas 41.870 / 614.318 hoja Carate. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de enero del 2019.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2019314926).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

En resolución N° 2678-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas cuarenta y cuatro minutos del siete de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 45078-2016, incoado por Mariela Liseth Castillo Galeano, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Edwin Yabriel Parrales Castillo y Dominick Emmanuel Parrales Castillo, que el nombre de la madre es Mariela Liseth.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2019311230).

En resolución N° 3000-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas diez minutos del dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 53242-2016, incoado por Johana Vanessa Báez, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Francinie Johanna Báez Cabrera, Johnny Báez Duarte, Rossalinne Báez Duarte, Johsom Josué Báez Báez y Josué David Báez Báez, que el nombre y apellido de la madre son Johana Vanessa Báez, consecuentemente los apellidos de los menores son Báez Báez.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2019311342).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Yaritza Jacquelin Alvarado Rodríguez, se ha dictado la resolución N° 6036-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cincuenta minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis. Expediente N° 41425-2016. Resultando 1.-..., 2.-... Considerando: I.-Hechos probados:..., II.- Sobre el fondo: ... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Sharon Stephanie Campos Alvarado y de Avril Sophia Campos Alvarado, en el sentido que el nombre de la madre es Yaritza Jacquelin.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2019312374).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Daniel Antonio Barea Cáliz, nicaragüense, cédula de residencia 155819198417, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 183-2019.—San José, al ser las 10:33 a.l/p1 del 14 de enero del 2019.—Regional de Sarapiquí.—María Sosa Madrigal.—1 vez.—(IN2019311207).

Lira Abella Alsina, venezolana, cédula de residencia 186200421724, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 221-2019.—San José, al ser las 8:26 del 15 de enero de 2019.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2019311246).

Vanessa Abuhazi Abella, venezolana, cédula de residencia 186200258619, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp: 226-2019.—San José, al ser las 9:33 del 15 de enero del 2019.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2019311250).

Alejandro Cesar Machado Bello, nicaragüense, cédula de residencia 155814590432, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 74-2019.—San José, al ser las 8:06 del 15 de enero del 2019.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2019311343).

Leonel Rocha, nicaragüense, cédula de residencia 155805263510, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 227-2019.—San José, al ser las 10:18 del 15 de enero de 2019.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2019311354).

Hazel del Carmen Mena González, nicaragüense, cédula de residencia N° 155812727714, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de

diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 174-2019.—San José al ser las 2:31 del 11 de enero de 2019.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2019311453).

Franklin Antonio Delgado Mena, nicaragüense, cédula de residencia N° 155824538532, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 175-2019.—San José al ser las 3:07 del 11 de enero de 2019.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2019311454).

Bianca Irene Sánchez Pérez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155810382413, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 6481-2018.—San José al ser las 13:37 a1/p1del 10 de enero de 2019.—María Sosa Madrigal.—1 vez.—(IN2019311542).

Keylin Nicol Balladares Manzanares, nicaragüense, cédula de residencia N° 155819382208, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 206-2019.—San José al ser las 1:34 del 14 de enero de 2019.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2019311546).

Bernardo Israel Martínez Delgado, panameño, cédula de residencia N° 159100023224, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 6450-2018.—San José al ser las 9:54 del 15 de enero de 2019.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2019311569).

Alejandro Barona Restrepo, estadounidense, cédula de residencia N° 184000595205, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 64-2019.—San José al ser las 2:23 del 14 de enero de 2019.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2019311669).

Claudia Patricia Ramírez López, colombiana, cédula de residencia N° 117001241436, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 6553-2018.—San José al ser las 2:23 del 14 de enero de 2019.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2019311673).

Gabriel Eduardo Paravisini Hernández, venezolana, cédula de residencia N° 186200076716, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 255-2019.—San José, al ser las 3:58 del 15 de enero del 2019.—Paul Alejandro Araya Hernández.—1 vez.—(IN2019311739).

Ana Karina Moreno Cartaya, venezolana, cédula de residencia N° 186200076823, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 253-2019.—San José, al ser las 3:21 del 15 de enero del 2019.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2019311743).

Ana Albertina Ponce López, nicaragüense, cédula de residencia N° 155807059608, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 266-2019.—Alajuela, Central, al ser las 10:43 horas del 16 de enero del 2019.—Oficina Regional de Alajuela.—Elieth Arias Rodríguez, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2019311868).

Javier Antonio Jirón Cerda, nicaragüense, cédula de residencia N° 155807960307, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 220-2019 hcb.—San José, al ser las 8:31 del 17 de enero del 2019.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2019311869).

Francisco Javier Cristóbal Fernández, español, cédula de residencia N° 172400284026, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 264-2019 hcb.—San José, al ser las 8:13 del 17 de enero del 2019.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2019311873).

Yueh E Yuan Chen, taiwanés, cédula de residencia N° 115800018008, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 184-2019 avg.—San José, al ser las 9:27 del 17 de enero del 2019.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2019311925).

Chien Tsai Yuan, taiwanés, cédula de residencia N° 115800017826, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 181-2019.—San José, al ser las 3:55 del 15 de enero del 2019.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2019311927).

Heysell Guadalupe Arriaza Bermúdez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155817185907, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 230-2019 hcb.—San José, al ser las 11:00 del 17 de enero del 2019.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2019311949).

Carlos Alberto Rodríguez Luna, nicaragüense, cédula de residencia N° 155803711028, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y

Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 232-2019 hcb.—San José, al ser las 11:14 del 17 de enero del 2019.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2019311955).

Mileydi del Carmen Lanzas Benavidez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155820586220, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 306-2019 hcb.—San José, al ser las 11:28 del 17 de enero del 2019.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2019311965).

Sidolena Somarriba Mayorga, nicaragüense, cédula de residencia 155812716603, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 263-2019.—San José, al ser las 10:03 del 16 de enero del 2019.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2019312003).

Juan Ramón Tijerino Zúñiga, nicaragüense, cédula de residencia 155812726606, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 262-2019.—San José, al ser las 9:20 del 16 de enero del 2019.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2019312007).

Emerson Bernardo Domínguez Medrano, nicaragüense, cédula de residencia N° 155824103811, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 153-2019.—Limón, Siquirres, al ser las 09:23 horas del 11 de enero del 2019.—Uldrich Castillo Azofeifa, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2019312053).

Daniela Solís Fernandez, venezolana, cédula de residencia 186200336227, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 6519-2018.—San José, al ser las 2:50 del 15 de enero del 2019.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2019312062).

Santos Yader Ruiz Rodríguez, nicaragüense, cédula de residencia 155811032522, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 5878-2018.—San José, al ser las 1:22 del 17 de enero del 2019.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2019312067).

Dalila Del Carmen Martínez Espino, nicaragüense, cédula de residencia 155812109421, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de

diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 6462-2018.—San José, al ser las 2:30 del 19 de diciembre del 2018.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2019312082).

Ramón Molina Bravo, mexicano, cédula de residencia N° DI148400164331, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 301-2019.—Heredia, Central, al ser las 11:15 horas del 17 de enero de 2019.—Regional de Heredia.—Víctor Hugo Quirós Fonseca.—1 vez.—(IN2019312086).

Alexandra del Socorro Vásquez Cerda, nicaragüense, cédula de residencia N° 155819862200, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp: N° 283-2019.—San José al ser las 1:55 del 16 de enero de 2019.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2019312100).

Norelys de los Ángeles Ordóñez González, nicaragüense, cédula de residencia N° 155802889701, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp: N° 311-2019.—San José al ser las 12:18 del 17 de enero de 2019.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2019312167).

Esteban Alberto Pérez Mendoza, venezolano, cédula de residencia N° 186200407831, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp: N° 322-2019.—San José al ser las 8:31 del 18 de enero de 2019.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2019312169).

Yairma Fuentes Cantillo, cubana, cédula de residencia N° 119200226306, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 329-2019.—San José al ser las 9:19 del 18 de enero de 2019.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2019312187).

Ana Isabel González Fletes, nicaragüense, cédula de residencia N° 155805136711, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 21-2019.—San José al ser las 2:47 del 15 de enero de 2019.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2019312188).

Manuel Luis Ramírez Quintana, colombiano, cédula de residencia 117000171330, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp: N° 321-2019.—San José al ser las 3:45 del 17 de enero de 2019.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2019312266).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**PROGRAMA DE ADQUISICIONES****OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES****CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD****PLAN ANUAL DE COMPRAS 2019**

El Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos Nos. 6° de la Ley de Contratación Administrativa y 7° del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, hace del conocimiento de todos aquellos potenciales proveedores, que el detalle del Plan Anual de Compras para el año 2019, se encuentra disponible y se visualiza en las siguientes rutas de acceso: <http://www.conavi.go.cr-Proveeduría-Plan Anual de compras 2019>, y en <http://www.sicop.go.cr/index.jsp-Avisos por Instituciones>.

Además, hace de su conocimiento que dicho plan significa una intención de compra, sin que ello corresponda a un compromiso de ejecución en su totalidad.

San José, 25 de enero de 2019.—Máster Luis Gerardo Leiva Mora, Director a. í. Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 5864.—Solicitud N° 139193.—(IN2019314764).

AGRICULTURA Y GANADERÍA**PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO****PROGRAMA DE COMPRAS INSTITUCIONAL 2019**

En aplicación a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Contratación Administrativa y en concordancia con el Artículo siete de su Reglamento, la Proveeduría del Programa Integral de Mercado Agropecuario, comunica a los interesados y público en general que ya se encuentra a disposición para consulta el Programa de Compras Institucional para el periodo 2019, específicamente en la dirección electrónica www.pima.go.cr Sección Proveeduría, apartado "Concursos y Licitaciones". Cualquier consulta o aclaración sobre el particular puede efectuarse en la Proveeduría del PIMA al teléfono 2239-1233, extensiones 222, 258 o 267, o mediante los correos electrónicos malfaro@pima.go.cr, krodriguez@pima.go.cr, rmiranda@pima.go.cr

Heredia, 25 de enero del 2019.—Roy Chaves Araya, Proveeduría PIMA.—1 vez.—(IN2019314918).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**PLAN ANUAL DE COMPRAS 2019**

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de todos los interesados que el plan anual de compras correspondiente al periodo 2019, así como las modificaciones que durante el periodo se apliquen a dicho plan, se encuentran disponibles en la página web de nuestra institución en la dirección electrónica:

<https://www.bancopopular.fi.cr/Paginas/default.aspx>.

El documento se encuentra publicado en el Sistema de Compras Públicas SICOP.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 7 de su Reglamento.

Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2019314845).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS****UNIDAD DE PROVEEDURIA****PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2019**

Con fundamento en el artículo N° 7 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, se informa a todos los interesados que el Programa de Compras 2019, podrá ser consultado a través de la dirección electrónica:

<https://www.desamparados.go.cr/es/municipalidad/planes-e-informes>.

Desamparados, 25 de enero del 2019.—Unidad de Proveeduría.—Licda. Iliana Zamora Araya.—1 vez.—(IN2019314856).

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA**PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2019**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa, la Proveeduría de la Municipalidad de Moravia, informa que el Programa de Adquisiciones del año 2019, se dará a conocer a partir de esta publicación en la página web: www.moravia.go.cr y en www.sicop.go.cr.

Moravia, 22 de enero del 2019.—Jorge Mesén Solórzano, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2019314830).

MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ**PLAN ANUAL DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS**

(detallado)

PRESUPUESTO ORDINARIO 2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y artículo 7 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411, se da a conocer el programa de adquisiciones para el período 2019:

Servicios	Monto presupuestado	Período ejecución
Alquileres	186.877.939,16	Enero a Diciembre
Servicios básicos	330.157.910,94	Enero a Diciembre
Servicios comerciales y financieros	40.096.492,00	Enero a Diciembre
Servicios de gestión y apoyo	511.576.819,70	Enero a Diciembre
Gastos de viajes y transporte	18.879.718,44	Enero a Diciembre
Seguros, reaseguros y otras obligaciones	42.112.675,60	Enero a Diciembre
Capacitación y protocolo	46.336.400,00	Enero a Diciembre
Mantenimiento y reparación	308.950.444,60	Enero a Diciembre
Impuestos	1.758.000,00	Enero a Diciembre
Total servicios	1.486.746.400,44	
Materiales y suministros	Monto presupuestado	Período ejecución
Productos químicos y conexos	168.558.200,00	Enero a Diciembre
Alimentos y productos agropecuarios	24.500.000,00	Enero a Diciembre
Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento	218.369.300,00	Enero a Diciembre
Herramientas, repuestos y accesorios	151.414.199,00	Enero a Diciembre
Útiles, materiales y suministros diversos	22.783.277,12	Enero a Diciembre
Total materiales y suministros	585.624.976,12	
Bienes duraderos	Monto presupuestado	Período ejecución
Maquinaria, equipo y mobiliario	36.395.000,00	Enero a Diciembre

Servicios	Monto presupuestado	Período ejecución
Construcciones, adiciones y mejoras	2.228.324.535,00	Enero a Diciembre
Bienes preexistentes	30.000.000,00	Enero a Diciembre
Bienes duraderos diversos	45.025.000,00	Enero a Diciembre
Total bienes duraderos	2.339.744.535,00	

Fuentes de Financiamiento

Programa I: Administración General. Fuentes de financiamiento: recursos propios, recursos específicos.	Programa II: Servicios Municipales. Fuente de financiamiento: Recursos propios, transferencias.	Programa III: Inversiones. Fuente de financiamiento: Recursos Ley N° 8114, Ley N° 7313, recursos propios, transferencias.
---	---	---

Elvin Hernández Loría, Proveduría Municipal.—1 vez.— (IN2019314852).

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
PROVEEDURÍA MUNICIPAL
PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2019

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y 7 de su Reglamento, se comunica que el Programa de Adquisiciones 2019 de esta municipalidad, se encuentra disponible en la dirección electrónica www.puntarenas.go.cr.

Para mayor información, favor comunicarse al teléfono 2661-2104.

Puntarenas, 22 de enero de 2019.—Lic. Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Municipal.—1 vez.— (IN2019314833).

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y en el artículo 7° de su Reglamento, se les comunica a los potenciales oferentes que el programa de adquisiciones para el periodo 2019, se encuentra disponible en el departamento de proveduría de este Concejo Municipal o en la dirección electrónica www.municobano.go.cr. Las modificaciones presupuestarias que se realicen se darán a conocer a través de este mismo sitio.

Jackeline Rodríguez Rodríguez, Proveedora.—1 vez.— (IN2019314795).

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

BANCO DE COSTA RICA

MODIFICACIÓN PROGRAMA DE ADQUISICIONES
AÑO 2019

	Descripción	Fecha estimada	Fuente de Financiamiento	Montoaprox. Anual¢
39	Contratación de herramientas tecnológicas para el soporte y desarrollo de los procesos internos de Capital Humano.	I semestre	BCR	1.107.976,420

	Descripción	Fecha estimada	Fuente de Financiamiento	Montoaprox. Anual¢
40	Contratación de servicios profesionales de Auditoría Externa para el BCR y sus Subsidiarias.	I semestre	BCR	130.000.000,00

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 67352.—Solicitud N° 139362.— (IN2019314938).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DIVISIÓN DE LOGÍSTICA
ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS-PEC
ADDENDUM PLAN ANUAL DE COMPRAS 2019

Descripción	Código	Cantidad referencial	Unidad	Monto
Vacuna triple antisarampión, rubeola y parotiditis	1-10-44-4785	2.000	Ud	¢3.892.922,60

Área Gestión de Medicamentos.—Ing. Miguel Salas Araya, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1141.—Solicitud N° AGM-0663-19.— (IN2019314835).

LICITACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA 2018LN-000017-PROV

Compra de servicios en la nube de Windows Azure, según demanda

El Departamento de Proveduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el siguiente procedimiento: Licitación Pública 2018LN-000017-PROV, compra de servicios en la nube de Windows Azure, según demanda

Fecha y hora de apertura: 1° de marzo del 2019, a las 10:00 horas, los carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben acceder a través de internet en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveduria/> en el aparte de “Contrataciones Disponibles”, y seleccionar el cartel en mención.

San José, 25 de enero de 2019.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.— (IN2019314865).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000014-2104

Por la adquisición de “circuito de manguera descartable para adulto”

Se les comunica a los interesados que la fecha de apertura se realizará el 25 de febrero del 2019, al ser las 08:00 horas; además se les indica que pueden retirar el pliego cartelario en el centro de fotocopiado, ubicado en planta baja del Hospital México.

San José, 25 de enero del 2019.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 25.—Solicitud N° 139265.— (IN2019314789).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000024-2104

Por la adquisición de delantales y anteojos

Se les comunica a los interesados que la fecha de apertura se realizará el 20 de febrero del 2019 al ser las 10:00 horas; además se les indica que pueden retirar el pliego cartelario, en el centro de fotocopiado, ubicado en planta baja del Hospital México. Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 25 de enero del 2019.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—O. C. N° 27.—Solicitud N° 139325.—(IN2019314981).

ADJUDICACIONES**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000086-5101

Complejo coagulante anti-inhibidor 500 U. (Sinónimo: actividad de desviación del inhibidor del factor VIII), polvo liofilizado estéril. Frasco ampolla. Código 1-10-13-3995

Se informa a todos los interesados que el Ítem único de este concurso se adjudicó a la oferta N° 2 del concurso 2018LA-000086-5101 la empresa **Shire Biotech Costa Rica S.R.L. S. A.**, cédula jurídica 3-102-705284, por un monto unitario de \$495,00 (cuatrocientos noventa y cinco dólares exactos), entrega según demanda información disponible en la dirección electrónica institucional: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=LA, en formato PDF.

San José, 25 de enero del 2019.—Subárea de Medicamentos.—Licda. Shirley Solano Mora, Jefa a. í.—1 vez.—O. C. N° 1141.—Solicitud N° SAM-0084-19.—(IN2019314837).

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000070-2208

MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA

Alquiler de equipos CPAP y BPAP

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los proveedores participantes en la presente Licitación, la declaratoria de infructuosidad de los ítems Nos. n° 1 y 2 por cuanto las empresas no cumplen en ambos criterios tanto administrativo como técnico.

Heredia, 25 de enero del 2019.—Msc. Óscar Montero Sánchez, Dirección Administrativa.—1 vez.—(IN2019314853).

LICITACIÓN ABREVIADA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA N° 2018LA-000069-2208

Por suministro de pollo, pescado, embutidos

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los proveedores participantes en la presente licitación, que según criterio técnico emitido por el servicio solicitante, se declara infructuoso el concurso 2018LA-000069-2208, por cuanto ninguna oferta cumple a cabalidad con lo solicitado en el cartel.

Heredia, 23 de enero del 2019.—Dirección Administrativa.—Msc. Óscar Montero Sánchez.—1 vez.—(IN2019315013).

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2018LN-000003-2101

Insumos para electrofisiología

La Sub Área de Contratación Administrativa comunica que la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Oferta Uno: **Meditek Services S. A.**

Ítems: 4, 8, 11, 13, 17, 24, 27, 28, 55, 63, 71, 73, 76, 77, 87, 88, 89, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 125 y 187
Monto total aproximado: \$349.725,00.

Oferta Dos: **Medical Supplies C.R. S. A.**

Ítems: 1, 5, 14, 21, 25, 31,32, 33, 34, 46, 47, 48, 61, 66, 69, 72, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 113, 114, 115, 124, 135, 136, 137, 138, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 151, 160, 176, 216, 217 y 219.
Monto total aproximado: \$375.851,00.

Oferta Tres: **Corporación Biomur S. A.**

Ítems: 12, 15, 18, 20, 22, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 57, 62, 64, 74, 75, 82, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 127, 139, 140, 147, 159, 161, 191, 220, 221 y 222
Monto total aproximado: \$347.185,00.

Oferta Cuatro: **Urotec Medical S. A.**

Ítems: 51 y 52
Monto total aproximado: \$360,00.

Oferta Cinco: **Kendall Innovadores en Cuidados al Paciente S. A.**

Ítems: 194, 195, 196, 197, 198 y 199.
Monto total aproximado: \$37.500,00.

Oferta Seis: **D.A. Médica S. A.**

Ítems: 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 213, 214 y 215.
Monto total aproximado: \$27.950,00.

Oferta Siete: **Promoción Médica S. A.**

Ítems: 3, 7, 16, 23, 29, 59, 60, 65, 68, 70, 81, 90, 91, 92, 104, 107, 109, 112, 128, 130, 133, 141, 149, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 163, 166, 171, 175, 178, 179, 185, 188, 189, 190, 193 y 224.
Monto total aproximado: \$344.864,00.

Se declaran infructuosos los siguientes Ítems: 2, 6, 9, 10, 19, 26, 30, 49, 50, 53, 54, 56, 58, 67, 101, 103, 105, 106, 108, 110, 111, 117, 123, 126, 129, 131, 132, 134, 150, 157, 162, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 177, 180, 181, 182, 183, 184, 186, 192, 211, 212, 218, 223, 225 y 226.

Tiempo de entrega para todas las empresas: Consignación. Todo de acuerdo al cartel y a la oferta presentada. Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

28 de enero del 2019.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2019314978).

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000051-2104

Adquisición de: autoclaves a vapor verticales

Se les comunica a las empresas interesadas que la empresa adjudicada a dicha licitación es:

Empresa	Ítems
Meditek Services S. A.	01, 02, 03, 04, 05 y 06

Ver detalle y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 24 de enero del 2019.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—O. C. N° 26.—Solicitud N° 139322.—(IN2019314979).

REGISTRO DE PROVEEDORES**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS**

UNIDAD DE PROVEEDURÍA

Invitación a formar parte del Registro de Proveedores

De conformidad con los artículos 126 y 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se invita a personas físicas y jurídicas a integrar o actualizar el Registro de Proveedores de esta institución, los proveedores que ya se encuentren inscritos

solamente deberán informar mediante nota si ha variado la situación declarada. El formulario de inscripción lo pueden obtener en la siguiente página web www.desamparados.go.cr.

Desamparados, 25 de enero del 2019.—Licda. Iliana Zamora Araya, Proveeduría Municipal.—1 vez.—(IN2019314857).

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de la Contratación Administrativa, la Proveeduría de la Municipalidad de Moravia, con el propósito de ampliar y actualizar el Registro de Proveedores, invita a todas las personas físicas y jurídicas, que deseen ser integrantes del registro de proveedores y que estén dentro de las expectativas y requerimientos institucionales, conforme al programa de compras, a inscribirse en el registro electrónico de SICOP. Se deberá presentar los requisitos a que se refiere el artículo 19 del reglamento para la utilización del Sistema electrónico de Compras públicas Mercado en Línea (Merlink).

Moravia, 24 de enero del 2019.—Jorge Mesén Solórzano, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2019314828).

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo N° 46 de la Ley de Contratación Administrativa y en artículo N° 116 de su Reglamento, se invita a las personas físicas y jurídicas a formar parte del Registro de Proveedores de este Concejo Municipal. El formulario de inscripción se encuentra en la página Web de la Institución www.municobano.go.cr, pestaña tramites, pestaña proveeduría, formulario registro de proveeduría. Información adicional con Jackeline Rodríguez Rodríguez, teléfono 2642-0510 ext. 104.

Jackeline Rodríguez Rodríguez, Proveedora.—1 vez.—(IN2019314796).

NOTIFICACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA TRASLADO DE CARGOS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

PA-00194-2018.—12 de diciembre del 2018.—Expediente N° 2018PA-004. Cursado Contra Constructora Mavacon Sociedad Anónima.

Mediante el oficio INGM-01309-2015 del 25 de mayo del 2015, el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento del Instituto Nacional de Seguros, solicitó formalmente al Departamento de Proveeduría, la tramitación del debido procedimiento administrativo en contra de la empresa MAVACOM Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-302394. Lo anterior con la finalidad de demostrar el supuesto incumplimiento contractual de dicha empresa durante la ejecución de la Licitación Precalificada 2013PR-013007-UL, denominada “Remodelación y ampliación del Centro Médico Referencial de Alajuela (Proceso derivado de la Licitación Pública N° 2009-109015-UL denominada “Precalificación de empresas constructoras para remodelaciones y construcciones”).

En razón de lo anterior, mediante el oficio SGA-000014-2015 del 21 de julio del 2015, la Subgerencia del Instituto Nacional de Seguros, dispuso la integración del Órgano Director que tendrá a cargo la responsabilidad de la apertura e instrucción del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el cual estará integrado por el funcionario **Cristian Sánchez Bejarano**.

Por tal motivo, una vez analizada la documentación y elenco de hechos sometidos a conocimiento de este Órgano Director, con el fin de determinar la verdad real de los hechos, se tienen como supuestos hechos los siguientes:

I. Hechos

1°—Mediante el oficio G-00297-2014 del 14 de enero del 2014, la Gerencia del INS adjudicó a la oferta N° 3 de la empresa Constructora Mavacon S. A., la Licitación Precalificada 2013PR-013007-UL denominada “Remodelación y ampliación del Centro

Médico Referencial de Alajuela (Proceso derivado de la Licitación Pública No 2009-109015-UL denominada “Precalificación de empresas constructoras para remodelaciones y construcciones”), por un monto de \$479.500.052,59 y cuyo objeto contractual era la realización de todas las obras constructivas a saber, técnicas, arquitectónico, estructural y electromecánico para lograr la obra concebida en los planos para la ampliación y remodelación del actual edificio del Centro Médico Regional Referencial ubicado en la provincia de Alajuela (folio 0189 a 0191).

2°—Que mediante el oficio INGM-01648-2014 del 28 de mayo del 2014, el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento comunicó a la adjudicataria Mavacon S. A., la orden de inicio de la Licitación Precalificada 2013PR-013007- UL. La fecha de inicio indicada en dicho oficio se estableció para el 30 de mayo del 2014, por lo que a partir de dicha fecha comenzó a correr el plazo de entrega adjudicado de 180 días naturales (folio 0077).

3°—Que de conformidad con lo indicado en los oficios PRY-INS-13, PRY- 282-15, PRY-282-16 y PRY-282-17, la contratista solicitó la ampliación del plazo de entrega en cuatro semanas adicionales (28 días naturales). Dicha solicitud fue validada y tramitada de oficio por el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento de conformidad con lo indicado en el oficio INGM-02757-2014 del 27 de agosto del 2014. Con lo cual el plazo de entrega de las obras se prorrogó del 26 de noviembre de 2014 al **24 de diciembre del 2014** (folio 0195 a 0196).

4°—Que de conformidad con lo indicado en los oficios PRY-282-23, PRY- 282-24, PRY-282-30 y PRY-282-34, la contratista solicitó la ampliación del plazo de entrega en ocho semanas adicionales (56 días naturales). Dicha solicitud fue validada y tramitada de oficio por el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento de conformidad con lo indicado en el oficio INGM-03591-2014- 2014 del 10 de noviembre del 2014, con lo cual el plazo de entrega de las obras se prorrogó del 25 de diciembre del 2014 al **19 de febrero del 2015** (folio 0197 a 0198).

5°—Que con base en lo solicitado por la Unidad Usuaría en oficio INGM-00387-2015 del 13 de febrero del 2015 (de folio 0199 a 0200), mediante resolución motivada PROV-00794-2015 del 13 de febrero del 2015 (de folio 0201 a 0202), el Departamento de Proveeduría, con base en las consideraciones establecidas en el artículo 199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y en aras de salvaguardar los intereses institucionales, suspendió parcialmente el plazo de entrega del requerimiento N° 22 y subsiguiente requerimientos dentro de la ruta crítica de la contratación en cuestión, mientras tanto la Unidad Técnica solucionaba los inconvenientes imprevisibles presentados durante la ejecución de la obra.

6°—Que de conformidad con lo indicado en el oficio INGM-01211-2015 del 14 de mayo del 2015 (folio 0080 a 0085), el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, detectó desde finales del mes de octubre del 2014, una disminución del personal de la contratista y un atraso considerable en las labores del proyecto, en razón del nulo avance del mismo. En razón de lo anterior dejó constancia en cada una de las anotaciones realizadas en el cuaderno de bitácora del proyecto que al efecto lleva esa Unidad (de folio 0037 a 0069).

7°—Que mediante los oficios INGM-04067-2014 del 19 de Diciembre del 2014 (folio 0035 a 0036), INGM-00010-2015 del 06 de enero del 2015 (folio 0033 a 0034) e INGM-00047-2015 del 09 de enero del 2015 (folio 0031 a 0032), el Instituto puso en conocimiento de la Contratista la situación indicada en el hecho anterior y le solicitó las justificaciones de mérito en razón de la preocupación respecto a tal situación y al poco plazo existente para la entrega final del contrato con respecto al poco avance de las obras.

8°—Que la empresa Constructora Mavacon S. A. supuestamente no atendió las constantes solicitudes de información indicadas en el hecho anterior, respecto al avance de los trabajos contratados.

9°—Que mediante nota Oficio PRY-282-42 del 13 de enero del 2015, la Contratista remitió al INS y para valoración de la Unidad Ejecutora correspondiente, un nuevo cronograma del Proyecto con una fecha de finalización al 22 de abril del 2015 (folio 0014).

10.—Que, de conformidad con lo indicado en el oficio INGM-00337-2015 del 10 de febrero del 2015, el día 09 de febrero de 2015, se concertó una reunión entre las partes en la que, entre otras cosas

se acordó actualizar las actividades del cronograma teniendo como fecha de entrega de las obras el día 22 de abril del 2015, de acuerdo al cronograma propuesto por la contratista (de folio 0010 a 0012).

11.—Que en razón de lo propuesto por la contratista en la nota Oficio PRY-282-42 y así acordado en la reunión del 09 de febrero del 2015, mediante oficio INGM-00450-2015 del 20 de febrero del 2015, la Unidad Usuaria comunicó a la contratista que la fecha de finalización del proyecto fue el día 19 de febrero y que a partir del día 20 se comenzaría con el cobro de las respectivas multas estipuladas en el cartel por cada día de atraso (folio 0009).

12.—Que, con sustento en los presuntos atrasos en la ejecución de las labores contratadas, mediante el acta notarial número 105 del 13 de abril del 2015, del Notario institucional Carlos Francisco Morales González, se dejó constancia que las obras de construcción contratadas a Constructora Mavacon S. A. en el Centro Médico Regional de Alajuela, a ese día se encontraban paralizadas lo cual fue constatado mediante el recorrido realizado por las instalaciones (folio 0203).

13.—Que, en razón de la paralización de las obras por parte de la contratista, el Departamento de Proveeduría, mediante oficio PROV-01678-2015 del 13 de abril del 2015, emitió la Medida Cautelar Anticipada de Suspensión del Contrato Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 inciso 2 y 146 de la Ley General de la Administración Pública. Lo anterior con la finalidad de que la Unidad Usuaria realizara la debida valoración de lo acontecido y gestionar las medidas pertinentes (folio 0205 a 0206).

14.—Que mediante oficio INGM-00968-2015 del 16 de abril del 2015 y en razón de la reunión celebrada ese mismo día con los representantes de la contratista, la Unidad Usuaria instó formalmente a la contratista a manifestar el interés de continuar con la finalización del proyecto y bajo los principios de eficiencia y buena fe, se le solicitó la definición de acuerdos que garantizaran el cumplimiento del mismo. Para lo cual se le solicitó suplir la información suficiente que permitiera confirmar que se contaba con la garantía de que la ejecución concluirá de forma satisfactoria sin perjuicio para la Administración (folio 0207 a 0208).

15.—Que, en razón de lo acordado en la reunión indicada en el hecho anterior, mediante oficio PROV-01756-2015 del 16 de abril del 2015, el Departamento de Proveeduría procedió a levantar la medida cautelar interpuesta mediante oficio PROV-01678-2015 y se reestableció la ejecución contractual del contrato en cuestión (folio 0209 a 02010).

16.—Que mediante oficio PRY-282-58 del 20 de abril del 2015, la contratista solicitó una extensión de 10 días adicionales al plazo otorgado para la entrega de la documentación requerida mediante oficio INGM-00968-2015 (a folio 0004).

17.—Que en atención al oficio PRY-282-58, mediante oficio INGM- 01009-2015 del 21 de abril del 2015, el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento autorizó el plazo solicitado, estableciendo como fecha de presentación de los documentos requeridos el día 30 de abril (a folio 0003).

18.—Que mediante oficio INGM-01136-2015 del 06 de mayo del 2015, la Unidad Usuaria indicó al contratista que para dicha fecha aún no se ha remitido la documentación solicitada ni se encuentra en ejecución las obras, así como el hecho de que se había verificado la morosidad de esa empresa en el pago a la Caja Costarricense de Seguro Social de las obligaciones obrero patronales y de la póliza de Riesgos del Trabajo ante este mismo Instituto. Por tal motivo, se le otorgó un plazo perentorio e improrrogable de dos días hábiles para remitir la información requerida (de folio 0001 a 0002).

19.—Que de conformidad con lo indicado en el oficio INGM-01211- 2015 del 14 de mayo de 2015, no fue atendido en el plazo establecido y no se remitió la documentación solicitada el oficio INGM-01136-2015 (folio 0080 a 0086).

20.—Que, con sustento en la solicitud formal presentada por la Unidad Usuaria en los oficios INGM-02011-2015 del 14 de mayo, INGM-01309-2015 del 25 de mayo e INGM-01337-2015 del 26 de mayo todos del año 2015; el Departamento de Proveeduría, mediante PROV-02488-2015 del 01 de junio de 2015 emitió la Medida Cautelar Anticipada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 inciso 2 y 146 de la Ley General de la Administración Pública, en aras de evitar las consecuencias que se pudieran generar de mantener el contrato bajo las condiciones actuales y hasta el dictado de la resolución final del debido procedimiento administrativo (de folio 0106 a 0108).

21.—Que mediante oficio INGM-01309-2015 del 25 de mayo del 2015, el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento comunicó al Departamento de Proveeduría el informe del estado de las obras realizadas por la empresa Mavacon S. A., en el cual concluyó lo siguiente:

“(…) Conclusiones

1. *Por estar afectada con corrosión y/o registrar pérdida de esmalte galvanizado de la estructura metálica “stud” y Track” de las paredes livianas entre los ejes 1 al 2 y F al G, deben eliminarse o cambiarse por completo las mismas. No es conveniente ninguna reparación menor dado que no se puede garantizar con certeza que las mismas sufran algún desperfecto dentro del centro médico.*
2. *Para detener focos aislados de corrosión en uniones soldadas en cerchas y clavadores el INS debe ejecutar labores preventivas que aseguren la eliminación de herrumbre y aplique*
3. *El ser la fabricación de azulejos y cerámicas en lotes no se garantiza lograr suministrar los mismos tonos para los enchapes de los servicios sanitarios que se encuentran a mitad del proceso de enchapado, por tanto, se debe reemplazar lo existente.*
4. *Se debe eliminar todo rastro de escombros y desecho sólido de construcción a efecto de cumplir con la normativa nacional de salud pública.*
5. *El INS debe instalar una cubierta provisional para que minimice el ingreso de agua hacia la Sede INS, además proteja de mejor manera el cuarto de telecomunicaciones.*
6. *Se debe realizar la limpieza interna de las tuberías (eléctricas y mecánicas) para lograr una desinfección adecuada.*
7. *La tubería expuesta a las inclemencias del clima debe ser sustituida y fue instalada hace más de 10 días.*
8. *Se deben realizar pruebas de presión en tubería mecánicas para comprobar su estado.*
9. *De acuerdo con lo expuesto por el Departamento de Gestión Integral de la Salud del INS, requiere trasladar el centro médico referencial de Alajuela hacia un inmueble acondicionado para tal fin, por el tiempo necesario hasta que se finalicen los trabajos de remodelación, por lo cual la es conveniente que la garantía de cumplimiento respalde los costos que puede incurrir al INS para lograr ese objetivo, el monto en este momento no está claro ya que el día de mañana se visitaran los locales disponibles en la zona para calcular la inversión por realizar.*
10. *El Departamento de Ingeniería y Mantenimiento se encuentra tramitando la adquisición de equipos de aire acondicionado para ser instalado en el actual Centro Médico (sótano). Por lo que la administración esta incurriendo en gastos extras para mitigar el problema de climatización. Debido a la iniciativa propuesta por la Dirección de Seguros Solidarios de trasladar el CMR a un local de manera temporal se debe dejar en suspenso esta contratación con el fin de analizar los requerimientos del inmueble por arrendar y las demandas de climatización que se requieran.*

Sumatoria de costos

Los costos de los trabajos de resguardo y de restauración de obras construidas se resumen en la siguiente tabla, cabe indicar que los precios son brutos, faltaría aplicarles rubros de costos directos, indirectos, utilidad e imprevistos. Los costos netos se indican en una tabla al final

Obra de resguardo

Los precios de los insumos son los actuales ya que es lo que se ha gastado para el resguardo de los activos del INS que han sido afectados de alguna manera por el efecto de las lluvias.

Los precios de los insumos son los actuales ya que es lo que se ha gastado para el resguardo de los activos del INS que han sido afectados de alguna manera por el efecto de las lluvias.

Descripción	Unidad	Cantidad	Unitario Mat	Unitario M. O	Sub Total Mat	Sub total M.O
Reparaciones por ingreso de agua						
Concremix	Kg	400	¢118,65		¢47.460,00	¢0,00
Pegamix	Kg	400	¢118,65		¢47.460,00	¢0,00
Maxipatch	Saco	10	¢47.115,35		¢471.153,50	¢0,00
Maxicril	Botella	6	¢31.455,00		¢188.730,00	¢0,00
Repemax	Kg	100	¢90,40		¢9.040,00	¢0,00
Duretan	Un	24	¢3.955,00		¢94.920,00	¢0,00
Lámina ondulada para techo #28 0,81 x 3,66	Un	40	¢8.141,50		¢325.660,00	¢0,00
Lámina rectangular para techo #26 1,07 x 3,66	Un	20	¢16.590,00		¢331.800,00	¢0,00
Lámina ondulada para techo #28 1,06 x 3,66	Un	53	¢7.512,62		¢398.168,86	¢0,00
Lámina de hierro liso	Un	4	¢4.068,00		¢16.272,00	¢0,00
Materiales imprevistos	Gbl	1	¢50.000,00		¢50.000,00	¢0,00
Pintura	Gbl	1	¢100.000,00		¢100.000,00	¢0,00
Tornillos para techo	Un	1850	¢22,83		¢42.235,50	¢0,00
Botada de escombros	Gbl	1		¢448.119,17	¢0,00	¢448.119,17
Mano de obra						
Capataz	Hrs	50		¢6.274,52	¢0,00	¢313.726,00
Operarios	Hrs	250		¢3.500,00	¢0,00	¢875.000,00
Técnicos	Hrs	22		¢6.767,84	¢0,00	¢148.892,48
Profesionales	Hrs	42		¢10.146,50	¢0,00	¢426.153,00
					¢2.122.899,86	¢2.211.890,65

Obra civil / arquitectónica

El precio de los insumos está con el valor de los precios de oferta

Descripción	Unidad	Cantidad	Unitario Mat	Unitario M. O	Sub Total Mat	Sub total M.O
Trabajos civiles						
Paredes livianas						
Track 4" X 10 ft cal.20	Un	40	¢2.690,92	¢1.054,98	¢107.636,80	¢42.199,20
Stud 4" X 10 ft @ 40cm cal.20	Un	111	¢2.942,60	¢1.153,66	¢326.628,60	¢128.056,26
Tornillos 7/16" Punta Broca	Un	1980	¢3,58	¢1,40	¢7.088,40	¢2.772,00
Lámina Durock 1/2"	Un	110	¢11.943,70	¢4.682,57	¢1.313.807,00	¢515.082,70
Tornillos 1-1/4"	Un	1980	¢3,60	¢1,41	¢7.128,00	¢2.791,80
Tornillos Durock	Un	1980	¢17,40	¢6,82	¢34.452,00	¢13.503,60
Cinta Permabase 4" X 150 ft	Un	10	¢1.589,44	¢623,15	¢15.894,40	¢6.231,50
Mortero Drywall 20 kg	Un	35	¢3.304,47	¢1.295,53	¢115.656,45	¢45.343,55
Esquinero Plástico Permabase 10 ft	Un	20	¢1.587,79	¢622,50	¢31.755,80	¢12.450,00
Mano de obra	m2	200	¢2.706,63	¢1.061,14	¢541.326,00	¢212.228,00
Estructura metálica						
Pintura Estructuras Metálicas	m2	50	¢2.944,32	¢1.154,33	¢147.216,04	¢57.716,52
Consumibles	m2	50	¢138,29	¢54,22	¢6.914,36	¢2.710,80
Soldadura	un	2	¢2.478,35	¢971,65	¢4.956,70	¢1.943,29
Discos Corte Metal	un	3	¢1.723,69	¢675,78	¢5.171,08	¢2.027,34
Mano de obra	m2	50	¢14.499,43	¢5.684,55	¢724.971,30	¢284.227,32
Enchapes en servicios sanitarios						
Azulejo baños	m2	48,5	¢8.172,86	¢3.204,20	¢396.383,70	¢155.403,50
Pega	sac	24	¢6.426,55	¢2.519,55	¢154.237,09	¢60.469,14
Fragua	kg	48,5	¢531,17	¢208,25	¢25.761,85	¢10.100,01
					¢3.966.985,58	¢1.555.256,53

Obra electromecánica

Descripción	Unidad	Cantidad	Unitario Mat	Unitario M. O	Sub Total Mat	Sub total M.O
trabajos eléctricos						
Bajantes pluviales	Un	42	€55.921,54	€21.924,22	€2.348.704,68	€920.817,24
Red pluvial	Un	60	€47.015,77	€18.432,68	€2.820.946,20	€1.105.960,80
Pruebas de presión red Potable, agua caliente, aguas negras y Pluviales	Un	1	€250.000,00	€16.000,00	€250.000,00	€16.000,00
Limpieza de tuberías eléctricas	Un	1	€0,00	€80.000,00	€0,00	€80.000,00
Desinstalación de tuberías eléctricas	Un	1	€0,00	€96.000,00	€0,00	€96.000,00
Reparación de fugas mecánicas	Un	1	€35.000,00	€300.000,00	€35.000,00	€300.000,00
Limpieza y desinfección de tuberías Potables	Un	1	€35.000,00	€80.000,00	€35.000,00	€80.000,00
					€5.489.650,88	€2.598.778,04

Costos netos

Total Actividades	Sub-Total Materiales	Sub-Total M.O	Total
Costos Directos (CD)			
Materiales	€11.579.536,32		€11.579.536,32
Mano de Obra		€6.365.925,22	€6.365.925,22
Sub-Contrato			
Cargas Sociales			€3.182.962,61
Acarreos y Transporte			€231.590,73
Equipo y herramientas			€231.590,73
			0
			0
			0
Subtotales	€11.579.536,32	€6.365.925,22	
Total Costos Directos (CD)			€21.591.605,60
Costos Indirectos (CI)			€825.976,48
Total CD + CI			€22.417.582,08
Imprevistos (I)			€403.686,72
Total CD + CI + I			€22.821.268,79
Utilidad (U)			€1.009.217,11
Total COSTOS (CD + CI + I + U)			€23.830.485,91

(...)

II. INTIMACIÓN DE PRESUNTAS FALTAS Y CONSECUENCIAS LEGALES

De conformidad con los hechos intimados, los cuales fueron ampliamente expuestos y detallados con base en la documentación aportada por la Unidad Usuaria, se presume que la contratista Mavacon S. A., incumplió sus obligaciones contractuales establecidas en las disposiciones del pliego cartelario de la Licitación Precalificada 2013PR-013007-UL denominada “Remodelación y ampliación del Centro Médico Referencial de Alajuela (Proceso derivado de la Licitación Pública N° 2009-109015-UL denominada “Precalificación de empresas constructoras para remodelaciones y construcciones”).

En primera instancia se presume que la contratista incumplió con la correcta ejecución y satisfactoria terminación total de las obras contratadas en el plazo de entrega establecido. En ese sentido, se tiene que la empresa contratada para la realización de las obras

de ampliación y remodelación del Centro Médico Regional de Alajuela, supuestamente había realizando únicamente un 40% de las obras contratadas y se presume que dejó sin ejecutar labores tales como resoldar la estructura de cerchas, colocar cubierta, concluir la instalación de agua potable, instalación de muebles sanitarios, instalación de equipos especiales, finalización de la instalación eléctrica, instalación de sistemas de voz y datos, alarma contra robo, circuito cerrado de televisión, control de acceso, televisión, sonido, extractores y aires acondicionados, llamada de enfermería, detección de incendio, así como la nivelación de los contrapisos. Trabajos incompletos de enchapes y azulejos, Acumulación de desechos y escombros entre otros.

Que, a pesar de lo anterior, la Administración otorgó a instancia de la parte, sendas prórrogas en el plazo de entrega para la finalización de las obras; sin embargo, los trabajos no fueron atendidos en los plazos otorgados, dejando en abandono las obras que hasta el momento se habían realizado.

Finalmente, la Administración verificó confirmó la morosidad de la contratista en el pago de sus obligaciones obrero patronales a la Caja Costarricense de Seguro Social, así como la póliza de Riesgos del Trabajo. Dicha situación irregular no fue resuelta ni atendida por la contratista en el plazo establecido.

Con base en lo anterior, se presume que la Contratista habría incumplido con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Contratación Administrativa:

“Artículo 20.—Cumplimiento de lo pactado.

Los contratistas están obligados a cumplir, cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato. (...)”

Así como con lo establecido en los artículos 2, inciso f y 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa los cuales indican lo siguiente:

“Artículo 2°—Principios. La actividad contractual se regirá, entre otros, por los siguientes principios:

(...)

f. Buena fe. Las actuaciones desplegadas por la entidad contratante y por los participantes se entenderán en todo momento de buena fe, admitiendo prueba en contrario.”

“Artículo 51.—Concepto. El cartel, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento. (...)”

De igual manera se presume el incumplimiento de lo establecido en el Capítulo I. “Aspectos Técnicos”, cláusula V. “Condiciones Generales Técnicas para el Adjudicatario”, Puntos 1, 6, 7, 8, 13.h, 15.1, 15.2, 16, 18, 19, 20, 21; Capítulo II “Aspectos Formales”, Cláusula IV “Condiciones Generales Formales para el

Adjudicatario”, Punto B “Responsabilidad Patronal”, H, J; del pliego de condiciones de la Licitación Precalificada 2013PR-013007-UL, los cuales dicen lo siguiente:

(...) **Capítulo I. Aspectos Técnicos**

V. Condiciones Generales Técnicas para el Adjudicatario

1. Ejecutar los trabajos necesarios para la total y satisfactoria terminación de la obra, de acuerdo con los detalles de los planos y los requisitos de esta licitación, siguiendo las instrucciones de la Inspección y la mejor práctica establecida para la ejecución de este tipo de obras, empleando solo materiales nuevos de primera calidad, operarios experimentados y equipo adecuado.

El Adjudicatario deberá ejecutar los trabajos de estructura en forma continua y ordenada, de acuerdo con las instrucciones de la Inspección y/o funcionarios de la Unidad de Ingeniería.

(...)

6. Cualquier trabajo defectuoso por la calidad de los materiales, por descuido o por deficiencia de la mano de obra a juicio del Inspector; deberá ser repuesto por su cuenta y de inmediato por el Adjudicatario. El hecho de que la Inspección hubiera aprobado la calidad de los materiales antes de ser usados, no releva al Adjudicatario de la obligación de reponerlos si se encuentran defectuosos posteriormente o que se compruebe que aún habiendo sido autorizados, posteriormente se determine que no cumplen con las especificaciones técnicas.

7. Cualquier parte de la obra que no estuviera de acuerdo con los planos, especificaciones o instrucciones de la inspección, será considerado también como trabajo defectuoso. La circunstancia de que la Inspección hubiese aprobado el trabajo, no exime al constructor de responsabilidad legal en el caso de que la obra resultase defectuosa, esto aplica especialmente en los cambios o propuestas diferentes a las especificadas y se supone que viene a ser o cumplir con el mismo objetivo indicado en los planos y/o especificaciones.

8. Para el proceso de demolición y construcción deberá tomar todas las medidas necesarias para mitigar el polvo, ruido y demás aspectos que puedan causar molestia a los funcionarios, clientes del INS y a terceros en los alrededores de la propiedad del INS.

(...)

13. Tramite de Permisos y Responsabilidad Profesional:

h. El Adjudicatario será el único responsable por los daños, deterioros y perjuicios que pueda sufrir la obra, dentro del plazo comprendido entre el inicio de las obras y la formal aceptación de la misma por parte del Inspector y/o funcionarios de la Unidad de Ingeniería.

Además, deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar el deterioro de las edificaciones existentes, así como cualquier accidente con personal, trabajadores, usuarios y o visitantes autorizados. Deberá en consecuencia, adoptar todas las precauciones necesarias para evitar que tales hechos se produzcan.

En caso de que haya daños, deterioros o perjuicios, el Adjudicatario queda obligado a reconstruir, restaurar o reparar por su cuenta según criterios del Inspector, sin costo alguno para el Instituto.

(...)

15. **Seguros, Pólizas y Cargas Sociales:** El Adjudicatario debe tomar y mantener vigentes durante la ejecución del contrato, las siguientes pólizas:

1. **Seguros y Pólizas:** (...)

2. **Cargas Sociales:** (...)

16. **Deterioro:** Si durante los doce (12) meses posteriores a la fecha de recepción de la obra se ha producido un deterioro mayor que el normal por causas imputables a la mala calidad

de los materiales o a trabajos defectuosos, como por ejemplo las paredes con humedad, paredes con fisuras, vidrios reventados, puertas caídas, etc., el Instituto solicitará la pronta ejecución de las reparaciones respectivas.

Las reparaciones que el Instituto solicite dentro de este plazo, deben realizarse conforme el Instituto lo indique y el Adjudicatario debe iniciar las mismas, a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación escrita del Instituto.

En caso de que no se cumpla con esta solicitud, el Instituto podrá utilizar la garantía de cumplimiento para llevar a cabo las reparaciones sin lugar a ningún reclamo.

Para los efectos de responsabilidad por los defectos que ocurriesen, se aplicarán las disposiciones del artículo N°1186 del Código Civil, respondiendo el Adjudicatario por la ejecución de los trabajos y calidad de los materiales que se emplearen en esta obra.

(...)

18. Durante la construcción podrá hacerse inspecciones para verificar que no haya presencia innecesaria de terceros en el sitio de la construcción, debiendo colocarse rótulos que señalen peligros para terceros y sus bienes.

Asimismo, se obliga asumir las responsabilidades referentes a los derechos laborales de sus trabajadores de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N°11430-TSS, publicado “La Gaceta” N°89 de 12 de mayo de 1980.

19. Al terminar la obra todos los sistemas serán probados en presencia de los Inspectores. No deben presentar defectos.

20. El trabajo debe ser entregado a entera satisfacción del Instituto.

(...)

Capítulo II. Aspectos Formales.

IV. Condiciones Generales Formales Para El Adjudicatario.

(...)

B. Responsabilidad patronal:

1. El Adjudicatario o trabajador independiente, debe asumir todas las responsabilidades referentes a los derechos laborales de sus trabajadores, que en calidad de patrono le corresponden, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N°11430-TSS, publicado en “La Gaceta” N°89 del 12 de mayo de 1980, razón por la cual debe ajustarse a las cláusulas: Garantía de cumplimiento, Retenciones y Responsabilidad Solidaria, a que se refiere dicho Decreto. Además debe cubrir derechos como póliza de Riesgos del Trabajo, seguro social, etc. Por tanto, queda obligado a presentar ante el INS los comprobantes respectivos durante la ejecución del contrato, los que pueden ser requeridos en cualquier momento.

2. De conformidad con el artículo N°74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N°17 del 22 de octubre de 1943, reformado por Ley N°7983 (Ley de Protección al Trabajador) del 18 de febrero de 2000, así como lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°8783 “Reforma Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662, Ley Pensión para Discapacitados con Dependientes N° 7636, Ley Creación del ICODER, N.º 7800, Ley Sistema Financiero Nacional para Vivienda N° 7052 y Ley Creación Fondo Nacional de Becas”, será una obligación del adjudicatario, al inicio y durante toda la ejecución contractual, encontrarse al día en sus obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social; caso contrario constituirá incumplimiento contractual. Esta obligación se extenderá también a los terceros cuyos servicios subcontrate el Adjudicatario, quien será solidariamente responsable por su inobservancia.

El Instituto verificará esta situación en la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social.

3. *El Adjudicatario debe asumir todas las responsabilidades, que en calidad de patrono le corresponden, como póliza de Riesgos del Trabajo, seguros social, etc. Por tanto, queda obligado a presentar ante el INS los comprobantes respectivos durante la ejecución del contrato, los que pueden ser requeridos en cualquier momento.*
4. *El adjudicatario debe asumir todos los daños a personas o cosas, que se produjeran con ocasión o motivo del trabajo realizado, siempre y cuando las razones no sean imputables al Instituto.*

(...)

H. Conforme corresponda, el adjudicatario deberá cumplir de forma estricta, sus responsabilidades desde que en calidad de Patrono le corresponde, tales como las obligaciones laborales y de seguridad social, incluyendo el pago de salario mínimo. Cualquier incumplimiento en la observación de esta cláusula, faculta al Instituto a resolver el contrato sin responsabilidad alguna para el INS y sin perjuicio de la aplicación de la garantía de cumplimiento, multas, así como de acceder a las instancias administrativas y judiciales para el resarcimiento pleno de los daños y perjuicios ocasionados.

J. Ante el incumplimiento del contratista con los estándares de calidad dichos para el bien o servicio, el Instituto procederá, según corresponda, con la aplicación de las multas o cláusulas penales definidas, la ejecución de garantía de cumplimiento, la resolución contractual; así como la aplicación de las sanciones que establece la Ley de Contratación Administrativa en su artículo 100 inciso d); sin perjuicio del reclamo en la vía correspondiente de los saldos al descubierto por los daños y perjuicios ocasionados (...)

Por tal motivo, de acuerdo con la intimación de hechos realizada y el incumplimiento de las obligaciones contractuales que eventualmente se determinen en el presente proceso, el Instituto quedará facultado para sancionar administrativamente a la empresa IMARHOS S. A., mediante la inhabilitación o el apercibimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 inciso a) y 100 inciso d), de la Ley de Contratación Administrativa. **Así como el respectivo cobro de daños y perjuicios ocasionados por los incumplimientos demostrados el cual podrá ascender a la suma de c23.830.485,91 (veintitrés millones ochocientos treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco colones con noventa y un céntimos).**

III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente proceso se tramita con fundamento en lo establecido en los artículos 214, siguientes y concordante de la Ley General de la Administración Pública; 99, 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa; 51 y 61 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; el cartel de Licitación Precalificada 2013PR-013007-UL denominada "Remodelación y ampliación del Centro Médico Referencial de Alajuela (Proceso derivado de la Licitación Pública N° 2009-109015-UL denominada "Precalificación de empresas constructoras para remodelaciones y construcciones"); la normativa administrativa, la Constitución Política, y las demás normas escritas y no escritas con rango legal o reglamentario.

IV. PRUEBAS

El expediente administrativo está integrado en lo pertinente por los siguientes documentos:

- Certificación Administrativa INGM-01336-2015 del 26 de mayo de 2015, visible a folio 0087 del expediente administrativo.
- Oficio del Departamento de Ingeniería y Mantenimiento INGM-01309-2015 del 25 de mayo de 2015, visible de folio 0088 a 0105 del expediente administrativo.
- Oficio del Departamento de Proveeduría PROV-02488-2015 del 01 de julio de 2015, visible de folio 0106 a 0108 del expediente administrativo.
- Oficio PROV-03449-2015 del 21 de julio de 2015, visible de folio 0110 a 0111 del expediente administrativo.
- Oficio de Subgerencia Área Administrativa SGA-00014-2015 del 21 de julio de 2015, visible de folio 0112 a 0113 del expediente administrativo.

- Cartel de la Licitación Precalificada N° 2013P-13007-UL, visible de folio 0114 a 0179 del expediente administrativo.
- Oferta de la empresa Constructora Mavacon S. A., visible de folio 0180 a 0183 del expediente administrativo.
- Acto de adjudicación de la Licitación Precalificada N° 2013P-13007-UL, visible de folio 0184 a 0194 del expediente administrativo.
- Certificación administrativa de la jefatura del Departamento de Proveeduría, visible de folio 0211 del expediente administrativo.
- Oficio INGM-01648-2014 del 28 de mayo del 2014, visible a folio 0077 del expediente administrativo.
- Oficio INGM-02757-2014 del 27 de agosto de 2014, visible a folio 0196 del expediente administrativo.
- Oficio INGM-03591-2014-2014 del 10 de noviembre de 2014, visible a folio 0198 del expediente administrativo.
- Oficio INGM-00387-2015 del 13 de febrero de 2015, visible de folio 0199 a 0200 del expediente administrativo.
- Oficio INGM-01211-2015 del 14 de mayo de 2015, visible a folio 0085 del expediente administrativo.
- Anotaciones realizadas en el cuaderno de bitácora del proyecto que al efecto llevaba el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, visibles de folio 0037 a 0069 del expediente administrativo.
- Oficio INGM-04067-2014 del 19 de diciembre de 2014, visible a folio 0036 del expediente administrativo.
- Oficio INGM-00010-2015 del 06 de enero de 2015, visible a folio 0034 del expediente administrativo.
- Oficio INGM-00047-2015 del 09 de enero de 2015, visible a folio 0032 del expediente administrativo.
- Oficio PRY-282-42 del 13 de enero de 2015 visible a folio 0014 del expediente administrativo.
- Oficio INGM-00337-2015 del 10 de febrero del 2015, visible de folio 0010 a 0012 del expediente administrativo.
- Oficio INGM-00450-2015 del 20 de febrero de 2015, visible a folio 0009 del expediente administrativo.
- Acta notarial número 105 del 13 de abril de 2015 del Notario institucional Carlos Francisco Morales González, visible a folio 0203 del expediente administrativo.
- Medida Cautelar Anticipada de Suspensión de Contrato. Oficio PROV-01678-2015 del 13 de abril de 2015, visible de folio 0205 a 0206 del expediente administrativo.
- Oficio INGM-00968-2015 del 16 de abril de 2015, visible de folio 0207 a 0208 del expediente administrativo.
- Oficio PROV-01756-2015 del 16 de abril de 2015, visible de folio 0209 a 0210 del expediente administrativo.
- Oficio PRY-282-58 del 20 de abril de 2015, visible a folio 0004 del expediente administrativo.
- Oficio INGM-01009-2015 del 21 de abril de 2015, visible a folio 0003 del expediente administrativo.
- Oficio INGM-01136-2015 del 06 de mayo de 2015, visible de folio 0001 a 0002 del expediente administrativo.
- Oficio INGM-01211-2015 del 14 de mayo de 2015, visible a folio 0082 del expediente administrativo.
- Medida Cautelar Anticipada. Oficio PROV-02488-2015 del 01 de junio de 2015, visible de folio 0106 a 0108 del expediente administrativo.

V. FASES DEL PROCEDIMIENTO

Este procedimiento administrativo da inicio con el presente Traslado de Cargos mediante el cual se emplaza a la empresa IMARHOS S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-uno dos seis dos cero, a la Audiencia Oral y Privada ante la Administración, en el cual podrá presentar los alegatos y la prueba documental y testimonial que considere pertinentes. Para tal efecto se le cita para las **diez horas del día 31 de enero del 2019**, en las oficinas del Departamento de Proveeduría, Oficinas centrales del Instituto Nacional de Seguros, Piso 8.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Ley General de la Administración Pública.

Luego del análisis de todos los elementos de prueba aportados y aceptados por este Órgano Director, se emitirá y remitirá una Recomendación Final a la Subgerencia del Instituto para el dictado de la Resolución Final del procedimiento.

VI. DERECHO DE HACERSE ASISTIR POR UN PROFESIONAL EN DERECHO

La parte llamada a este procedimiento tiene derecho a hacerse asistir por un profesional en Derecho durante la tramitación del presente procedimiento.

VII. ACCESO AL EXPEDIENTE

Toda la documentación aportada a este expediente puede ser consultada y fotocopiada a costa del interesado, en la oficina del Órgano Director ubicada en el edificio principal del Instituto Nacional de Seguros, Piso 8, Departamento de Proveeduría, con la atención del señor **Cristian Sánchez Bejarano**.

VIII. OFRECIMIENTO DE PRUEBA

Se le previene a la parte llamada a este procedimiento que toda prueba que tenga en su poder en relación con este asunto, podrá ofrecerla y aportarla en la Audiencia Oral y Privada convocada en este acto. Lo anterior bajo apercibimiento de no recibir ninguna prueba fuera de ese período, excepto la que el Órgano Director, de oficio o a petición de parte, ordene para mejor resolver por considerarla indispensable para el establecimiento de la verdad real de los hechos.

IX. NOTIFICACIONES

Órgano Director: Al correo electrónico cristiansanchez@ins-cr.com o en el edificio principal del Instituto Nacional de Seguros, Piso 8, Departamento de Proveeduría.

Cristian Sánchez Bejarano, Órgano Director.—O. C. N° 18525.—Solicitud N° 137066.—(IN2018308366).

FE DE ERRATAS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
DE PROYECTOS ESPECIALES

SUBÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000001-4403

Contratación de Servicios Profesionales para consultoría en ingeniería y arquitectura, bajo la modalidad entrega según demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

Se informa a los interesados que está disponible la Modificación N° 1 y el aviso de prórroga de la licitación antes indicada. Para obtener la modificación ver detalles en la página: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=4403. Más información al teléfono 2539-1723.

Se prorroga la fecha de apertura de ofertas, para el día 01 de marzo del 2019, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración de Proyectos Especiales, ubicadas en San José calle 3, entre avenidas central y primera, edificio Jiménez 2do piso (contiguo a Universal, o frente a Perimercados avenida central).

San José, 29 enero del 2019.—Lic. José Ángel Vargas Castro.—1 vez.—(IN2019314970).

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000001-1150

Servicios profesionales para desarrollar plan de Ciberseguridad para la CCSS

Se informa a los interesados que se ha modificado el cartel de la licitación mencionada anteriormente, por lo que se les solicita revisar dicha modificación en la dirección electrónica: <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>. Además, se les comunica que la apertura de ofertas se traslada para el día 07 de febrero del 2019, a las 09:00 a. m.

Subárea Gestión Administrativa.—Lic. Andrés Ruiz Argüello.—1 vez.—(IN2019315124).

REGLAMENTOS

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

JUNTA DIRECTIVA

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 DEL “REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, DENUNCIA Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO LABORAL EN EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

Que había sido aprobado mediante acuerdo de junta directiva en sesión extraordinaria N° 2015-034, artículo 005), aparte 01) y reformado mediante acuerdo de la junta directiva tomado en la sesión ordinaria N° 2018-008, artículo 005) aparte 01); los cuales pasarán a indicar lo siguiente:

“Artículo 4°—**Del Órgano Director Colegiado del Procedimiento Disciplinario en materia de Hostigamiento Laboral.** La Presidencia Ejecutiva, para cada denuncia que se ajuste a los requisitos establecidos en el presente Reglamento, dispondrá la conformación de un órgano director colegiado permanente compuesto por tres funcionarios, siendo que, excepcionalmente en caso de existir varias denuncias que instruir y a fin de evitar dilaciones que afecten la celeridad de los procedimientos, la Presidencia podrá hacer conformaciones diferentes de dicho órgano, respetando en todo caso las reglas de integración establecidas en el artículo 5 siguiente. Dicho órgano será responsable de instruir los procedimientos administrativos de acuerdo a la ley y a este reglamento.

Artículo 5°—**De la integración del órgano Director Colegiado.** El órgano director colegiado encargado de instruir la denuncia será conformado preferiblemente por un equipo interdisciplinario de tres personas funcionarias, garantizando en todo momento paridad y alternancia en la conformación de dicho órgano, lo anterior por la especialidad de la materia.

Artículo 6°—**De la inhibición, excusa y recusación.** Para los efectos de los procedimientos administrativos iniciados de acuerdo con el presente reglamento, serán causales de inhibición, excusa y recusación de los miembros del órgano director colegiado las establecidas en el Código Procesal Civil vigente, asimismo con las reglas de la Ley General de la Administración Pública sobre abstención.

Artículo 7°—**De las garantías para las partes y testigos.** Ninguna persona funcionaria denunciante, ofendida por hechos de hostigamiento laboral o que haya comparecido como testigo de alguna de las partes, podrá sufrir por ello perjuicio alguno en su trabajo. El PANI deberá garantizar tanto a los testigos, como la persona denunciante y/o ofendida, que no serán sancionados por denunciar o participar como testigo de alguna de las partes dentro del procedimiento administrativo, salvo en el caso de denuncia falsa.

Los testigos ofrecidos por las partes, serán citados por el órgano director colegiado estará en la obligación de concurrir al llamamiento y declarar la verdad de lo que conozca, salvo las excepciones establecidas por ley.

Se deberá notificar al testigo e indicarle en qué calidad es llamado, el asunto al que se referirá, sus responsabilidades como testigo, su deber de decir la verdad, así como lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia.

Artículo 10.—**De las conductas constitutivas de hostigamiento laboral.** Las siguientes conductas podrán ser consideradas como hostigamiento laboral:

- 1) No asignar trabajo.
- 2) Asignar trabajo sin valor alguno, que subestime las destrezas y las capacidades profesionales de la víctima o bien, aislar a la persona trabajadora del equipo de trabajo.
- 3) Ejercer contra el funcionario una presión material, psicológica o física indebida o arbitraria para la realización del trabajo.

- 4) Asignar plazos de ejecución o recargar funciones sin justificación razonable.
- 5) Asignación injustificada de deberes ajenos o distintos a sus funciones propias.
- 6) Sancionar sin justa causa o sin seguir el debido proceso.
- 7) Supervisar el desempeño laboral del servidor o servidora mediante la aplicación de controles excesivos, improcedentes o diferenciados, con el fin de causar daño o perturbación de sus labores.
- 8) Ridiculizar, gritar, insultar o criticar a la persona funcionaria en privado o públicamente.
- 9) Realizar comentarios hostiles o humillantes, que descalifique a la persona funcionaria en el ejercicio de sus funciones.
- 10) Hacer alusión a la vida íntima de la persona funcionaria, así como propalar burlas sobre cualquier condición de la persona funcionaria, como su aspecto físico o su vida privada, entre otras similares.
- 11) Realizar modificaciones estructurales y funcionales, sin justificación alguna, con el fin de poder despedir, trasladar o cambiar labores al funcionario.
- 12) Obstaculizar ascensos, nombramientos, capacitaciones, vacaciones y otras sin justificación alguna.
- 13) Molestar, alarmar o causar una considerable angustia emocional en la víctima.
- 14) Impedir, interrumpir o ignorar reiteradamente a la persona funcionaria, cuando desea expresar su opinión o punto de vista.
- 15) Propalar amenazas en forma verbal, escrita o física, que atenten en contra de la dignidad, la integridad psíquica o física de la persona funcionaria.
- 16) Controlar desproporcionadamente las labores del funcionario o funcionaria mediante registros excesivos e injustificados, con el fin de causar daño laboral.
- 17) Crear rumores verbales o escritos que afecten la imagen tanto personal como laboral de la persona funcionaria.
- 18) Prohibir a otras personas funcionarias relacionarse con la víctima e impedir o restringir su acceso al equipo de trabajo, sin causa razonable.
- 19) Realizar ataques en razón de las preferencias sexuales, sexo, género, edad, etnia, religión, afiliación sindical, nacionalidad, entre otras, en contra de la persona funcionaria.
- 20) Amplificar y dramatizar de manera injustificada errores pequeños o intrascendentes.
- 21) Escuchar conversaciones o espiar detrás de puertas o paredes.
- 22) Violación del espacio físico laboral.

No obstante lo anterior, a la hora de conocer una denuncia de hostigamiento laboral, el órgano director colegiado deberá valorar los hechos denunciados de forma separada, objetiva, imparcial y contextualizada, debiendo verificar que los mismos cumplen con los elementos constitutivos del hostigamiento, establecidos en el presente Reglamento, consistentes en:

- a) Un ejercicio extralimitado del poder en un entorno laboral;
- b) Dirigido a atentar contra la integridad moral de una persona funcionaria mediante conductas abusivas, de tipo maliciosa o insultantes;
- c) Que se den de forma sistemática y recurrente;
- d) Con afectación a la dignidad, integridad psíquica, psicológica o física de la persona o personas funcionarias víctimas;
- e) Que produce debilitamiento, humillación, intimidación, denigración o injurias para el destinatario.

Artículo 12.—Del deber de confidencialidad y el acceso al expediente. El órgano director colegiado y en general cualquier persona funcionaria o no, que participe en el procedimiento como testigo, perito o en cualquier otra condición, queda obligada a guardar la confidencialidad absoluta en torno a los hechos, las posibles partes involucradas y cualquier otra información del caso denunciado.

Únicamente tendrán acceso al expediente los miembros del órgano director colegiado, así como las partes y sus abogados.

Artículo 15.—Traslado de la denuncia al Órgano director colegiado. Una vez recibida la denuncia, la Presidencia Ejecutiva hará un análisis de adecuación de la misma a los requisitos establecidos y en caso de faltar alguno, lo prevendrá a la persona denunciante con la consecuencia de que, de no presentar la denuncia completa, no se le dará el trámite pertinente. En caso de que la denuncia cumpla con todos los requisitos, la Presidencia Ejecutiva la remitirá al órgano director colegiado en un plazo de tres días hábiles, para que éste proceda con prontitud a conocerla o realizar una investigación con el fin de determinar, en un plazo no mayor a veintidós días naturales, lo siguiente:

- a) Notificar a la persona denunciada el traslado de cargos al iniciarse un procedimiento administrativo ordinario por hostigamiento laboral.
- b) Si el órgano director colegiado considera que lo que se está tramitando es una denuncia por presuntas faltas ordinarias que no constituyan hostigamiento laboral, deberá remitir a la Presidencia Ejecutiva el informe correspondiente a fin de que se nombre el Órgano Director correspondiente para esos casos.
- c) Para iniciar un procedimiento que permita averiguar la verdad real de los hechos.
- d) Archivar la denuncia cuando considere que no hay conductas que sancionar. La resolución del Órgano director colegiado que resuelva el archivo de la denuncia se deberá notificar a la parte denunciante y/o ofendida y en contra de la misma podrá interponerse recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en un plazo de veinticuatro horas.

Artículo 16.—Normativa y principios aplicables. El procedimiento disciplinario por situaciones de acoso laboral deberá sustanciarse conforme a la normativa de este reglamento, las reglas del procedimiento administrativo establecidas en la Ley General de la Administración Pública, aplicando supletoriamente el Código Procesal Contencioso Administrativo, el Código Procesal Civil y el Código de Trabajo.

El órgano director colegiado deberá garantizar a todas las partes del procedimiento sus derechos al debido proceso y de defensa, así como la aplicación de los principios de proporcionalidad, libertad probatoria, confidencialidad, garantía constitucional de inocencia, pro víctima y cualquier otro principio aplicable a la materia.

Artículo 17.—De la aplicación de medidas cautelares. El órgano director colegiado podrá solicitar a la Presidencia Ejecutiva, de oficio o a instancia de la parte denunciante y/o ofendida, en el plazo de ocho días naturales, el dictado de medidas cautelares, las cuales serán resueltas por dicho órgano a más tardar en un plazo de diez días naturales. Lo anterior, ya sea para asegurar el no entorpecimiento del proceso, la protección de la parte denunciante o bien, para la oportuna recopilación de la prueba. Dicha solicitud no será vinculante para la Presidencia Ejecutiva, quien podrá apartarse de la recomendación del Órgano director colegiado. Dentro de las medidas que podrá dictar la Presidencia Ejecutiva se encuentran:

- a) Prevención a la persona denunciada de no acercarse ni comunicarse, en modo alguno, con la persona denunciante o presunta víctima, ni con los testigos de la parte denunciante.
- b) Traslado de la persona funcionaria o denunciante y/o ofendida a un centro de trabajo diferente a aquel en que normalmente desempeña sus funciones, en ejercicio de las facultades del ius variandi.
- c) Suspensión con goce de salario por el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del procedimiento.
- d) Otras que se consideren necesarias.

La duración de la medida dispuesta será determinada por su instrumentalidad para el proceso.

Contra la resolución que declara la medida cautelar, podrá interponerse el recurso de revocatoria ante la Presidencia Ejecutiva, en el plazo de 24 horas contadas a partir de su notificación.

En caso de que la Junta Directiva ordene el dictado de medidas cautelares, cuando corresponda en los términos de este reglamento, cabrá recurso de revocatoria en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de su notificación, el cual será resuelto por ese mismo órgano colegiado.

Artículo 18.—Del inicio del procedimiento e imputación de cargos. El órgano director colegiado, en caso de que proceda, realizará el traslado de cargos respectivo a la persona funcionaria denunciada.

La resolución de apertura del procedimiento deberá dictarla el órgano en un plazo no mayor a veintidós días naturales a partir del recibo de la denuncia por parte del Órgano Director Colegiado y deberá contener la imputación e intimación de los cargos atribuidos a la persona denunciada, la normativa violentada y el señalamiento de hora, fecha y lugar para la realización de la audiencia oral y privada.

Los cargos deberán ser imputados de forma clara, estableciendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los mismos. En contra de la resolución de inicio cabrán los recursos de revocatoria y apelación en subsidio en un plazo de veinticuatro horas.

Artículo 19.—Improcedencia de conciliar. En los procedimientos de hostigamiento laboral no será posible la conciliación entre las partes ofendida y denunciada. Lo anterior, por la especialidad de la materia, por lo que las partes deberán someterse al procedimiento correspondiente con las responsabilidades legales que correspondan.

Artículo 20.—De la comparecencia oral y privada. El órgano director colegiado llevará a cabo una comparecencia oral y privada en la que escuchará a las partes y a sus testigos, evacuará toda la prueba que estime pertinente, escuchará los argumentos de descargo y la formulación de las conclusiones. Dicha comparecencia se regirá por lo establecido en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 21.—De la valoración de la prueba. El órgano director colegiado valorará de forma objetiva las pruebas incorporadas al expediente, bajo los principios de libertad probatoria y sana crítica racional.

Ante la ausencia de prueba directa, el órgano director podrá recurrir a la prueba indiciaria y a los principios especiales que rigen la materia del hostigamiento laboral; en caso de duda, se estará a lo que más beneficie a la parte denunciante y/o ofendida.

Artículo 22.—Acto final. Terminada la comparecencia el asunto quedará listo para el dictado del acto final, para lo cual el órgano director deberá en un plazo de 3 días hábiles, trasladar a la Presidencia Ejecutiva un informe sobre lo actuado, con sus conclusiones, las cuales no serán vinculantes para dicho órgano decisor.

El acto final deberá ser dictado por la Presidencia Ejecutiva, salvo en el caso de que la persona denunciante sea un funcionario de nombramiento de la Junta Directiva, caso en el cual corresponderá a dicho órgano colegiado el dictado de dicho acto final. Asimismo, en tal caso, corresponderá además a la Junta Directiva dictar cualquier otra resolución en carácter de órgano decisor.

El acto final deberá dictarse dentro del plazo de un mes natural a partir de la recepción del informe final del órgano director colegiado.

Artículo 23.—Del recurso de reposición en contra del acto final. En contra del acto final del procedimiento, sea emitido por la Presidencia Ejecutiva o por la Junta Directiva, cuando corresponda, cabrá el recurso de reposición a interponer dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación. Lo resuelto dará por agotada la vía administrativa.”

Artículo 2°—De la vigencia. La presente reforma regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese solo una vez.

Aprobado por unanimidad y en firme en sesión 2018-041, artículo 009, aparte 01, del día 19 de diciembre de 2018. (...).”

Se declara acuerdo firme por unanimidad de los presentes. La votación se realiza con cuatro miembros de junta directiva.

Patricia Vega Herrera, Presidenta.—1 vez.—O. C. N° PANI-0006-19.—Solicitud N° 20190001.—(IN2019309982).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

DEPARTAMENTO DE SORTEOS

PROCEDIMIENTO DE PREMIOS EXTRA, 50 PREMIOS DE ₡1.000.000 CON LOS “SORTEOS DE LOTERÍA POPULAR Y LOTERÍA NACIONAL” QUE SE REALICEN DEL 01 DE FEBRERO, 2019 HASTA EL 31 DE MARZO, 2019

Artículo 1°—Objeto. El objeto del presente procedimiento es el de regular los aspectos relacionados con el otorgamiento de premios extra a 50 ganadores elegidos entre todos los que votaron por la provincia ganadora del concurso Súper Suertudo(a), con los “Sorteos de Lotería Popular y Lotería Nacional que se realicen en febrero y marzo 2019, y que fue aprobada por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social, según acuerdo JD-1005 correspondiente al capítulo III) artículo 3), de la sesión ordinaria N° 62-2018 celebrada el 05 de noviembre, 2018 como parte de la estrategia de comercialización para estos productos.

Artículo 2°—Definiciones

Junta: Junta de Protección Social.

Premios extra: Consiste en 50 premios de ₡1.000.000.

Participantes: Toda persona física mayor de 18 años, que efectúe la activación a través de la página Web www.jps.go.cr de al menos cinco fracciones de un mismo sorteo de Lotería Popular o Lotería Nacional a partir del sorteo de Lotería Popular del viernes 1 de febrero 2019 y hasta el sorteo de Lotería Nacional del domingo 31 de marzo 2019.

Sorteo: Proceso de selección al azar de los favorecidos, el cual es debidamente fiscalizado por personal de la Junta de Protección Social y de competencia judicial.

Tómbola electrónica: Tómbola generada con las activaciones que realizan las personas a través de la página Web www.jps.go.cr, los ganadores se determinan de manera aleatoria a través de un sistema informático.

Plataforma de Servicios: Área donde se brinda atención sobre diversos trámites incluyendo el cambio de premios tanto a compradores como vendedores, ubicada en la planta baja del edificio principal de la Junta de Protección Social.

Súper Suertudo(a): Es un concurso en el cual competirán 7 personas (en caso de que alguna de las personas ganadoras no participe por incumplimiento de requisitos, será una cantidad menor de participantes), un competidor por provincia, previamente seleccionados el pasado 19 de enero del 2019, quienes salieron favorecidos para entrar en dicha competencia por medio del envío de sobres con fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad 2018 N° 4522. En este concurso cada participante recibirá 50 enteros de Lotería por sorteo en todos los sorteos de Lotería Popular y Lotería Nacional de febrero y marzo 2019, los participantes competirán por ser la persona más suertuda de Costa Rica, de manera que, el ganador será el participante que logre ganar mayor cantidad de dinero con los premios de la lotería que se le asignará durante los dos meses del concurso.

Artículo 3°—Mecánica de participación para votar por una de las siete provincias. Para participar se debe realizar la activación de al menos cinco fracciones de Lotería Popular (del N° 6368 al N° 6384) o Lotería Nacional (del N° 4529 al N° 4537), pueden ser de diferente número, serie y emisión, pero de un mismo sorteo, de los sorteos de febrero y marzo del 2019 al realizar la activación el sistema habilitará la opción para que las personas puedan votar por uno de los participantes del concurso Súper Suertudo(a), las activaciones se realizarán por medio de la página web www.jps.go.cr, a partir del viernes 01 de febrero 2019 y hasta el viernes 5 de abril 2019 a media noche, es importante destacar que cada fracción de lotería solo se puede activar una vez durante toda la promoción.

Para la activación, los datos requeridos son los siguientes:

- ✓ Cédula de identificación o documento de identificación vigente. El número de cédula de identidad debe incluirse de la misma manera como aparece en la cédula de identidad, es decir, sin guiones ni espacios, como se indica en el siguiente ejemplo 113380629. Si el documento de identificación corresponde a una cédula de residencia o pasaporte, su número debe digitarse igual como aparece en el documento de que se trate.
- ✓ Número de teléfono: el cual debe ser incluido sin guiones o espacios, como se indica en el siguiente ejemplo 22024509.
- ✓ Serie, número, número de emisión y número de fracción de la lotería que se activará. En el caso que se activen 10 fracciones de un mismo sorteo, número de emisión y número de fracción, el sistema permitirá que se digite la palabra “ENTERO”. Cuando las fracciones que se activen correspondan a sorteos de cinco fracciones se podrá digitar la palabra “ENTERO” por cada 5 fracciones.
En el caso de que se activen fracciones de forma individual, cada número de fracción se separará con un asterisco, ejemplo, 1*2*3*7*8.
- ✓ En el proceso de activación se debe votar por una de las provincias representadas en el concurso Súper Suertudo(a), debido a que, en el sorteo de los 50 premios de €1.000.000 solo participarán las activaciones que votaron por la provincia ganadora del Concurso Súper Suertudo(a).
- ✓ Las 5 fracciones pueden ser de diferente serie, número, emisión y número de fracción, siempre y cuando correspondan a un mismo sorteo. En cuanto a los enteros deben ser de igual serie, número, emisión y número de fracción, siempre y cuando correspondan a un mismo sorteo.

Las personas que realicen la activación de uno o más enteros correspondiente a un mismo sorteo, serie, número y emisión, recibirán una bonificación, dado que con la activación de un entero (sea de 10 o 5 fracciones según el tipo de sorteo) el sistema le acreditará de forma automática 3 participaciones por cada entero de lotería activado para participar en el sorteo. Los que activen 5 fracciones de un mismo sorteo (puede ser de diferente serie, número y emisión) el sistema le acreditará de forma automática solo 1 participación, es decir, los que activen enteros tendrán más oportunidad de salir favorecidos. Una persona solo podrá realizar la activación de un máximo de 50 fracciones por sorteo a su nombre. Una fracción solo podrá ser activada una vez durante el período de la promoción.

No participarán en esta promoción los funcionarios de la Junta de Protección Social.

La Junta puede efectuar cambios en las fechas establecidas para la promoción en caso que por necesidad Institucional se requiera, para lo cual se comunicará previamente.

Artículo 4°—Mecánica del Sorteo Premios Especiales “Sorteos de Lotería Popular y Lotería Nacional”. El sorteo se realizará el sábado 6 de abril del 2019 en el programa La Rueda de la Fortuna; se realizará un sorteo por medio de una tómbola electrónica o cualquier otro medio que la Junta indique, entre todas las activaciones que votaron por la provincia que ganó el Concurso Súper Suertudo(a), participarán las activaciones que hayan ingresado desde el viernes 01 de febrero, 2019 hasta el viernes 5 de abril del 2019 a media noche.

Una misma persona puede salir favorecida solo una vez en este sorteo.

Los nombres de los ganadores serán publicados en el sitio web de la Junta de Protección Social (www.jps.go.cr) y en el sitio de la red social Facebook “Junta de Protección Social (Oficial)” al finalizar el sorteo.

- Activación para el programa Rueda de la Fortuna

Se aclara que la lotería que se active para participar en esta promoción, puede ser activada además para participar en los juegos que se efectúan en el programa Rueda de la Fortuna para los cuales deben activarse enteros de Lotería Popular y/o Lotería Nacional de los sorteos designados por la Institución.

Artículo 5°—Detalle de los premios. Los premios especiales consisten en: 50 premios de €1.000.000.

Dichos premios serán sorteados a través de una tómbola electrónica o cualquier medio que la Junta indique, entre las personas que hayan efectuado las activaciones y acertado la provincia representada por el ganador del Concurso Súper Suertudo(a).

Artículo 6°—Cambio de Premios. Los ganadores deben presentarse en la Plataforma de Servicios ubicada en las oficinas centrales de la Junta en un horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. Es requisito fundamental que el ganador presente la lotería activada en buen estado, es decir, que no presenten alteraciones o roturas que hagan dudar de su autenticidad, junto con la cédula de identidad vigente u otro documento de identidad vigente y que debe corresponder al documento registrado en la activación, se realizará la validación de los documentos para efectuar la entrega del premio, además se verificará que la lotería sea válida, es decir, que cumpla con las medidas de seguridad (papel de seguridad, marca de agua, tinta invisible y tinta termo cromática), si en el proceso de validación se determina que el número de cédula de identidad o documento de identidad que se registró en el sistema no coincide con la cédula de identidad vigente u otro documento de identidad vigente presentado o que la lotería no cuente con las medidas de seguridad no se hará efectivo el premio. Si la información de la lotería se ingresó de manera incorrecta cuando se realizó la activación por parte de la persona favorecida y no coincide con la información de la lotería, no se hará efectivo el premio. La lotería original será custodiada.

El premio en efectivo será entregado por medio de transferencia electrónica, para lo cual la persona favorecida debe presentar, además de la cédula o documento de identidad, una certificación de cuenta cliente emitida por el banco o entidad financiera con la que posea su cuenta.

En caso que algún ganador no pueda presentarse a retirar su premio, podrá enviar a un representante, para esto es necesario que el ganador autorice mediante una carta debidamente firmada a la persona que tramitará el premio, pero el premio siempre se pagará a una cuenta bancaria a nombre del ganador, por lo cual deberá presentar también la certificación de la cuenta cliente emitida por el banco o entidad a nombre del ganador, el representante también deberá presentar ambas cédulas o documentos de identidad y dejar fotocopia de las mismas en el trámite.

En el momento en que los ganadores se presenten a reclamar su premio, si así lo desean y autorizan en forma escrita, se efectuará una toma de fotografía, a título gratuito, para publicar en redes sociales o en diferentes medios y además se grabará una nota para el sorteo de la Rueda de la Fortuna, de acuerdo con el objetivo de ésta promoción. Respetando el derecho de imagen, se utilizará la de los ganadores que así lo deseen, lo cual se hará constar en una autorización escrita.

Artículo 7°—Caducidad. Los premios extra obtenidos pueden ser reclamados a partir del día hábil siguiente a la fecha de realización del sorteo. El período de caducidad de los premios es de 60 días naturales, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 8718.

Artículo 8°—Presupuesto de los premios. El contenido presupuestario para la adquisición de los 50 premios de €1.000.000 se toma del Fondo para Premios Extra de la Junta de Protección Social. En caso que algún ganador no reclame el premio en efectivo o el mismo no pueda ser entregado por el incumplimiento de algún requisito, el premio regresará al fondo para ser entregado como parte de otros premios extras, para lo cual la Junta comunicará la mecánica y los detalles de participación.

Artículo 9°—Vigencia. Este procedimiento tiene vigencia del 01 de febrero, 2019 al 06 de abril, 2019 a las 6:00 p.m. y la lotería participante corresponde a los “Sorteos de Lotería Popular y Lotería Nacional” que se realicen en el período comprendido del 01 de febrero, 2019 al 31 de marzo, 2019.

Artículo 10.—Aceptación. Todas las personas que participen por la obtención de premios extra se adhieren a las condiciones establecidas en el presente procedimiento.

Shirley Chavarría Mathieu, Encargada.—1 vez.—O. C. N° 22280.—Solicitud N° 137679.—(IN2019313984).

Comunica al público en general el acuerdo JD-1051 correspondiente al Capítulo III), artículo 4) de la sesión extraordinaria 65-2018 celebrada el 15 de noviembre del 2018, la Junta Directiva autoriza la ampliación de la Campaña de Reciclaje con las escuelas de Cartago y el Cantón de Desamparados.

PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN “RECICLAJE EN ESCUELAS” CON LOS SORTEOS DE LOTERÍA NACIONAL, LOTERÍA POPULAR Y TIEMPOS IMPRESOS DEL AÑO 2018 Y 2019

Artículo 3°—**Mecánica de participación.** La Junta remitió a las escuelas que manifestaron interés de participar en la promoción un formulario, el cual fue llenado por el representante legal con facultades suficientes de las escuelas tanto públicas como privadas que manifestaron interés en participar, en dicho formulario anexaron la personería jurídica. Las escuelas inscritas, se encargan de comunicar a sus estudiantes sobre la promoción, para lo cual, la Junta envía el material publicitario. Los estudiantes deberán presentar en su escuela los siguientes productos de la Junta: Lotería Nacional (los sorteos que se realicen del 26 de agosto 2018 al 03 de marzo 2019), Lotería Popular y Tiempos Impresos (sorteos del 31 de agosto, 2018 al 01 de marzo, 2019):

Producto	Números de Sorteos participantes
Lotería Nacional	4506-4507-4508-4509-4510-4511-4512-4513-4514-4515-4516-4517-4518-4519-4520-4521-4522-4523-4524-4525-4526-4527-4528-4529-4530-4531-4532-4533
Lotería Popular	6333-6334-6335-6336-6337-6338-6339-6340-6341-6342-6343-6344-6345-6346-6347-6348-6349-6350-6351-6352-6353-6354-6355-6356-6357-6358-6359-6360-6361-6362-6363-6364-6365-6366-6367-6368-6369-6370-6371-6372-6373-6374-6375-6376
Tiempos Impresos	3023-3024-3025-3026-3027-3028-3029-3030-3031-3032-3033-3034-3035-3036-3037-3038-3039-3040-3041-3042-3043-3044-3045-3046-3047-3048-3049-3050-3051-3052-3053-3054-3055-3056-3057-3058-3059-3060-3061-3062-3063-3064-3065-3066-3067-3068-3069-3070-3071-3072-3073-3074-3075-3076-3077-3078-3079-3080-3081-3082-3083-3084-3085-3086-3087

El producto presentado por los estudiantes deberá contar en el reverso con la información de una persona mayor de 18 años, que participará en el sorteo de premios en efectivo, la información que deben indicar es: nombre completo, número de documento de identificación, número de teléfono (preferiblemente), nombre del centro educativo al cual remitirá la lotería (preferiblemente), en letra legible. Es permitido que cuando las fracciones se encuentran unidas, basta con anotar la información solicitada en una sola de ellas. Si las fracciones están o vienen separadas, debe anotar los datos en cada una de las fracciones. Los datos deben estar legibles.

A partir del 05 de marzo, 2018 y hasta el 08 de marzo, 2019 la Junta estará realizando la recolección del producto en cada escuela participante. El producto deberá ser entregado en bolsas plásticas que deben contar con un rotulo que indique el nombre de la escuela. Funcionarios de la Junta definidos por la Gerencia de Producción y Comercialización, estarán presentes en las diferentes escuelas, con la finalidad de efectuar las siguientes verificaciones:

1. Verificar que se encuentran rotuladas las bolsas.
2. Realizar el pesaje de cada bolsa y anotar el dato en una bitácora.
3. Las bolsas se sellarán con cinta de seguridad y se les colocará una gasa plástica o marchamo de seguridad.

En el transcurso de la promoción, la Junta podrá efectuar pesajes parciales para contar con un dato preliminar del producto recolectado por los centros educativos participantes en la promoción, para lo cual previamente informará las fechas, horas y lugares en que se realizará el proceso.

La semana del 12 de marzo al 15 de marzo 2019, se procederá a incluir en una base de datos la información (nombre de la escuela, población estudiantil, peso del producto presentado) recopilada en los diferentes centros educativos. Los funcionarios de la Junta de Protección Social no participarán en esta promoción.

Posterior a la inscripción, la Junta seleccionó 9 escuelas para realizar eventos promocionales y así motivar la participación en la promoción, para esto se consideró las que contaban con una mayor cantidad de población estudiantil, previa coordinación con la dirección de la escuela, con quien se definió la fecha y hora idóneas, en estos eventos se realizaron dinámicas con los estudiantes y se entregaron artículos promocionales de utilidad para el desarrollo escolar.

Artículo 5°—**Mecánica para determinar los ganadores.** Para determinar los ganadores se procederá de la siguiente manera:

1. Premios para las escuelas públicas: Como se indicó en el artículo 3) denominado Mecánica de Participación se cuenta con una base de datos con la información de las escuelas que presentaron el producto en los diferentes centros de acopio (nombre de la escuela, población estudiantil, peso del producto presentado), en cuanto al pesaje, se reitera lo anunciado en dicho artículo, que indica que cada bolsa de producto presentado por cada centro educativo será pesado por funcionarios de la Junta definidos por la Gerencia de Producción y Comercialización y el dato del peso será anotado en una bitácora, previo al pesaje se procederá a verificar la bolsa que contiene el producto, con la finalidad de validar que el producto presentado corresponda a los sorteos participantes en la promoción, que el producto no presente alteraciones o roturas que hagan dudar de su legitimidad y además que no se incorporaron otros artículos. Esta información será clasificada según la población estudiantil y se ordenará considerando el peso de las bolsas presentadas, lo que permitirá determinar las escuelas que recolectaron una mayor cantidad de producto. En el caso que dos centros educativos presenten la misma cantidad de producto, también sean los que recolectaron una mayor cantidad de producto, se procederá a dividir el monto del premio obtenido en partes iguales para cada centro educativo. En el caso que ninguna escuela presente producto no se entregará el premio y si solo una presenta se entregará solo un premio. El sábado 16 de marzo, 2019 en el programa Rueda de la Fortuna, se dará a conocer el nombre de las escuelas que resultaron ganadoras.
2. Premios para las escuelas privadas: Como se indicó en el artículo 3) denominado Mecánica de Participación, se cuenta con una base de datos con la información de las escuelas que presentaron el producto en los diferentes centros de acopio (nombre de la escuela, población estudiantil, peso del producto presentado), esta información se ordenará según el peso de las bolsas presentadas, lo cual permitirá determinar la escuela que recolectó la mayor cantidad de producto, previo al pesaje se procederá a verificar la bolsa que contiene el producto, con la finalidad de validar que el producto presentado corresponda a los sorteos participantes en la promoción, que el producto no presente alteraciones o roturas que hagan dudar de su legitimidad y además que no se incorporaron otros artículos. El premio dependerá de la población estudiantil con que cuente la escuela ganadora, por ejemplo, si la escuela privada ganadora cuenta con una población estudiantil de 200 a 500 estudiantes recibirá un premio de ¢1.000.000. En el caso que ninguna escuela privada presente producto no se entregará el premio. En el caso que dos centros educativos presenten la misma cantidad de producto, también sean los que recolectaron una mayor cantidad de producto, se procederá a dividir el monto del premio obtenido en partes iguales para cada centro educativo. El sábado 16 de marzo, 2019 en el programa Rueda de la Fortuna, se dará a conocer el nombre de la escuela que resultó ganadora.
3. Premios para las personas mayores de 18 años que como parte de la promoción envíen lotería con los estudiantes para que la presenten en su escuela: Posterior a que se cuente con el dato de las escuelas ganadoras, para realizar el sorteo de los ganadores de premios en efectivo, se procederá a extraer el producto que permita determinar a los ganadores, para esto según lo solicitado en el artículo 3) denominado Mecánica de Participación, la lotería que presenten los niños (as) deberá

contar con los datos de una persona mayor de 18 años al reverso, importante indicar que para este sorteo participa todo el producto o fracciones enviadas aún y cuando forme parte del producto de un centro educativo ganador. Se verificará que la lotería cuente al reverso con los datos solicitados, se verificará la autenticidad de la lotería con el marcador de seguridad que se activa al contacto con el papel de seguridad, que el producto no presente alteraciones o roturas que hagan dudar de su legitimidad y también se valida que el producto corresponda a los sorteos participantes en la promoción. Para los participantes nacionales, deberán tener el documento de identificación vigente y será validado con el padrón electoral. De no cumplirse con los requisitos indicados se efectuará una nueva extracción.

El sorteo se realiza en la semana del 12 al 15 de marzo 2019 en las oficinas centrales de la Junta con la lotería enviada tanto en escuelas públicas como privadas, para elegir a los 5 ganadores de ¢1 millón cada uno.

El sábado 16 de marzo 2019 en el programa Rueda de la Fortuna, se dará a conocer el nombre de las personas que resultaron ganadoras.

4. Entre todas las escuelas que se inscriban en la promoción y hayan presentado producto, se realizará un sorteo para elegir a 5 representantes de centros educativos definidos por la Junta de Educación y Junta Administrativa, según corresponda, con el respectivo director del centro educativo, (en el formulario de inscripción previamente indicaron el nombre de la persona designada, en caso de salir favorecido debe presentar una carta donde se designa como representante de la escuela) que tendrán la posibilidad de participar en el cilindro millonario que se realizará en el programa Rueda de la Fortuna, este juego consiste en un cilindro transparente que cuenta con un compresor de aire, el cual se activará en el momento que los billetes se muevan. En el cilindro se incluirá para cada sorteo y cada vez que se incorpore un participante un monto de ¢2.000.000, dividido en billetes de diferentes denominaciones. Se aclara que, para efectos del juego, no se incluirán billetes originales con la finalidad que no se deterioren o destruyan, sino que en el cilindro se incorporarán billetes tipo muestra. Previo a la participación en el programa, al participante se le indicará la mecánica de participación en el juego y además el tiempo designado para poder tomar los billetes. Al finalizar el tiempo del juego, el grupo de fiscalizadores que asisten al sorteo, contabilizará la cantidad de billetes que logró obtener el participante, lo cual se considerará como el premio obtenido y se indicará en un acta.

El sorteo para elegir a las 5 personas que participarán en el cilindro se realizará en el programa Rueda de la Fortuna el sábado 09 de marzo, 2019, para realizarlo se utilizará una tómbola electrónica y respetando el orden en que fueron seleccionados, participarán las cinco personas en el programa del 16 de marzo, 2019. Cada persona seleccionada debe presentar en las oficinas centrales de la Junta, en el Departamento de Mercadeo, físicamente su cédula de identidad vigente o documento de identidad vigente y una carta donde la Junta de Educación y Junta Administrativa, según corresponda, con el respectivo director del centro educativo lo designan como representante, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su selección durante la transmisión televisiva de la Rueda de la Fortuna. Se verificará que la información coincida con la incluida en el formulario de inscripción, si el número de cédula de identidad o del documento de identificación se ingresó de manera incorrecta y no coincide con el número de cédula de identidad o del documento de identificación vigente, pierde automáticamente el derecho a participar en el sorteo la Rueda de la Fortuna.

Si el participante es extranjero y posee pasaporte vigente con permanencia vencida, y señala que está en trámite para obtener un estatus migratorio que le conceda la permanencia o residencia, deberá aportar además del pasaporte, el certificado de la Dirección General de Migración y Extranjería que certifique dicha gestión. Si alguna persona seleccionada no puede asistir al Sorteo de la Rueda de la Fortuna por motivos

de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y comprobadas puede enviar un representante, quien debe portar su documento de identificación vigente (cédula de identidad o documento de identidad), sin alteraciones que hagan dudar de su autenticidad o legitimidad, así como una autorización por escrito del favorecido en donde se debe indicar la razón o razones para su no asistencia y una carta de la Junta Administrativa de la escuela donde se haga constar que el representante labora para la escuela y que se autoriza su participación. Esta documentación debe presentarse de forma previa a su participación en las oficinas centrales de la Junta de Protección Social.

En caso de que alguno de los participantes por algún motivo no pueda asistir o enviar un representante al Sorteo de la Rueda de la Fortuna, en la fecha para la cual ha sido llamado, el Centro Educativo deberá designar otra persona en su representación.

Si un participante no se presenta en los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncia su selección, aun teniendo toda la documentación en regla, pierde automáticamente su derecho de participar en la Rueda de la Fortuna.

Cada sorteo y cada validación de producto se efectuarán en presencia de representantes de la Junta designados por la Gerencia de Producción y Comercialización.

Los nombres de las escuelas ganadoras y de los ganadores serán publicados en la página electrónica de la Junta de Protección Social (www.jps.go.cr), en el sitio de la red social Facebook “Junta de Protección Social (Oficial)” y en una publicación que se efectuará en prensa escrita. Las personas que participarán en el Cilindro Millonario, son los representantes de cada escuela y no a título personal, ya que los representantes no actúan por cuenta propia sino por cuenta del Centro Educativo.

Artículo 9°—**Vigencia.** Esta promoción tiene vigencia del 26 de agosto 2018 y hasta el 16 de marzo 2019 a las 6:00 p. m.

Shirley Chavarría Mathieu, Encargada.—1 vez.—O. C. N° 22279.—Solicitud N° 137677.—(IN2019314007).

Se comunica al público en general, el acuerdo JD-1054 correspondiente al Capítulo IV), artículo 7) de la sesión extraordinaria 65-2018, celebrada el 15 de noviembre de 2018.

La Junta Directiva, ACUERDA:

Se aprueba el siguiente reglamento:

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
REGLAMENTO PARA EL JUEGO 3 MONAZOS
(TRES MONAZOS)

Artículo 1°—**Definiciones.** Para los efectos de la presente reglamentación, se entiende por:

Junta: Junta de Protección Social.

Jugador: Persona mayor de edad que realiza una apuesta.

Sorteo: El proceso de selección al azar, debidamente fiscalizado por personal de la Junta y por un funcionario judicial, que determina la combinación ganadora de un premio.

Apuesta: Disposición por parte del jugador de una cierta suma de dinero para participar en un sorteo específico, con la posibilidad por azar de obtener un premio.

Tarjeta de jugada: Formulario pre-impreso donde el jugador puede marcar su selección de una o varias jugadas previo a la apuesta. Este formulario se procesa a través del terminal de lotería en línea con el fin de generar un comprobante de transacción válido conteniendo la jugada de selección previa. La tarjeta de jugada no es obligatorio llenarla, el jugador puede pedir directamente al operador de la terminal en línea para la introducción manual de la apuesta. que sea informada por el jugador.

Gallo tapado: Combinación aleatoria de una apuesta que el sistema emite.

Punto de venta: Comercios o establecimientos, sean personas físicas o jurídicas, autorizados por la Junta para la venta y pago de premios al público del Juego 3 Monazos Sitio o persona que cuenta físicamente con una o más terminales del sistema especializado para la venta de lotería electrónica.

Hora de cierre de apuestas: Se refiere al momento en que se cierra la recepción de apuestas para un sorteo en particular.

Transacción: Operación procesada enteramente de una sola vez, recibiendo un identificador (número serial) único en el sistema.

Sistema: Software en línea y en tiempo real que administra cada una de las transacciones producto de la venta de lotería electrónica o procesamiento transaccional del pago de premios.

Terminal: Dispositivo de entrada y salida remoto de datos, producción de documentos impresos y comunicación de mensajes originados en un sistema remoto de cómputo central (dispositivo físico – equipo – utilizado para la venta y procesamiento transaccional del pago de premios de lotería electrónica).

Premio fijo: Premio que asegura a los ganadores un monto de dinero fijo sin importar la cantidad de ganadores.

Comprobante de transacción: Tiquete impreso por una terminal ubicada en un punto de venta autorizado en donde se indican las características de las apuestas o pago de premios realizados al jugador, incluyendo pero no limitado a, nombre del producto comprado, monto en dinero apostado, números seleccionados por el jugador, fechas, número de sorteo, entre otros.

Jugada multi-sorteos: El jugador tendrá la oportunidad de hacer apuestas a sorteos consecutivos, tanto para mediodía, noche o ambos hacia el futuro, hasta un límite de 10 sorteos incluyendo el vigente.

Jugadas en avance: El jugador tendrá la oportunidad de hacer apuestas en sorteos que ocurrirán en el futuro, a partir de un sorteo que ocurre después del próximo, tanto para mediodía, noche o ambos, siempre y cuando la apuesta se realice para uno de los sorteos contenidos en los siguientes 8 días contados a partir del momento de la compra.

Jugadas multi-sorteo en avance: El jugador tendrá la oportunidad de hacer apuestas multisorteo (10 sorteos) en avance (a futuro), siempre y cuando el primer sorteo seleccionado de esa compra este contenido en uno de los siguientes 8 días contados a partir del momento de la compra.

Artículo 2°—**Condiciones.** El objeto del presente Reglamento es establecer las condiciones que rigen la venta y pago de premios del juego 3 Monazos (Tres Monazos) y la realización de sus sorteos, sin que suponga se concierte contrato alguno entre los jugadores, ni entre éstos y la Junta, quedando limitada la actividad de quienes participan a pagar el importe correspondiente y efectuar sus apuestas en la forma establecida por estas normas.

El hecho de realizar una apuesta implica por parte del jugador, el conocimiento de este Reglamento y la adhesión a éste, quedando sometida su apuesta a las normativas del presente Reglamento.

Artículo 3°—**Obligaciones del jugador.** El jugador es responsable de verificar, en el momento antes de completar la transacción (ya sea por tarjeta de jugada o al pedir directamente al operador de la terminal en línea para su introducción manual), que los datos de la apuesta sean correctos conforme lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 4°—**Del juego denominado 3 Monazos. 3 Monazos:** Es un juego que consiste en diferentes modalidades de apuestas, donde el jugador puede escoger (o hacerlo Gallo Tapado) tres números del 0 al 9 según la modalidad seleccionada y se gana cuando el número favorecido en el sorteo realizado por la Junta concuerda con el número y modalidad previamente seleccionado por el jugador de acuerdo con las características descritas a continuación, y en referencia a las modalidades de juego.

Modalidades de juego: El juego 3 Monazos incluye cuatro diferentes modalidades de juego, como se describen en este Reglamento, para las cuales se deben hacer apuestas independientes y su comprobante de transacción indicará la modalidad seleccionada por el jugador, de acuerdo con la siguiente clasificación.

- **Orden:** El jugador debe seleccionar por cada apuesta tres números del 0 al 9. En esta modalidad se gana únicamente cuando los números seleccionados concuerdan en el mismo orden con los números favorecidos en el sorteo realizado por la Junta.
- **Desorden:** El jugador selecciona tres números del 0 al 9. En esta modalidad el jugador tiene la posibilidad de ganar cuando los números seleccionados coinciden con los del sorteo sin importar en el orden en que se encuentren. En esta modalidad los números deben ser todos distintos entre sí.

- **Combo orden-desorden:** El jugador debe seleccionar por cada apuesta tres números del 0 al 9. En esta modalidad el jugador tiene dos formas de ganar: una si los números seleccionados coinciden con los del sorteo de la Junta en el mismo orden, y la otra en distinto orden al seleccionado por el jugador. En esta modalidad los números deben ser todos distintos entre sí.

- **Combo orden-últimos dos:** El jugador debe seleccionar por cada apuesta tres números del 0 al 9. En esta modalidad el jugador tiene dos formas de ganar: una si los tres números seleccionados coinciden con los del sorteo de la Junta en el mismo orden, y la otra si los últimos dos dígitos coinciden con los del sorteo de la Junta también en el mismo orden.

Artículo 5°—**Estructura de premios.** El juego 3 Monazos consta de una estructura de premios fijos para cada una de las cuatro modalidades, las cuales se detallan a continuación:

- **Orden:** Paga 650 veces la inversión, si acierta los 3 números en el mismo orden.
- **Desorden:** Independientemente de orden o desorden del acierto de los tres números, se paga 100 veces la inversión. Todos los números deben ser diferentes entre sí.
- **Combo Orden-Desorden:** Paga 500 veces la inversión si acierta los tres números en el mismo orden o 25 veces si los acierta en distinto orden.
- **Combo orden-últimos dos:** Paga 500 veces la inversión si acierta los tres números en el mismo orden o si acierta los últimos dos dígitos en el mismo orden gana 15 veces.

Artículo 6°—**Captura de apuestas.** Los jugadores podrán realizar sus apuestas a través de una tarjeta de jugada o manual pidiendo directamente al operador de la terminal en línea para su introducción. La tarjeta de jugada no representa un comprobante de una apuesta realizada o de una apuesta válida. El único comprobante válido es el tiquete impreso por la terminal en el punto de venta autorizado.

Otra opción que el jugador tendrá disponible (a través de la tarjeta de jugada o manual) es hacer su jugada con la modalidad automática o “Gallo Tapado”, donde el sistema le emite una jugada con un número al azar completamente aleatorio.

Cuando el jugador realice la jugada por medio de la modalidad automática o “Gallo Tapado”, en el tiquete impreso por la terminal en el punto de venta autorizado, la línea del número que se realice bajo esta modalidad debe estar acompañada de las siglas “GT” que significan “Gallo Tapado”.

El monto mínimo de las apuestas para las jugadas de 3 Monazos es de ¢100 (cien colones) y el jugador tiene la oportunidad de apostar por encima de este monto en múltiplos de ¢100 (cien colones) hasta un máximo de ¢50.000 (cincuenta mil colones) por apuesta. En un mismo comprobante de transacción puede haber varias apuestas, sin embargo, la sumatoria máxima de estas apuestas no puede superar los ¢2.000.000 (dos millones de colones). La Junta se reserva, por condiciones de oportunidad en el juego, la potestad de modificar el precio de las apuestas, comunicándolo de manera oportuna.

El juego permite a los jugadores realizar jugadas multi-sorteo y jugadas en avance (ver artículo 1 definiciones). Además, los jugadores podrán realizar jugadas multi-sorteo en avance. Para hacer esto, el primer sorteo de la secuencia multi-sorteo en avance deberá estar contenido en uno de los siguientes siete días contados a partir del día siguiente al momento de la compra.

En el caso de que en un mismo comprobante de transacción existan apuestas para sorteos en distintas fechas, el plazo para hacer efectivos los premios, es de sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente al sorteo. Es decir, cada apuesta registrada en ese comprobante de transacción tiene sesenta días naturales y los plazos serán distintos según la fecha del sorteo de cada transacción para hacer efectivos los premios. Los días se contarán como se explica en este reglamento.

Artículo 7°—**Tiempo límite para la recepción de apuestas:** La recepción de apuestas para cada sorteo se inicia a partir del momento en que la Junta lo defina en el sistema automatizado. La hora de cierre o momento en que se cierra la recepción de apuestas en cada sorteo, será de mínimo 15 minutos antes de la hora fijada para el inicio de dicho sorteo.

Artículo 8°—**Validación de apuestas.** Para poder participar en el respectivo sorteo, cada apuesta debe estar válidamente registrada en el sistema, bajo las diferentes modalidades indicadas para la captura de apuestas. Para efectos de control, cada apuesta registrada tendrá asignado un número de transacción que la identifica dentro del sistema. Para reclamar su premio debe presentar su comprobante de apuesta en perfectas condiciones y sin ningún tipo de deterioro.

Artículo 9°—**De la fecha y los horarios de los sorteos.** Los sorteos de 3 Monazos se realizarán lunes, miércoles, jueves y sábado, dos veces al día desde su lanzamiento y hasta el 18 de agosto de 2019. A partir del 19 de agosto del 2019 los sorteos se realizarán de lunes a domingo dos veces al día. Desde su lanzamiento, el primer sorteo diario será a partir de las 12:55 p.m. y el segundo a partir de las 7:30 p. m., en las instalaciones de la Junta o en el lugar que ésta defina.

El día, la hora o el lugar de realización de estos sorteos podrá ser modificado por la Junta, previa comunicación al público general por los medios correspondientes según la Ley. Así mismo se reserva el derecho de eliminar o suprimir sorteos, siempre y cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su realización.

Los sorteos serán fiscalizados conforme lo dispone el artículo 75 del Reglamento a la Ley de Loterías.

Artículo 10.—**Metodología para la realización de los sorteos.** Se utilizará la siguiente metodología para los diferentes horarios y días de sorteos del producto 3 Monazos:

- Los sorteos del horario 12:55 p. m. se realizarán por medio de extracción de bolitas que conformen tres números del 0 al 9 por medio de las tómbolas de aire o tómbolas manuales.
- Para los sorteos de horario 7:30 p. m., los sorteos se realizarán por medio de la extracción de bolitas que conformen tres números del 0 al 9 por medio de las tómbolas de aire o tómbolas manuales.

Luego de la realización del sorteo se procede a incluir la información por parte de los funcionarios designados para tal efecto en los sistemas respectivos. Posteriormente se elabora y firma el acta respectiva donde se oficializa el resultado del sorteo y se cargan los datos necesarios con lo cual se aprueba el proceder a generar los pagos de los premios correspondientes.

Artículo 11.—**Pago de premios.** Los premios serán pagados al portador del comprobante de la apuesta, en los puntos de venta. En caso de que el punto de venta no tenga a su disposición suficiente dinero para cancelar el premio el jugador podrá llamar al número del Centro de Servicio al Cliente que sea dispuesto para tales efectos, para que se le indique donde puede hacer efectivo su premio. Los requisitos para hacer efectivo un premio son presentar el comprobante de apuesta en perfectas condiciones y sin ningún tipo de deterioro y un documento de identificación vigente (cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte). La Junta se reserva el derecho de solicitar cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el cambio de premios mayores o iguales a USD 10.000 (diez mil dólares estadounidenses).

En caso que el comprobante de la apuesta presentase un daño físico, el jugador deberá llamar al centro de servicio al cliente respectivo al 4100-2300 para coordinar lugar, fecha y hora donde podrá presentar dicho comprobante a la Junta o a quién esta designe, en cuyo caso esta última o quién se designe podrá revisar si con los datos que quedaron sin daño es suficiente para poder realizar el pago. En caso que el daño no lo permita, el pago del premio no se podrá realizar. El jugador es responsable de cuidar como buen padre el ticket comprado.

En caso de extravío del comprobante de la apuesta, no existirá manera de hacer efectivo el cambio de premio.

Artículo 12.—**Plazo para hacer efectivos los premios.** El plazo para hacer efectivos los premios, es de sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la realización del sorteo.

En el caso que en un mismo comprobante de transacción existan apuestas para sorteos en distintas fechas, el plazo para hacer efectivos los premios, es de sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la realización del sorteo correspondiente. Es decir, cada apuesta registrada en ese comprobante de transacción tendría distintos plazos para hacer efectivos los premios. Si el plazo termina, cierra y se computa en un día inhábil el premio se hará efectivo el día hábil inmediato siguiente.

Artículo 13.—**Premios no cambiados.** Los premios disponibles en cada sorteo que no hayan sido cambiados al finalizar el plazo para hacer efectivos los premios, se considerarán parte de las utilidades del juego.

Aprobado con el acuerdo JD-1054 correspondiente al Capítulo IV) artículo 7) de la sesión extraordinaria No. 65-2018 celebrada el 15 de noviembre de 2018.

Shirley Chavarría Mathieu, Encargada.—1 vez.—O.C. N° 22278.—Solicitud N° 138613.—(IN2019314008).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Al señor Deify Daniel Artavia Campos, titular de la cédula de identidad costarricense número 702170022, sin más datos, se le comunica la resolución de las 10:15 horas del 21 de noviembre del 2018, mediante la cual se resuelve cierre de intervención administrativa de expediente de la PME Zoe Artavia Brenes, titular de la cédula de persona menor de edad costarricense N° 703660087, con fecha de nacimiento dos de setiembre del dos mil doce. Se le confiere audiencia al señor Deify Daniel Artavia Campos por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros oeste del Banco Popular y Desarrollo Comunal. Expediente N° OLPO 00127-2018.—Oficina Local de Pococí.—Lic. Daniel Esteban Contreras González.—O. C. N° 45374.—Solicitud N° 136984.—(IN2018307941).

A la señora Peggy Mariela Brenes Peraza, titular de la cédula de identidad costarricense número 115560339, sin más datos, se le comunica la resolución de las 10:15 horas del 21 de noviembre del 2018, mediante la cual se resuelve cierre de intervención administrativa de expediente de la PME Zoe Artavia Brenes, titular de la cédula de persona menor de edad costarricense número 703660087, con fecha de nacimiento dos de setiembre de dos mil doce. Se le confiere audiencia a la señora Peggy Mariela Brenes Peraza por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros oeste del Banco Popular y Desarrollo Comunal. Expediente N° OLPO 00127-2018.—Oficina Local de Pococí.—Lic. Daniel Esteban Contreras González.—O.C. N° 45374.—Solicitud N° 136985.—(IN2018307949).

A Teodosa Alemán Alvarado. Persona menor de Yuri Alemán Alemán se le (s) comunica la resolución de las siete horas del día primero de noviembre de dos mil dieciocho, donde se resuelve: 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado temporal a favor de la persona menor de edad. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía De Defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que

deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Licda. Luanis Pons Rodríguez. Expediente OLPV-00358-2018.—Oficina Local de Pavas, Órgano Director Del Procedimiento.—O. C. N° 45374.—Solicitud N° 136989.—(IN2018307969).

Al señor Bryan Emmanuel Pérez Blandón, nacionalidad nicaragüense, sin más datos, se le comunica la resolución de las 11:05 horas del 21 de noviembre del 2018, mediante la cual se resuelve cierre de intervención administrativo de expediente de la PME Bryan Emmanuel Pérez Blandón, nacionalidad nicaragüense, sin más datos, con fecha de nacimiento veintitrés de noviembre de dos mil. Se le confiere audiencia al señor Bryan Emmanuel Pérez Blandón por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros oeste del Banco Popular y Desarrollo Comunal, expediente N° OLPO 00241-2018.—Oficina Local de Pococí.—Lic. Daniel Esteban Contreras González.—O.C. N° 45374.—Solicitud N° 136955.—(IN2018307971).

A Yerani Mexidor García, persona menor de Dereck Yandel Mexidor Aguilar se le(s) comunica la resolución de las diez horas del quince de noviembre de dos mil dieciocho, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado temporal a favor de la persona menor de edad. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00368-2018.—Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 45374.—Solicitud N° 136994.—(IN2018308236).

A Jason David Morales Mejía, persona menor de Amanda Morales Agüero, se le comunica la resolución de las trece horas con treinta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el Proceso Especial de Protección, y dictar medida de cuidado temporal a favor de la persona menor de edad. Notificaciones: se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones en el caso de no hacerlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la oficina local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes que en contra de esta resolución procede el Recurso de Apelación el que

deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además las pruebas que consideren pertinentes (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido.—Oficina Local de Pavas. Expediente: OLPV-00427-2017.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 45374.—Solicitud N° 136993.—(IN2018308237).

A Bernarda López Mendoza, persona menor de edad: José Ediberto López Mendoza, se le comunica la resolución de las catorce horas con seis minutos del ocho de octubre de dos mil dieciocho, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado temporal a favor de la persona menor de edad. Notificaciones: se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la oficina local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLPV-00320-2018.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—Oficina Local de Pavas.—O.C. N° 45374.—Solicitud N° 136997.—(IN2019308700).

A Ramgie Forbes López, persona menor de edad Hermanos Forbes Poveda, se le comunica la resolución de las catorce horas del veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, donde se resuelve: 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de orientación apoyo y seguimiento. Notificaciones: se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la oficina local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además las pruebas que consideren pertinentes (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado, la presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLPV-00326-2018.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 45374.—Solicitud N° 136998.—(IN2019308701).

Oficina Local de Vázquez de Coronado-Moravia, al señor Jorge Heyner Leal Cortés, titular de la cédula de identidad costarricense número 6-0295-0429, sin más datos, se le comunica la resolución de las 8:00 horas del 19 de noviembre del 2018, mediante la cual se resuelve la medida de abrigo, en favor del PME Keyshell Nicole Leal Pérez, titular de la cédula de persona menor de edad costarricense número 1-19820587 con fecha de nacimiento 14/12/2006, Se le

confiere audiencia al señor Jorge Heyner Leal Cortés, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarios, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días lunes y miércoles de trece horas con treinta minutos y hasta las catorce horas y treinta minutos, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Moravia de la Universidad Católica 250 metros este. Expediente N° OLVC-00114-2017.—Oficina Local de Vázquez de Coronado-Moravia.—MSc. Alma Nuvia Zavala Martínez, Representante Legal.—O.C. N° 45374.—Solicitud N° 136999.—(IN2019308702).

A los señores Máximo Marvin García Ortega y Edward Enrique Brown Gutiérrez, se les comunica que por resolución de las catorce horas veintiocho minutos del veintidós de noviembre del dos mil dieciocho, se dio el dictado la modificación de medida de protección a favor de las personas menores de edad María Rebeca García Cerdas, cédula de persona menor de edad número 305540207 y Edward José Brown Cerdas, cédula de identidad de menor N° 703630746. Se le advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local de Paraíso, la cual se encuentra situada en Paraíso, Cartago. De la Estación de Servicio Serpasa, 500 metros norte, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por ese medio en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente: OLPR-00043-2017.—Oficina Local de Turrialba.—Licda. Alejandra Aguilar Delgado, Representante Legal.—O. C. N° 45374.—Solicitud N° 137000.—(IN2019308705).

Se comunica a Guisella María Rojas González y a Osmin Antonio González Fonseca, la resolución de las nueve horas del veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, en la cual se inicia Proceso Especial de Protección y se dicta Medida de cuidado provisional, ubicando a las PME: Andre Sebastián y Alexander Janick, ambos González Rojas, en el hogar de la señora Nora María González Amador. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad, dentro de un plazo de 48 horas después de notificada. Deberán además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. Expediente N° OLG-00367-2018.—Oficina Local de Guadalupe, 23 de noviembre del 2018.—Licda. Ana Yancy López Valerio, Representante Legal.—O. C. N° 45374.—Solicitud N° 137001.—(IN2019308706).

A Guido Yocxan López Ordóñez se le comunica la resolución de las once horas cuarenta minutos del siete de junio del dos mil dieciocho, que ordena medida de protección de cuidado provisional a favor de su hijo Alexander Antonio López Ruíz y hermanos en el hogar de su tía materna la señora Dannia Mileydi Ruíz Chavarría. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada por medio de edicto, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpe la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas.

Se le hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente OLCA-00164-2017.—Oficina Local de Cañas.—Licda. Dinnia María Marín Vega, Representante Legal.—O. C. N° 45374.—Solicitud N° 137002.—(IN2019308710).

A Jorge Dariel Valdes Leal, persona menor de edad Jorge Benjamín Valdés Olivas, se le comunica la resolución de las diez horas del veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado temporal a favor de la persona menor de edad. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además las pruebas que consideren pertinentes (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLPV-00337-2018.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 45374.—Solicitud N° 137038.—(IN2019308711).

A la señora María Ricarte Venegas, con domicilio en Nicaragua, sin mayores datos, se le comunica la resolución correspondiente a medida de abrigo temporal de las 17:30 del 18 de octubre del 2018, en favor de la persona menor de edad Yenner Josué Ricarte Venegas. Se le confiere audiencia a la señora María Ricarte Venegas, por tres días hábiles para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, distrito Hospital, calle 14, entre avenidas 6 y 8, contiguo al parqueo del Hospital Metropolitano, del costado suroeste del Parque de La Merced, 150 metros al sur. Así mismo se le hace saber que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpe la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber además, que contra la indicada resolución procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución el cual deberán interponer ante esta representación legal dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLSJO-00266-2018.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 45374.—Solicitud N° 137039.—(IN2019308712).

Al señor Mariano Bismar Arostegui Caballero, nacionalidad nicaragüense, sin más datos, se le comunica la resolución de las 08:19 horas del 21 de noviembre del 2018, mediante la cual se resuelve medida de cuidado provisional en favor de la PME Naomy Vanessa Arostegui Sánchez, titular de la cédula de persona menor de edad costarricense número 121300039, con fecha de nacimiento diecinueve de noviembre de dos mil once. Se le confiere audiencia al señor Mariano Bismar Arostegui Caballero por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros oeste del Banco Popular y Desarrollo Comunal. Expediente N° OLPO 00319-2018.—Oficina Local de Pococí.—Lic. Daniel Esteban Contreras González.—O. C. N° 45374.—Solicitud N° 137041.—(IN2019308713).

Se comunica a los señores Shirley Patricia Mora Calderón, número de cédula de identidad 1-1146-0436, Hanan Jorge Aguilar Bolívar, número de cédula de identidad 1-1097-0459 la resolución de las 09:30 horas de 02 de noviembre de 2018, mediante la cual se resuelve el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de protección de cuidado provisional a favor de Elian Daniel Aguilar Mora y Geralyn Alejandra Aguilar Mora. Se le confiere audiencia a los señores Shirley Patricia Mora Calderón y Hanan Jorge Aguilar Bolívar, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Guadalupe, de la Boutique Mariam's Daniels, cincuenta metros al sur y cincuenta metros oeste.—Oficina Local de Guadalupe.—Lic. Alexander Flores Barrantes, Representante Legal.—O.C. N° 45374.—Solicitud N° 137042.—(IN2019308714).

A Kevin Ramón Miranda Sánchez, persona menor de edad Yeicoll Miranda Tapia, se le comunica la resolución de las trece horas del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado temporal a favor de la persona menor de edad. Notificaciones.: se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la oficina local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación el que deberá interponerse ante este despacho en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además las pruebas que consideren pertinentes (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLPV-00372-2018.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 45374.—Solicitud N° 137043.—(IN2019308715).

Al Señor Luis Alonso Duran Piedra se les comunica la resolución dictada por la Oficina Local de Cartago de las diez horas del día veintidós de noviembre del dos mil dieciocho. Donde se dicta medidas de protección a favor de la persona menor de edad. Contra esta resolución procede el recurso de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este

edicto, correspondiendo a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso. debiendo señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la Oficina Local de Cartago. En caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente Administrativo OLC-00810-2016.—Oficina Local de Cartago.—Licda Lidiette Calvo Garita, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 45374.—Solicitud N° 137044.—(IN2019308716).

A la señora Nelly Del Carmen Jirón Lira, se le comunica que por resolución de las dieciséis horas del veinte de noviembre del año dos mil dieciocho se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de Abrigo Temporal a favor de la persona menor de edad Keylin Selena González Jirón y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al informe social extendido por la Licda. Mireya Zamora Carballo. Así mismo se le comunica a la señora Jirón Lira el documento que hace referencia a la Audiencia a Partes elaborado a las nueve horas con doce minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Turrialba cincuenta metros al norte de la Municipalidad o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante ésta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente OLTU-00311-2018.—Oficina Local de Turrialba.—Licda. Alejandra Aguilar Delgado, Representante Legal.—O. C. N° 45374.—Solicitud N° 137045.—(IN2019308717).

A la señora Mary Hellen Cordero Castro, cédula de identidad N° 3- 0360-0871 y al señor José Ali Robles Orozco no se cuenta con más datos, se les comunica resolución de las quince horas del veintidós de noviembre del dos mil dieciocho, en donde se dio inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad María Esther Robles Cordero, bajo expediente administrativo N° OLPZ-00475-2018. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta oficina local en días y horas hábiles, ubicada en Pérez Zeledón 400 metros oeste del Banco Nacional que esta frente al parque de San Isidro. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLPZ-00475-2018.—Oficina Local de Pérez Zeledón.—Lic. Walter Mauricio Villalobos Arce, Representante Legal.—O. C. N° 45374.—Solicitud N° 137046.—(IN2019308718).

A los señores Cynthia Emileth Rodríguez Mora y Jorge Eduardo López Ramírez, se le comunica la resolución de las catorce horas treinta y nueve minutos del doce de noviembre del dos mil dieciocho que ordenó el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de protección de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Kendall Eduardo López Rodríguez. Notifíquese la anterior resolución a los señores Cynthia Emileth Rodríguez Mora y Jorge Eduardo López Ramírez, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez Y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias, expediente N° OLSAR-00171-2018.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 45374.—Solicitud N° 137047.—(IN2019308719).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A: Xinia María Román Bolaños se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las nueve horas del veintiséis de noviembre del año en curso, en la que se resuelve: I.—Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa. II.—Se ordena ubicar a la niña María Isabel Rodríguez Román, bajo el cuidado provisional de la señora Soledad Bolaños Rodríguez, quien deberá acudir a este despacho a aceptar el cargo conferido. III.—Se le ordena al señor Pastor Juan Rodríguez Zúñiga, en su calidad de progenitor de la persona menor de edad en mención, que debe someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará el área de trabajo social de esta oficina local en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual, se le ordena que debe cooperar con la atención institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinde así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. V.—La presente medida vence el veintiséis de mayo del año dos mil diecinueve, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica de la persona menor de edad. VI.—Se designa a la profesional en trabajo social de esta oficina local para que realice un plan de intervención con su respectivo cronograma dentro del plazo de veintidós días naturales. VII.—Brindar seguimiento social a la situación de la persona menor de edad al lado del recurso familiar. VIII.—Se da audiencia a las partes para recibir la prueba que consideren necesaria y ser escuchadas con respecto a los hechos denunciados durante el término de cinco días hábiles después de haber sido notificados de la presente resolución. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente: OLA-00903-2016.—Oficina Local de Grecia, 27 de noviembre del 2018.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O. C. N° Según oficio.—Solicitud N° 137049.—(IN2019308876).

A quien interese, se comunica la resolución de las doce horas treinta minutos del catorce de noviembre del dos mil dieciocho que ordenó Declaratoria Administrativa de Abandono a favor de la persona menor de edad Bridgie de los Ángeles Cano Jose. Notifíquese la anterior resolución a quien interese, con la

advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente OLSAR-00184-2018.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° según oficio.—Solicitud N° 137050.—(IN2019308881).

A los señores Olman del Carmen Venegas Salazar titular de la cédula de identidad costarricense N° 1-0900-0255, se le comunica resolución de las 16:00 del 22 de octubre del 2018, mediante el cual se resuelve el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad Esneider David Venegas Obregón, titular de la cédula de identidad costarricense N° 1-2225-0048 Justin Johaf Venegas Obregón titular de la cédula de identidad costarricense N° 1-2162-0688. Se le confiere audiencia al señor Olman del Carmen Venegas Salazar por tres días hábiles para que presenten los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se le advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada Buenos Aires, 300 metros al sur de la Clínica de Salud, instalaciones de Aradikes. Publíquese por tres veces consecutivas, expediente N° OLBA-00014-2016.—Oficina Local de Buenos Aires.—Licda. Heilyn Mena Gómez, Representante Legal.—O.C. según oficio.—Solicitud N° 137065.—(IN2019309031).

A los señores Julio Cesar Valverde Pereira titular de la cédula de identidad costarricense número 3-0353-0739, se le comunica resolución de las 15:00 horas del 14 de septiembre del 2018, mediante el cual se resuelve el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad María José Valverde Ortiz titular de la cedula de identidad costarricense número 7-0289-0298. Se le confiere audiencia al señor Julio César Valverde Pereira por tres días hábiles para que presenten los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se le advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada Buenos Aires, 300 metros al sur de la Clínica de Salud, instalaciones de Aradikes. Expediente N° OLBA-00088-2014.—Oficina Local de Buenos Aires.—Licda. Heilyn Mena Gómez, Representante Legal.—O. C. N° Según oficio.—Solicitud N° 137070.—(IN2019309045).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A la señora Adriana María Camacho Argüello, titular de la cédula de identidad costarricense N° 1-1339-0064, se le comunica resolución de las 10:00 horas del 08 de octubre del 2018, mediante el cual se resuelve el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Aitana Camacho Argüello, titular de la cedula de identidad costarricense N° 1-2207-0536. Asimismo se le comunica resolución de las 13:00 horas del 08 de

octubre del 2018, mediante el cual se resuelve el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida guarda, crianza y educación a favor de la persona menor de edad Shelsy María Badilla Camacho, titular de la cédula de identidad costarricense N° 1-1984-0553. Se le confiere audiencia a la señora Adriana María Camacho Arguello por tres días hábiles para que presenten los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se le advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así

como consultar el expediente en días hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada Buenos Aires, 300 metros al sur de la Clínica de Salud, instalaciones de Aradikes. Expediente: OLBA-00103-2018.—Oficina Local de Buenos Aires.—Licda. Heilyn Mena Gómez, Representante legal.—O. C. N° según oficio.—Solicitud N° 137071.—(IN2019309047).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, convoca a consulta pública de conformidad con el artículo N° 361 de la Ley General de Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en la resolución RJD-060-2018 del 13 de abril de 2018 y memorando ME-0029-IT-2019, para que los interesados presenten las observaciones que consideren sobre la propuesta que se detalla de la siguiente manera:

PROPUESTA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES PROMEDIO DE LOS AUTOBUSES NUEVOS, A UTILIZARSE EN LAS FIJACIONES ORDINARIAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS, MODALIDAD AUTOBÚS. EXPEDIENTE OT-027-2019.

Esta propuesta se realiza en acatamiento a lo dispuesto en la “Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús” (resolución RJD-035-2016 y sus reformas), para la determinación de los valores promedio de cada tipo de autobús nuevo, correspondientes a las unidades con año de fabricación 2018.

De acuerdo con el informe preliminar de la actualización del valor del autobús nuevo (IN-0013-IT-2019); los valores promedio para cada tipo de unidad con año de fabricación 2018 son:

Tipo de autobús	Valor Promedio
TI (Interurbano Corto/Medio)	₡77.785.143
TUP (Montano)	₡70.200.256
TIL (Interurbano Largo)	₡76.743.684
TIP (Interurbano no Plano Corto/Medio)	₡70.970.000
TR (Rural)	₡56.130.000

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública y según lo establecido en la resolución RJD-060-2018, se concede audiencia hasta el día lunes 18 de febrero de 2019 para que los interesados remitan, mediante escrito firmado(*), las observaciones que tengan a bien formular sobre esta propuesta, las cuales se pueden presentar mediante el fax 2215-6002, por medio del correo electrónico(**): consejero@aresep.go.cr o de forma personal en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, situada en el edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, para su respectivo estudio.

La documentación completa del citado proyecto podrá ser consultada en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Consulta de expedientes), expediente OT-027-2019.

(*) El documento con las observaciones debe indicar un número de fax, una dirección de correo electrónico o una dirección exacta de un lugar físico para recibir notificaciones. En el caso de las personas jurídicas, dicho documento debe ser suscrito por el representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

(**) En el caso de que el documento con las observaciones sea enviado por medio de correo electrónico, este debe estar suscrito mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.

Marta Monge Marín, Dirección General de Atención al Usuario.—1 vez.—O. C. N° 9006-2018.—Solicitud N° 0163-DGAU-20.—(IN2019314793).

ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN

AVISO

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS 001-2019

La Dirección de Energía del Ministerio de Ambiente y Energía y el Ente Costarricense de Acreditación (ECA), en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía, Ley N° 7447 del 03 de noviembre de 1994 y sus reformas y la Ley N° 8279 Ley del Sistema Nacional de la Calidad, dan a conocer la publicación de los requisitos para la exoneración de bienes conforme al artículo 38 de la Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía, Ley N° 7447 y sus reformas y el Decreto Ejecutivo N° 41121-MINAE-H, de la siguiente manera:

Procedimiento	Versión actual	Versión publicada	Fecha de emisión	Fecha de entrada en vigencia en el sistema de gestión del ECA
Aval técnico para la exoneración de bienes conforme al artículo 38 de la Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía, Ley N° 7447 y sus reformas.	NA	01	A partir de su publicación en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i> .	A partir de su publicación en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i> .

El documento descritos se encuentran a disposición de los interesados en las páginas electrónicas <http://web.energia.go.cr> o www.eca.or.cr/ <http://www.eca.or.cr/docs.php>; así mismo puede solicitar el envío de manera electrónica o solicitar gratuitamente una copia no contralada en la Gestoría de Calidad en las oficinas centrales del ECA ubicadas en Paseo Colón, Avenida Segunda, calle 32, contiguo a Embajada de España, San José, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, y en la Dirección de Energía del MINAE ubicada en Av. 8-10, calle 25, Barrio Francisco Peralta, frente a Templo Votigo del Corazón de Jesús, San José, de lunes a viernes de 07:00 a las 15:00 horas.

San José, 07 de enero del 2019.—Cynthia Jiménez Jiménez, Gestora de Calidad ECA, y Randall Zúñiga Madrigal, Dirección Energía MINAE.—1 vez.—(IN2019310061).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

EDICTOS

En el Cementerio de Heredia, existe un derecho a nombre de Familia Álvarez Quesada, los descendientes desean traspasar el derecho, además desean incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: María Esther Álvarez Quesada, cédula 04-0113-0958

Beneficiarios: Ana Lorena Álvarez Quesada, cédula 04-0102-0650
Juan Carlos Álvarez Quesada, cédula 04-0113-0922
Alexandra Álvarez Quesada, cédula 04-0121-0118
Óscar Armando Álvarez Quesada, cédula 04-0133-0608
Fabio Alexander Salas Álvarez, cédula 04-0193-0644

Lote N° 69 bloque I, medida 6 metros cuadrados para 4 nichos, solicitud 2035, recibo n/i, inscrito en folio 58, libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 20 de diciembre de 2018. Se emplaza por treinta días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2019309342).

En el Cementerio de Heredia, existe un derecho a nombre de Familia Álvarez Quesada, los descendientes desean traspasar el derecho, además desean incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: María Esther Álvarez Quesada, cédula 04-0113-0958

Beneficiarios: Ana Lorena Álvarez Quesada, cédula 04-0102-0650
Juan Carlos Álvarez Quesada, cédula 04-0113-0922
Alexandra Álvarez Quesada, cédula 04-0121-0118
Oscar Armando Álvarez Quesada, cédula 04-0133-0608

Lote N° 101 Bloque D, medida 6 metros cuadrados para 4 nichos, solicitud 240, recibo 84463, inscrito en folio 30 libro 2. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 20 de diciembre de 2018.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2019309343).

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

Del Licenciado Carlos Gerardo Cantillo Álvarez, Alcalde Municipal, se recibe oficio MC-ALC-440-2018, y dice lo siguiente; reciban un cordial saludo de parte de la Alcaldía Municipal. En virtud de artículo 27 de la Ley General de Caminos Públicos y en concordancia con el dictamen N° C-017-92, de enero de 1992, de la Procuraduría General de la República; me apersono a solicitar lo que abajo se consigna con el fin de proseguir con el trámite de Inscripción Administrativa (Expropiación Integral del Fundo) de lote con naturaleza de canal revestido de concreto que se encuentra identificado mediante plano catastrado plano catastrado 5-2024679-2018, con un área de cinco mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados (5588m²), situado en el distrito Sardinal, Cantón Carrillo, cuya naturaleza es de canal revestido de concreto y cuyos colindantes son al noroeste: Río Sardinal, noreste: Luis Modesto Líos Gutiérrez, este: Luis Modesto Líos Gutiérrez y Emel Líos Gutiérrez, oeste:

Dagoberto Guillén Rojas, Mario Corea Guillén, Alfonso Rojas Marín y Calle Pública. Para ello solicito emitir acuerdo en firme para: Único: “Que se declare de interés público el proyecto del Canal Revestido de Concreto, que se encuentra individualizado mediante plano catastrado 5-2024679-2018, con un área de cinco mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados (5588m²), situado en el distrito Sardinal, Cantón Carrillo y cuyos colindantes son al noroeste: Río Sardinal, noreste: Luis Modesto Líos Gutiérrez, este: Luis Modesto Líos Gutiérrez y Emel Líos Gutiérrez, oeste; Dagoberto Guillén Rojas, Mario Corea Guillén, Alfonso Rojas Marín y calle pública. Se acuerda: este Concejo Municipal con cuatro votos a favor dispone que se declare de interés público el proyecto del Canal Revestido de Concreto, que se encuentra individualizado mediante plano catastrado 5-2024679-2018, con un área de cinco mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados (5588m²), situado en el distrito Sardinal, Cantón Carrillo y cuyos colindantes son al noroeste: Río Sardinal, noreste: Luis Modesto Líos Gutiérrez, este: Luis Modesto Líos Gutiérrez y Emel Líos Gutiérrez, oeste; Dagoberto Guillén Rojas, Mario Corea Guillén, Alfonso Rojas Marín y calle pública.

Filadelfia, 24 de enero del 2019.—Cindy Magaly Cortes Miranda, Secretaria Auxiliar del Concejo Municipal, Notario.—1 vez.—(IN2019314333).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oro hace saber que Oscar Armando Navarro Jiménez, cédula 1-0306-0007; ha presentado escritura pública ante Notario Público Wilfred Arguello Muñoz, en la que dice que es arrendatario del derecho de uso sencillo con fosa N° 69 del bloque 2 en el Cementerio de San Pedro; y que en este acto cede dicho derecho a Óscar Harold Navarro Porras, cédula 1-0789-0279, y como beneficiarios a Silvia Elena Navarro Porras, cédula 1-0990-0352 y Douglas Alberto Navarro Porras, cédula 1-0869-0618. La Municipalidad de Montes de Oro queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.

Sabanilla de Montes de Oro, 14 de diciembre del 2018.—Licda. Josely Umaña Camacho, Encargada Unidad Operativa de Cementerios.—1 vez.—(IN2019309068).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CONDominio HORIZONTAL RESIDENCIAL BRISAS DEL BOSQUE

Se convoca a los condóminos del Condominio Horizontal Residencial Brisas del Bosque, cédula de persona jurídica N° 3-109-391747, a la asamblea ordinaria y extraordinaria de condóminos a celebrarse el martes 26 de marzo de 2019, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria con los condóminos presentes, en el rancho del Condominio.

Orden del día:

- 1) Administración del condominio, nombramiento de administrador.
- 2) Servicios del condominio, seguridad yagua.
- 3) Empleados del condominio, misceláneo.
- 4) Otros asuntos que sometan los señores propietarios.

Se les solicita a los condóminos y sus representantes presentar certificación de su personería jurídica o poder especial el día de la asamblea.

Esteban Camacho Bevacqua, Administrador.—1 vez.—(IN2019314829).

AGRILEASING LATINOAMERICANO S. A.

Se convoca a los socios de Agrileasing Latinoamericano S.A., cédula de persona jurídica N° 3-101-393948, a una asamblea ordinaria y extraordinaria que se llevará a cabo en las oficinas de Agrileasing Latinoamericano S. A., situadas en Tres Ríos de La Unión, Cartago, Edificio Terra Campus, tercer piso, a las 16:00 horas del jueves 14 de febrero del 2019, para conocer, discutir y resolver sobre los siguientes asuntos:

I. Asuntos ordinarios:

1. Conocer, discutir y aprobar informe de administración y los estados financieros correspondientes al período económico que finalizó el 31 de setiembre de 2018 y tomar al respecto los acuerdos que corresponda.
2. Conocer y discutir sobre las perspectivas del negocio para el período fiscal 2018-2019.

II. Asuntos de trámite:

3. Declarar firmes los acuerdos adoptados.
4. Comisionar a un notario público para la protocolización e inscripción de los acuerdos que deban ser inscritos en el Registro Mercantil.

De no haber quórum a la hora indicada, la asamblea se reunirá válidamente una hora después, con cualquier cantidad de acciones representadas.—Tres Ríos de La Unión, Cartago, 24 de enero de 2019.—Cecil Eduardo Alfaro Bravo, Presidente.—1 vez.—(IN2019314844).

FUNDACIÓN YUNIS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Se convoca a los miembros de la Junta Administrativa, de la Fundación Yunis para el Mejoramiento de la Educación, cédula de persona jurídica número tres-cero cero seis-doscientos catorce mil trescientos treinta y uno, a Sesión Ordinaria, a celebrarse en su domicilio social en la provincia de San José, cantón San José, distrito Hospital, entre avenida central y segunda, calle segunda, Edificio Piraya, tercer piso, el día seis de febrero del dos mil diecinueve, a las ocho horas en primera convocatoria. Si no estuviere presente un mínimo del cincuenta por ciento de sus miembros, se efectuará una hora después en segunda convocatoria, pudiendo celebrarse la reunión respectiva y tomar los acuerdos en firme, con cualquier número de directores asistentes. En dicha sesión se conocerá y discutirá sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer y aprobar el Informe financiero anual que se presentará ante los miembros fundadores y la Contraloría General de la República.
2. Presentar a los miembros Fundadores la propuesta para constituir patrocinadores de la Fundación.
3. Varios.

San José, 28 de enero del 2019.—Daniel Alvarado Jiménez.—1 vez.—(IN2019314946).

Se convoca a los miembros fundadores, de la Fundación Yunis para el Mejoramiento de la Educación, cédula de persona jurídica número tres-cero cero seis-doscientos catorce mil trescientos treinta y uno, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su domicilio social en la provincia de San José, cantón San José, distrito Hospital, entre avenida central y segunda, calle segunda, Edificio Piraya, tercer piso, el día siete de febrero del 2019, a las doce horas en primera convocatoria. Si no estuviere presente un mínimo del cincuenta por ciento de sus miembros, se efectuará media hora después en segunda convocatoria, pudiendo celebrarse la asamblea respectiva y tomar los acuerdos en firme, con cualquier número de miembros asistentes. En dicha asamblea se conocerá y discutirá sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer y aprobar el informe financiero anual que será presentado ante la Contraloría General de la República.
2. Ratificación de los integrantes de la Junta Administrativa por el período que va del 23 de enero del 2018 al 22 de enero del 2020.
3. Conocer y aprobar la propuesta de la Junta Administrativa para constituir patrocinadores de la Fundación.
4. Varios.

San José, 28 de enero del 2019.—Daniel Alvarado Jiménez.—1 vez.—(IN2019314947).

Se convoca a los miembros de la Junta Administrativa, de la Fundación Yunis para el Mejoramiento de la Educación, cédula de persona jurídica número tres-cero cero seis-doscientos catorce mil trescientos treinta y uno, a sesión ordinaria, a celebrarse en su domicilio social en la provincia de San José, cantón San José, distrito Hospital, entre Avenida Central y Segunda, calle segunda, Edificio Piraya, tercer piso, el día ocho de febrero del dos mil diecinueve, a las catorce horas en primera convocatoria. Si no estuviere presente un mínimo del cincuenta por ciento de sus miembros, se efectuará una hora después en segunda convocatoria, pudiendo celebrarse la reunión respectiva y tomar los acuerdos en firme, con cualquier número de directores asistentes. En dicha sesión se conocerá y discutirá sobre el siguiente orden del día:

1. Ratificación de los cargos dentro de la Junta Administrativa, por el período que va del veintitrés de enero del dos mil dieciocho al veintidós de enero del dos mil veinte.
2. Varios.

San José, 28 de enero del 2019.—Daniel Alvarado Jiménez, Secretario, cédula N° 1-1264-0934.—1 vez.—(IN2019314948).

UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FIN DE PERIODO

“Compañero Jorge Ramírez Hernández”
Viernes 22 de febrero del 2019

La Junta Directiva Nacional de la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras (UNT) convoca a todos sus afiliados y afiliadas a Asamblea General Ordinaria de fin de periodo el día viernes 22 de febrero del 2019. La primera convocatoria se realizará a las 11:00 am, la segunda a las 12:00 mediodía y la tercera a las 1:00 pm.

La Asamblea se realizará en la sede central de la Asociación de Educadores Pensionados (ADEP), sita en Avenida 12, Calle 10.

Agenda:

1. Registro de Asistentes.
2. Informes de labores
3. Elección de Junta Directiva Nacional
4. Varios

Susan Quirós Díaz, Secretaria General.—1 vez.—(IN2019315022).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

AVIARIOS DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante la firma comercial “Aviarios del Caribe Sociedad Anónima”, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero dos nueve ocho uno cinco, inscrita al tomo: uno cinco nueve, folio: cuatro nueve dos, asiento: tres nueve cero, se ha presentado la solicitud de reposición de dos títulos, certificados números doce y catorce, correspondiente cada uno a diez acciones comunes y nominativas de cien colones cada una. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro del mes a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Limón, diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho.—Licda. Sonia María Conejo Rojas, Notaria.—(IN2018307840).

UNIVERSIDAD SANTA PAULA

Por medio de la presente la Universidad Santa Paula, comunica que la suscrita Yilda María Peraza Guerrero, cédula de identidad N° uno-cero novecientos cuarenta y tres-cero ochocientos ochenta y cuatro, ha presentado ante la Oficina de Registro de nuestra institución, solicitud de reposición del título de Licenciatura en Terapia Física, registrado en el libro de títulos bajo el tomo 1, folio 72, asiento 858, con fecha 26 de agosto del 2004. Se solicita la reposición por habersele extraviado el original. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 28 de noviembre del 2018.—Rectoría.—Licda. Rocío Valverde Gallegos, Rectora.—(IN2018308200).

COMPRA VENTA

Mediante escritura pública número 7-8 otorgada a las 15:00 horas del día 8 de octubre de 2018, suscrita entre CABLE COSTA S.A., cédula jurídica 3 - 101 - 340854 como “Vendedora” y Telecable S.A., cédula jurídica 3 - 101 - 336262 como “Compradora”, fue acordada la compraventa de establecimiento mercantil denominado “Cable Costa”, dedicado y autorizado por las instituciones correspondientes para la comercialización de servicios de telecomunicaciones, incluyendo televisión por suscripción e Internet y otros servicios afines en telecomunicaciones. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante esta notaría, dentro del término de quince días naturales a partir de la primera publicación de este aviso.—San José, 20 de diciembre del 2018.—Adrián Álvarez Orellana.—(IN2018308367).

CONDOMINIOS DOÑA EMMA

Quién suscribe, Mary Elizabeth Coe Ruiz, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número 8-0070-0742, en mi condición de apoderada con facultades suficientes de La Pequeña Casa del Oriente S. A., con número de cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos nueve, propietaria registral de la finca con número de folio real 1-286344000, filial 3, de Condominios Doña Emma, con cédula de persona jurídica número tres-ciento nueve-doscientos ochenta mil cuatrocientos noventa y seis, para efectos de reposición informo el daño del tomo uno del libro Actas de Asambleas de Condominios de Condominios Doña Emma.—San José, 14 de diciembre del 2018.—Mary Elizabeth Coe Ruiz.—(IN2018308426).

**CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL COMERCIAL
CON FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS
TIERRAS DE SANTIAGO**

Quién suscribe, Natalie Brenes Villalobos, mayor de edad, divorciada en primeras nupcias, administradora de empresas, con domicilio en Heredia, portadora de la cédula de identidad número uno-mil sesenta-quinientos setenta y dos, en mi condición de presidente y apoderada generalísima sin límite de suma, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, de la compañía Green Condos S. A., quien es a su vez la empresa Administradora de Condominio Horizontal Residencial Comercial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas Tierras de Santiago, con cédula de persona jurídica número tres-ciento nueve-seiscientos setenta y tres mil setecientos setenta y tres, para efectos de reposición informo el daño del tomo uno del libro Actas de Asambleas de Condominios de Condominio Horizontal Residencial Comercial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas Tierras de Santiago.—San José, 14 de diciembre del 2018.—Natalie Brenes Villalobos.—(IN2018308428).

DISTRIBUIDORA PLASTIMEX DE COSTA RICA

Distribuidora Plastimex de Costa Rica N° cédula N° 3-101-671274, informa que fueron extraviados los Talonarios de Recibos, series N° 86301 al 86350, 89451 al 89500 y 89551 al 89600, por lo que la empresa antes mencionada, no se hará responsable de la mal manipulación de terceros y los cuales no surtirán efectos legales de cobro.—Miércoles, 09 de enero del 2019.—Mario Saborío González, Gerente General.—(IN2019310493).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**KOO DE TRES RÍOS S. A.**

Por haberse extraviado los libros número uno de Actas de Asamblea General de Accionistas, Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas de la sociedad de esta plaza Koo de Tres Ríos Sociedad Anónima con cédula de persona jurídica N° 3-101-414761, se solicita la reposición de los mismos ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—San José, 04 de enero del 2019.—Guo Pei Gu Chock, Presidente.—1 vez.—(IN2019309794).

**RESTAURANTE RINCÓN ORIENTAL
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Por haberse extraviado los libros número uno de actas de asamblea general de accionistas y actas de junta directiva de la sociedad de esta plaza Restaurante Rincón Oriental Sociedad

Anónima con cédula de persona jurídica número 3-101-138570, se solicita la reposición de los mismos ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—San José, 04 de enero del 2019.—Guo Pei Gu Chock, Presidente.—1 vez.—(IN2019309795).

**INVERSIONES KOO DEL ATLÁNTICO
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Por haberse extraviado los libros número uno de Actas de Asamblea General de Accionistas, Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas de la sociedad de esta plaza Inversiones Koo Del Atlántico Sociedad Anónima con cédula de persona jurídica número 3-101-105497, se solicita la reposición de los mismos ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—San José, 04 de enero del 2019.—Guo Pei Gu Chock, Presidente.—1 vez.—(IN2019309796).

EMPRESAS ZHUHAI DEL ESTE S. A.

Por haberse extraviado los libros número uno de Actas de Asamblea General de Accionistas, Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas de la sociedad de esta plaza “Empresas Zhuhai del Este Sociedad Anónima” con cédula de persona jurídica N° 3-101-412846, se solicita la reposición de los mismos ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—San José, 04 de enero del 2019.—Guo Pei Gu Chock, Presidente.—1 vez.—(IN2019309797).

**COMERCIALIZADORA SANCO
ORIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA**

Por haberse extraviado los libros número uno de Actas de Asamblea General de Accionistas, Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas de la sociedad de esta plaza Comercializadora Sanco Oriental Sociedad Anónima con cédula de persona jurídica número 3-101-414334, se solicita la reposición de los mismos ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—San José, 04 de enero del 2019.—Guo Pei Gu Chock, Presidente.—1 vez.—(IN2019309798).

ANTIGUA ORIENTE DEL DOS MIL DIECISEÍS S. A.

Por haberse extraviado los libros número uno de Actas de Asamblea General de Accionistas, Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas de la sociedad de esta plaza “Antigua Oriente del Dos Mil Dieciséis Sociedad Anónima” con cédula de persona jurídica N° 3-101-729068, se solicita la reposición de los mismos ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—San José, 04 de enero del 2019.—Guo Pei Gu Chock, Presidente.—1 vez.—(IN2019309799).

HERMANOS KOO SOCIEDAD ANÓNIMA

Por haberse extraviado los libros número uno de Actas de Asamblea General de Accionistas, Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas de la sociedad de esta plaza Hermanos Koo Sociedad Anónima con cédula de persona jurídica N° 3-101-414335, se solicita la reposición de los mismos ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—San José, 04 de enero del 2019.—Guo Pei Gu Chock, Presidente.—1 vez.—(IN2019309800).

BERKLEY EQUITY CORP. S.R.L.

Ante esta notaría se presentó el señor Fernando Alberto Chapman Arias, portador del pasaporte panameño actual número: PA 0275325, así como portador del pasaporte panameño anterior N° 1812854, ambos documentos de identificación pertenecientes al señor Chapman Arias, en su calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Berkley Equity Corp. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica N° 3-102-667906, y solicita a la sección mercantil del registro de personas jurídicas la reposición del libro de registro de socios, libro de Actas de Asamblea de Socios y libro de Actas del Consejo de Administración, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Nacional, Mercantil. Es todo. Licenciada Daniela Alexandra Garita Sánchez. Abogada y Notaria.—Alajuela, San Carlos, Florencia, nueve horas del dos de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Daniela Alexandra Garita Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2019309812).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante mí, Federico José Jiménez Solano, notario público, escritura número ciento sesenta y tres, folio ciento treinta y cinco frente, tomo trece, disminución del capital social de la sociedad **Amino Diet AD Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de diciembre de 2018.—Lic. Federico José Jiménez Solano, Notario.—(IN2018307892).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por protocolización en escritura doscientos ochenta y cinco, del tomo sexto del notario Allan Pérez Montes, del quince de diciembre del dos mil dieciocho, la **Asociación Cámara Empresarial para el Desarrollo de Grecia**, modificó la junta directiva.—Grecia, quince de diciembre del dos mil dieciocho.—Lic. Allan Pérez Montes, Notario.—1 vez.—(IN2018307434).

Por escritura número cero cuarenta y uno-trece otorgada en esta notaría a las 12 horas del día 19 de diciembre del año 2018, se realiza cambio de junta directiva de la Asociación Iglesia Bautista Antorcha de Fe.—Alajuela, 19 de diciembre del año 2018.—Lic. Óscar Gabriel Cordero Sáenz, Notario Público.—1 vez.—(IN2018307639).

Mediante escritura otorgada a las ocho horas del veinte de diciembre de dos mil dieciocho se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la empresa **R & S Medical Services S.A.** celebrada en San José a las nueve horas del cinco de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo y se nombró nuevo presidente.—Licda. Ivannia Zúñiga Vidal, Notaria.—1 vez.—(IN2018308018).

Peth Shop Solar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-577894, se transforma en **Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Heredia, 12 de noviembre del 2018.—Lic. Manuel Antonio Hernández Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2018308032).

Luminous Lavender Lr Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-603882 se transforma en sociedad de responsabilidad limitada.—Heredia, 25 de noviembre del 2018.—Lic. Manuel Antonio Hernández Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2018308033).

Equipos Fami Solar Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-596038, se transforma en sociedad de responsabilidad limitada. Heredia, 12 de noviembre del 2018.—Lic. Manuel Antonio Hernández Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2018308034).

Powder Pink PK Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-595537, se transforma en sociedad de **Responsabilidad Limitada**.—Heredia, 25 de noviembre del 2018.—Lic. Manuel Antonio Hernández Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2018308035).

Finca El Agapanto Azul Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-675499, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada.—Heredia, 25 de noviembre del 2018.—Lic. Manuel Antonio Hernández Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2018308036).

Boomin Buff BB Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-595450, se transforma en sociedad de responsabilidad limitada.—Heredia, 25 de noviembre del 2018.—Lic. Manuel Antonio Hernández Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2018308037).

Bombas Agrícolas y Equipos Garantec Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-265210 acuerda su disolución definitiva.—Heredia, 25 de noviembre del 2018.—Lic. Manuel Antonio Hernández Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2018308038).

El suscrito notario, hace constar que ante esta notaría, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tila Wind Corporation Sociedad Anónima**, en donde se acuerda la fusión por absorción de la sociedad con la sociedad **Tres-Ciento Uno-Setecientos Cincuenta y un Mil Novecientos Diecinueve Sociedad Anónima**, prevaleciendo **Tila Wind Corporation Sociedad Anónima**, así como también se acuerda reformar por medio de la mencionada asamblea

general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad prevaleciente, los estatutos de dicha sociedad, sea **Tila Wind Corporation Sociedad Anónima** de la siguiente manera: Modificar la cláusula del capital social del pacto constitutivo de la sociedad. El suscrito notario hace constar que ante la notaría de Betzabeth Miller Barquero y Katty Marcela Mejías Villalobos se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad absorbida, sea **Tres-Ciento Uno-Setecientos Cincuenta y un Mil Novecientos Diecinueve Sociedad Anónima**, en donde se acuerda la fusión por absorción.—San José, veinte de diciembre del dos mil dieciocho.—Lic. Dan Hidalgo Hidalgo, Conotario.—1 vez.—(IN2018308042).

Se disuelve sociedad **Quince de Enero Biansa de Mil Novecientos Veinticinco Sociedad Anónima** conforme al artículo doscientos uno inciso D), asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios número siete de las catorce horas del treinta de setiembre del dos mil dieciocho. Escritura otorgada en San José, a las 09 horas del 17 de diciembre del 2018. Registro Nacional. Sección Mercantil.—Lic. Danilo Mata Castro, Notario.—1 vez.—(IN2018308046).

El suscrito notario, hace constar que en mi notaría, mediante escritura número ciento diecinueve del diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho, protocolicé la disolución de **Indubank Segunda Filial DEF Limitada**.—San José, diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masis, Notario.—1 vez.—(IN2018308050).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad razón social por cédula jurídica por asignar por el Registro, domicilio San José, Montes de Oca, Sabanilla Rosales, gerente apoderada generalísima sin límite de suma, objeto amplio comercio en general.—San José 17 de diciembre de 2018.—Lic. Sergio Sánchez Bagnarello, Notario Publico C 2683.—1 vez.—(IN2018308051).

Ante esta notaría pública, al ser las dieciséis horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, se otorgó escritura pública número ochenta y cinco para reformar la cláusula segunda del domicilio y la cláusula octava de las asambleas de accionistas, de la sociedad **Intelector Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica: número tres-ciento uno-seiscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y ocho.—Licda. Cindy María Blanco González, Notaria.—1 vez.—(IN2018308052).

Aumento de capital social, revocatoria de presidente y nombramiento de nuevo presidente y nombramiento de representantes legales, de sociedad **Equiparts Industrial Equipos y Partes S. A.**—Guadalupe, 22 de diciembre del 2018.—Lic. Juan Gerardo Sanabria Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2018308059).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del día 20 de diciembre del 2018, la empresa **American President Lines Costa Rica Sociedad Anónima**, protocolizó acuerdos en donde se conviene modificar la cláusula de la administración.—San José, 20 de diciembre del 2018.—Lic. Mauricio París Cruz, Notario.—1 vez.—(IN2018308060).

Por escrituras números ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y tres, de las diez horas y diez horas treinta minutos del diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Sirena Serena Sociedad Anónima y Casa de Otoño Blanco Cinco Sociedad Anónima**, respectivamente, mediante la cual se acordó la disolución de ambas sociedades.—San José, diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Emmanuel Naranjo Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2018308061).

En esta notaría, a las 11:00 horas del 19 de diciembre de 2018, se ha constituido la sociedad de responsabilidad limitada, denominada **F.A.A.L.E.S. Inversiones Limitada**, domiciliada en San Rafael de Montes de Oca, del Cristo de Sabanilla un kilómetro este y 250 metros norte, distrito cuarto del cantón quince de la provincia de San José. Con un capital social de cien mil colones, representado por diez cuotas comunes y nominativas de mil colones cada una. La representación judicial y extrajudicial corresponde al primer y segundo gerente,

quienes tienen las facultades de apoderados generalísimos.—San José, veinte de diciembre de dos mil dieciocho.—Lic. Jafet Valverde Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2018308064).

Es esta notaría, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Genes Diffusion Costa Rica S. A.**, cédula jurídica: 3-101-662410. Se reforma pacto constitutivo respecto de la razón social. Es todo.—Naranjo, 13 de diciembre de 2018.—Licda. Ivania Vargas Solís, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2018308065).

Ante esta notaría se reformó la cláusula octava de los estatutos de la sociedad **La Caballeriza Uruca BYP Limitada**.—San José, veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.—Lic. Román Esquivel Font, Notario.—1 vez.—(IN2018308302).

Mediante escritura del día de hoy, protocolicé acta de la sociedad denominada **Representaciones y Consultoría La Granada S. A.**, mediante la cual se ordena su disolución definitiva.—San José, 21 de diciembre de 2018.—Lic. Leonardo Antonio Madrigal Moraga, Notario.—1 vez.—(IN2018308478).

La suscrita Marelyn Jiménez Duran, hace constar que se ha protocolizado el acta según el cual se solicitó la disolución de la compañía denominada: **La Colmena del Empleo Consultores Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101- 606639.—Guanacaste, Liberia, 21 de diciembre del 2018.—Licda. Marelyn Jiménez Duran, Notaria.—1 vez.—(IN2018308569).

Por escritura otorgada ante el notario público Lic. Alonso Humberto Ramírez Calderón, a las trece horas cuarenta y cinco minutos, del nueve de diciembre del dos mil dieciocho, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria número tres de la compañía **Service Total Talent Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-581405, donde se acuerda modificar el domicilio social.—San José, nueve de diciembre del dos mil dieciocho.—Lic. Alonso Humberto Ramírez Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2019308674).

Por escritura otorgada ante el notario público Lic. Alonso Humberto Ramírez Calderón, a las trece horas treinta minutos, del nueve de diciembre del dos mil dieciocho, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria número veinticinco de la compañía **S.T.T. Group de CR Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-233948, donde se acuerda modificar el Domicilio social.—San José, nueve de diciembre del dos mil dieciocho.—Lic. Alonso Humberto Ramírez Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2019308675).

Por escritura otorgada ante el notario público Lic. Alonso Humberto Ramírez Calderón, a las trece horas treinta y cinco minutos, del nueve de diciembre del dos mil dieciocho, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria número tres de la compañía **Payroll Outsourcing Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-689210, donde se acuerda modificar el domicilio social.—San José, nueve de diciembre del dos mil dieciocho.—Lic. Alonso Humberto Ramírez Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2019308676).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría, a las 11:00 horas del 21 de diciembre del 2018, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Crop Foods Costa Rica Sociedad Anónima**, en la cual se reforman los artículos 2 y 6 del pacto social y se nombran nuevo secretario y fiscal.—San José, 2 de enero del 2019.—Lic. Marco Vinicio Coll Argüello, Notario.—1 vez.—(IN2018308723).

Ante el suscrito notario público Martín Álvarez Zamora, con oficina en Alajuela, en escritura pública número ciento cuarenta y dos-dos, se solicita se reforme la cláusula de los poderes, así como cambio de junta directiva de la empresa **Carnicería El Chivito S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro.—Lic. Martín Álvarez Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2019308726).

Por escritura número 65 otorgada en esta notaría, a las 17:00 horas del 28 de diciembre del 2018, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía

Perfumes Especiales Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-743065, en la que se acuerda su disolución y liquidación.—San José, 02 de enero del 2019.—Licda. Carmen María Bergueiro Pereira, Notaria.—1 vez.—(IN2019308734).

Por escritura número 66 otorgada en esta notaría, a las 17:30 horas del 28 de diciembre del 2018, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **Distribuciones Aromáticas Exclusivas Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-743034, en la que se acuerda su disolución y liquidación.—San José, 28 de diciembre del 2018.—Lic. Carmen María Bergueiro Pereira, Notaria.—1 vez.—(IN2019308735).

Por escritura número 64 otorgada en esta notaría, a las 16:30 horas del 28 de diciembre del 2018, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **Las Delicias Aromáticas Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102 -743095, en la que se acuerda su disolución y liquidación.—San José, 02 de enero del 2019.—Licda. Carmen María Bergueiro Pereira, Notaria.—1 vez.—(IN2019308736).

Por escritura número 63 otorgada en esta notaría, a las 16:00 horas del 28 de diciembre del 2018, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **El Halcón Tico Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102 -743063, en la que se acuerda su disolución y liquidación.—San José, 28 de diciembre del 2018.—Carmen María Bergueiro Pereira, Notaria.—1 vez.—(IN2019308737).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:00 horas del día 29 de noviembre de 2018, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **La Filacteria S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-073180, mediante la cual se acordó disolver la compañía.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, 5 de diciembre de 2018.—Licda. María Andrea Jara Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2019308740).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del día 13 de diciembre de 2018, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **JMS Tamarindo Sociedad Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número 3-102-687552, mediante la cual se acordó disolver la compañía.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, 14 de diciembre de 2018.—Licda. María Andrea Jara Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2019308741).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas con veinte minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Destino Caribe y Más Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintidós mil seiscientos setenta y ocho, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—Nicoya, Guanacaste, a las diez horas con veinte minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.—Lic. Heriberto Díaz Montero, Notario.—1 vez.—(IN2019308755).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en Aguas Zarcas, San Carlos, a las 10:00 horas del 04 de enero del 2019, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Asesorías del Norte KYV S. A.**, cédula jurídica: 3-101-721935, se acordó aumentar el capital social de la compañía modificando la cláusula “quinta” de los estatutos, nuevo capital social ₡15.000.000 de colones.—Aguas Zarcas, San Carlos 04 de enero de 2019.—Lic. Erick Ronaldo López Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2019308759).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del veinte de diciembre del dos mil dieciocho se disolvió y liquidó la sociedad **Poesía de Primavera S.A.**—Cartago, La Unión, veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho.—Lic. André Wells Downey, Notario.—1 vez.—(IN2019308781).

El día de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía **Urbanizadora Monte Bello Sociedad Anónima**, según la

cual se reforma la cláusula de la representación y se cambia el domicilio social.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Johnny Alfaro Llaca, Notario.—1 vez.—(IN2019308782).

Por escritura otorgada ante mí a las once horas del diez de diciembre del dos mil dieciocho se disolvió y liquidó la sociedad **tres-uno cero dos-cinco siete uno ocho cero cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Cartago, La Unión, siete de enero del dos mil diecinueve.—Lic. André Wells Downey, Notario.—1 vez.—(IN2019308783).

Por escritura pública número treinta y dos-diecinueve otorgada ante esta notaría, a las ocho horas treinta minutos del cinco de enero dos mil diecinueve se disolvió la sociedad **Distribuidora de Golosinas Jonmar N & F Sociedad Anónima**.—Lic. Carlos Luis Rojas Céspedes, Notario.—1 vez.—(IN2019308785).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:00 horas del 21 de diciembre del 2018, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Inversiones Vila Invisa S. A.**, y se acuerda reformar la cláusula de administración y nombra presidente y secretario.—Lic. Giulio Sansonetti Hauta, Notario.—1 vez.—(IN2019308790).

Sergio Adrián Moroso y Florencio Eduardo Marchelli constituyen la sociedad: **Porto Viareggio Sociedad de Responsabilidad Limitada**, escritura otorgada en San José, a las dieciséis horas del cuatro de enero de dos mil diecinueve, ante el Notario: Humberto Jarquín Anchia.—Lic. Humberto Jarquín Anchia, Notario.—1 vez.—(IN2019308793).

Ante esta notaría, a las 14:00 horas, del 31 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad **Funeraria Sendas de Vida Sociedad Anónima**.—San José, 31 de diciembre del año 2018.—Lic. Wilbert Garita Mora, Notario.—1 vez.—(IN2019308804).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas del día veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad denominada **XTENSIFI SRL.**, donde se acuerda modificar la cláusula referente a la Administración de la Compañía.—San José, veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho.—Licda. Magally Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2019308805).

Por escritura otorgada, ante el suscrito notario, a las once horas del nueve de diciembre del dos mil dieciocho, se constituyó la Sociedad, denominada: **Ganadera Beta Diamante PP Sociedad Anónima**, con domicilio en Nuevo Arenal, Tilarán, Guanacaste, de la Sucursal de ICE; cien metros norte, casa esquinera, mano derecha, color blanco hueso. Presidente: Luis Diego Pérez Pérez. Plazo: Cien años. Capital: Cien mil colones, totalmente pagado, mediante el aporte de dos bienes muebles. Representantes Legales: Luis Diego Pérez Pérez y Freddy Pérez Pérez.—Tilarán, Tres de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Carlos Enrique Ulloa Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2019308806).

Por escritura otorgada a las diez horas del cuatro de enero de dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **3-101-558320 S. A.**, cédula: 3-101-558320, donde se acuerda la disolución de la sociedad.—Licda. Celenia Mora Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2019308818).

Mediante escritura pública otorgada ante mi notaría, a las 15:30 horas del día 26 de diciembre del 2018, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Douglas & Kathleen de Tabarcia Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-477901. Se nombra nuevo presidente y tesorero en la junta directiva y fiscal en la sociedad. Firmo en Ciudad Colón, Cantón de Mora, a las 17 horas del día 26 de diciembre del 2018.—Lic. José Aurelio Aguilar Sandí, Notaria.—1 vez.—(IN2019308822).

Por escritura pública número 4041, otorgada a las 09:15 horas del 20 de diciembre del 2018 se protocoliza acta de **Confeciones Nakita S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-159083, mediante la cual

se acuerda reformar el domicilio social, revocar y nombrar nueva presidenta y secretaria.—Lic. Adrián Antonio Brenes Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2019308825).

Por escritura otorgada ante mí, **Constructora Estructuras de Acero Roca Sociedad Anónima**, nombra secretaria. Escritura otorgada en Heredia a las doce horas del veinticuatro de diciembre del dos mil dieciocho.—Lic. Carlos Sánchez Carballo, Notario.—1 vez.—(IN2019308826).

Por escritura otorgada ante mí, **Grupo Inmobiliario Colby Sociedad Anónima**, nombra presidente y tesorero. Escritura otorgada en Heredia, a las doce horas del e de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Carlos Sánchez Carballo, Notario.—1 vez.—(IN2019308829).

Se hace constar que por escritura número treinta y tres de las catorce horas del veinte de diciembre del dos mil dieciocho, del tomo noveno del protocolo de la notaría, Kathya Navarro López, se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad **Conquistadores de Sueños S. A.**—San José, siete de enero del 2019.—Licda. Kathya Navarro López, Notaria.—1 vez.—(IN2019308843).

En mi notaría en, San José, Rohrmoser, de Euromobilia, cincuenta metros al norte he protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Alimentos y Bebidas Diría de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, domiciliada en Heredia, Santa Bárbara del Banco de Los Mariscos; cien metros al este y ciento cincuenta metros al norte, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos cuarenta y ocho mil trescientos quince, todos los socios tomaron el acuerdo principal de disolver la sociedad y de prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—San José, a las nueve horas del siete de enero de dos mil diecinueve.—Lic. Javier Eduardo Luna Montero, Notario.—1 vez.—(IN2019308850).

Mediante escritura número 7, otorgada a las 10:30 horas del 05 de enero de 2019, en el tomo 5 del protocolo de la notaría pública, Yendri María González Céspedes, se acuerda cambiar la cláusula de razón social de la sociedad **3-102-727827 S.R.L.**, con cédula jurídica 3-102-727827 para que en adelante se denomine **Transportes de Occidente R Y R S.R.L.**—Grecia, 5 de enero de 2019.—Licda. Yendri María González Céspedes, Notaria.—1 vez.—(IN2019308851).

Mediante escritura número 8 otorgada a las 11:00 horas del 05 de enero de 2019, en el tomo 5 del protocolo de la notaría pública Yendri María González Céspedes, se acuerda cambiar las cláusulas séptima y quinta, de la administración y del capital social respectivamente de la sociedad **Distribuidora Rojas Barrantes de San Roque S. A.**, con cédula jurídica 3-101-350208.—Grecia, 05 de enero de 2019.—Licda. Yendri María González Céspedes, Notaria.—1 vez.—(IN2019308852).

Mediante escritura número 3 otorgada a las 08:00 horas del 21 de diciembre del 2018, en el tomo 5 del protocolo de la notaría pública Yendri María González Céspedes, se acuerda cambiar la cláusula novena: De la administración de la sociedad **3-102-518092 S.R.L.**, con cédula jurídica 3-102-518092.—Grecia, 05 de enero de 2019.—Licda. Yendri María González Céspedes, Notaria.—1 vez.—(IN2019308853).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Rodio Swissboring Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- doscientos veinte mil ochocientos ochenta y siete, mediante la cual se reforma la cláusula de la administración. escritura otorgada a las ocho horas del tres de diciembre del dos mil dieciocho.—Lic. Iván Francisco Sancho Solano, Notario.—1 vez.—(IN2019308854).

Protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Aguas Termales del Irazú S.A.** Se modifica la cláusula séptima del pacto social.—San José, 4 de diciembre del 2018.—Lic. Álvaro Carazo Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2018308866).

Por instrumento público número veintinueve otorgado en mi notaría, en San José, al ser las diez horas del día siete de enero de dos mil diecinueve, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Yara Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cero cero cinco mil quinientos, mediante la cual se modifican: (i) la cláusula décima tercera del pacto social en relación a la administración y (ii) la cláusula décima cuarta del pacto social en relación a la representación.—San José, siete de enero de dos mil diecinueve.—Lic. Rodrigo Maffioli Márquez, carné número 14510, Notario.—1 vez.—(IN2019308869).

A las 12:00 horas del día 20 de diciembre del año 2018, se protocolizó la asamblea de cuotistas de la sociedad **Malinka Corporation, Limitada** en donde se acordó reformar las cláusulas de la administración y del domicilio social del Pacto de Constitución y se revoca el nombramiento del gerente. Es todo.—San José, 20 de diciembre del 2018.—Lic. Abraham Stern Feterman, Notario.—1 vez.—(IN2019308871).

Por escritura otorgada ante esta notaría, número ciento treinta y dos-uno, se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo referente a la administración de la sociedad denominada **Inversiones Múltiples Ospino Ulloa y Asociados S. A.**, cédula jurídica: tres-ciento uno-cinco cinco cero siete cinco dos. Se nombra presidente, secretario, tesorero, fiscal y agente residente, se nombran por todo el plazo social.—San José, veinte de diciembre del dos mil dieciocho.—Lic. Seydi Guido Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2018308873).

Por escritura otorgada ante esta notaría número: ciento treinta y seis-uno, se reforma la cláusula cuarta del pacto constitutivo referente al plazo social de la sociedad denominada **Inversiones Inmobiliarias Monte Moriah S. A.**, cédula jurídica: tres-ciento uno-siete uno seis cinco seis cuatro.—San José, veinte de diciembre del dos mil dieciocho.—Lic. Seydi Guido Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2019308874).

Por escritura que autoricé hoy, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de **Misceláneos Security Services Sociedad Anónima**, donde se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo.—San José, 11 de diciembre del año 2018.—Lic. Marta Isabel Alvarado Granados, carné 2422, Notaria.—1 vez.—(IN2019308875).

Por escritura que autoricé hoy, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de **DSS Desarrollo en Sistemas de Seguridad Sociedad Anónima**, donde se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo.—San José, 12 de diciembre del año 2018.—Licda. Marta Isabel Alvarado Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2019308877).

Mediante escritura número 7 de las 14 horas del 20 de diciembre del 2018 se transformó la sociedad **Compañía de Alta Peluquería Vian S. A.** 3-101-185042.—San José, 7 de enero del 2019.—Lic. Mario Alberto Valverde Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2019308878).

Por escritura que autoricé hoy, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de **Eléctrica de Suministros y Servicios Sociedad Anónima**, donde se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo.—San José, 12 de diciembre del año 2018.—Licda. Marta Isabel Alvarado Granados, carné 2422, Notaria.—1 vez.—(IN2019308880).

Por escritura que autoricé hoy, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de **Standard Constructions Co Sociedad Anónima**, donde se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo.—San José, 12 de diciembre del año 2018.—Licda. Marta Isabel Alvarado Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2019308884).

Protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Inversiones Malibu del Este S. A.** Se modifica la cláusula séptima del pacto social.—San José, 21 de diciembre de 2018.—Lic. Álvaro Carazo Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2019308886).

Por escritura que autoricé hoy, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de **Tres - Ciento Uno - Setecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veinte Sociedad Anónima**, donde se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo. Carné 2422.—San José, 13 de diciembre del año 2018.—Licda. Marta Isabel Alvarado Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2019308888).

Protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Gestión Turística S. A.** Se modifica la cláusula séptima del pacto social.—San José, 21 de diciembre del 2018.—Lic. Álvaro Carazo Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2019308889).

Protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Gestión Turística S. A.** Se modifica la cláusula séptima del pacto social.—San José, 21 de diciembre del 2018.—Álvaro Carazo Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2019308890).

Por medio de escritura otorgada en San José, a las 7:00 horas del 03 de enero del año 2019, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, de la empresa denominada **Pareros Sociedad Anónima**, se nombra tesorero.—San José, 03 de enero del año 2019.—Lic. Óscar Mata Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2019308892).

Por escritura otorgada hoy a las 15:00 horas de hoy, se constituyó **Inmobiliaria Nieto Echandi S. A.**, capital pagado mediante aporte de inmuebles, junta directiva nombrada.—San José 19 de diciembre de 2018.—Lic. Juan Antonio Mora Doninelli, Notario.—1 vez.—(IN2019308893).

La sociedad de responsabilidad limitada **Tres-Ciento Dos-Setecientos Veintitres Mil Setecientos Sesenta y Ocho SRL** modifica su pacto social. Escritura otorgada en San José el día tres de enero de dos mil diecinueve.—Haidel Sequeira Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2019308894).

Protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Maro Maquiladores S.A.** Se modifica la cláusula séptima del pacto social.—San José, 21 de diciembre del 2018.—Lic. Álvaro Carazo Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2019308895).

Protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Ketty Properties S. A.** Se modifica la cláusula séptima del pacto social.—San José, 21 de diciembre del 2018.—Lic. Álvaro Carazo Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2019308897).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas 30 minutos del 27 de setiembre del año 2018, se reforma pacto constitutivo de **La Presa Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres - uno cero uno - uno ocho dos nueve dos ocho, reformando la cláusula del capital aumentándolo.—San José, 19 de diciembre del 2018.—Lic. Juan Bernal Ríos Robles, Notario.—1 vez.—(IN2019308900).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9:00 horas del día 07 de enero del 2019, se disuelve la sociedad **Metalac Oriental S. A.**, cédula jurídica: 3-101-642573.—Lic. Ronald Valverde Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2019308901).

Por escritura doscientos veintiocho se reforma cláusula primera de la sociedad **Marketing Mix & Partners QRQ S. A.** que de ahora en adelante se llamara **Retail Trescientos Sesenta Grados Sociedad Anónima**.—Licda. Cindy Barquero Arguedas, Notaria.—1 vez.—(IN2019308903).

El notario público Harold Núñez Muñoz, protocolizó a las 09:00 horas del 20 de diciembre del 2018, acta de asamblea general extraordinaria de socios accionistas de la sociedad **La Llovizna De Concepción S. A.**, cédula jurídica 3-101-649613, en donde se reforma las cláusulas: segunda y séptima del pacto constitutivo.—San José, 20 de diciembre del 2018.—Lic. Harold Núñez Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2019308913).

Por escritura otorgada ante el Notario Público, Licenciado José Armando Ortíz Muñis, la sociedad **Compañía Comercial Arias y Sánchez S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-91755, modifica la cláusula octava del pacto social.—Guápiles, 5 de enero del 2019.—Lic. José Armando Ortíz Muñis, Notario.—1 vez.—(IN2019308914).

Por escritura otorgada ante mí, se disolvieron **H.E.C.L.U.Z del Arroyo Sociedad Anónima, Inmobiliaria Avalon Real Estates Sociedad Anónima y Romabrericó Sociedad Anónima**. Firmo en Atenas, a los nueve horas del diez de setiembre del dos mil dieciocho.—Licda. Sarita Castillo Saborío, Notaria.—1 vez.—(IN2019308921).

Por escritura otorgada hoy ante este notario, la empresa **Transportes GAEV Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-setecientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y uno, modifica la cláusula sexta de su pacto social.—Atenas, siete de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Julio César Esquivel Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2019308922).

Ante esta notaria se constituyó en San José la sociedad anónima **Grupo Open SKY C.R.C S. A.** El día veinte de diciembre del dos mil dieciocho.—Lic. Max Aguilar Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2019308923).

Se hace constar que mediante escritura N° 26 otorgada a las 12:00 horas del 1 de enero del 2019, ante la notaria Carla Baltodano Estrada, se protocolizan las actas de Asambleas Generales de Cuotistas de **ST. Jude Medical Costa Rica Limitada**, cédula de persona jurídica 3-102-522153 y **Abbott Vascular Limitada**, cédula de persona jurídica N° 3-102-610615, mediante las cuales se acuerda la fusión por absorción, de dichas sociedades y una vez ejecutada la misma, prevalecerá **ST. Jude Medical Costa Rica Limitada** y la otra desaparecerá por haber sido absorbida por la primera, cambiando su nombre a **Abbott Medical Costa Rica Limitada**. Como consecuencia de la fusión, **Abbott Medical Costa Rica Limitada**, asumirá de pleno derecho todos los derechos, reales o personales, así como las obligaciones de la sociedad absorbida y conservará su personería jurídica, inscrita a esta fecha en el Sistema Digitalizado de Personas Jurídicas del Registro Público. Asimismo, la sociedad prevaleciente modificó su domicilio y su capital social para que éste sea de ¢20.000.00 mil colones, representado por 20 cuotas de ¢1.000.00 colones cada una.—San José, 1 de enero del 2019.—Licda. Carla Baltodano Estrada, Notaria.—1 vez.—(IN2019308927).

Por escritura pública otorgada en esta notaría, a las nueve horas del doce de noviembre del dos mil dieciocho, protocolicé un acta de asamblea general extraordinaria de la **Compañía Sonia Juanca S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y nueve.—Palmares, doce de diciembre del 2018.—Lic. Andrés Emilio Ramos Sibaja, Notario.—1 vez.—(IN2019308930).

Ante mí, Luis Mariano Vargas Mayorga, notario: se constituyó **Grupo Soto & Arroyo S. A.**—San José, 5 de enero del 2019.—Lic. Luis Mariano Vargas Mayorga, Notario.—1 vez.—(IN2019308931).

Ante mí, Luis Mariano Vargas Mayorga, notario: se constituyó **Grupo Alder S. A.**—San José, 4 de enero del 2019.—Lic. Luis Mariano Vargas Mayorga, Notario.—1 vez.—(IN2019308932).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 14 horas del 21 de diciembre del 2018, se reformó la cláusula novena de los estatutos y se nombra Junta Directiva de la sociedad **Serraboni Sociedad Anónima**.—San José, 21 de diciembre del 2018.—Lic. Bautista Elgarrista Fuentes, Notario.—1 vez.—(IN2019308933).

Ante esta notaría pública, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Enerray de Costa Rica SRL**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro, por la cual se disolvió dicha sociedad mediante acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—San José, siete de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Jenny Teresa Lumbi Sequeira, Notaria.—1 vez.—(IN2019308939).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:30 horas del 07 de enero del 2019, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Nueva Farmacia Fischel S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula quinta del acta constitutiva.—San José, 7 de enero del 2019.—Licda. Cinthia Ulloa Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2019308941).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del 07 de enero del 2019, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Tres-Ciento Uno-Setecientos Treinta y Un Mil Trescientos Catorce S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula quinta del acta constitutiva.—San José, 7 de enero del 2019.—Licda. Cinthia Ulloa Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2019308942).

Que por escritura pública otorgada ante esta notaría, al ser las nueve horas y treinta minutos del siete de diciembre del dos mil dieciocho, se reforman los estatutos de la sociedad: **Alicante Diecinueve Villamontes Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-410986. Es todo. Publíquese. Licda. Andrea Héctor Vargas, carné N° 16737.—San José, siete de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Andrea Héctor Vargas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019308943).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:30 horas del 14 de diciembre de 2018, se constituyó la sociedad **Grupo D. R. A. Logística Comercial Sociedad Anónima**.—Heredia, 7 de enero de 2019.—Lic. Álvaro Hernández Chan, Notario.—1 vez.—(IN2019308947).

En mi notaría, a las diez horas del diez de diciembre del dos mil dieciocho, por acuerdo de socios se disuelve y liquida la sociedad **B Y F Distribuidores S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero nueve seis cuatro nueve nueve.—San José, siete de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Marlon Schlotterhausen Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2019308957).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad cuyo nombre será el número de cédula jurídica que se le asigne. Capital: suscrito y pagado. Domicilio: San José. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma. Notaria: Roxana Gómez Rodríguez, teléfono: 22-53-19-31, carné 2834.—Escritura otorgada en San José, a las once horas del tres de noviembre del dos mil dieciocho.—Licda. Roxana Gómez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2019308958).

Mediante escritura otorgada por esta notaría a las once horas con cincuenta minutos del siete de enero de dos mil diecinueve, se protocolizaron acuerdos para el nombramiento de Erick Schofield Amador como liquidador de **Tabacalera Mercantil e Industrial Cariari S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y siete.—San José, 7 de enero de 2019.—Lic. José Pablo Mata Ferreto, Notario.—1 vez.—(IN2019308960).

En asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad en plaza denominada S.I.T.R.E.N.A. Inversiones Dos Mil Once S. A., cédula de persona jurídica 3-101-627182, se acuerda disolver la sociedad a partir del 30 de julio del 2018 de conformidad al artículo 201, inciso d.—Cartago, 07 de enero del 2019.—Licda. María del Pilar Araya Céspedes, Notaria.—1 vez.—(IN2019308964).

Hoy protocolicé acta de asamblea extraordinaria del 17 de diciembre del 2018 de **Casaalrevez Sociedad Anónima**, en donde se procedió a disolver la sociedad.—San José, 17 de diciembre del 2018.—Lic. Marco Fallas del Valle, Notario.—1 vez.—(IN2019308965).

En mi notaría se reformó la cláusula de administración de la empresa **Jolisi Properties Limitada**, cédula jurídica 3102701846.—Cóbano, siete de enero del dos mil diecinueve.—MBA. Alan Masis Angulo.—1 vez.—(IN2019308994).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del 18 de diciembre del 2018, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Acción Educativa Dos Mil Ocho S. A.**, cédula jurídica 3-101-524916, mediante la cual se acuerda la disolución de esta empresa.—Heredia, 7 de enero del 2019.—Lic. Gustavo Adolfo Ramírez Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2019308995).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 14:00 horas del 7 de enero de 2019, se disolvió la sociedad **Tichen International Trade S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-644705.—San José, 7 de enero del 2019.—Lic. Gustavo Adolfo Koutsouris Canales, Notario.—1 vez.—(IN2019308996).

El suscrito Luis Enrique Salazar Sánchez, notario público con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el siete de enero del dos mil diecinueve, se protocolizó el acta de la empresa **Ucitech Costa Rica Sociedad Anónima**, en la cual se acuerda otorgar poder generalísimo sin limitación de suma. Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, notario público, carné N° 4287.—San José, siete de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2019308998).

Por escritura número veintiséis de las dieciocho horas del seis de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante el Licenciado Jason Eduardo Ureña Solís, se reforman del pacto constitutivo las cláusulas, cuarta aumentando el capital social a la suma de un millón doscientos mil colones exactos y decimosegunda nombrando nuevos presidente y secretario, en la entidad **FPS Forrajes Pienso y Soluciones Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-755540. Es todo.—San José, 8 de enero del 2019.—Lic. Jason Eduardo Ureña Solís, Notario.—1 vez.—(IN2019309002).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del tres de diciembre del dos mil dieciocho, se constituyó **Tilawa S.A.** Capital suscrito y pagado.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Luis Guillermo Barrantes Rivera, Notario.—1 vez.—(IN2019309007).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, se protocolizó el acta de asamblea general de **HRS-Human Resources Solutions, SRL**, cédula jurídica 3-102-690495, en la cual por acuerdo de cuotas se acordó su disolución.—San José, veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.—Lic. Christian Garnier Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2019309008).

Por escritura de las 15:30 horas del 7 de enero del 2018, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Zaguete CR LLC Limitada**, en la que se acuerda reformar la cláusula sétima de su estatuto.—Jacó, 8 de enero del 2019.—Licda. Sylvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—(IN2019309009).

Por escritura de las once horas del veinte de diciembre del dos mil dieciocho, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inmobiliaria Naval S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y sétima de los estatutos.—San José, veinte de diciembre del dos mil dieciocho.—Lic. Julio Enrique Zelaya Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2019309010).

Mediante escritura N° cero doce-ocho, otorgada en San José, a las dieciocho horas del veinte de diciembre del dos mil dieciocho, en esta notaría se transforma esta sociedad **Tres-Ciento Uno-Seis Cuatro Dos Tres Seis Uno Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seis cuatro dos tres seis uno, en una sociedad de responsabilidad limitada, denominándose **Tres-Ciento Dos-Seis Cuatro Dos Tres Seis Uno Srl**.—Dr. Douglas Alvarado Castro, Notario.—1 vez.—(IN2019309012).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy protocolicé acta de asamblea de socios de **Playa Grande Pingüino Number Twenty Three S. A.**, en donde se reforma la cláusula sexta de los estatutos constitutivos.—San José, siete de enero del dos mil dieciocho.—Lic. José Ramon Chavarría Saxe, Notario.—1 vez.—(IN2019309016).

La sociedad denominada **Paraje Sabanas Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-trescientos cuarenta y cinco mil novecientos dos, reforma acta constitutiva y nombra nueva Junta Directiva, otorgado a las trece horas del tres de enero del dos mil diecinueve, ante la licenciada María del Milagro Ugalde Víquez.—Licda. María del Milagro Ugalde Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2019309017).

Asamblea general ordinaria extraordinaria de socios de **Los Álvarez Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-ciento ochenta y dos mil doscientos quince, reforma acta constitutiva, otorgado ante la licenciada María del Milagro Ugalde Víquez.—San Pedro de Poas, a las diez horas del tres de enero del dos mil diecinueve.—Licda. María del Milagro Ugalde Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2019309018).

Luis Paulino Herrera Benavides, cédula número dos-trescientos sesenta y cuatro-novecientos cincuenta y ocho, Cecilia María Alfaro Espinoza, cédula número dos-cuatrocientos cuarenta y cuatro-setecientos cincuenta, ambos vecinos de San Pedro de Poas, Alajuela, urbanización San Pancracio diagonal parque infantil. Constituyen **Agropoas Py C Sociedad Anónima**. Escritura otorgada a las dieciocho horas del cuatro de enero del dos mil diecinueve. Ante la notaria: María del Milagro Ugalde Víquez.—Lic. María del Milagro Ugalde Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2019309019).

El suscrito notario hace constar que por medio de la escritura nueve-treinta y ocho visible en el tomo nueve del protocolo del suscrito notario público, se nombró como liquidador de la sociedad **Bayside Tambor Z y W tres S. A.**, al señor Joshua Ten Brink Rio, cédula de identidad número uno-novecientos sesenta y seis-noventa y cuatro. Es todo.—San José, a las quince horas del siete de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Luis Franklin Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2019309023).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:20 horas del 20 de noviembre del 2018, se protocolizó acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Liticorp Abogados Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno seiscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y dos, en la cual se disolvió y se nombró a liquidador de la Sociedad Anónima indicada.—San José, 20 de noviembre del 2018.—Licda. Nadia Priscila Fonseca Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2019309027).

Mediante escritura N° 135-5, de las 8:00 horas del 20 de diciembre del 2018, otorgada en Santa Ana, San José, el suscrito notario público Carlos Darío Ángulo Ruiz protocolicé los acuerdos de asamblea de socios de las sociedades **Chrysanthemus de Cerro Alto CCA Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-346565, y **MYN Número Nueve Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-590401, mediante la cual se aprueba la fusión por absorción de éstas sociedades en su totalidad, así como sus derechos, obligaciones, activos y pasivos respectivos, prevaleciendo la compañía **MYN Número Nueve S. A.**, con cédula jurídica supra citada y se modifica y actualiza su capital social de conformidad.—Santa Ana, 20 de diciembre del 2018.—Lic. Carlos Darío Angulo Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2019309028).

Ante la notaria del suscrito al ser las diez horas del día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho se constituyó la sociedad denominada **Niño de Praga M Y E S. A.**, domiciliada en Santo Domingo de Heredia, con un capital social de doce mil colones con aporte de una finca. Es todo. En Heredia al ser las once horas treinta minutos del día veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho.—Lic. Roberto Villalobos Conejo, Notario.—1 vez.—(IN2019309029).

Ante la notaría del suscrito al ser las catorce horas del día veintidós de diciembre del año dos mil dieciocho se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Central Digital de Servicios de Centroamérica S. A.**, en donde se cambia los miembros de la junta directiva y fiscal, así como el domicilio social. Es todo. En Heredia al ser las dieciséis horas treinta minutos del día veintidós de diciembre del dos mil dieciocho.—Lic. Roberto Villalobos Conejo, Notario.—1 vez.—(IN2019309030).

Por escritura número ciento ochenta y cinco, otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del ocho de enero del dos mil diecinueve, se protocolizó el acta número ocho de asamblea ordinaria y extraordinaria de cuotas de la sociedad **Inversiones Claisa Limitada**, cédula jurídica número: tres-ciento dos-cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho, mediante la cual

se modifica la cláusula del capital social de la sociedad.—San José, 08 de enero del 2019.—Licda. Mariela Vargas Villalobos, Notaria.—1 vez.—(IN2019309033).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se reformo la cláusula sexta del pacto constitutivo de **Kaphi Corp. S. A.**; cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos treinta y seis mil trescientos catorce.—Alajuela, cinco de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Rosxon Venegas Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2019309043).

Ante esta notaria por escritura número ciento trece otorgada a las dieciséis horas del cuatro de noviembre se protocolizó acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de la empresa **Shanti Pacific Bridge S. A.** Modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo y se nombre nueva junta directiva. Es todo.—Cóbano, siete de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Patricia Francés Baima, Notaria.—1 vez.—(IN2019309044).

Con vista en el libro de actas de asamblea general de socios de la sociedad **Akua Estudio Floral S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-423767, de que a las 15:00 horas del 07 de enero del 2019, se realizó la asamblea general extraordinaria, la cual estuvo representada por la totalidad del capital social, tomándose el acuerdo que dice así: se acuerda disolver la sociedad.—San José, 08 de enero del 2019.—Lic. Mauricio Bolaños Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2019309046).

Por escritura 517 del 7 de enero del 2019, se protocoliza acta de **CID Producciones S. A.**, cédula 3-101-672846, mediante la cual se modifica cláusula novena.—San José, 7 de enero del 2019.—Lic. José Gabriel Riba Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2019309054).

Protocolización de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Madas S.A.**, en la cual se modifica la cláusula de administración. Escritura otorgada a las ocho horas del veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.—Lic. Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2019309059).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del veintitrés del mes de diciembre del dos mil dieciocho, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Jinouave Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-setenta y cuatro mi ciento sesenta y nueve, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—Heredia, a las nueve horas del veinticuatro de diciembre del dos mil dieciocho.—Lic. Juan Antonio Delgado Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2019309064).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 10 horas del 7 de enero del 2019, los señores: Kenneth Howard Wegner, pasaporte canadiense: H G 666973 y Fernando Muñoz Villegas, cédula: 5-0336-311, constituyeron la sociedad: **Kent Hofers Sociedad Anónima**. Capital: ¢10.000,00. Objeto el comercio en general, presidente el primero.—Lic. José Manuel Llibre Romero, Notario.—1 vez.—(IN2019309071).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 07 de enero del 2019, se fusionó por absorción la sociedad **Rentacaminones S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-416782, con la sociedad **Corporación Frionet S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-606254, prevaleciendo esta última.—San José, 07 de enero de 2019.—Licda. Cinthia Ulloa Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2019309072).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se constituyó la **Sociedad Isa Beefmasters Ganadería Costa Rica Sociada Anónima**. Con domicilio social en Alajuela-San Ramón-San Isidro-Calle Varela-frente al Colegio Experimental Bilingüe-casa color beige-verjas color café, lado izquierdo con dirección San Ramón-San Isidro. Capital social, ciento veinte dólares moneda de circulación de los Estados Unidos de América, plazo noventa y nueve años.—San Ramón, 08 de enero de 2019.—Lic. Mario Enrique Elizondo Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2019309075).

Por escritura otorgada a las 17:00 horas del 7 de enero del 2019, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la **Muntara J y V Sociedad Anónima**, con la cédula jurídica 3-101-321142, en la cual se acuerda modificar la cláusula novena del pacto social, y realizar nombramiento de nueva junta directiva.—Alajuela 8 de enero del 2019.—Licda. Ivannia Jesús Marín Valerio, Notaria.—1 vez.—(IN2019309092).

Ante esta notaría, al ser las dieciocho horas treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad **Cerveceros de Santa Teresa SRL** donde se reformó la cláusula octava de la administración, la cláusula sexta del registro de cuotas y se nombraron adicionalmente dos nuevos gerentes. Gerente: Manek Zorast Driver. Teléfono 2249-5824.—Ciudad Colón, siete de enero de dos mil diecinueve.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—(IN2019309096).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **New Dawn Limitada**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jimenez, Notario.—1 vez.—(IN2019309103).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 05 minutos del 12 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Triforce Sociedad Anónima**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Frineth María Salas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2019309104).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Kangu Farmacia Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Licda. Floribeth Herrera Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2019309105).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Ferretería Pesa Sociedad Anónima**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Licda. Ana Rosa Aguilar González, Notaria.—1 vez.—(IN2019309106).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Crvibes Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Licda. Noelia Camacho Starbird, Notaria.—1 vez.—(IN2019309107).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 40 minutos del 29 de Noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Mysticos International Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2019309108).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Construyendo Soluciones CR Sociedad Anónima**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Licda. Shirley Ávila Cortes, Notaria.—1 vez.—(IN2019309109).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Hacienda Mil Novecientos Sesenta y Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Carlos Eduardo Gutiérrez Monge, Notario.—1 vez.—(IN2019309110).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Publicitarios OMC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—(IN2019309111).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 06 horas 00 minutos del 21 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Elegro Limitada**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Henry Campos Vargas, Notario.—1 vez.—CE2018016199.—(IN2019309112).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 04 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bold Blue Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Luis Rodolfo Quirós Acosta, Notario.—1 vez.—CE2018016200.—(IN2019309113).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 26 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Tres Amigas Gallinas Sociedad Anónima**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Licda. Silvia Chaves Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2019016201.—(IN2018309114).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 45 minutos del 20 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **El Soldado de Terracota de Xian Sociedad Anónima**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Jorge Alberto Molina Corrales, Notario.—1 vez.—CE2018016202.—(IN2019309115).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Sierra Madre de Heredia Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Ronald Núñez Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2018016203.—(IN2019309116).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 30 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Hemedres Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—CE2018016204.—(IN2019309117).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Amistad el Kiosko Sociedad Anónima**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Carlos Alberto Carballo Silesky, Notario.—1 vez.—CE2018016205.—(IN2019309118).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Evi y Amir Hotels Limitada**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Alan Masís Angulo, Notario.—1 vez.—CE2018016206.—(IN2019309119).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **ABC Montessori Kinder & Daycare Sociedad Anónima**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Eder Alberto Casanova Azofeifa, Notario.—1 vez.—CE2018016207.—(IN2019309120).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Paruve Dorado Sociedad Anónima**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Vinicio Rojas Arias, Notario.—1 vez.—CE2018016208.—(IN2019309121).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 17 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Xin Cheng Importador Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Licda. Adriana Tapia Quirós, Notaria.—1 vez.—CE2018016209.—(IN2019309122).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Aerobodegas y Más Sociedad Anónima**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Licda. Gabriela Rodríguez Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2018016210.—(IN2019309123).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Cumbre del Sueño Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2018016211.—(IN2019309124).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 25 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Lako Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Robert Christian Van Der Putten Reyes, Notario.—1 vez.—CE2018016212.—(IN2019309125).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 23 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Flamingo Road Sociedad Anónima**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Licda. Gabriela Rodríguez Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2018016213.—(IN2019309126).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 10 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Mount Michita Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2018016214.—(IN2019309127).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Casa Caricacos PV Limitada**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Sergio José Guido Villegas, Notario.—1 vez.—CE2018016215.—(IN2019309128).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Bitsa Limitada**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Licda. Silvia Castro Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2018016216.—(IN2019309129).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Groen Properties Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Licda. Mariajosé Viquez Alpizar, Notaria.—1 vez.—CE2018016217.—(IN2019309130).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Tiki Export Sociedad Anónima**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—CE2018016218.—(IN2019309131).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **BNN de Marbella Llc Limitada**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2018016219.—(IN2019309132).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 10 minutos del 28 de setiembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Dream Palm House Limitada**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Luis Diego Sáenz Mederas, Notario.—1 vez.—CE2018016220.—(IN2019309133).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 45 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Ponca Sociedad Anónima**.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Licda. Katherine Natalia Delgado Zamora, Notaria.—1 vez.—CE2018016221.—(IN2019309134).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Agropecuaria la Zarcilla Sociedad**

de Responsabilidad Limitada.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Javier Alfaro Blanco, Notario.—1 vez.—CE2018016222.—(IN2019309135).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Samararossie Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Jorge López Morales, Notario.—1 vez.—CE2018016223.—(IN2019309136).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **La Salamandra de Oro Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Licda. Kattia Cortés Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2018016224.—(IN2019309137).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Kafici Limitada.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Eladio González Solís, Notario.—1 vez.—CE2018016225.—(IN2019309138).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Harrison Company CR Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Cesar Luis Zamora Chaves, Notario.—1 vez.—CE2018016226.—(IN2019309139).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **A Y R Servicios Integrales Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Licda. Grettel Cristina Zúñiga Tortos, Notaria.—1 vez.—CE2018016227.—(IN201309140).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Corporación de Servicios Logísticos de Costa Rica Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Freddy Jiménez Chacón, Notario.—1 vez.—CE2018016228.—(IN2019309141).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 15 minutos del 22 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Ferretera del Caribe Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. José Luis Cascante Vega, Notario.—1 vez.—CE2018016229.—(IN2019309142).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Rogue Rappelling Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Rodolfo Enrique Herrera García, Notario.—1 vez.—CE2018016230.—(IN2019309143).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Centro Integral de Atención Psicológico Lourdes Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Luis Fernando Jiménez Quesada, Notario.—1 vez.—CE2018016231.—(IN2019309144).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 21 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **DC Motors Sociedad Anónima.**—San José, 28 de noviembre del 2018.—Licda. Lidia Isabel Castro Segura, Notaria.—1 vez.—CE2018016174.—(IN2019309145).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 24 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Theguanatours Nosara Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. José Carlos López Avilés, Notario.—1 vez.—CE2018016175.—(IN2019309146).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Curandero Natural Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Licda. Vanessa León Hidalgo, Notaria.—1 vez.—CE2018016176.—(IN2019309147).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Lay GL Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Carlos Ramírez Ulate, Notario.—1 vez.—CE2018016177.—(IN2019309148).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad Sniperhunter Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Deiver Alonso Ramírez Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2018016178.—(IN2019309149).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 23 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Rainforest Expeditions Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Owen Amen Montero, Notario.—1 vez.—CE2018016179.—(IN2019309150).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 15 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Sertek de Costa Rica Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Licda. Ingrid Dayana Hidalgo Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2018016180.—(IN2019309151).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Guayabo de Bagaces Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Licda. Marjorie Alvarado Alvarado, Notaria.—1 vez.—CE2018016181.—(IN2019309152).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 45 minutos del 05 de abril del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **HRZN Herrera de Costa Rica Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Luis Alonso Gutiérrez Herrera, Notario.—1 vez.—CE2018016182.—(IN2019309153).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Exceso Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Cesar Luis Zamora Chaves, Notario.—1 vez.—CE2018016183.—(IN2019309154).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 45 minutos del 19 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Los Cabos de Luna Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Alex Ricardo Arce Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2018016184.—(IN2019309155).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 05 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria RYC Corp Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Juan Carlos Radulovich Quijano, Notario.—1 vez.—CE2018016185.—(IN2019309156).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Noche de La Iguana Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Cesar Luis Zamora Chaves, Notario.—1 vez.—CE2018016186.—(IN2019309157).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Curubande CPL Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Ernesto Desanti González, Notario.—1 vez.—CE2018016187.—(IN2019309158).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 26 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Funeraria Santa Eduvigés Sociedad**

de Responsabilidad Limitada.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Licda. Paula Durán Quirós, Notaria.—1 vez.—CE2018016188.—(IN2019309159).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 30 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Unión Familiar Mil Seiscientos Setenta y Ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Álvaro Jesús Guevara Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2018016189.—(IN2019309160).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas 00 minutos del 18 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Loreyan Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Licda. María Carolina Peláez Gil, Notaria.—1 vez.—CE2018016232.—(IN2019309164).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones Meduca Sociedad Anónima.**—San José, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Fernando Vargas Rojas, Notario.—1 vez.—CE2018016233.—(IN2019309165).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 31 de agosto del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Famagal Sociedad Anónima.**—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Minorth Anthony Solís Ulate, Notario.—1 vez.—CE2018016234.—(IN2019309166).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 17 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Tecno Lambda Refrigeración Sociedad Anónima.**—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Diego José Mata Morales, Notario.—1 vez.—CE2018016235.—(IN2019309167).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Casa Hilux Vista Marina Limitada.**—San José, 30 de noviembre del 2018.—Licda. Maricela Alpízar Chacón, Notaria.—1 vez.—CE2018016236.—(IN2019309168).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Ticcox Sociedad Anónima.**—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Sergio Alberto Valverde Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2018016237.—(IN2019309169).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Regalos MBC-CR Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Arturo Barzuna Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2018016238.—(IN2019309170).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Alyada Sociedad Anónima.**—San José, 30 de noviembre del 2018.—Licda. Rebeca González Monge, Notaria.—1 vez.—CE2018016239.—(IN2019309171).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Okobo Cuarenta Sociedad De Responsabilidad Limitada.**—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario.—1 vez.—CE2018016240.—(IN2019309172).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 04 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **International Fundraising Costa Rica Sociedad Anónima.**—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Luis Rodolfo Quirós Acosta, Notario.—1 vez.—CE2018016241.—(IN2019309173).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Arce Integrados Sociedad Anónima.**—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Manuel Anrango Bonilla, Notaria.—1 vez.—CE2018016242.—(IN2019309174).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 21 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Básico Palmares Sociedad Anónima.**—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Edgar Solorzano Vega, Notario.—1 vez.—CE2018016243.—(IN2019309175).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Salud Cognitivo Conductual Sociedad Anónima.**—San José, 30 de noviembre del 2018.—Licda. Roxana Herrera Peña, Notaria.—1 vez.—CE2018016244.—(IN2019309176).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Estación JV Sociedad Anónima.**—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Eugenio Francisco Ortiz Alvarez, Notario.—1 vez.—CE2018016245.—(IN2019309177).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Tiger Nueve Nueve Nueve Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Eduardo Guardia Williams, Notario.—1 vez.—CE2018016246.—(IN2019309178).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Lazo de Octubre Sociedad Anónima.**—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Gustavo Adolfo Koutsouris Canales, Notario.—1 vez.—CE2018016247.—(IN2019309179).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Transconfort de Occidente Sociedad Anónima.**—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Dennis Leonel Alfaro Araya, Notario.—1 vez.—CE2018016248.—(IN2019309180).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Nuner MS Sociedad Anónima.**—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Ricardo Ananías Loaiza Morales, Notario.—1 vez.—CE2018016249.—(IN2019309181).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 26 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Q Seis Intelligence Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Juan Pablo Carmona Mendoza, Notario.—1 vez.—CE2018016250.—(IN2019309182).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Triple Siete International Trading Sociedad Anónima.**—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Shih Min Lin Chang, Notario.—1 vez.—CE2018016251.—(IN2019309183).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 05 minutos del 22 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Junyingli Sociedad Anónima.**—San José, 30 de noviembre del 2018.—Licda. Xinia María Meléndez Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2018016252.—(IN2019309184).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Imperio del Pacífico Limitada.**—San José, 30 de noviembre del 2018.—Licda. Johanna Pamela Cordero Araya, Notaria.—1 vez.—CE2018016253.—(IN2019309185).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Casa Luxe Vista Marina Limitada**.—San José, 30 de noviembre del 2018.—Licda. Maricela Alpízar Chacón, Notaria.—1 vez.—CE2018016254.—(IN2019309186).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Vera Realty LLC Sociedad Anónima**.—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Fernando Dionisio Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—CE2018016255.—(IN2019309187).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 15 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones en Trituración R A Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Hernán Fernando León Chaves, Notario.—1 vez.—CE2018016256.—(IN2019309188).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Colmena Sociedad Anónima**.—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Abel Ignacio Gómez Bloise, Notario.—1 vez.—CE2018016257.—(IN2019309189).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Jnavarro Soluciones Sociedad Anónima**.—San José, 30 de noviembre del 2018.—Licda. Virialy Rojas Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2018016258.—(IN2019309190).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Oljoka Sociedad Anónima**.—San José, 30 de noviembre del 2018.—Licda. Jacqueline Rodríguez Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2018016259.—(IN2019309191).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Sociedad de Responsabilidad Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Jonathan Montenegro Bonilla, Notario.—1 vez.—CE2018016260.—(IN2019309192).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 26 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Ego Sum Omnia Ego Non Sum Sociedad Anónima**.—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2018016261.—(IN2019309193).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Defensa Lechtman Limitada**.—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Guido Alberto Soto Quesada, Notario.—1 vez.—CE2018016262.—(IN2019309194).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 21 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Da Digital Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Miguel Antonio Arias Maduro, Notario.—1 vez.—CE2018016263.—(IN2019309195).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo de Mercadeo y Deportes Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de noviembre del 2018.—Licda. Marisol Marín Castro, Notaria.—1 vez.—CE2018016264.—(IN2019309196).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Decisiones Inteligentes Jolu Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Gustavo Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—CE2018016265.—(IN2019309197).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 21 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **DCmotors CR Sociedad Anónima**.—San José, 30 de noviembre del 2018.—Licda. Lidia Isabel Castro Segura, Notaria.—1 vez.—CE2018016266.—(IN2019309198).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 30 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Migenesys Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de noviembre del 2018.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—CE2018016267.—(IN2019309199).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 26 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones GDKW Sociedad Anónima**.—San José, 30 de noviembre del 2018.—Lic. Francisco Jesús Castillo Vásquez, Notario.—1 vez.—CE2018016268.—(IN2019309200).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **MSM Inversiones Empresariales Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 01 de diciembre del 2018.—Lic. Juan Carlos Herrera Flores, Notario.—1 vez.—CE2018016269.—(IN2019309201).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 01 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Lara y Gómez Sociedad Anónima**.—San José, 01 de diciembre del 2018.—Lic. Alexander Monge Cambroner, Notario.—1 vez.—CE2018016270.—(IN2019309202).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 10 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **JPM Pars Caeli Sociedad Anónima**.—San José, 01 de diciembre del 2018.—Licda. Marianela Solís Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2018016271.—(IN2019309203).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Stam Company Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de diciembre del 2018.—Licda. Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notaria.—1 vez.—CE2018016272.—(IN2019309205).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 15 minutos del 01 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Rodeo Lime Limitada**.—San José, 02 de diciembre del 2018.—Licda. Liza Bertarioni Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2018016273.—(IN2019309206).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 30 de octubre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Fumigadora Mata Plagas y Exterminios MVL Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Jazmín Hidalgo Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2018016281.—(IN2019309207).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **La Salamandra Superviviente Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Kattia Cortés Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2018016282.—(IN2019309208).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Chico Gordo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Franklin López Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2018016283.—(IN2019309209).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 21 horas 30 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Textiles Kafioca Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Sebastián Adonay Arroyo Trejos, Notario.—1 vez.—CE2018016284.—(IN2019309210).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Casa LRCK Vista Marina Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Maricela Alpízar Chacón, Notaria.—1 vez.—CE2018016285.—(IN2019309211).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Dietética y Nutrición APH Holdings Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Javier Francisco Aguilar Villa, Notario.—1 vez.—CE2018016286.—(IN2019309212).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **China Tiesiju Civil Engineering Group CO Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Jenny Ramírez Robles, Notaria.—1 vez.—CE2018016287.—(IN2019309213).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **MLDR Consulting Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Ana Sofía Lobo León, Notaria.—1 vez.—CE2018016288.—(IN2019309214).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Natural's Sassa Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Juan José Valerio Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2018016289.—(IN2019309215).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 01 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Zumag SGD Inmobiliaria Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. William Villegas Badilla, Notario.—1 vez.—CE2018016290.—(IN2019309216).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 07 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Mobius Group MMC de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Melvin Elizondo Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2018016291.—(IN2019309217).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Bosques Doscientos Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Alonso Jesús Chaves Fernández, Notario.—1 vez.—CE2018016292.—(IN2019309218).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Dorado Libre Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Carolina Arguedas Millet, Notaria.—1 vez.—CE2018016293.—(IN2019309219).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Crucas Inversiones Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde, Notario.—1 vez.—CE2018016294.—(IN2019309220).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Barleigh Auto Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Gaston Sancho Cubero, Notario.—1 vez.—CE2018016295.—(IN2019309221).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Efecto Interno El Agencia de Marketing Digital Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Ana Marcela Quesada Salas, Notaria.—1 vez.—CE2018016296.—(IN2019309222).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Academia de Fútbol Tico Alemán Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Anna Spendlingwimmer Salagnac, Notaria.—1 vez.—CE2018016297.—(IN2019309223).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Cabinas Bahía Ballena BBC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Ana Marcela Quesada Salas, Notaria.—1 vez.—CE2018016298.—(IN2019309224).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Infinito Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Lindsay Marín Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2018016299.—(IN2019309225).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Murotech Servicios Tecnológicos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. María Marcela Campos Sanabria, Notaria.—1 vez.—CE2018016300.—(IN2019309226).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Jazmín Fantasy Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Bernal Monge Corrales, Notario.—1 vez.—CE2018016301.—(IN2019309227).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **República Navaja RN Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Ana Marcela Quesada Salas, Notaria.—1 vez.—CE2018016302.—(IN2019309228).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Molba Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Jeison Guadamuz Murillo, Notario.—1 vez.—CE2018016303.—(IN2019309229).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Ilusión Arte CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Randall Tamayo Oconitrillo, Notario.—1 vez.—CE2018016304.—(IN2019309230).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Speed Magazine CR Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Cesar Luis Zamora Chaves, Notario.—1 vez.—CE2018016305.—(IN2019309231).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Crimai Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Jonatan Javier López Arias, Notario.—1 vez.—CE2018016306.—(IN2019309232).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 21 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Garos Campos y Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Yurly Alguera Martínez, Notaria.—1 vez.—CE2018016307.—(IN2019309233).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas 00 minutos del 01 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Integrales Durán Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Marlon Fernando Arce Blanco, Notario.—1 vez.—CE2018016308.—(IN2019309234).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 26 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Sunshine House Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Amixza Brayan Moodie, Notario.—1 vez.—CE2018016309.—(IN2019309235).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **WW Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2018016310.—(IN2019309236).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Hyla Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—CE2018016311.—(IN2019309237).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 45 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Manuel Antonio Realty Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Alberto Sáenz Roesch, Notario.—1 vez.—CE2018016312.—(IN2019309238).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 01 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Prima Uno Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Raquel Núñez Gonzalez, Notaria.—1 vez.—CE2018016313.—(IN2019309239).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 26 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **L Y R de Bonanza Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Ivonne Patricia Redondo Vega, Notaria.—1 vez.—CE2018016314.—(IN2019309240).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas 35 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Vachi de Osa Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Ingrid Dayana Hidalgo Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2018016315.—(IN2019309241).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Productivas Internacionales Dos Mil Trece Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario.—1 vez.—CE2018016316.—(IN2019309242).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 21 horas 30 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **To Do It Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Dinia Chavarría Blanco, Notaria.—1 vez.—CE2018016317.—(IN2019309243).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Calanda Chur Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—CE2018016318.—(IN2019309244).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Fusión Ojochal SVJ Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Ingrid Dayana Hidalgo Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2018016319.—(IN2019309245).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Luxury Innovations Mobiliario y Cerramiento Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. David Gerardo Solera Arguedas, Notario.—1 vez.—CE2018016320.—(IN2019309246).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 02 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Culinarios Ajenjal Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—CE2018016321.—(IN2019309247).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Herediano Hermanos Cespedez Zúñiga Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Julia Ibarra Seas, Notario.—1 vez.—CE2018016322.—(IN2019309248).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 01 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Hermanos Reza Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Irene Arrieta Chacón, Notaria.—1 vez.—CE2018016323.—(IN2019309249).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 01 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Estrella Oriental Dos Mil Diecinueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Ernesto Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—CE2018016324.—(IN2019309250).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 30 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Lafrican Morales Solís Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Byron Ruiz Padilla, Notario.—1 vez.—CE2018016325.—(IN2019309251).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 45 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Exclusive Furnishings Soluciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. David Gerardo Solera Arguedas, Notario.—1 vez.—CE2018016326.—(IN2019309252).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Corporación de Servicios Logísticos CSL de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Freddy Jiménez Chacón, Notario.—1 vez.—CE2018016327.—(IN2019309253).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Trudy Horizons Limitada**. San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. José Pablo Arce Piñar, Notario.—1 vez.—CE2018016328.—(IN2019309254).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Koko Productions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Ruddy Antonio Saborío Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2018016329.—(IN2019309255).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas 00 minutos del 25 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Aprovecha El Día Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Mario Andrés Rodríguez Obando, Notario.—1 vez.—CE2018016330.—(IN2019309256).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 31 de octubre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Medical Tourisng Communitie Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Nubia Esperanza Cunningham Arana, Notaria.—1 vez.—CE2018016331.—(IN2019309257).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 10 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Kirin International Trading Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Shih Min Lin Chang, Notario.—1 vez.—CE2018016332.—(IN2019309258).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **GPP Global Investments Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador , Notario.—1 vez.—CE2018016333.—(IN2019309259).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 01 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Coirma de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Daniela Alexandra Garita Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2018016274.—(IN2019309260).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Boombit Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 3 de diciembre del 2018.—Lic. Robert Christian Van Der Putten Reyes, Notario.—1 vez.—CE2018016275.—(IN2019309261).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 26 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Damaru Mantenimiento de Guanacaste Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Sonia Guzmán Coto, Notaria.—1 vez.—CE2018016276.—(IN2019309262).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 05 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Reberabe Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Juan Carlos Radulovich Quijano, Notario.—1 vez.—CE2018016277.—(IN2019309263).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Múltiples Veinticuatro K Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Osman González Araya, Notario.—1 vez.—CE2018016278.—(IN2019309264).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 25 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Fralako Investments Corp Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Robert Christian Van Der Putten Reyes, Notario.—1 vez.—CE2018016279.—(IN2019309265).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Construyendo Soluciones CR Montes de Oro Sociedad Anónima**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Licda. Shirley Ávila Cortes, Notaria.—1 vez.—CE2018016280.—(IN2019309266).

Por escritura número setenta y ocho, otorgada ante el notario Público Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, actuando en el protocolo del primero a las dieciséis horas veinte minutos del día siete de enero del año dos mil diecinueve, se acuerda reformar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, decima, decima primera, decima segunda, decima tercera, decima cuarta, decima quinta, décima sexta y realizar nuevo nombramiento de gerente del pacto constitutivo de la sociedad **3-101-701776, S. A.**.—San José, 8 de enero del 2018.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2019309267).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Tenedora Pianella Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador, Notario.—1 vez.—CE2018016334.—(IN2019309269).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Fiduciaria Pianella AMCM Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador, Notario.—1 vez.—CE2018016335.—(IN2019309270).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Torre de Jezreel Seguridad y Vigilancia Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Luis Diego Salazar Gonzalo, Notario.—1 vez.—CE2018016336.—(IN2019309271).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Alimentos y Comercializadora DGC Sociedad Anónima**.—San José, 3 de diciembre del 2018.—Lic. César Hidalgo Campos, Notario.—1 vez.—CE2018016337.—(IN2019309272).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **JP Rojas Rent Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de diciembre del 2018.—Lic. Jesús Osvaldo Rojas Oconor, Notario.—1 vez.—CE2018016338.—(IN2019309273).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 01 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Cuatro H Dos Mil Dieciocho Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Raquel Núñez González, Notaria.—1 vez.—CE2018016339.—(IN2019309274).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 15 minutos del 13 de diciembre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Elelu Las Palmas Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Giannina Arroyo Araya, Notaria.—1 vez.—CE2018016340.—(IN2019309275).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Finca Norte California Limitada Limitada**.—San José, 4 de diciembre del 2018.—Licda. Roxana Herrera Peña, Notaria.—1 vez.—CE2018016341.—(IN2019309276).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Lotes del Caribe JJAT Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Ingrid Dayana Hidalgo Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2018016342.—(IN2019309277).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 40 minutos del 12 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones del Molino R E Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Gustavo Adolfo Chinchilla Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2018016343.—(IN2019309278).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 02 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Eco Baby Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Adriana de Los Ángeles Zamora Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2018016344.—(IN2019309279).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 24 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Carvallo Rojas Sociedad Anónima**.—San José, 4 de diciembre del 2018.—Lic. Christian Guillermo Masís Rojas, Notario.—1 vez.—CE2018016345.—(IN2019309280).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Ideas Fulgurantes Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Ronald Núñez Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2018016346.—(IN2019309281).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Rumor de Mahren Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Max Rojas Fajardo, Notario.—1 vez.—CE2018016347.—(IN2019309282).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 15 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Sertek de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Ingrid Dayana Hidalgo Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2018016348.—(IN2019309283).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 10 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Tecnofrío Acseri de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Gaudy Milena Pereira Pérez, Notaria.—1 vez.—CE2018016349.—(IN2019309284).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Yogacommunity Nosara Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—CE2018016350.—(IN2019309285).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Elimar Alimentos Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Jesús Jiménez García, Notario.—1 vez.—CE2018016351.—(IN2019309286).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **TSI Life Science Advance Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Roberto José Araya Lao, Notario.—1 vez.—CE2018016352.—(IN2019309287).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 20 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Consultegia JFP Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Vera Garro Navarro, Notaria.—1 vez.—CE2018016353.—(IN2019309288).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Igual al Número de Cédula Jurídica Asignado En El Momento de su Inscripción Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Adrián Granados Monge, Notario.—1 vez.—CE2018016354.—(IN2019309289).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Madre Luna Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Roland Antonio García Navarro, Notario.—1 vez.—CE2018016355.—(IN2019309290).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Betlobe Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Abel Ignacio Gómez Bloise, Notario.—1 vez.—CE2018016356.—(IN2019309291).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Healthforall Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—CE2018016357.—(IN2019309292).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Aric Consultores Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Sharon Erzsebet Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—CE2018016358.—(IN2019309293).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Hermanos Solalva Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Jonatan Javier López Arias, Notario.—1 vez.—CE2018016359.—(IN2019309294).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Milca Roja Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—CE2018016360.—(IN2019309295).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **CCV Mcnulty Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—1 vez.—CE2018016361.—(IN2019309296).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Ticoven Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—CE2018016362.—(IN2019309297).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 04 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Tuna Chato Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Zuleika Selva González, Notaria.—1 vez.—CE2018016363.—(IN2019309298).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones GyF Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Fredy Alonso Ramírez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2018016364.—(IN2019309299).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 08 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Cerveceros de Santa Teresa Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2018016365.—(IN2019309300).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Wise Casa Pescador Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—1 vez.—CE2018016366.—(IN2019309301).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 22 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Agropecuaria Río Nimboyores Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Gonzalo Eduardo Fajardo Lee, Notario.—1 vez.—CE2018016367.—(IN2019309302).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Codisca E.I.R.L. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Henry Chavarría Calderón, Notario.—1 vez.—CE2018016368.—(IN2019309303).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20:00 horas 00 minutos del 24 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Carvalho Rojas & Compañía Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Christian Guillermo Masis Rojas, Notario.—1 vez.—CE2018016369.—(IN2019309304).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Vista Savegre Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Mariel María González Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2018016370.—(IN2019309305).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 15 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **DM Solutions Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Ileana Rodríguez González, Notaria.—1 vez.—CE2018016371.—(IN2019309306).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 22 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Shanti Woods Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Roger Morales Calderón, Notario.—1 vez.—CE2018016372.—(IN2019309307).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Buddha Apartments Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Alan Masis Ángulo, Notario.—1 vez.—CE2018016373.—(IN2019309308).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 19 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Evolucionaria Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Cristian Alejandro Chaverri Acosta, Notario.—1 vez.—CE2018016374.—(IN2019309309).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 01 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Expert Services G.M. Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—CE2018016375.—(IN2019309310).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Adara Holdings Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Steven Ferris Quesada, Notario.—1 vez.—CE2018016376.—(IN2019309311).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Belstam Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notaria.—1 vez.—CE2018016377.—(IN2019309312).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Lagomar Oil Company Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Juan Pablo Gamboa Amador, Notario.—1 vez.—CE2018016378.—(IN2019309313).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 05 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Lapazul Retreat Center Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Paola Andrea Ramirez Acosta, Notaria.—1 vez.—CE2018016379.—(IN2019309314).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Seaya Ventures Sociedad Anónima**.—San José, 4 de diciembre del 2018.—Lic. Steven Ferris Quesada, Notario.—1 vez.—CE2018016380.—(IN2019309315).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Vidrios & Estructuras G.W Sociedad Anónima**.—San José, 4 de diciembre del 2018.—Lic. Eliott Dayan Vargas Corrales, Notario.—1 vez.—CE2018016381.—(IN2019309316).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Kandahar Limitada**.—San José, 4 de diciembre del 2018.—Lic. Steven Ferris Quesada, Notario.—1 vez.—CE2018016382.—(IN2019309317).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo S.X.E.M Sociedad Anónima**.—San José, 4 de diciembre del 2018.—Licda. Kattia Cortes Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2018016383.—(IN2019309318).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Solorzano Hidalgo Sociedad Anónima**.—San José, 4 de diciembre del 2018.—Lic. Fernando Ávila González, Notario.—1 vez.—CE2018016384.—(IN2019309319).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 21 horas 30 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **To Do It Col Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 4 de diciembre del 2018.—Licda. Dinia Chavarría Blanco, Notaria.—1 vez.—CE2018016385.—(IN2019309320).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 20 minutos del 26 de octubre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Ginius Sociedad Anónima**.—San José, 4 de diciembre del 2018.—Licda. Montserrat Durán Soto, Notaria.—1 vez.—CE2018016386.—(IN2019309321).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Daruan Investments Sociedad Anónima**.—San José, 4 de diciembre del 2018.—Lic. Steven Ferris Quesada, Notario.—1 vez.—CE2018016387.—(IN2019309322).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **TMOB sociedad anónima**.—San José, 4 de diciembre del 2018.—Licda. Susy Lorena Aguilar Ulloa, Notaria.—1 vez.—CE2018016388.—(IN2019309323).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 35 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Varela Chinchilla De Osa Sociedad Anónima**.—San José, 4 de diciembre del 2018.—Licda. Ingrid Dayana Hidalgo Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2018016389.—(IN2019309324).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 15 minutos del 06 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Codelcar CR Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Eugenia María González Obando, Notaria.—1 vez.—CE2018016390.—(IN2019309325).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Cuasran Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Doris Monestel Pizarro, Notaria.—1 vez.—CE2018016391.—(IN2019309326).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Jardines del Pedregal Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Herman Mora Vargas, Notario.—1 vez.—CE2018016392.—(IN2019309327).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Asesores Gastronómicos del Este Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Ana Lorena Coto Esquivel, Notaria.—1 vez.—CE2018016393.—(IN2019309328).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Operadores Logísticos S&M de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Ricardo Sossa Siles, Notario.—1 vez.—CE2018016394.—(IN2019309329).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 22 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Deporte y Bienestar Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Miguel Chacón Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2018016395.—(IN2019309330).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Ana Goné Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Roberto Antonio Bolaños Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2018016396.—(IN2019309331).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Yogacommunity Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—CE2018016397.—(IN2019309332).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 10 minutos del 13 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **ATM Amapola Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Anita Mc Donal Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2018016398.—(IN2019309333).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 14 de septiembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Canada Stone Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Mónica Mora Peralta, Notaria.—1 vez.—CE2018016399.—(IN2019309334).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 01 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Cuarenta y Dos Project Management Consulting Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Alejandro Fernández Carrillo, Notario.—1 vez.—CE2018016400.—(IN2019309335).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **M&M Guanacaste Corporation LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. María Andrea Jara Pérez, Notaria.—1 vez.—CE2018016401.—(IN2019309336).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **El Charrasco de Peñas Blancas Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Ricaute Jiménez Araya, Notario.—1 vez.—CE2018016402.—(IN2019309337).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 01 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Lead Logistics Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Yancy Vanessa González Salazar, Notaria.—1 vez.—CE2018016403.—(IN2019309338).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Integrales Vesta CR Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Luis Paulo Castro Hernández, Notario.—1 vez.—CE2018016404.—(IN2019309339).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Panza Llena Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Grevin López Torres, Notario.—1 vez.—CE2018016405.—(IN2019309340).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Dreams Events (D.E.), Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Vinicio Lericí Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2018016406.—(IN2019309344).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Laboratorio de la Clínica Médica Sánchez Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. José Eduardo González Bogantes, Notario.—1 vez.—CE2018016407.—(IN2019309345).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 11 minutos del 16 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Southern Sine Real Estate C.R Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. María José Vicente Ureña, Notaria.—1 vez.—CE2018016408.—(IN2019309346).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Vico de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Lic. Álvaro Enrique Moreno Gómez, Notario.—1 vez.—CE2018016409.—(IN2019309347).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Crvibessm Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Noelia Camacho Starbird, Notaria.—1 vez.—CE2018016410.—(IN2019309348).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 30 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Active Minds Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Ana Marcela Carrillo Moreno, Notaria.—1 vez.—CE2018016411.—(IN2019309349).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones M-I Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Francela Anchia Umaña, Notaria.—1 vez.—CE2018016412.—(IN2019309350).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Consultores del Pacífico en Proyectos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Licda. Gloriana Arias Mora, Notaria.—1 vez.—CE2018016413.—(IN2019309351).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Familia Unida González Araya e Hijos Y J L Sociedad Anónima**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Alejandro José Argüello Leiva, Notario.—1 vez.—CE2018016414.—(IN2019309352).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo de Mercadeo y Deportes GRJ Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Licda. Marisol Marín Castro, Notaria.—1 vez.—CE2018016415.—(IN2019309353).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 15 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Van Parijs Limitada**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2018016416.—(IN2019309354).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Kevenga Limitada**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2018016417.—(IN2019309355).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Cadimei de la Costa**

Sociedad Anónima.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Licda. María Dolores Araya Chavarría, Notaria.—1 vez.—CE2018016418.—(IN2019309356).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 40 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Casebr Sociedad Anónima.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Geovanny José Sibaja Fallas, Notario.—1 vez.—CE2018016419.—(IN2019309357).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 30 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Comercial Mo Wu Sociedad Anónima.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Adolfo Manuel Pineda Morales, Notario.—1 vez.—CE20180166420.—(IN2019309358).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Thipika Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2018016421.—(IN2019309359).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Luminik Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Cristhian Ruiz Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2018016422.—(IN2019309360).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Mirando al Mar de la Esperanza Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Alfredo Andreoli González, Notario.—1 vez.—CE2018016423.—(IN2019309361).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **El Corazón de la Jungla Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Jorge Francisco Ross Araya, Notario.—1 vez.—CE2018016424.—(IN2019309362).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Camo Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Licda. Daniela Elizondo Díaz, Notario.—1 vez.—CE2018016425.—(IN2019309363).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas 00 minutos del 31 de octubre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Seller of Dreams Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Luis Alejandro Vargas Carazo, Notario.—1 vez.—CE2018016426.—(IN2019309364).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Osa Cinco Cero Seis Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Rodolfo Enrique Herrera García, Notario.—1 vez.—CE2018016427.—(IN2019309365).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Comerciales Venetico VGJ Sociedad Anónima.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—CE2018016428.—(IN2019309366).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **High Metrics Global Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Licda. Ana Grettel Chaves Loria, Notaria.—1 vez.—CE2018016429.—(IN2019309367).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Mil Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—CE2018016430.—(IN2019309368).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Sofyn Company Sociedad Anónima.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Rodrigo Luna Sancho, Notario.—1 vez.—CE2018016431.—(IN2019309369).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Corporación de Transportes Bazú del Norte Sociedad Anónima.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Marlon Fernando Arce Blanco, Notario.—1 vez.—CE2018016432.—(IN2019309370).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Craftex Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Licda. Yesenia María Arce Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2018016433.—(IN2019309371).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **El Techo de Miche Sociedad Anónima.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Licda. Karla Vanessa Brenes Siles, Notaria.—1 vez.—CE2018016434.—(IN2019309372).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 20 minutos del 15 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Sanitarios R Y C Sociedad Anónima.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. José Esteban Olivas Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2018016435.—(IN2019309373).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Z Soluciones RSB Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Carlos Josué Morales Fallas, Notario.—1 vez.—CE2018016436.—(IN2019309374).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Triple Butterfly Effect Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Luis Felipe Gamboa Camacho, Notario.—1 vez.—CE2018016437.—(IN2019309375).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Los Retoños del Norte y Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Johnny Solís Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2018016438.—(IN2019309376).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Security Grind Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Carlos José Oreamuno Morera, Notario.—1 vez.—CE2018016439.—(IN2019309377).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 20 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Barbería y Salón Tu Nuevo Estilo Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Licda. Karolina Meléndez Gamboa, Notaria.—1 vez.—CE2018016440.—(IN2019309378).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Puentes y Portafolios PPF Sociedad de**

Responsabilidad Limitada.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2018016441.—(IN2019309379).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Red de Semilleristas Agroecológicos Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Mario Enrique Salazar Marín, Notario.—1 vez.—CE2018016442.—(IN2019309380).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Lasa Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Juan Diego Chaves Quesada, Notario.—1 vez.—CE2018016443.—(IN2019309381).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 21 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Promotora de Arte de Occidente Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Luis Felipe Zamora Cubero, Notario.—1 vez.—CE2018016444.—(IN2019309382).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Simbrahpremium Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. María José Alvarado Núñez, Notaria.—1 vez.—CE2018016445.—(IN2019309383).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **DJBO Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Jesús Pablo Baltodano Gómez, Notario.—1 vez.—CE2018016446.—(IN2019309384).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **The Costa Man LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2018016447.—(IN2019309385).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Solaris-Agua Quinientos Cuatro Sociedad Anónima.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Licda. Melissa Vargas Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2018016448.—(IN2019309386).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Madre Gaia Sociedad Anónima.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Roland Antonio García Navarro, Notario.—1 vez.—CE2018016449.—(IN2019309387).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **T-Mobile Sociedad Anónima.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Licda. Susy Lorena Aguilar Ulloa, Notaria.—1 vez.—CE2018016450.—(IN2019309388).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas 00 minutos del 12 de setiembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **T.U. Limón Sociedad Anónima.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, Notario.—1 vez.—CE2018016451.—(IN2019309389).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas 30 minutos del 21 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Eayila Sociedad Anónima.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Ricardo Alberto Güell Peña, Notario.—1 vez.—CE2018016455.—(IN2019309393).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Céspedes de Centroamérica Sociedad Anónima.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Licda. Julia Ibarra Seas, Notaria.—1 vez.—CE2018016456.—(IN2019309394).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Hakan Sociedad Anónima.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Licda. Angie Vanessa Miranda Salas, Notaria.—1 vez.—CE2018016457.—(IN2019309395).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas 00 minutos del 20 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Neotek Global IT Sociedad Anónima.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Olman Eduardo Madrigal Acuña, Notario.—1 vez.—CE2018016458.—(IN2019309396).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **MTN Desert Corp Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2018016459.—(IN2019309397).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 23 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Maaloula Sociedad Anónima.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Ricardo Alberto Güell Peña, Notario.—1 vez.—CE2018016460.—(IN2019309398).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **TMOB de Costa Rica Sociedad Anónima.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Licda. Susy Lorena Aguilar Ulloa, Notaria.—1 vez.—CE2018016461.—(IN2019309399).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 23 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Kava Rica Pura Vida Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2018016462.—(IN2019309400).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 40 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Hat Sands Nosara Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. José Pablo Arce Piñar, Notario.—1 vez.—CE2018016463.—(IN2019309401).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Casa de Scooby Doo Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2018016464.—(IN2019309402).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 01 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Zurymé S. A. Sociedad Anónima.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. William Ramírez Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2018016465.—(IN2019309403).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 19 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Asesores Tributarios y Contables FMJ Sociedad Anónima.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Rubén Naranjo Brenes, Notario.—1 vez.—CE2018016466.—(IN2019309404).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **J&G Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 05 de diciembre del 2018.—Licda. María Gabriela Valladares Navas, Notaria.—1 vez.—CE2018016467.—(IN2019309405).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Eco Más Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Abel Ignacio Gómez Bloise, Notario.—1 vez.—CE2018016468.—(IN2019309406).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 06 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Postal Ocean Transfer Sociedad Anónima**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Rodolfo Solís Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2018016469.—(IN2019309407).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Villa Riviera CCV Cosmo Limitada**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Javier Alberto Montejo Calvo, Notario.—1 vez.—CE2018016470.—(IN2019309408).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **AD Center Sociedad Anónima**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Licda. Gabriela de los Ángeles Alvarado Araya, Notaria.—1 vez.—CE2018016471.—(IN2019309409).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 11 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Suplidora de Servicios Gómez y Gómez Limitada**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Andrés de Jesús Durán López, Notario.—1 vez.—CE2018016472.—(IN2019309410).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mcajacu Sociedad Anónima**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Manuel Tuckler Oconor, Notario.—1 vez.—CE2018016473.—(IN2019309411).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Operadores Logísticos de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Ricardo Sossa Siles, Notario.—1 vez.—CE2018016474.—(IN2019309412).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Replus Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Geovanny Viquez Arley, Notario.—1 vez.—CE2018016475.—(IN2019309413).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 19 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Sistemas Electromecánicos TJV y Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Jorge Ching Wo Cruz, Notario.—1 vez.—CE2018016476.—(IN2019309414).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Green Earth Nosara Corporation Limitada**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Bernal Jiménez Núñez, Notario.—1 vez.—CE2018016477.—(IN2019309415).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 31 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Bolmor Veintisiete Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Carlos Eduardo Blanco Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2018016478.—(IN2019309416).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Refrigeración Aires Acondicionado y Electricidad JM Sociedad Anónima**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Derick Dilmark Cruickshank Foster, Notario.—1 vez.—CE2018016479.—(IN2019309417).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Lasa de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Juan Diego Chaves Quesada, Notario.—1 vez.—CE2018016480.—(IN2019309418).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Los Frutos de Guvarmar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Miguel Antonio Rodríguez Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2018016481.—(IN2019309419).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **CH Inversiones Sociedad Anónima**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Róger Guillermo Hernández Soto, Notario.—1 vez.—CE2018016482.—(IN2019309420).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Hata Sociedad Anónima**.—San José, 05 de diciembre del 2018.—Lic. Jorge Julián Ortega Volio, Notario.—1 vez.—CE2018016483.—(IN2019309423).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Madre Gaia Sociedad Anónima**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Roland Antonio García Navarro, Notario.—1 vez.—CE2018016484.—(IN2019309424).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Finca El Cráter Sociedad Anónima**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Licda. María Fernanda Redondo Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2018016485.—(IN2019309425).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Kallisto Palmita Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Sergio José Guido Villegas, Notario.—1 vez.—CE2018016486.—(IN2019309426).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Playa Hermosa Glamping Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Licda. Magally Herrera Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2018016487.—(IN2019309427).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Suvsqoia Car Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—CE2018016488.—(IN2019309428).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 20 de setiembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Siguca Businet Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Rubén Naranjo Brenes, Notario.—1 vez.—CE2018016489.—(IN2019309429).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Anthea Catalina Limitada**.—San José, 6 de diciembre del 2018.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—CE2018016490.—(IN2019309430).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Kentia Sociedad Anónima**.—San José, 6 de diciembre del 2018.—Licda. María Rocío Díaz Garita, Notaria.—1 vez.—CE2018016491.—(IN2019309431).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Al Jamouri Arte y Diseño Costa Rica Limitada**.—San José, 6 de diciembre del 2018.—Lic. Henry Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—CE2018016492.—(IN2019309432).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Tech Liquid CRC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Guillermo Francisco Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—CE2018016493.—(IN2019309433).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de octubre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Somos Al Chile Publicidad Sociedad Anónima**.—San José, 6 de diciembre del 2018.—Lic. Kadir Cortés Pérez, Notario.—1 vez.—CE2018016494.—(IN2019309434).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Producciones la Cuevita de Miguel Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Carlos Guillermo Ureña Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2018016495.—(IN2019309435).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Proyección Educativa Puriscaleña Sociedad Anónima**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. David López García, Notario.—1 vez.—CE2018016496.—(IN2019309436).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 40 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Bellacross Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Jorge Zúñiga Calderón, Notario.—1 vez.—CE2018016497.—(IN2019309437).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 01 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora R y O Sociedad Anónima**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Gerson Joab González Varela, Notario.—1 vez.—CE2018016498.—(IN2019309438).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Embotelladora Grupo Mil Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—CE2018016499.—(IN2019309439).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 27 de octubre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **V E Mi Tienda C R Sociedad Anónima**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. José Gonzalo Carrillo Mora, Notario.—1 vez.—CE2018016500.—(IN2019309440).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Tiki Compañía Exportadora de Frutas T.C.E.F. Sociedad Anónima**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—CE2018016501.—(IN2019309441).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **World Business Motor Sociedad Anónima**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Licda. Ana Isabel Lee Quirós, Notaria.—1 vez.—CE2018016502.—(IN2019309442).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Irimar Medical Services Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Licda. Silvia María González Castro, Notaria.—1 vez.—CE2018016503.—(IN2019309443).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Dave F Moore Condo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—CE2018016504.—(IN2019309444).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Hakan y Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Licda. Angie Vanessa Miranda Salas, Notaria.—1 vez.—CE2018016505.—(IN2019309445).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Jurídicos Pizarro Carballo Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Licda. Glenda Rodríguez Carmona, Notaria.—1 vez.—CE2018016506.—(IN2019309446).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 26 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Heredades Sibalo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Gunnar Nuñez Svanholm, Notario.—1 vez.—CE2018016507.—(IN2019309447).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Amiciasset Management Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—CE2018016508.—(IN2019309448).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 18 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Salsas del Mundo Picante Sociedad Anónima**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Aldo José Mata Morales, Notario.—1 vez.—CE2018016509.—(IN2019309449).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Weinbass Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Federico Peralta Calzada, Notario.—1 vez.—CE2018016510.—(IN2019309450).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 26 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Faust Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Gunnar Nuñez Svanholm, Notario.—1 vez.—CE2018016511.—(IN2019309451).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Atlantic Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Badra María Nuñez Vargas, Notario.—1 vez.—CE2018016512.—(IN2019309452).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Alma Médica Jacó Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Licda. Paola Vargas Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2018016513.—(IN2019309453).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 20 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Rent A Car Chaves Sociedad Anónima**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Licda. Jessica Rodríguez Jara, Notaria.—1 vez.—CE2018016514.—(IN2019309454).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 02 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Mekorbaruch Sociedad Anónima**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Licda. Reyna Liz Mairena Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2018016515.—(IN2019309455).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Alimenta Fit Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—CE2018016516.—(IN2019309456).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **LSA Logistics Sociedad De Responsabilidad Limitada**. San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. José Pablo Masis Artavia, Notario.—1 vez.—CE2018016517.—(IN2019309457).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Z Importaciones y Soluciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Carlos Josué Morales Fallas, Notario.—1 vez.—CE2018016518.—(IN2019309458).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Wiiss Tec Sociedad Anónima**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Licda. Sonia Carrillo Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2018016519.—(IN2019309459).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Valencia Service & Supply Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Licda. Lidia Teresa Fernández Barboza, Notaria.—1 vez.—CE2018016520.—(IN2019309460).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Davasa Sociedad Anónima**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Licda. Viriam Fumero Paniagua, Notaria.—1 vez.—CE2018016521.—(IN2019309461).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Malachi Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Sergio José Guido Villegas, Notario.—1 vez.—CE2018016522.—(IN2019309462).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 50 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo M&S de Seguridad y Vigilancia Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Jonathan Quiros Brenes, Notario.—1 vez.—CE2018016523.—(IN2019309463).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Proyecto Colorado PCL Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Licda. Alejandra Larios Trejos, Notaria.—1 vez.—CE2018016524.—(IN2019309464).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Talavera & Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Ismael Alexander Cubero Calvo, Notario.—1 vez.—CE2018016525.—(IN2019309465).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Luminik de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Cristhian Ruiz Alvarez, Notario.—1 vez.—CE2018016526.—(IN2019309466).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Ochenta y Ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Mario Antonio Morales Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2018016527.—(IN2019309467).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Técnicos Tmclick de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Licda. Susy Lorena Aguilar Ulloa, Notaria.—1 vez.—CE2018016528.—(IN2019309468).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Consorcio AZM Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 6 de diciembre del 2018.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—CE2018016529.—(IN2019309469).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Life Project Education Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2018016530.—(IN2019309470).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **I Crea CR Sociedad Anónima**.—San José, 6 de diciembre del 2018.—Lic. Nelson Eduardo González Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2018016531.—(IN2019309471).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **ISL Transportes Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 6 de diciembre del 2018.—Lic. José Luis Campos Vargas, Notario.—1 vez.—CE2018016532.—(IN2019309472).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Cable Yojoa CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Miguel Antonio Rodríguez Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2018016533.—(IN2019309473).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 21 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Super Jordix Sociedad Anónima**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Carlos Enrique Vargas Navarro, Notaria.—1 vez.—CE2018016534.—(IN2019309474).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Corporación de Servicios y Proyectos Empresariales Par CR Limitada**.—San José, 6 de diciembre del 2018.—Lic. Bernal Jimenez Núñez, Notario.—1 vez.—CE2018016535.—(IN2019309475).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 26 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Amcom Sociedad Anónima**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Edwin Alfredo Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2018016536.—(IN2019309476).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Río Zec Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 6 de diciembre del 2018.—Lic. Shuk Shen Young Au Yeung, Notario.—1 vez.—CE2018016537.—(IN2019309477).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Mirando a Los Ojos Del Creador Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 6 de diciembre del 2018.—Lic. Alfredo Andreoli González, Notario.—1 vez.—CE2018016538.—(IN2019309478).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 4:00 horas 00 minutos del 26 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Stocker Sociedad de**

Responsabilidad Limitada.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Gunnar Núñez Svanholm, Notario.—1 vez.—CE2018016539.—(IN2019309479).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 27 de febrero del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Clínicas Dentales de Alquiler Doctor Edgardo Corrales Solís Sociedad Anónima.**—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Roberto Vargas Mora, Notario.—1 vez.—CE2018016540.—(IN2019309480).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **O&T Morales Jiménez Sociedad Anónima.**—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Juan Luis Céspedes Vargas, Notario.—1 vez.—CE2018016541.—(IN2019309481).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **CD Estudio de San José Sociedad Anónima.**—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Roberto Vargas Mora, Notario.—1 vez.—CE2018016542.—(IN2019309482).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Ayurveda Healer Limitada.**—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. José Olivier Moreno Paniagua, Notario.—1 vez.—CE2018016543.—(IN2019309483).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Dr. Ben Dangie & Asociados Sociedad Anónima.**—San José, 06 de diciembre del 2018.—Licda. Xinia Mayela Campos Campos, Notaria.—1 vez.—CE2018016544.—(IN2019309484).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Relative Sociedad Anónima.**—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. José Enrique Guevara Acuña, Notario.—1 vez.—CE2018016545.—(IN2019309485).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 01 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Brandon & Briana Sociedad Anónima.**—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Christian Álvarez Zamora, Notario.—1 vez.—CE2018016546.—(IN2019309486).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **GPS Global Pro Servicios de Investigación y Geolocalización Sociedad Anónima.**—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Luis Fernando León Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2018016547.—(IN2019309487).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 20 de setiembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Conect Sociedad Anónima.**—San José, 06 de diciembre del 2018.—Lic. Julio Antonio Morúa Martínez, Notario.—1 vez.—CE2018016548.—(IN2019309488).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Bienes y Servicios Macruzco Limitada.**—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Hoover González Garita, Notario.—1 vez.—CE2018016571.—(IN2019309489).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Centro de Entretenimiento Gastronómico El Bambú Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2018016572.—(IN2019309490).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Hospadaje y Envíos La Macha Sociedad Anónima.**—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Carlos Josué Morales Fallas, Notario.—1 vez.—CE2018016573.—(IN2019309491).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Bebidas Grupo Mil Roja Centroamérica Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—CE2018016574.—(IN2019309492).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **SA&MR Logísticas Sociedad Anónima.**—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Ricardo Sossa Siles, Notario.—1 vez.—CE2018016575.—(IN2019309493).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **C W Z del Parque Sociedad Anónima.**—San José, 07 de diciembre del 2018.—Licda. Arlhene Pradella Balladares, Notaria.—1 vez.—CE2018016576.—(IN2019309494).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 30 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Consortio de Vigilancia CSM Sociedad Anónima.**—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Francisco Hernán Barth Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2018016577.—(IN2019309495).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Verardo Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 07 de diciembre del 2018.—Licda. Shirley Margarita Salazar Calderón, Notaria.—1 vez.—CE2018016578.—(IN2019309496).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **S W Z Cero Tres Uno Dos Sociedad Anónima.**—San José, 07 de diciembre del 2018.—Licda. Arlhene Pradella Balladares, Notaria.—1 vez.—CE2018016579.—(IN2019309497).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 01 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **A & A Reparación de Equipo Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Belzert Espinoza Cruz, Notario.—1 vez.—CE2018016580.—(IN2019309498).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Najule del Este Sociedad Anónima.**—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Francisco Hernán Barth Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2018016581.—(IN2019309499).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 50 minutos del 24 de octubre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mis Consultores FCT Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Edwin Alfredo Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2018016582.—(IN2019309500).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Waoou Souvenir Sociedad Anónima.**—San José, 07 de diciembre del 2018.—Licda. Priscilla María Rizo Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2018016583.—(IN2019309501).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 16 de octubre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Representaciones Comerciales Forge Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Edwin Alfredo Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2018016584.—(IN2019309502).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 35 minutos del 30 de octubre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Granero A Y C Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Elicio Duran Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2018016585.—(IN2019309503).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mundología y Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 07 de Diciembre del 2018.—Licda. Angie Vanessa Miranda Salas, Notaria.—1 vez.—CE2018016586.—(IN2019309504).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Cardio Prevención Hipertensión Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Licda. Priscila Brenes Mata, Notaria.—1 vez.—CE2018016587.—(IN2019309505).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Eco Products Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Abel Ignacio Gómez Bloise, Notario.—1 vez.—CE2018016588.—(IN2019309506).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 26 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **B & J Eventos y Buffets Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Manuel Antonio Lobo Salazar, Notario.—1 vez.—CE2018016589.—(IN2019309507).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Siete Food & Drinks Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Sergio Cubillo Lorenzo, Notario.—1 vez.—CE2018016590.—(IN2019309508).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Prieto & Familia Inversiones Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. René Dagoberto Orellana Meléndez, Notario.—1 vez.—CE2018016591.—(IN2019309509).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Julil Andaura Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2018016592.—(IN2019309510).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Guis de Los Ángeles Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Célmo Gerardo Fuentes Vargas, Notario.—1 vez.—CE2018016593.—(IN2019309511).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Malachi Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Sergio José Guido Villegas, Notario.—1 vez.—CE2018016594.—(IN2019309512).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Tranquility Mil Cuatrocientos Tres LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Marco Antonio Fernández López, Notario.—1 vez.—CE2018016595.—(IN2019309513).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 50 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Villarreal Consultores Financieros VCF Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Harold Meléndez Gamboa, Notario.—1 vez.—CE2018016596.—(IN2019309514).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Neoris Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Adrián Álvarez Orellana, Notario.—1 vez.—CE2018016597.—(IN2019309515).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Vidrios Fonseca Acuña Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Licda. Rosa María Corrales Villalobos, Notaria.—1 vez.—CE2018016598.—(IN2019309516).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Camposanto y Servicios Funerarios Valle de Paz Atenas Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Licda. Sonia López Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2018016599.—(IN2019309517).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Alimentos Serramonte & Tinamaste Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Roberto Arguedas Pérez, Notario.—1 vez.—CE2018016600.—(IN2019309518).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **La Joya Chocolates & Nougatts Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Cristian Villegas Coronas, Notario.—1 vez.—CE2018016601.—(IN2019309519).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Sesenta y Cuatro Hafid Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Fernando Gutiérrez Herrera, Notario.—1 vez.—CE2018016602.—(IN2019309520).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **HSM Hermosa Social Media Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Licda. Ana Sofía Lobo León, Notaria.—1 vez.—CE2018016603.—(IN2019309521).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 50 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Family Alvarado Licht Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Marvin Antonio Valenciano Rojas, Notario.—1 vez.—CE2018016604.—(IN2019309522).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 22 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Deporte y Bienestar Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Miguel Chacón Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2018016605.—(IN2019309523).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Get Your Green on Gygo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Sergio José Solano Montenegro, Notario.—1 vez.—CE2018016606.—(IN2019309524).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Miodasy Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Alan Elizondo Medina, Notario.—1 vez.—CE2018016607.—(IN2019309525).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Lagomar Energy Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Juan Pablo Gamboa Amador, Notario.—1 vez.—CE2018016608.—(IN2019309526).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Kebetrahieb Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Fernando Gutiérrez Herrera, Notario.—1 vez.—CE2018016609.—(IN2019309527).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **La Cantina del Barrio Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Licda. Karla Magaly Calderón Murillo, Notaria.—1 vez.—CE2018016610.—(IN2019309528).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Shelelet Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Fernando Gutiérrez Herrera, Notario.—1 vez.—CE2018016611.—(IN2019309529).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Zaglusa Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Fernando Gutiérrez Herrera, Notario.—1 vez.—CE2018016612.—(IN2019309530).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **New Life Real Estate Company Llc Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2018016613.—(IN2019309531).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Keep It Coming Productions Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. José Enrique Sequeira Segura, Notario.—1 vez.—CE2018016614.—(IN2019309532).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Lubricantes Yatco Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Licda. Carolina Morales García, Notaria.—1 vez.—CE2018016615.—(IN2019309533).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **El Archipiélago de Carole Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Fernando Gutiérrez Herrera, Notario.—1 vez.—CE2018016616.—(IN2019309534).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Baden Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Licda. Evelin de los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2018016549.—(IN2019309535).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 23 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Ofi Diseños Modulares AARC Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Diomer Manuel Esteban Umaña, Notario.—1 vez.—CE2018016550.—(IN2019309536).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Driftwood Experience Sociedad Anónima**.—San José, 7 de diciembre del 2018.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2018016551.—(IN2019309537).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Group Three Enterprises Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Licda. Nathalie Elizondo Montero, Notaria.—1 vez.—CE2018016552.—(IN2019309538).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Logistics A&R Costarricenses Sociedad Anónima**.—San José, 7 de diciembre del 2018.—Lic. Ricardo Sossa Siles, Notario.—1 vez.—CE2018016553.—(IN2019309539).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Consortio Cruz Araya Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de diciembre del 2018.—Lic. Johan Castillo Umaña, Notaria.—1 vez.—CE2018016554.—(IN2019309540).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 40 minutos del 23 de noviembre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **La Chita Del Cañal Sociedad Anónima**.—San José, 7 de diciembre del 2018.—Licda. Xinia Eudette Gómez Montiel, Notaria.—1 vez.—CE2018016555.—(IN2019309541).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **DM Vista Rodeo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de diciembre del 2018.—Lic. Óscar Soley Loría, Notario.—1 vez.—CE2018016556.—(IN2019309542).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Z Soluciones Integrales de Importación Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de diciembre del 2018.—Lic. Carlos Josué Morales Fallas, Notario.—1 vez.—CE2018016557.—(IN2019309543).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Señora Gaia Sociedad Anónima**.—San José, 7 de diciembre del 2018.—Lic. Roland Antonio García Navarro, Notario.—1 vez.—CE2018016558.—(IN2019309544).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Bymcem Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de diciembre del 2018.—Lic. Alexander Elizondo Quesada, Notario.—1 vez.—CE2018016559.—(IN2019309545).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Bienes y Servicios Cruzco Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Hoover González Garita, Notario.—1 vez.—CE2018016560.—(IN2019309546).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Fleet Car Company de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Percy Chamberlain Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2018016561.—(IN2019309547).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 20 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **GBC Three Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Eric Scharf Taitelbaum, Notario.—1 vez.—CE2018016562.—(IN2019309548).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Adams Family LLC Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Ricardo León Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—CE2018016563.—(IN2019309549).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 40 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Solís Betancour S&C Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Licda. Aura Isabel Céspedes Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2018016564.—(IN2019309550).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Admin Bella del Mar Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Ricardo León Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—CE2018016565.—(IN2019309551).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones E.M.G.B Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Licda. Carolina Zamora Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2018016566.—(IN2019309552).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Estación de Servicio C H Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Licda. Jenny Mora Moya, Notaria.—1 vez.—CE2018016567.—(IN2019309553).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Jarm Group Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Licda. Dunnia María Navarro Blanco, Notaria.—1 vez.—CE2018016568.—(IN2019309554).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 27 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Adventure Land Corp Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Carlos Darío Ángulo Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2018016569.—(IN2019309555).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 20 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **La Puerta Amarilla Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Licda. Montserrat Durán Soto, Notaria.—1 vez.—CE2018016570.—(IN2019309556).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Me Disculpe Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Fernando Gutiérrez Herrera, Notario.—1 vez.—CE2018016617.—(IN2019309557).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora la Tropicana H & Z Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. José Gonzalo Carrillo Mora, Notario.—1 vez.—CE2018016618.—(IN2019309558).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **F & A Solutions Sociedad Anónima**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Lic. José Gonzalo Carrillo Mora, Notario.—1 vez.—CE2018016619.—(IN2019309559).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Ulifer de Belén Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Licda. Francela Anchía Umaña, Notaria.—1 vez.—CE2018016620.—(IN2019309560).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Tosonapa Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Licda. Evelyn Karina Ramírez Solorzano, Notaria.—1 vez.—CE2018016621.—(IN2019309561).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 08 minutos del 30 de octubre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Wabba Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 08 de diciembre del 2018.—Lic. Jorge Enrique Rojas Villarreal, Notario.—1 vez.—CE2018016622.—(IN2019309562).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 21 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Wahoo Tours Jaco Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de diciembre del 2018.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—CE2018016623.—(IN2019309563).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 08 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Innovaciones Publicitarias Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de diciembre del 2018.—Lic. José Ignacio García Azofeifa, Notario.—1 vez.—CE2018016624.—(IN2019309564).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Relative Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 09 de diciembre del 2018.—Lic. José Enrique Guevara Acuña, Notario.—1 vez.—CE2018016625.—(IN2019309565).

Por escritura otorgada a las diez horas del siete de enero del dos mil diecinueve, se reformó la cláusula segunda del domicilio, la cláusula octava de la junta directiva y la cláusula décimo segunda de las sesiones de la junta directiva de la sociedad **Grupo Pasa de Costa Rica, Sociedad Anónima**.—Lic. Édgar Odio Rohrmoser, Notaria.—1 vez.—(IN2019309566).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Geo Grupo Empresarial Opra Sociedad Anónima**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Maynor Ignacio Sánchez Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2018016703.—(IN2019309567).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones II Potro Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de diciembre del 2018.—Lic. Francisco Eduardo Montes Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2018016626.—(IN2019309568).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Luna Creciente Nosara Llc Limitada**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Alejandro Vargas Yong, Notario.—1 vez.—CE2018016627.—(IN2019309569).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Viaat Investments Sociedad Anónima**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Steven Ferris Quesada, Notario.—1 vez.—CE2018016628.—(IN2019309570).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Cold Low Light Laser Therapy Clinics Limitada**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Alejandro Vargas Yong, Notario.—1 vez.—CE2018016629.—(IN2019309571).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Andrés & Felipe SK Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Maykool Acuña Ugalde, Notario.—1 vez.—CE2018016630.—(IN2019309572).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 09 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Estructurarte Sociedad Anónima**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Ana Beatriz Guillén Vindas, Notaria.—1 vez.—CE2018016631.—(IN2019309573).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 18 de septiembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **C V S & Caviar Farmacias Sociedad**

de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. José Aurei Navarro Garro, Notario.—1 vez.—CE2018016632.—(IN2019309574)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Corporación R.E.G.E. Sociedad Anónima.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Héctor Rolando Vargas Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2018016633.—(IN2019309575)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Innovus Costa Rica Sociedad Anónima.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Nelson Eduardo González Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2018016634.—(IN2019309576)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **RJ Paraíso Soleado L L C Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Alejandro Montealegre Isern, Notario.—1 vez.—CE2018016635.—(IN2019309577)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Badilla y Elizondo Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—CE2018016636.—(IN2019309578)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Navios Corp. Sociedad Anónima.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Yojever Ortega Brenes, Notario.—1 vez.—CE2018016637.—(IN2019309579)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Primedical Sociedad Anónima.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Luis Alonso Gutiérrez Herrera, Notario.—1 vez.—CE2018016638.—(IN2019309580)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Lasa de Santa Teresa Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Juan Diego Chaves Quesada, Notario.—1 vez.—CE2018016639.—(IN2019309581)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Z Grupo Importador RSB Soluciones Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Carlos Josué Morales Fallas, Notario.—1 vez.—CE2018016640.—(IN2019309582)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Imagine INC. Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Glorielena Alvarado Orozco, Notaria.—1 vez.—CE2018016641.—(IN2019309583)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Global Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Eddy Herrera Chaves, Notario.—1 vez.—CE2018016642.—(IN2019309584)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Estudios Geotécnicos del Norte Sociedad Anónima.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Luis Fernando Jiménez Quesada, Notario.—1 vez.—CE2018016643.—(IN2019309585)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Persia Jade Inter Sociedad Anónima.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—CE2018016644.—(IN2019309586)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Pollo a La Leña La Esquina de Santo Domingo Sociedad Anónima.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Willy Hernández Chan, Notario.—1 vez.—CE2018016645.—(IN2019309587)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **K 10 Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Margarita Sandi Mora, Notaria.—1 vez.—CE2018016646.—(IN2019309588)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Tecavi Sociedad Anónima.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Glenda Gómez Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2018016647.—(IN2019309589)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **DCON Baden Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Evelin de Los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2018016648.—(IN2019309590)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Gestores de Capital GC Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Gabriel Zamora Márquez, Notario.—1 vez.—CE2018016649.—(IN2019309591)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Envases Plásticos DRZ Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Jorge Arturo Hernández Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2018016650.—(IN2019309592)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 30 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Bumeran Realty Sociedad Anónima.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Francisco Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2018016651.—(IN2019309593)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Siete Cocina Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Sergio Cubillo Lorenzo, Notario.—1 vez.—CE2018016652.—(IN2019309594)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Moravia Treinta y Cuatro Seis Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Paola Castro Montealegre, Notaria.—1 vez.—CE2018016653.—(IN2019309595)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **PJD Paradise Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Rodolfo Enrique Herrera García, Notario.—1 vez.—CE2018016654.—(IN2019309596)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Viajes Inteligentes Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Esteban Cherigo Lobo, Notario.—1 vez.—CE2018016655.—(IN2019309597)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **El Rincón de la Arepa Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Luis Diego Salazar Gonzalo, Notario.—1 vez.—CE2018016656.—(IN2019309598).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **The Master AF Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Christian Garnier Fernández, Notario.—1 vez.—CE2018016657.—(IN2019309599).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Construingeniería y Asociados GCA Sociedad Anónima**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Edwin Martín Chacón Saborío, Notario.—1 vez.—CE2018016658.—(IN2019309600).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Cafca Café Limitada**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Alan Masis Angulo, Notario.—1 vez.—CE2018016659.—(IN2019309601).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 40 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Bumeran Realty Sociedad Anónima**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Francisco Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2018016660.—(IN2019309602).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 20 de setiembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **AC Constructora Electromecánica Centroamericana Sociedad Anónima**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Julio Antonio Morúa Martínez, Notario.—1 vez.—CE2018016661.—(IN2019309603).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 24 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **G&Q Senderos Sin Fronteras Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Carolina Zamora Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2018016662.—(IN2019309604).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Ketchum Hideaway Limitada**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Sergio José Guido Villegas, Notario.—1 vez.—CE2018016663.—(IN2019309605).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Magainma Sociedad Anónima**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Ernesto Azofeifa Cedeño, Notario.—1 vez.—CE2018016664.—(IN2019309606).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 25 de octubre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Diurno Noventa y Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. David Salazar Mora, Notario.—1 vez.—CE2018016665.—(IN2019309607).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 08 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Caycem Limitada**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Mariela Rojas Herrera, Notaria.—1 vez.—CE2018016666.—(IN2019309608).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Smiley Assorted Sociedad Anónima**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Federico Antonio Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—CE2018016667.—(IN2019309609).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Greenhouse Investments CR Sociedad Anónima**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Ana Yesenia Navarro Montero, Notaria.—1 vez.—CE2018016668.—(IN2019309610).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Amenka Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Carolina Zamora Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2018016669.—(IN2019309611).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Super Happy Marketing Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Carolina Zamora Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2018016670.—(IN2019309612).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Lascary y Sáenz Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Juan Diego Chaves Quesada, Notario.—1 vez.—CE2018016671.—(IN2019309613).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Casa Setenta y Cinco Trapiche V Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2018016672.—(IN2019309614).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 15 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Camibray Sociedad Anónima**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Maureen Chaves Portugués, Notaria.—1 vez.—CE2018016673.—(IN2019309615).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **DDAC Inc Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Alexander Pizarro Molina, Notario.—1 vez.—CE2018016674.—(IN2019309616).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 30 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Ocean Born Sport Fishing Limitada**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Silvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—CE2018016675.—(IN2019309617).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 50 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Calcetas Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. María Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2018016676.—(IN2019309618).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Nuestra Mejor Vida Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Andrés Francisco González Anglada, Notario.—1 vez.—CE2018016677.—(IN2019309619).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Express Metropolitan Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Alexander Pizarro Molina, Notario.—1 vez.—CE2018016678.—(IN2019309620).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Rayos del Sol Retreat Center Sociedad**

de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Andrés Francisco González Anglada, Notario.—1 vez.—CE2018016679.—(IN2019309621).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Bonangel Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Bernal Jiménez Núñez, Notario.—1 vez.—CE2018016680.—(IN2019309622).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Águila del Mar Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Carolina Arguedas Millet, Notaria.—1 vez.—CE2018016681.—(IN2019309623).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Integer Construction INC Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Carlos Alberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2018016682.—(IN2019309624).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Tama Properties INC Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Carlos Alberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2018016683.—(IN2019309625).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Geek People Solutions Sociedad Anónima.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Gustavo Adolfo Fernández Badilla, Notario.—1 vez.—CE2018016684.—(IN2019309626).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Tama Properties INC Phase Four Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Carlos Alberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2018016685.—(IN2019309627).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Jaen Granados Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Edgardo Campos Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2018016686.—(IN2019309628).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Arso Sociedad Anónima.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Nelly Nohelia Achio Artavia, Notaria.—1 vez.—CE2018016687.—(IN2019309629).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 40 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Cala Santa Teresa Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Guillermo Emilio Zúñiga González, Notario.—1 vez.—CE2018016688.—(IN2019309630).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **J K R Fighting Sociedad Anónima.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Eugenia Delgado Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2018016689.—(IN2019309631).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 08 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Prefabricados Mariana Sociedad Anónima.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Betsabé Zúñiga Blanco, Notaria.—1 vez.—CE2018016690.—(IN2019309632).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 08 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Isla Valdés del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Rebeca Marín Cambronero, Notaria.—1 vez.—CE2018016691.—(IN2019309633).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 01 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Vasfal Sociedad Anónima.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Gerson Joab González Varela, Notario.—1 vez.—CE2018016692.—(IN2019309634).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 21 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Super Jordix Quepos Sociedad Anónima.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Carlos Enrique Vargas Navarro, Notario.—1 vez.—CE2018016693.—(IN2019309635).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Potter Enterprises Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Nathalie Elizondo Montero, Notaria.—1 vez.—CE2018016694.—(IN2019309636).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Futurum Agricolum Borealis Sociedad Anónima.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—CE2018016695.—(IN2019309637).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Rosauvi Sociedad Anónima.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Yury Marcela Rojas Gamboa, Notaria.—1 vez.—CE2018016696.—(IN2019309638).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Pura Vida T Oberoi Llc Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Karla María Gutiérrez Mora, Notaria.—1 vez.—CE2018016697.—(IN2019309639).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Isa Oranges Investments Sociedad Anónima.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—CE2018016698.—(IN2019309640).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Puerto Flamingo Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Mariajosé Víquez Alpizar, Notaria.—1 vez.—CE2018016699.—(IN2019309641).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Neoris Costa Rica Consulting Services Sociedad Anónima.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Adrián Álvarez Orellana, Notario.—1 vez.—CE2018016700.—(IN2019309642).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Escazú Village Education Center Sociedad De Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Mario Enrique Salazar Marín, Notario.—1 vez.—CE2018016701.—(IN2019309643).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Las Amazonas de Petete Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Luis Diego Salazar Gonzalo, Notario.—1 vez.—CE2018016702.—(IN2019309644).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Clan Diseño & Comunicación S. A.**, donde se modificó la cláusula octava de los estatutos en cuanto a la administración.—San José, 08 de enero del año 2019.—Lic. Hoover González Garita, Notario.—1 vez.—(IN2019309645).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Patrón del Pacífico Sociedad Anónima**.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2018016704.—(IN2019309646).

Ante esta notaría se protocoliza el acta de asamblea de socios de **Servicios Integrados Aduanales Shekina S. A.**, con cédula de personas jurídica tres-ciento uno-cuatro siete dos cero uno nueve. Primero: se acuerda hacer el nombramiento y revocación de la junta directiva presidente. Es todo.—Alajuela, siete de enero del dos mil diecinueve.—Licda. María Francela Herrera Ulate, Notaria.—1 vez.—(IN2019309769).

Ante esta notaría se protocoliza el acta de asamblea de socios de **Inversiones Diez Mil Ciento Seis S. A.**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-uno dos nueve cinco cuatro cero. Primero: se acuerda hacer el nombramiento y revocación de la junta directiva presidente y secretario. Es todo.—Alajuela, siete de enero del dos mil diecinueve.—Licda. María Francela Herrera Ulate, Notaria.—1 vez.—(IN2019309770).

La sociedad **Tropicajas S.A.**, cédula jurídica 3-101-767191, nombra como nuevo presidente de su junta directiva al señor Jordan Piedra Fernández, y como tesorero al señor Alexander Piedra Chacón. Escritura autorizada en la Ciudad de Cartago a las once horas del día tres de enero del año dos mil diecinueve, por el Notario Público Joaquín Bernardo Hernández Aguilar. Registro De Personas Jurídicas. Sección Mercantil.—Lic. Joaquín Bernardo Hernández Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2019309785).

La sociedad **Multi Cajas S. A.**, cédula jurídica 3-101-508025, nombra como nuevo presidente de su junta directiva al señor Jordan Piedra Fernández. Escritura autorizada en la Ciudad de Cartago a las diez horas del día tres de enero del año dos mil diecinueve, por el notario público Joaquín Bernardo Hernández Aguilar.—Registro de Personas Jurídicas.—Sección Mercantil.—Lic. Joaquín Bernardo Hernández Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2019309787).

Por protocolización de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Inversiones Yaxzuc S. A.** 301010646331, se disuelve la sociedad. Escritura otorgada en San José a las 09 horas del día 07 de enero del 2019.—Lic. Edgar Hernández Mora, Notario.—1 vez.—(IN2019309789).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Mercería Unicornio Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-697117, se elige junta directiva y fiscal por el resto del plazo social.—Palmares, 4 de enero del año 2019.—Lic. Marta Emilia Rojas Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2018309793).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Mayber A V V Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-353070, se reforman las cláusulas quinta y séptima del pacto constitutivo. Se elige junta directiva y fiscal por el resto del plazo social.—Palmares, 4 de enero del año 2019.—Lic. Marta Emilia Rojas Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2019309801).

Reforma de estatutos de la sociedad **Plataforma de Entretenimiento Two FTV S.R.L.**, cédula jurídica tres-ciento dos- setecientos treinta y siete mil novecientos treinta y uno, protocolizada bajo escritura 290, otorgada a las diez horas treinta minutos del quince de diciembre del año dos mil dieciocho, iniciada al folio cero noventa y cuatro frente del tomo undécimo del protocolo de la notaría Evelin Sandoval Sandoval.—San José, 07 de enero de 2019.—Licda. Evelin Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—(IN2019309803).

Por escritura de las 18:00 horas del 07 de enero del 2019, se constituyó la sociedad: **MM Advisors SSMM S.R.L.** Domicilio: San Nicolás de Taras de Cartago. Gerente: Manuel Calderón Sánchez.—Lic. Maynor Ignacio Sánchez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2019309805).

Por escritura de las 16:00 horas del 27 de diciembre del 2018, este notario protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de: **Servicios Generales Macadi SGM S. A.**, cédula jurídica 3-101-525627, en la cual se modifica el domicilio social y la cláusula de la administración.—Lic. Maynor Ignacio Sánchez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2019309806).

La empresa **Nazareno L.D.C S. A.**, protocoliza acta. Se reforma la cláusula segunda de los estatutos, se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente, y se destituye administrador y se suprime cláusula.—San José, 7 de enero del 2019.—Lic. José Milton Morales Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2019309807).

Por escritura número doscientos veintiocho, otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día veintidós de diciembre del año dos mil dieciocho, se disolvió la sociedad **tres ciento uno quinientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta sociedad anónima**.—San José, a las diez horas del día siete de enero del año dos mil diecinueve.—Lic. Rodolfo Jiménez Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2019309810).

Ante el licenciado Juan Federico Arias Chacón, se reforma la cláusula segunda del domicilio del pacto constitutivo en la entidad **J One Hundred Coast Palms Thirty Three L.L.C S. R. L.**, cédula jurídica: 3-102-466754. Es todo.—Jacó, 8 de enero 2019.—Lic. Juan Federico Arias Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2019309813).

Por medio de asamblea general extraordinaria, la sociedad **Filial Condominio Villa Sitio de Ensueño Cerio Dardalo Cuarenta y Dos S. A.**, cédula jurídica número 3-101-367759, modifica su pacto constitutivo, domicilio y junta directiva.—San José, 04/08/2018.—Licda. Seanny Jiménez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2019309816).

Protecnia Sociedad Anónima; Neginsa Sociedad Anónima y Servicios Profesionales Sociedad Anónima, protocolizan acta única de asamblea general, en donde se acuerda disolver por acuerdo de socios cada una de las sociedades, las cuales tienen el mismo capital accionario. Escritura otorgada ante la notario Laura María Reynolds Westover, en San José, a las ocho horas del día ocho de enero de dos mil diecinueve.—Licda. Laura María Reynolds Westover, Notaria.—1 vez.—(IN2019309817).

Ante la notaría Floribeth Gómez Cubero, se ha protocolizado el acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Negocios Arenas Holandesas de Puerto Viejo Sociedad Anonima**, con cédula jurídica 3-101-210527, donde se nombra nuevo presidente y secretario. Es todo.—Puerto Viejo, 08 de enero del 2019.—Licda. Liza Bertarioni Castillo, Presidenta.—1 vez.—(IN2019309819).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas treinta minutos del ocho de enero del dos mil diecinueve, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **3-101-558227 S. A.** Donde se acuerda modificar las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo de la compañía.—San José, ocho de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2019309820).

Ante la notaría Floribeth Gómez Cubero, se ha protocolizado el acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Negocios Arenas Holandesas de Puerto Viejo Sociedad Anónima**, con cédula jurídica: 3-101-210527, donde se nombra nuevo presidente y secretario. Es todo.—Puerto Viejo, 08 de enero del 2019.—Licda. Liza Bertarioni Castillo, Presidenta.—1 vez.—(IN2019309821).

Por escritura número 49-2 he protocolizado acta de asamblea de la sociedad **Campo de Pesca Babia Drake S. A.**, cédula jurídica 3-101-083854. Se reforman estatutos, carné 22645.—San José, 08 de enero del 2019.—Licda. Sylvia Patricia Gómez Delgadillo, Notaria.—1 vez.—(IN2019309845).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José al ser las ocho horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, se constituyó la empresa denominada **Multiservicios y Asesorías V M S Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2019309846).

Ante mí, Fernando Monge Hernández, notario público, se constituyó la sociedad denominada **Los Yanahuma Costa Rica Internacional Sociedad Anónima**, escritura número cuarenta, de las quince horas del seis enero del año dos mil diecinueve, otorgada ante el suscrito notario. Capital social. Doscientos mil colones. Presidente y representante legal Henyel Isafas Miranda Bravo, escritura que se adiciona a la escritura número ciento treinta y ocho de esta misma notaría.—San José, siete de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Fernando Monge Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2019309856).

Por escritura número: 249, protocolizo cambio de junta directiva y estatutos de la sociedad **Territorio Psicológico S. A.**, escritura otorgada en la ciudad de San José, las 13:00 horas del 10 de diciembre del 2018.—Lic. José Manuel Hidalgo Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2019309895).

Por acuerdo de asamblea general extraordinaria se acordó la disolución de la sociedad **Desarrolladora Inmobiliaria Destino Real S. A.**, con cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-setecientos veintiséis mil ciento sesenta y seis.—San José, 21 de diciembre de 2018.—Lic. Cristián Villegas Coronas, Notario.—1 vez.—(IN2019309902).

Por escritura pública N° 181, otorgada ante esta notaría de las 08:00 horas del 08 de enero de 2019, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de la compañía **Edificadora Industrial Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-124332, se reforma la cláusula quinta del capital social y se aumenta.—San José, 08 de enero del 2019.—Lic. Johanny Mora Monge, Notario.—1 vez.—(IN2019309906).

Que mediante escritura pública número treinta y ocho-dos, emitida en la notaría de la licenciada Tannia Calderón Quesada, carné diecisiete mil novecientos nueve, se acordó se acordó disolver la Sociedad: **Bufete Barahona Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos seis mil cuatrocientos treinta y tres, lo anterior por acuerdo de socios, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el plazo de treinta días a partir de esta publicación.—San Ramón, ocho de enero del dos mil diecinueve.—Lic. José Francisco Barahona Segnini, Notario.—1 vez.—(IN2019309908).

Por escritura número cincuenta y tres otorgada ante esta notaría el día dieciocho de diciembre pasado se fusionaron las sociedades **Padroni de Vallombrosa Sociedad Anónima**, y **Vita Bellavista Casa Ciento Setenta y Ocho Sociedad Anónima**, prevaleciendo la primera.—San José, dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho.—Licda. Ana Esperanza Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2019309913).

Mediante escritura número ochenta otorgada ante el notario público Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, a las nueve horas del día ocho de enero del año dos mil diecinueve, se disuelve y liquida la compañía denominada **Royalla Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y tres.—San José, ocho de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2019309919).

Por escritura de las doce horas treinta minutos del día ocho de enero del dos mil diecinueve, se reforma la cláusula primera, del pacto constitutivo de la sociedad de esta plaza denominada, **A J Farinitas & Asociados Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis, para que en adelante se lea así: Primera: La sociedad se denominará **Corporación Global Solution CR Sociedad Anónima**.—San José, nueve de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Stefan Ali Chaves Boulanger, Notario.—1 vez.—(IN2019309921).

En mi notaría, se constituyó la sociedad **The Next Trip LTD S.R.L.**, mediante escritura N° 257-198 de las 10:00 horas del 07 de diciembre del 2018, visible al folio 179, vuelto del tomo 19 de mi protocolo, capital social suscrito y pagado, plazo 99 años.—Lic. Arturo Ortiz Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2019309924).

La suscrita María Cecilia Ramírez Gómez, notaria, hace constar que mi protocolo número veinticuatro a folio ciento treinta y uno se encuentra la escritura número trescientos ocho en la cual se constituye la **Fundación Construcción Organizativa Socio Ambiental**, sin fines de lucro presidenta Lea Audibert González.—San José, ocho de enero del dos mil dieciocho.—Licda. María Cecilia Ramírez Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2019309927).

Se hace consta que, en notaría de Robin Bonilla Monge, escritura 41, folio 31 frente se constituye compañía **Soluciones Constructivas Rojas Alvarado y Asociados S. A.**, domicilio San José Desamparados Higuito apartamentos Mausan número siete, capital social 10.000,00 colones representada judicial y extrajudicialmente por presidente y tesorero actuando conjunta o separadamente. Se nombra presidente a Carlos Andrés Rojas Serrano, cédula N° 1-569-123 y tesorero a Hellen Patricia Alvarado Garro, cédula N° 3-362-185.—San José, 08 de enero del 2019.—Lic. Robin Bonilla Monge, Notario.—1 vez.—(IN2019309932).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las veinte horas del siete de enero del dos mil diecinueve, se disuelve la sociedad **Faro de Estrellas F E Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-trescientos cuatro mil ochocientos sesenta y uno.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2019309937).

Ante esta notaría, se constituyó la empresa **Ideas y Soluciones Exitosas E.I.R.L.**, apoderada generalísima sin límite de suma Karla Karina González Alpizar, cédula uno-uno uno seis uno-siete seis seis y su capital social es de cinco mil colones.—Alajuela, doce horas, uno de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Edgar Alfaro Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2019309942).

Que por escritura otorgada ante el notario Manuel Alpizar Rojas, en Goicoechea, a las 14:00 del 08 de enero de 2019, el señor Olman Solano Vega en su condición de Presidente de la Empresa **El Tallercito Sociedad Anónima**, domiciliada en Goicoechea, y de conformidad con el transitorio II de la Ley de Impuestos a las Personas Jurídicas número nueve mil cuatrocientos veintiocho, a fin de solicitar el cese de la disolución de esta sociedad. Publíquese el edicto correspondiente en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 08 de enero 2019.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2019309943).

Por escritura otorgada a las 11:00 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Findirect Capital S. A.**, mediante los cuales se reformó el domicilio.—San José, 08 de enero de 2019.—Licda. Gabriela Valverde Mena, Notaria.—1 vez.—(IN2019309948).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Préstamos e Inversiones AFSA S. A.**, mediante los cuales se reformó el domicilio.—San José, 08 de enero de 2019.—Licda. Gabriela Valverde Mena, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019309949).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas treinta minutos del nueve de enero del dos mil diecinueve, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **3-101-771490 S.A.** Donde se acuerda modificar las cláusulas primera, sexta, séptima, se revocan y hacen nombramientos y se otorga poder generalísimo.—San José, nueve de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2019309951).

Por escritura otorgada ante mi notaría, se ha constituido la sociedad denominada **J & G Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada**, a las trece horas del cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, con domicilio en Heredia centro.—San José, ocho de enero de dos mil diecinueve.—Licda. María Gabriela Valladares Navas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019309953).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento Admitido Traslado al Titular

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref.: 30/2018/58356.—Expansión Eléctrica S.A.S.— Documento: cancelación por falta de uso (Interpuesta por: Vimar S.P.A.).—N° y fecha: Anotación/2-119598 de 04/06/2018.— Expediente: 1991-0003746.—Registro N° 87867 **EXE** en clase: 9 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:42:00 del 1° de agosto de 2018.—Conoce este Registro la solicitud de nulidad, promovida por Ainhoa Pallares Alier, en calidad de apoderada especial de Vimar S.P.A, contra el registro de la marca “**EXE**”, registro N° 87867, inscrita el 10/8/1994 y con vencimiento el 10/08/2024, la cual protege: en clase 9: “*Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (incluso la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o ficha, máquinas parlantes, cajas registradoras, máquinas de calcular, aparatos extintores y en especial aparatos eléctricos de control y distribución de energía*”, propiedad de Expansión Eléctrica S.A.S., domiciliada en Zipaquirá, km 3 vía Nemocon, Departamento de Cundinamarca. Conforme a lo previsto en los artículos 37 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de nulidad al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le señala al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2018308614).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se hace saber a la señora Tania María Ureña Valverde, cédula de identidad N° 1-0821-0546, en su carácter de apoderada generalísima sin límite de suma de las sociedades Singele TM S. A., cédula jurídica N° 3-101-335775, y la sociedad denominada 3-101-5482428, cédula jurídica N° 3-101-5482428, y al notario público Askenaz Javier Calvo Marcos, en su calidad de notario cartulante de la Escritura Pública N° 420 y N° 421 visible a folio 190 frente, y 190 vuelto, respectivamente, ambas del tomo 3, que a través del Expediente DPJ-055-2018 del Registro de Personas Jurídicas, se

está conociendo diligencia administrativa en contra de la asamblea general extraordinaria de fecha 02 de febrero del 2018 de las sociedades Singele TM S. A., cédula jurídica N° 3-101-335775, y la sociedad denominada 3-101-5482428, cédula jurídica N° 3-101-5482428, y que se presentaron ante el Registro Nacional bajo las citas de presentación tomo 2018 asiento 633620, y tomo 2018 asiento 633612, respectivamente. A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la circular DRPJ 11-2010 del 25 de agosto del año 2010, dictada por la Dirección de este registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo 97 del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J de 18 de marzo de 1998 y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en la inscripción registral de las citadas sociedades, y por este medio se les confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presenten los alegatos que a su derecho convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 13 de diciembre del 2018.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Legal.—(IN2018307974).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

GERENCIA GENERAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

GGRS-047-2018.—Junta de Protección Social.—Gerencia General, al ser las nueve horas del nueve de noviembre de dos mil dieciocho.—Conoce este despacho para el dictado del acto final procedimientos administrativos sumarios por no retiro de la cuota de Lotería asignada, instruidos por la Comisión de Comparecencias Asociada al Premio Acumulado, integrada por las servidoras Saray Barboza Porras, como representante de la Gerencia de Operaciones, Ana Luz Chavarría Mora, como representante de Departamento de Gestión Social y Mercía Estrada Zúñiga, como representante de la Asesoría Jurídica, contra los (las) señores (as): Aguilar Solano Damaris, cédula de identidad 700790884, Arias Sanabria Alexis De Jesús, cédula de identidad 111500231, Barrantes Méndez Erick, cédula de identidad 111330523, Campos Mora Luis, cédula de identidad 108860537, Céspedes Vargas María Isabel, cédula de identidad 108270601, Granados Herrera Shirley, cédula de identidad 900980495, Guevara Villarreal Rosa Elena, cédula de identidad 110700530, Hernández Bogantes Leisy Susana, cédula de identidad 114270593, Hernández Ramírez María Del Carmen, cédula de identidad 302830838, Hernández Rivera Juan Carlos, cédula de identidad 302670958 y Molina Brenes Giovanna, cédula de identidad 109500553.

Resultando:

1°—Que la Gerencia General mediante la resolución GGRS-025-2018 de las diez horas del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho integra la “Comisión de Comparecencias que será encargada de instruir los procedimientos administrativos relacionados con la especulación de la venta de loterías” y mediante la resolución de este mismo Despacho GGRS-028-2018 de las catorce horas del dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho se encargó a la referida Comisión para tramitar la instrucción de los procedimientos administrativos relacionados con cancelación de cuotas por no retiro.

2°—Que los señores supra citados son vendedores autorizados de la Junta de Protección Social, por artículo 10 de la Ley de Loterías N° 7395.

3°—Que por oficio JPS-GG-GO-ALO-CNI-0772-2018 de fecha 30 de agosto de 2018, los señores Raúl Vargas Montenegro, Jefe a. í. del Departamento de Administración de Loterías y Saray Barboza Porras, Encargada a. í. de la Unidad de Control de Nómina e Inventarios, reporta a la señora Beatriz Duarte Monge, Encargada a. í. del Departamento de Ventas que los (las) señores (as) Aguilar Solano Damaris, Arias Sanabria Alexis De Jesús, Barrantes Méndez Erick, Campos Mora Luis, Céspedes Vargas María Isabel, Granados Herrera Shirley, Guevara Villarreal Rosa Elena, Hernández Bogantes Leisy Susana, Hernández Ramírez María Del Carmen, Hernández Rivera Juan Carlos, y Molina Brenes Giovanna, no retiran la lotería asignada por un período de tres meses en forma constante.

4°—Que por oficio JPS-GG-GPC-VEN-754-2018 de 6 de setiembre de 2018, la servidora Beatriz Duarte Monge, del Departamento de Ventas, remite a la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, entre otros el oficio JPS-GG-GO-ALO-CNI-0772-2018 citado.

5°—Que por resoluciones CCNR-042-2018 P.A.P.N.R.C. 036-2018, CCNR-048-2018 P.A.P.N.R.C. 042-2018, CCNR-029-2018 P.A.P.N.R.C. 023-2018, CCNR-021-2018 P.A.P.N.R.C. 015-2018, CCNR-047-2018 P.A.P.N.R.C. 041-2018, CCNR- CCNR-036-2018 P.A.P.N.R.C. 030-2018,038-2018 P.A.P.N.R.C. 032-2018, CCNR-026-2018 P.A.P.N.R.C. 020-2018, CCNR-034-2018 P.A.P.N.R.C. 028-2018, CCNR-22-2018-P.A.P.N.R.C. 016-2018-CCNR-028-2018 P.A.P.N.R.C. 022-2018, todas dictadas el 11 de octubre de 2018, la Comisión de Comparecencias Asociada al Premio Acumulado, tiene por iniciado formal Procedimiento Administrativo Sumario por no retiro de cuota de lotería, de conformidad con los artículos 321 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, para determinar si a partir de la averiguación de la verdad real de los hechos procede la resolución de contrato por artículo 10 de la Ley de Loterías de los (las) señores (as) Aguilar Solano Damaris, Arias Sanabria Alexis De Jesús, Barrantes Méndez Erick, Campos Mora Luis, Céspedes Vargas María Isabel, Granados Herrera Shirley, Guevara Villarreal Rosa Elena, Hernández Bogantes Leisy Susana, Hernández Ramírez María Del Carmen, Hernández Rivera Juan Carlos, y Molina Brenes Giovanna, por presuntamente no haber retirado por más de tres meses la cuota de lotería que se le asignó, incumpliendo supuestamente las obligaciones y deberes a los cuales se comprometieron ante la Junta de Protección Social cuando solicitaron y se le asignó una cuota de lotería, para venta al público. Asimismo, se indicó en dichas resoluciones que los endilgados contaban con un plazo de 3 días hábiles a partir del recibo de la referida resolución para que presente conclusiones.

6°—Que el trámite de notificación de las referidas Resoluciones Iniciales fue realizado por el señor Freddy Guzmán Jiménez, funcionario del Departamento de Ventas, quien levantó las actas respectivas, dejando constancia de la imposibilidad de notificación en cada caso, a saber:

1. Acta a partir de las 10:40 horas hasta las 15:30 horas del 19/10/2018, procedió a realizar la comunicación de diferentes resoluciones, entre otros, a los (las) señores (as): Aguilar Solano Damaris, Campos Mora Luis, Guevara Villarreal Rosa Elena, Hernández Ramírez María Del Carmen, y Molina Brenes Giovanna.
2. Acta que indica que a partir de 11:40 horas hasta las 15:30 horas del 22/10/2018, se procedió a realizar la comunicación de varias resoluciones, entre otros, a los (las) señores (as): Arias Sanabria Alexis De Jesús, Granados Herrera Shirley, Hernández Rivera Juan Carlos.
3. Acta que indica que a partir de 11:45 horas hasta las 15:45 horas del 23/10/2018, se procedió a realizar la comunicación de varias resoluciones, entre otras, a la señora Céspedes Vargas María Isabel.
4. Acta de que indica que a partir de las 09:20 horas hasta las 15:15 horas del 25/10/2018, procedió a realizar la comunicación de varias resoluciones, entre otros, al señor Barrantes Méndez Erick y la señora Hernández Bogantes Leisy Susana.

7°—Que mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2018, recibido en la Gerencia General el 31 de octubre de 2018, las servidoras Saray Barboza Porras, representante de la Gerencia de Operaciones, Luz María Chavarría Mora, representante del Departamento de Gestión Social y Mercía Estrada Zúñiga, remiten —entre otros— los expedientes de los vendedores de loterías señalados en la presente resolución.

8°—Que se han realizado todas las diligencias útiles para el dictado de la presente Resolución.

Considerando:

I.—Que la Ley de Loterías, N° 7395; en los artículos 14 y 20 disponen:

“Artículo 14.—Las cuotas que los adjudicatarios no retiren temporalmente se les asignarán, de manera provisional y en calidad de excedente, a las cooperativas u organizaciones

sociales y a otros adjudicatarios, a tenor del artículo 2 de esta Ley. Si un adjudicatario no ha retirado varias cuotas consecutivas durante un plazo de tres meses, la Junta efectuará un estudio, para determinar si corresponde retirarle la adjudicación por abandono.”

“Artículo 20.—La Junta cancelará, sin responsabilidad de su parte, las cuotas de lotería a quienes no se ajusten a las disposiciones de esta Ley, de sus reglamentos o de cualquier otra regulación atinente. Para ello, se seguirá el procedimiento administrativo descrito en la Ley General de la Administración Pública”.

Asimismo el artículo 72 inciso 8) del Reglamento a la Ley de Loterías dispone lo siguiente:

“Artículo 72. —Son causas para la cancelación del derecho de adjudicación o autorización de venta, por un período de hasta cuatro años, excepto lo previsto en el inciso 4), las siguientes:

(...) 8) Cuando un adjudicatario, no retire varias cuotas consecutivas, durante un plazo de tres meses, sin causa justificada, se le cancela la cuota hasta por cuatro años”.

II.—Que analizada la prueba documental incorporada al expediente administrativo, se tienen por debidamente acreditado los hechos endilgados a los (las) señores (as) Aguilar Solano Damaris, Arias Sanabria Alexis De Jesús, Barrantes Méndez Erick, Campos Mora Luis, Céspedes Vargas María Isabel, Granados Herrera Shirley, Guevara Villarreal Rosa Elena, Hernández Bogantes Leisy Susana, Hernández Ramírez María Del Carmen, Hernández Rivera Juan Carlos y Molina Brenes Giovanna, ya que de conformidad con la prueba documental incorporada a los expedientes administrativos, se tiene certeza que a la fecha sobrepasan en forma amplia el plazo de tres meses, por no retiro, establecido en el artículo 14 de la Ley de Loterías y artículo 72 inciso 8) del Reglamento a la citada Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Loterías.

En este sentido, apegados al Principio de Legalidad y conforme a las disposiciones normativas citadas, procede la cancelación de la cuota de lotería asignada a los referidos vendedores y por tratarse de asignaciones realizadas con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Loterías N° 7395, bajo la figura del Contrato, procede su resolución en razón del evidente incumplimiento de las obligaciones y deberes a los cuales se comprometieron con la Junta de Protección Social cuando solicitaron que se les diera la cuota de lotería para venta al público.

En estos casos considerando que se trata de un asunto de interés público, ya que la Junta de Protección Social es una institución Benemérita para hacer el bien y dado que su población meta y beneficiaria de los servicios que presta, es la población más vulnerable del país, dado que las utilidades que se obtienen con la venta de las diferentes loterías son para cubrir necesidades urgentes de la población más vulnerable, el no retiro de la cuota de lotería, sea en forma total o parcial, produce que no llegue al público consumidor, lo que trae consecuencias negativas para los fines institucionales, por lo se aplica el plazo máximo dispuesto en el artículo 72 inciso 8) del Reglamento a la Ley de Loterías, a saber 4 años, en los cuales no se autorizará la venta de los productos de la Junta de Protección Social.

III.—Que en razón de que los (as) endilgados (as) no se apersonaron al proceso y no consta un lugar o medio para realizar notificaciones se procede a comunicar la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta (tres veces consecutivos, artículo 241.4 de la Ley General de la Administración Pública). **Por tanto,**

LA GERENCIA GENERAL DE LA JUNTA
DE PROTECCIÓN SOCIAL, RESUELVE:

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho citados en la presente resolución, se cancela la condición de vendedores (as) autorizados (as), por no retiro de la cuota de lotería y por tratarse de asignaciones otorgadas vía artículo 10 de la Ley de Loterías N° 7395, se procede a la respectiva resolución de los contratos firmados con la Junta de Protección

Social a los (las) señores (as) Aguilar Solano Damaris, cédula de identidad 700790884, Arias Sanabria Alexis De Jesús, cédula de identidad 111500231, Barrantes Méndez Erick, cédula de identidad 111330523, Campos Mora Luis, cédula de identidad 108860537, Céspedes Vargas María Isabel, cédula de identidad 108270601, Granados Herrera Shirley, cédula de identidad 900980495, Guevara Villarreal Rosa Elena, cédula de identidad 110700530, , HERNÁNDEZ Bogantes Leisy Susana, cédula de identidad 114270593, Hernández Ramírez María Del Carmen, cédula de identidad 302830838, Hernández Rivera Juan Carlos, cédula de identidad 302670958 y Molina Brenes Giovanna, cédula de identidad 109500553, por un plazo de 4 años.

Por tratarse de un Procedimiento Administrativo Sumario de conformidad con el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública se informa a los interesados que contra la presente resolución se podrán interponer el recurso apelación, ante la junta directiva. los recursos deben ser presentados dentro del tercer día hábil contado a partir del día siguiente que se tiene por notificada la presente resolución.

Notifíquese a los interesados, para lo cual se comisiona al Departamento de Administración de Loterías, para que proceda al trámite de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *La Gaceta* por tres veces consecutivas.

Comuníquese a la Gerencia de Operaciones, al Departamento de Administración de Loterías, a la Comisión de Comparecencias Asociada a Premio Acumulado, Supervisión de Ventas y a la Asesoría Jurídica.

Los Expedientes administrativos se remiten a la Licda. Saray Barboza Porras, representante de la Gerencia de Operaciones en la Comisión de Comparecencias Asociada al Premio Acumulado (once expedientes administrativos).—Julio Canales Guillén, Gerente General a. í.—O. C. N° 22231.—Solicitud N° 135533.—(IN2019308831).

GGRS-048-2018.—Junta de Protección Social. Gerencia General. Al ser las catorce horas quince minutos del doce de noviembre de dos mil dieciocho. Conoce este Despacho para el dictado del acto final procedimientos administrativos sumarios por no retiro de la cuota de lotería asignada, instruidos por la Comisión de Comparecencias Asociada al Premio Acumulado, integrada por las servidoras Saray Barboza Porras, como representante de la Gerencia de Operaciones, Ana Luz Chavarría Mora, como representante de Departamento de Gestión Social y Mercia Estrada Zúñiga, como representante de la Asesoría Jurídica, contra los (las) señores (as): González Herrera Luis Enrique, cédula de identidad N° 104750681; Castillo Milanés Luis Alfredo, cédula de identidad N° 900560584; Fernández Fernández Pedro Francisco, cédula de identidad N° 302210201; González Madriz Abelardo, cédula de identidad 301650148; González Ramírez Luis Alejandro, cédula de identidad N° 116460565; Núñez Quirós Marco Tulio, cédula de identidad N° 302270268; Segura Cascante José Antonio, cédula N° 105260862; Roy Gómez Jorge Enrique, cédula de identidad N° 106310672; Rodríguez Cárcamo Ana Raquel, documento de identificación N° 122200509818.

Resultando:

1°—Que la Gerencia General mediante la resolución GGRS-025-2018 de las diez horas del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho integra la “Comisión de Comparecencias que será encargada de instruir los procedimientos administrativos relacionados con la especulación de la venta de loterías” y mediante la resolución de este mismo Despacho GGRS-028-2018 de las catorce horas del dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho se encargó a la referida Comisión para tramitar la instrucción de los procedimientos administrativos relacionados con cancelación de cuotas por no retiro.

2°—Que los señores supra citados son vendedores autorizados de la Junta de Protección Social, por artículo 10 de la Ley de Loterías N° 7395.

3°—Que por oficio JPS-GG-GO-ALO-CNI-0772-2018 de fecha 30 de agosto de 2018, los señores Raúl Vargas Montenegro, Jefe a. í. del Departamento de Administración de Loterías y Saray Barboza Porras, Encargada a. í. de la Unidad de Control de Nómina e Inventarios, reporta a la señora Beatriz Duarte Monge,

Encargada a. í. del Departamento de Ventas que los (las) señores (as) González Herrera Luis Enrique, cédula de identidad N° 104750681; Castillo Milanés Luis Alfredo, cédula de identidad N° 900560584; Fernández Fernández Pedro Francisco, cédula de identidad N° 302210201; González Madriz Abelardo, cédula de identidad N° 301650148; González Ramírez Luis Alejandro, cédula de identidad N° 116460565; Núñez Quirós Marco Tulio, cédula de identidad N° 302270268; Segura Cascante José Antonio, cédula N° 105260862; Roy Gómez Jorge Enrique, cédula de identidad N° 106310672; Rodríguez Cárcamo Ana Raquel, documento de identificación N° 122200509818, no han estado retirando su lotería de forma constante por un plazo de tres meses.

4°—Que por oficio JPS-GG-GPC-VEN-754-2018 de 6 de setiembre de 2018, la servidora Beatriz Duarte Monge, del Departamento de Ventas, remite a la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, entre otros el oficio JPS-GG-GO-ALO-CNI-0772-2018 citado.

5°—Que por resoluciones, todas dictadas el 11 de octubre de 2018, la Comisión de Comparecencias Asociada al Premio Acumulado, tiene por iniciado formal Procedimiento Administrativo Sumario por no retiro de cuota de lotería, de conformidad con los artículos 321 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, para determinar si a partir de la averiguación de la verdad real de los hechos procede la resolución de contrato por artículo 10 de la Ley de Loterías de los (las) señores (as), González Herrera Luis Enrique, cédula de identidad N° 104750681; Castillo Milanés Luis Alfredo, cédula de identidad N° 900560584; Fernández Fernández Pedro Francisco, cédula de identidad N° 302210201; González Madriz Abelardo, cédula de identidad N° 301650148; González Ramírez Luis Alejandro, cédula de identidad N° 116460565; Núñez Quirós Marco Tulio, cédula de identidad N° 302270268; Segura Cascante José Antonio, cédula N° 105260862; Roy Gómez Jorge Enrique, cédula de identidad N° 106310672; Rodríguez Cárcamo Ana Raquel, todos ellos, por presuntamente no haber retirado por más de tres meses la cuota de lotería que se les asignó, incumpliendo supuestamente las obligaciones y deberes a los cuales se comprometieron ante la Junta de Protección Social cuando solicitaron y se le asignó una cuota de lotería, para venta al público. Asimismo, se indicó en dichas resoluciones que los endilgados contaban con un plazo de 3 días hábiles a partir del recibo de la referida resolución para que presentaran las conclusiones.

6°—Que el trámite de notificación de las referidas Resoluciones Iniciales fue realizado por el señor Freddy Guzmán Jiménez, funcionario del Departamento de Ventas, quien levantó las actas respectivas, dejando constancia de la notificación en cada caso, a saber:

1. **González Herrera Luis Enrique.** Acta a partir de las 09:30 horas hasta las 15:15 horas del día 26 de octubre del año 2018. Notificado personalmente en la persona de María Solís Retana, con documento de identificación 1500370049.
2. **Castillo Milanés Luis Alfredo, Rodríguez Cárcamo Ana Raquel, González Ramírez Luis Alejandro y Roy Gómez Jorge Enrique,** fueron notificados por medio del acta que indica que a partir de las 10:45 horas hasta las 15.30 horas del día 18 de octubre del año 2018.
3. **González Madriz Abelardo y Fernández Fernández Pedro Francisco,** fueron notificados mediante el acta a partir de las 09:20 horas, hasta las 15:15 horas del día 25 de octubre del año 2018.
4. **Núñez Quirós Marco Tulio y Segura Cascante José Antonio,** fueron notificados mediante el acta a partir de las 11:45 horas hasta 15:45 horas del día 23 de octubre del año 2018.

7°—Que mediante oficios sin número de fecha 29 de octubre y 7 de noviembre de 2018, recibidos en la Gerencia General los días 31 de octubre y 7 de noviembre de 2018, las servidoras Saray Barboza Porras, representante de la Gerencia de Operaciones, Luz María Chavarría Mora, representante del Departamento de Gestión Social y Mercia Estrada Zúñiga, remiten -entre otros- los expedientes de los vendedores de loterías señalados en la presente resolución.

8°—Que se han realizado todas las diligencias útiles para el dictado de la presente Resolución.

Considerando:

1°—Que la Ley de Loterías, N° 7395; en los artículos 14 y 20 expresamente dispone lo siguiente:

“Artículo 14.—Las cuotas que los adjudicatarios no retiren temporalmente se les asignarán, de manera provisional y en calidad de excedente, a las cooperativas u organizaciones sociales y a otros adjudicatarios, a tenor del artículo 2 de esta Ley. Si un adjudicatario no ha retirado varias cuotas consecutivas durante un plazo de tres meses, la Junta efectuará un estudio, para determinar si corresponde retirar la adjudicación por abandono.”

“Artículo 20.—La Junta cancelará, sin responsabilidad de su parte, las cuotas de lotería a quienes no se ajusten a las disposiciones de esta Ley, de sus reglamentos o de cualquier otra regulación atinente. Para ello, se seguirá el procedimiento administrativo descrito en la Ley General de la Administración Pública”

Asimismo, el artículo 72 inciso 8) del Reglamento a la Ley de Loterías dispone lo siguiente:

“Artículo 72.—Son causas para la cancelación del derecho de adjudicación o autorización de venta, por un período de hasta cuatro años, excepto lo previsto en el inciso 4), las siguientes: (...) 8) Cuando un adjudicatario, no retire varias cuotas consecutivas, durante un plazo de tres meses, sin causa justificada, se le cancela la cuota hasta por cuatro años”.

2°—Que analizada la prueba documental incorporada al expediente administrativo, se tienen por debidamente acreditado los hechos endilgados a los (las) señores (as), González Herrera Luis Enrique, cédula de identidad N° 104750681; Castillo Milanés Luis Alfredo, cédula de identidad N° 900560584; Fernández Fernández Pedro Francisco, cédula de identidad N° 302210201; González Madriz Abelardo, cédula de identidad N° 301650148; González Ramírez Luis Alejandro, cédula de identidad N° 116460565; Núñez Quirós Marco Tulio, cédula de identidad N° 302270268; Segura Cascante José Antonio, cédula de identidad N° 105260862; Roy Gómez Jorge Enrique, cédula de identidad N° 106310672; Rodríguez Cárcamo Ana Raquel, ya que de conformidad con la prueba documental incorporada a los expedientes administrativos, se tiene certeza que a la fecha sobrepasan en forma amplia el plazo de tres meses, por no retiro, establecido en el artículo 14 de la Ley de Loterías y artículo 72 inciso 8) del Reglamento a la citada Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Loterías.

En este sentido, apegados al Principio de Legalidad y conforme a las disposiciones normativas citadas, se debe proceder a la cancelación de la cuota de lotería asignada a los referidos vendedores y por tratarse de asignaciones realizadas con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Loterías N° 7395, bajo la figura del Contrato, procede su resolución en razón del evidente incumplimiento de las obligaciones y deberes a los cuales se comprometieron con la Junta de Protección Social cuando solicitaron que se les diera la cuota de lotería para venta al público.

En estos casos considerando que se trata de un asunto de interés público, ya que la Junta de Protección Social es una institución Benemérita para hacer el bien, dado que su población meta y beneficiaria de los servicios que presta, es la población más vulnerable del país y que las utilidades que se obtienen con la venta de las diferentes loterías, son para cubrir necesidades urgentes de la población más vulnerable, el no retiro de la cuota de lotería, sea en forma total o parcial, produce que no llegue al público consumidor, lo que trae consecuencias negativas para los fines institucionales, por lo que en estos casos para la cancelación de la cuota, se debe aplicar el plazo máximo dispuesto en el artículo 72 inciso 8) del Reglamento a la Ley de Loterías, a saber **4 años**, en los cuales no se autorizará la venta de los productos de la Junta de Protección Social.

3°—Que en razón de que los (as) endilgados (as) no se apersonaron al proceso y no consta un lugar o medio para realizar notificaciones se procede a comunicar la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta (tres veces consecutivos, artículo 241.4 de la Ley General de la Administración Pública). **Por tanto,**

LA GERENCIA GENERAL DE LA JUNTA
DE PROTECCIÓN SOCIAL, RESUELVE

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho citados en la presente resolución, se cancela la condición de vendedores (as) autorizados (as), por no retiro de la cuota de lotería y por tratarse de asignaciones otorgadas vía artículo 10 de la Ley de Loterías N° 7395, se procede a la respectiva resolución de los contratos firmados con la Junta de Protección Social a los (las) señores (as) González Herrera Luis Enrique, cédula de identidad N° 104750681; Castillo Milanés Luis Alfredo, cédula de identidad N° 900560584; Fernández Fernández Pedro Francisco, cédula de identidad N° 302210201; González Madriz Abelardo, cédula de identidad N° 301650148; González Ramírez Luis Alejandro, cédula de identidad N° 116460565; Núñez Quirós Marco Tulio, cédula de identidad N° 302270268; Segura Cascante José Antonio, cédula de identidad N° 105260862; Roy Gómez Jorge Enrique, cédula de identidad N° 106310672; Rodríguez Cárcamo Ana Raquel por un plazo de 4 años.

Por tratarse de un Procedimiento Administrativo Sumario de conformidad con el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública se informa a los interesados que contra la presente Resolución se podrán interponer el Recurso Apelación, ante la Junta Directiva de esta Institución. Los recursos deben ser presentados dentro del tercer día hábil contado a partir del día siguiente que se tiene por notificada la presente Resolución.

Notifíquese a los interesados, para lo cual se comisiona al Departamento de Administración de Loterías, para que proceda al trámite de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *La Gaceta* por tres veces consecutivas. Comuníquese a la Gerencia de Operaciones, al Departamento de Administración de Loterías, a la Comisión de Comparecencias Asociada a Premio Acumulado y a la Asesoría Jurídica.

Se remiten a la Licda. Saray Barboza Porras, representante de la Gerencia de Operaciones en la Comisión de Comparecencias Asociada al Premio Acumulado (nueve expedientes administrativos a nombre de los señores indicados supra).—Julio Canales Guillén, Gerente General a. í.—O.C. N° 22232.—Solicitud N° 135537.—(IN2019308832).

FE DE ERRATAS**TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES****DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Los días martes 30, miércoles 31 de octubre y jueves 01 de noviembre todos 2018, en *La Gaceta* N° 200, en la página 11, en *La Gaceta* N° 201 página 9, en *La Gaceta* N° 202 página 7 respectivamente, Sección Trabajo y Seguridad Social se publicó documento IN2018283354, en el que por error material no se indicó el nombre reformado, **siendo lo correcto** Unión Nacional de Trabajadores (as) Públicos y Privados y con lo demás permanece incólume.

20 de diciembre del 2018.—Organizaciones Sociales.—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Jefa a. í.—(IN2018308318).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**ACUERDO EXPROPIATORIO**

Sesión 6098 del 07 de julio del 2014 y en expediente judicial N° 14-000851-1028-CA-5 de expropiación en contra de Georgina María del Socorro Víquez Arce en relación con el por tanto N° 3 del acuerdo expropiatorio publicado en *La Gaceta* N° 182 del 23 de setiembre del 2014, se reemplace la frase: “...inscrita bajo las citas: 472-13323-01-0063-001” por la frase: “...inscrita bajo las citas 2009-237297-01-0001-001”.

Publíquese en el Diario Oficial.

San José, 25 de enero del 2019.—Lic. Guillermo Alan Alvarado, Apoderado General Judicial.—1 vez.—O. C. N° PAU-00145.—Solicitud N° 139266.—(IN2019314897).